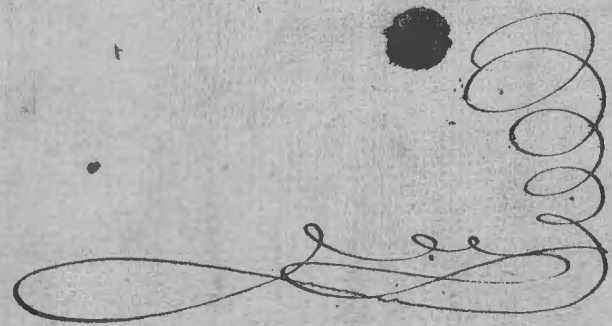


OS
estre
enta
nal
54.

104

Escudo de Armas de Calatayud
Escudo de Armas de Calatayud
Escudo de Armas de Calatayud
Escudo de Armas de Calatayud

Acuerdos del Ilre Ayunta-
miento Constitucional de Calata-
yud que dan principio en 17
de Julio de 1854.

A decorative flourish consisting of several loops and a long horizontal tail, drawn in ink.

Escritura de D. Pedro de Sureda
y de D. Juan de Sureda
de fecha de 15 de Julio de 1527

Calatayud



Ayuntamiento extraordinario en la ciudad de Calatayud y de
 del día 17 de Julio de 1884

Por el cual se acuerda admitir al Ayuntamiento municipal y en su
 nombre y bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Francisco Sanchez de Serey y Alcalde, los Sr.
 del margen competente y el extraordinario
 de este día, leído el acta anterior fue aprobada

El Sr. Presidente manifestó que acababa
 de llegar un correo extraordinario con la grave
 noticia de haber sido secuestrado el Sr. D. Juan
 y nombrando todo por el General O'Donnell en la
 de una Junta de Gobierno de Calatayud: Que crea oficio
 el animo de los Sr. D. Juan y Sr. D. Juan y Sr. D. Juan
 la situación en que Calatayud quedará
 cada si el impaciente entusiasmo de algunas
 personas que podría causar la pérdida
 necesaria para la dirección de un movimiento
 popular con la simultanea conservación del
 orden de la parte a premeditadas de sustracción

que teniendo de un elemento protector y
del ~~respeto~~ apoyo del cuerpo legislativo y de
la ~~independencia~~ del vecindario legitimamente
esperado — pudiera producir conflictos o
demanías que los mismos causantes serian
los primeros en lamentar sin ~~haber podido~~
evitarlos; que correspondiendo al Ayuntamiento
como autoridad tutelar del vecindario ase-
gurar en primer termino la publica tran-
quilidad y adelantarse a todos aquellos
deseos o aspiraciones políticas que en mo-
mentos como en los presentes pudieran
abrigar sus vecinadarios, como que la
composición municipal se hallaba en el
imprecindible deber de ponerse al frente
y dirigir el movimiento popular que se
hacia inevitable, estudió el estado en que
se encontraba had tiempo la opinion
publica: que al efecto y sin perjuicio de
la resolucia que el Ayuntamiento creyere
convenientemente adoptar, programó a su
discrecion los puntos siguientes.

1º — Convocar una reunion numerosa de
todos los vecinos contribuyentes que



incontineni conuccion al Ayuntamiento
2º — Que para hacer frente a cualquier eventuali-
dad que pudiera surgir mientras se reuna
el convocados se declare el Ayuntamiento con-
stituido en sesion permanente

Quiados todos los S. S. Concejales
por los mismos principios expuestos por el
Presidente en su anterior manifestacion, res-
hiron unanimente la convocatoria indi-
cada, y declare el Ayuntamiento constituido
en sesion permanente.

En el intermedio en que el fin se
trabaja ibiendiendo los listas de citacion,
el Ayuntamiento recibio una orden circular
del Capitan Genl. de Barcelona dirigida a los
Comandantes Militares y Gobernadores Civiles
del Distrito de la mancha, en la que al rubri-
carte se mandaba el movimiento de Barcelona,
les encargaba muy especialmente prohibian
la reunion de juntas populares y toda
otra demostracion cualquiera que no se

la de pedir la sustitución del Ayuntamiento
actual y sus substituciones con el que se
tributa la dignación de nombres. Han
serias prevenciones y sobre todo en ma-
toda tendencia a comprimir el abastecimiento
nacional y a limitar los consumos, la
noticia espontánea recibida por la
porción de que la Autoridad militar
y política de Saragosa proyectaba limitar
el ejemplo de los del Principado; y la cir-
cunstancia de que el Ayuntamiento ignora
completamente la impresión que estas
fuerzas hayan producido en el Pueblo
Saragotano y la participación que debe
debe tomar en el movimiento, le obli-
gan a ser suprimidos para que
de no perjudica a los contribuyentes de ven-
ta el abastecimiento en esta ciudad por
que si el día de mañana había de prohi-
birse la creación de furos en el distri-
to de Saragosa podría ser un paso peli-
groso en esta ciudad el establecer la
suvidad a fin de aplazar toda idea
de este sentido y reducir la proporción



en la reunión general a la adopción de
medidas para afirmar la tranquilidad
y el orden en la Población.
Paradas unas dos horas sin inciden-
te alguno digno de notarse en esta, y
hallándose reunidos en el Salón con la
totalidad de los S. S. Concejales citados,
el Sr. Presidente expuso el motivo de la
reunión, reducida al siguiente acuerdo
que resultó de ella; pero tomada la
palabra por algunos de los S. S. Concejales
y entablada una viva y animada dis-
cusión sobre los diferentes opiniones
que sustentaban los asistentes, prevaleció
por fin la idea de que cualesquiera que
fuesen las eventualidades que pudieran
sobrevener y la resolución del Pueblo Sara-
gotano, la ciudad de Saragosa debía re-
tirar su promerimiento, como espontánea-
lo verificó en el día la mayoría de los

lousar de sus individuos a saber en
 Presidente, un vice presidente siete vocales
 y un secretario con voto.

Constando ya mas que la eleccion
 de las personas que habian de componerla
 y habiendose reunido previamente que para
 publicar la votacion, remembraron nombrados
 los S. S. abajo aprenados para los cargos
 siguientes.

- | | |
|-----------------|--------------------------------------|
| Presidente | D. Juan Francisco Sanchez de Serrano |
| Vice Presidente | D. Victoriano Martinez |
| Vocal 1º | D. Francisco Sanchez |
| 2º | D. Manuel Grajalera |
| 3º | D. Vicente Lario |
| 4º | D. Mariano Gil |
| 5º | D. Salvador Landa |
| 6º | D. Vicente Hidalgo |
| 7º | D. Marcos Martinez |
| Vocal honorario | D. Fermín Ormaiztegui |

Asustados los referidos cargos
 por las personas nombradas, a impuision
 de D. Mariano Gil que se hallaba ausente
 pasaron a ocupar los dichos presidenciales
 si dichos la reunion de sus miembros



y con todo acto de munion obligatoria en
 una sala de que yo el Sr. secretario
 Carlos y Galan

| | |
|-------------|----------|
| Munoz | Ciria |
| Gil | Catalina |
| Hauer | Piniella |
| Galalera | |
| Marcos | |
| Garcia | |
| Mariano | |
| Ormaiztegui | |

Ayuntamiento de
 del 22 de Julio } Junta ciudad de Calatayud y sus carde
 lalho }
 munoz }
 ciria }
 garcia }
 Galalera }
 Gil }
 Hauer }
 Catalina }
 Marcos }
 Garcia }
 Mariano }
 Ormaiztegui }

Constitucionales a veinte y dos de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos bajo
 la presidencia del Sr. Mariano lalho primer
 teniente de Alcalde los S. S. del margen componiendo
 el ordinario de asedia visto de esta anterior

fue aprobada

de la Junta de Gobierno de la Provincia de Zaragoza

de Gobierno de la Provincia de Zaragoza inserta

en el Boletín Oficial nº 87 derogando la

Ley actual de organización y atribuciones

de los Ayuntamientos, y estableciendo la de

tres de febrero de mil ochocientos veintidós

destitución, considerando el Ayuntamiento de

semejante disposición inatende la creación

de las Municipalidades actuales, y que la apre-

lada Ley de tres de febrero no prescribe la for-

ma de elección, se acordó consultar al C.

si se usaba en el caso de proveerse a la renu-

ovación de este Ayuntamiento y bajo qué sistema

de elección había de proveerse.

con lo que se levantó la sesión

Juan Antonio Guesas

Carlos

Gregorio Piniella

Ciriaco

Muñoz Gil

Catalina

Manuel Pallares

Alta Junta de Gobierno de Zaragoza
en 22 de Julio 6

Restablecida por esta Junta la Ley de tres de febrero de 1822 para el Gobierno económico político de las Provincias por el sistema de la sujeción nat. y se acuerda la destitución de los Ayuntamientos actuales y su sustitución por otros nombrados bajo el sistema de elección que antes regia; pero como nada indica sobre el particular en la Junta en sus ordenes circulares de 20 del actual inmensa en el Boletín de 3 de febrero de 1822, el Ayuntamiento ha acordado dirigirse a V. E. consultándole si desde luego se providen en esta ciudad a la renovación de la elección de los nuevos capitulares ha de verificarse por el sistema de compromisos nombrados en juntas parroquiales, o si ha de continuar su comestid

consonante a un decreto que se
emite en esta fecha.

Así mismo el Ayuntamiento quedó enterado y de
dió su cumplimiento de otro decreto de la referida
Junta suspendiendo el cobro de los derechos de consumo
de los artículos de consumo en el Estado de Bolonia, por el que se
suspende el cobro de los derechos de consumo, hasta
que se publiquen la ley que ha de regularlos.

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Gobierno
de esta Ciudad comunicando al Ayuntamiento que por
acuerdo de dicha Corporación y la Municipal del veci-

to del actual se determinó la suspensión del cobro de
los derechos de consumo, lo cual se ha
hecho saber al vecindario por medio de bando, dis-

poniéndose al propio tiempo que el Ayuntamiento
practique la oportuna liquidación hasta el equi-

lido de las clases enumeradas, y el reparto de
los derechos de consumo de los artículos de consumo por

dichos artículos reintegrar las cantidades anticipadas
de los fondos propios; cuyo acuerdo se participa
a la Junta al Ayuntamiento para la adopción

de las medidas que estimen convenientes a su reali-

Estado de
Junta suspende
diendo el cobro
miento de la
provisión

of. de la Junta
de Gobierno de
esta Ciudad por
la suspensión de
cobro de los derechos
de consumo

Junta de Gobierno
de
Calatayud.

Por unanimidad de esta Junta
y la Corporación se ha acordado
de en este día la suspensión del
cobro de los derechos de consumo
de los artículos de consumo en la
Ciudad de Calatayud, por el que se
suspende el cobro de los derechos
de consumo, hasta que se publiquen
la ley que ha de regularlos.
Se dio cuenta de un oficio de la
Junta de Gobierno de esta Ciudad
comunicando al Ayuntamiento que
por acuerdo de dicha Corporación
y la Municipal del vecindario del
actual se determinó la suspensión
del cobro de los derechos de consumo,
lo cual se ha hecho saber al
vecindario por medio de bando,
disponiéndose al propio tiempo que
el Ayuntamiento practique la
oportuna liquidación hasta el
equilibrado de las clases
enumeradas, y el reparto de los
derechos de consumo de los
artículos de consumo por dichos
artículos reintegrar las cantidades
anticipadas de los fondos propios;

[Faint handwritten notes and signatures in the left margin of the right page.]

comunales.

Lo que comunico a V. E.
para la adopción de las me-
didas que estime convenientes a realizar el anterior
acuerdo.

Dios que a V. E.
a. Calatayud 20 de Julio
de 1864.

El Presidente.

Juan Sancho
y Sancho

Vocal Jefe.

Simón Cortés

A. Ayuntamiento... 20 de Julio de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo ordenado por
 la Real Cédula de Gob. de 17 de Mayo
 en circular de 27 del actual, quedan
 equitativas al publicar las listas de
 los electores y elegibles ^{con expresión de sus domicilios} que tienen
 derecho a formar parte ~~en~~ ^{en} la elección
 de C. de esta Ciudad, y q. con arreglo
 a lo dispuesto en la citada Real Cédula
 ha de verificarse ~~una~~ ^{una} elección
 de los convenientes para la re-
 novación total de los concejales
 actuales.

Calat. 25 Julio 1884.



M. J. S.

Casimiro Pelz Promotor Fiscal que ha sido del Juzgado a que da nombre esta Ciudad a V. con el debido respeto expone: Que el 19 del corriente la J. Junta de Gobierno establecida en esta Poblacion lo separó del cargo que desempeñaba á instancia de un individuo de su seno que pidió y obtuvo reemplazar al espionista, sin tener en cuenta que el día anterior se adhirió al pronunciamiento al propio tiempo que los demas empleados convocados para que mostrasen si aceptaban ó discurtían del alramiento Nacional.

Despues de cumplir con lo que se le ordenaba presentó el 21 a la J. Junta expresada una solicitud en que rogaba le facilitase una certificación de haberse adherido al pronunciamiento, extensiva á hacer mención en ella la parte de acta que tubiera relacion con la separacion del recurrente, expresando las razones en que se apoyase y las emitidas por los J. que se quisieron á la medida y consiguieron sus votos particulares; empero tal acto de justicia no ha podido elevarse á pesar de sus repetidas gestiones, y la J. Junta ha resuelto en sus sesiones la tarde del 23.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Para obtener semejante Certificacion se ve el infrascripto en la imprescindible necesidad de acudir a V. con el fin de que le mande expedir el significado documento que constara en las actas relacionadas del 19, actual. Por tanto:

H. V. pide y suplica se sirva mandar el g.^o se le franquee la Certificacion mencionada en los terminos arriba mencionados, pues por contemplarlo justo lo espere de la acreditada rectitud de V. Calatayud
24, Julio 1854.

Gasim. Feltes

M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad.



proceda al reparto del mismo existente hasta el estado dia veinte, a fin de que en vista de lo que resulte practica la correspondiente liquidacion con los arrendadores i encabrados de dicho artículo, y con los de las demas clases sujetas a la contribucion de Consumos.

Se leyó un memorial de D. Casimiro Feltes, fiscal que ha sido delgado a que da nombre esta Ciudad, en solicitud de que por el Ayuntamiento se le libere una Certificacion de haberse adherido al pronunciamiento que tubo lugar en esta poblacion el dia 7 de mayo del actual, comprendiendo los extremos que abraza en el relacionado escrito, que queda unido a esta acta. Lucead el Ayuntamiento de acuerdo expedir a favor del interesado la certificacion que piden de lo que resulte y fuere de dar cuando lo pida el Gobierno de esta Ciudad para los efectos de sus acuerdos a la Corporacion Municipal.

Pago del 2.^o Se acordó el pago del segundo trimestre de la contrata de alumbrado publico, en cantidad de mil quinientos quinientos reales. Y no habiendo mas asuntos de que

señalar, lo levantado la sesión, según se estipula.

Sancho y Juan Calvo
Pivilla y Juan Ciria
Munoz y Gil Gaspar
Manano Pallares

Acuerdo de esta sesión
Sesión del 16 de Julio

Calvo
Munoz
Estanga
Ciria
Maner
Catalina
Pivilla
Gil

Por la Ciudad de Calatayud y en la Con-
sistorio a veintinueve de Julio de mil ochocientos cin-
uenta y cuatro: Acordados bajo la presidencia del
P. D. Manano Calvo, primer Teniente de Alcalde,
los H. notarios al margen componen el extraordi-
nario de esta sesión se abrió la sesión con la lectura de
acto anterior que fué aprobada.

Por los H. Regidores que forman parte de la Junta
de ayuntamiento de granos u vino presente al ayuntamiento
que firmando el invoice de agosto próximo los paga-
ros garantidos con las firmas de los Concejales en can-
tidad de Cien mil rs. vn. formados a empréstito para
la compra de setecientos hectáreas y siete calucos de trigo
en beneficio de las clases pobres, a fin de atender a
su cancelación con toda oportunidad habiéndose re-
frendado una liquidación del coste y venta de di-



cho artículo, resultando una pérdida de diez y nueve
mil quinientos setenta y dos rs. vn. según se dejó
en dicha nota que presentaban para conocimiento y
satisfacción del Ayuntamiento. Conforme la ley
de cancelación de los racionales en el punto por dichos H. y firmando
pagaron en
cantidad de
100.000.

Se acuerda la autorización que a la misma Junta se
le otorga para que el Gobernador de la provincia confiera a
fines último, cuya comunicación se halla unida
al acta del veintinueve del propio mes, para en el caso
de que se sueltan alguna pérdida u indemnizar
al Ayuntamiento de los quebrantos pecuniarios que
con semejante objeto quieran en fin los fondos mu-
nicipales, se acordó la cancelación de los racionales
de pagarés, aplicando para su pago el déficit
de los repetidos diez y nueve mil quinientos setenta
y dos rs. vn. los diez mil rs. que obran en poder del Se-
ñorío de los fondos del comun con destino a bené-
ficio ociales, con mas los ocho mil rs. que igualmen-
te obran en poder del mismo procedentes del proce-
so que vino para este objeto la Junta municipal
de Beneficencia, cuyas cantidades debían ser reser-

tegradas en tiempo oportuno por los fondos comunales; librando con cargo al capitulo de impuestos del presupuesto municipal los mil quinientos setenta y dos m. en. restantes a completar los repetidos diez y nueve mil quinientos setenta y dos m. en.

Libramiento de Mandado de Fidalidad de setenta y nueve m. en. satisfaciendo los gastos que ocasiona el sitio del actual campamento para los establos del partido para el transporte de bagajes, y una propina que fue a la Almiria por orden del Sr. Comandante Militar con motivo del viaje de tropas de Zaragoza a la Corte.

Se acordó otro libramiento de sesientos m. en. con cargo a los fondos del Colegio y en favor de el digno Maestro para su sueldo como rector de la misma escuela durante el presente semestre del año actual.

Finalmente se acordó otro libramiento con cargo a los mismos fondos y en favor de Juan Manuel Baque por la cantidad de ciento sesenta m. en. por su sueldo como encargado de la limpieza del Mando en los seis últimos meses.

Finalmente en



Acuerdo de pago de setenta y seis m. en. a favor de D. Inesio Navarro, importe de diez y nueve libras de azúcar que facilitó a la Comision local de escuelas para los exámenes publicos de las mismas.

Con lo que a levant. la sesión

Cabros *José María* *Juanes*
[Signature] *[Signature]*

Civiano *Pirri*
[Signature] *[Signature]*

Munoz *Gil*
[Signature] *[Signature]*

Catalina *Mariano*
[Signature] *[Signature]*

Agintament ord. del dia 29 de Julio } Intendencia de Calatayud y sus cosas
 } Comisarios a veinte y nueve de Julio de
 Lera *[Signature]* mil ochocientos y cuarenta y cuatro reunidos
 Cabra *[Signature]* por la presidencia del Sr. Alde. D. Juan
 Munoz *[Signature]* Baque de Sana, los Sr. de Sana
 Lira *[Signature]* y Baque de Sana, los Sr. de Sana
 Gajja *[Signature]* y Baque de Sana, los Sr. de Sana
 Pirri *[Signature]* y Baque de Sana, los Sr. de Sana
 Gil *[Signature]* y Baque de Sana, los Sr. de Sana
 y Baque *[Signature]* y Baque de Sana, los Sr. de Sana
 Catalina *[Signature]* y Baque de Sana, los Sr. de Sana

el año anterior fué aprobada.

Se dio cuenta de una circular de la Junta de Gobierno de Saragosa inserta en el boletín oficial número ochenta y uno en la que se oficiala la abolición de la contribución de Consuery, se manda la continuación del cobro de la mitad de ese impuesto, mientras dure la circunstancia actual; y como el Ayuntamiento tiene por objeto evitar a los Ayuntamiento que tienen consignados sobre esa contribución el arbitrio para cubrir el déficit de los puntos municipales de quebranto que notoriamente sufrían los fondos comunales con esta supresión, cosa que noticié en un lugar en esta Poblacion por que semejante productos en ella eran suplidos con los derechos de peso, se acordó oficialar a S. E. mandando que esta junta, con tanto mas motivo cuanto que la Junta de Gobierno de Calatayud de la que y publica la completa abolición de la contribución de Consuery.

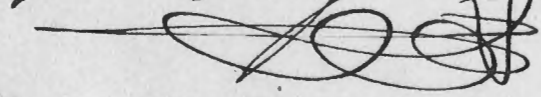
Se dio cuenta de una comunicación de la Junta de Gobierno de esta ciudad (hecha) y hea de la actual, a la que acompaña dos listas apremios de los individuos que

Junta de Gobierno de la Ciudad de Calatayud


Formada por esta Junta la lista de los individuos que por sus circunstancias, posición, honorarios y adhesion a la causa de la libertad, merecen en su concepto ser comprendidos en la subvención oficial de esta Ciudad, ha acordado pagarles a V. S. para los efectos legales solo concierne a su opinion, encargando a V. S. sobre con la deferencia y predilección posible este servicio, tan importante como de interés a favor de la causa publica.

D. S.

que a 4.º de Julio del 84.
Calatayud 23 de Julio del 84.

Juan Sancho
y Juan


El vocal
Simón


M. J. Ayuntamiento de Sta. Ciudad

Al Ayuntamiento de Calatayud en 29 Julio

15

Conveniendo este ayto que el unico medio de asegurar
las consecuencias de la revolucion presente, poniendo
a cubierto de toda contingencia el patrimonio de la
libertad, u el desenvolvimiento de la industria en sus
fines preparadas ya completamente toda los pre-
liminarios de su organizacion, y solo resta por
necesario a este el que se le faciliten el numero
de fuentes necesarias.

En consecuencia ha acordado dirigirse al
Ayuntamiento de Calatayud y conveirle celo de esta parte por
la causa Constitucional, aplicandole el numero
de fuentes al efecto de las fuentes que se han
considerado indispensables y de ser necesario
la obtencion de un credito.

Si a esta parte no se fuera posible satisfacer
el punto de este ayto, se espera por la
designacion de manifestarlo asi por el caso
gabico procurase la correspondencia al efecto de
mas de una por otro conducto.

Dios Pn



Comision
de la Junta de
Gov. de Calatayud
de los rios
que debe
señalar en
la ley etc.

Interrumpidos deben ser suscritos en la ley
nacional, mandando a la Junta de
proceda a la organizacion de una fuerza pu-
blica con la urgencia que requiere a este
servicio. En su virtud y examinada la
Ley de otorga de juros de mil ochocientos veinti-
te y dos, restableciendo el tratamiento de los juros de
mil ochocientos treinta y seis, el Ayuntamiento
ordena la formacion de tres compañías
una de granaderos, otra de cazadores
y primera de fusileros, sin perjuicio de
ampliacion de la si se permitiera la ampliacion
de individuos suscritos que se pro-
curaran por una comision que en el mes
de noviembre, y que se componiera de los
S. S. Cabos, Linas, Gaudes, y Rabal, pero
siempre nada pueda haber en un momento
de armamento, se acordó pedir a la
Junta de Gobierno de Saragoza para el
suministro de material de fusiles y que se
calculan necesarios y por el momento.

Seis meses de una comision de D.

Solicitudes en
del Sr. Pineda
no

Luis Pineda comandante militar de esta
ciudad pidiendo certificacion de su conducta
que ha observado durante los catorce meses
que ha desempeñado su cargo en esta ciudad
y en el actual abrigo, y se acordó que
diera en la forma que aparece de las atas.

Alta de esta
en el dia 10

Tambien se dio cuenta de otro expediente
del Sr. Manuel Soriano pidiendo se le reponga en
alguna de los puestos municipales que desem-
peño hasta su retiro, y se acordó que se le
dejara su retiro para
la feria del martes proximo.

Alta de esta
Celestino Co
no

Tambien se dio cuenta de otro expediente
del Sr. Celestino Co. pidiendo la pla-
za vacante de fiscal de la ciudad del pueblo
de... y se acordó que se le reponga en
su cargo de... el...
municipal.

Alta de esta
de...
no

Estandose haciendo el repartimiento
de los platos de la contribucion de minutas
y subsidio de este actual, se acordó que se
repartiera a D. Pedro... con el
premio de... pero...
gacion de... en...
el... de...
del...



M. Y. Y.

D. Luis Pineda y Cabanne Ge-
niente con el grado de Teniente
Comandante del 3er. Batallon de la Re-
serva de S. Juan y Comandante
Militar de esta Ciudad y sus
distritos a V.S. con la debida
atencion es pone:
Que a los efectos
que puedan convenir le se-
ria necesaria una Certificacion
con gran poder acreditar su con-
ducta Militar y Politica durante
los catorce meses que se halla
en esta Ciudad, y si sus Servi-
cios durante las actuales circuns-
tancias, y las de Febrero ultimo,
han sido los que corresponden
a un Militar amante de la
Libertad de su Patria, por lo
tanto, a V.S. suplico se digna
re acordar se sea expedida
dicha Certificacion en los terminos
indicados o en los que V.S.
estime mas convenientes a su
justificacion de lo que aser-



Yo espera. Calatayud 29 de Julio de 1854

Luis Pierra

M. y. y. Presidente é Interinos del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

N.º 4.º Com. de Calatayud

Certifico: Que D. Luis Pierra y Labarre, Teniente Coronel graduado de 1.º jefe primer Comandante del 1.º Bat. de la Reserva de S. Quintin, y Comandante Militar de esta Ciudad, durante los sucesos mereció de buena evidencia en la ruina de la capital el aprecio publico y el respeto de esta Corporacion por la conducta ilustrada y soberana que ha observado como autoridad Militar, combatiendo á que el partido liberal no sufriera las persecuciones que indudablemente hubiera sufridas cuando hubieron lugar los acontecimientos de Zaragoza en febrero ultimo; que al secundar esta obediencia la insurreccion contra el gobierno despótico del Sr. D. Antonio, iniciada por el General O'Donnell, en Comandante Militar D. Luis Pierra, supo hacer con una prudente conducta los deberes de un gran Comodoro Militar, rigiéndose obediencia de la ordenanza, con la de un buen Ciudadano y decidido patriota, sacrificándose con todas las fuerzas de su mando al glorioso abastecimiento popular, y contribuyendo eficazmente á que se verificase en esta Ciudad un gran orden y paz eficaz alteracion de impunidad. Para que conste donde conenga. Calatayud

que en este
publico expediente se ha
ordenado y de la justicia de ind. del imperio en la
ley de 29 de Julio de 1886.



tercer trimestre, amando no se ha
biere hecho futuro.

Libranza Fran-
cavante

Se aviene el pago ad. gravamen de
de mananta y cuatro reales con imperio
de la pobrera tomada del campo usado
real para los saldos que se hicieron del
campo. S. duque de la victoria atribuida
en una ciudad.

Otro a don
Perez

Se aviene pagar a d. Manuel
Perez la cantidad de veinte diez reales
con punto colocacion del tablado en la
iglesia de la Trinidad, y multa de veinte
para los aparceros de instrucion prima-
ria de uso y los niños que tubieren de
ganar una ciudad.

Otro al mismo

Se aviene pagar a don Manuel
Perez ochenta reales con punto por
colocar el tablado en la plaza de la Merced
para la procuracion del cuerpo.

Otro al mismo

En igual forma se aviene pagar
al mismo noventa reales con punto por
tres obras ejecutadas a orden del Ayuntamiento
segun, la cuenta que ha presentada

tado, y que se uniera al libramiento
tambien se acordó el pago de cuen-
tas y seis reales con ad. Manuel
Lopez imponiendo se pague cada
rosa de olivos que ha plantado y alijam-
tamiento para la composicion del puente
de S. J.

Libramiento de esta
materia de la Junta

Nota a Pau.
Nuroles

Se acordó el pago de treinta y cinco
reales con ad. Francisco Nuroles por el
arreglo de las maderas anteriormente
aprovechadas para la reja del puente de S. J.

Finalmente se acordó satisficcion
de treinta y cinco reales con ad. y seis
reales con ad. a que accienden sus trabajos
en el arreglo de la reja del puente de S. J.,
segun la cuenta presentada, y que que-
dara unida al libramiento.

Nota a Antonio
Langa

Pago de las nomi-
nas de los dependientes
de la Junta

Se acordó tambien el pago de las nom-
nas de los dependientes del Ayuntamiento
comprendiendose el sueldo actual
con lo que se libraba la misma

Juan de Pineda
Antonio Langa
Catalina
Ceballos
Ciria
Gil

GEFATURA POLITICA

DE ESTA PROVINCIA.

La Excma. Junta de Gobierno de esta provin-
cia ha acordado en el dia de ayer, con el fin
de que la recaudacion de contribuciones del
tercer trimestre se realice lo mas pronto po-
sible, se prescinda de poner por ahora en los
recibos de talon el sello de la Administracion.
En su virtud, al advertir á VV. suspendan el
envio de dichos documentos para la formalidad
de que se trata, no puedo prescindir de en-
carcerar á VV. el singular servicio que pres-
tarán á dicha Excma. Junta y á la justa quan-
to noble causa que defiende, si dentro del pró-
ximo Agosto, en que ya es obligatorio á los
contribuyentes el pago de sus respectivas cuo-
tas, ponen en Tesorería el importe del refe-
rido trimestre, para con él poder hacer fren-
te á las perentorias y sagradas obligaciones
que pesan sobre ella. Asi lo espero del celo
de ese Ayuntamiento á cuyo patriotismo no
puede ocultarse que todos tenemos un deber
muy sagrado en contribuir al sostenimiento de
la gloriosa obra de nuestra regeneracion. Del
recibo de esta circular y de quedar en ejecu-
tar cuanto en ella se les recomienda espero
se servirán VV. darme oportuno aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza
27 de Julio de 1854.

El Gefe político,
Benito Ferrandez.

SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

La Excm. Junta de Gobierno de esta Capital y secundado por toda la provincia, ha hecho desaparecer la arbitrariedad dominante del Ministerio Sartorius, recobrando la libertad que se nos habia arrebatado.

En esta Capital
D. D. Ferrandez

El Ayuntamiento de Calatayud

21

Sr. Alcalde constitucional de *Calatayud*

Zaragoza 28 de Julio de 1854.

Muy Sr. mio: el glorioso alzamiento verificado en esta Capital y secundado por toda la provincia, ha hecho desaparecer la arbitrariedad dominante del Ministerio Sartorius, recobrando la libertad que se nos habia arrebatado.

La Excm. Junta de Gobierno que con el mayor interes trabaja incessantemente para dejar afianzada aquella, ha conocido la injusticia con que se pedia un empréstito con el nombre de voluntario y ha acordado dejarlo sin efecto; pero al mismo tiempo no puede prescindir de que se haga efectivo el tercer trimestre de contribucion que se va á vencer, pues de otro modo seria imposible atender á las perentorias y urgentes necesidades.

Al celo y patriotismo de V. y demas individuos de Ayuntamiento recomiendo la adjunta circular esperando que se apresurará á poner en Tesorería el referida trimestre de contribucion que vence en Agosto próximo, dando asi una prueba mas de adhesion á la Junta para que pueda coronar y cimentar en regla la obra que ha principiado.

Asi lo espera de V. el que se ofrece gustoso

S. S. Q. B. S. M.

D. Ferrandez

El Ateneo Constitucional de

Barcelona 23 de Julio de 1854.

El Sr. D. Juan de Dios: el glorioso acontecimiento verificado en esta Capital y en-
cendido por toda la provincia, ha hecho desaparecer la indolencia
del Gobierno del Ministerio de Ultramar, reconociendo la libertad que se
nos habia arrebatado.

La Junta de Gobierno que con el mayor interés trabaja inces-
antemente para dignificar aquella, ha conocido la injusticia con
que se aplica un impuesto con el nombre de voluntario y ha acordado
de pronto sin efecto; pero al mismo tiempo no puede prescindir de que
se haga efectivo el tercer trimestre de contribucion que se ha de pagar,
pues de otro modo seria imposible atender á las necesidades y urgentes
necesidades.

Al celo y patriotismo de V. y de otras individuos de Ayuntamiento re-
comiendo la siguiente circular esperando que se apresure á poner en
Ejecucion el referido trimestre de contribucion que vence en Agosto proxi-
mo, dando así una prueba mas de adhesion á la Junta para que que-
da coronada y cimentada en regla la obra que ha principiado.
Así lo espero de V. el que se ofrece gustoso

S. S. O. B. S. M.

Faint, illegible text on the left page of the document, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the top right page of the document, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the bottom right page of the document, possibly bleed-through from the reverse side.

Al Excmo. Sr. D. Juan de Borja

Excmo. Sr. D. Juan de Borja
de los señores que el Sr. D. Juan de Borja
y D. Juan de Borja, hijos de D. Juan de Borja,
señores de D. Juan de Borja, último, ~~señor~~

formadas sus disposiciones para que
antes de finar el mes actual se pague
en Henara el importe integro de
D. Juan de Borja, contribucion de

quince y subido.

D. Juan de Borja

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible handwritten text on the left page]

J. Jefe Político de Calatayud

1.º Agosto 1854.

Si en tanto se haberes constituido en los
sus distritos electorales de esta Ciudad un regente
un presidente para verificar la elección
de Concejal, en consecuencia a lo dispuesto
por la Real Cédula de habiendo de la
Provincia en su orden de 22 de febrero
de 1854, no ha sido posible la formación de
ninguna de las sus mesas.

Este proceso se que luego
de haberse anunciado al Sr. D. Juan de la Cruz
de la Real Junta, el Sr. D. Juan de la Cruz
tuvo una reunión para acordar la
conveniente respecto a dicho elección, y allí
se resolvió por unanimidad dar un regente

de confianza al actual Ayuntamiento, así
 mismo para ello la total relación de
 individuos, ~~abandonados~~ se han de
 estar que exigen judicial a los citados
 circunstancias, y exigidos en individuos como
 prueba de la confianza y anuncio al que
 no han de servir en cargo en el caso de
 J. en caso al artículo 54 de la ley
 (del reglamento) bajo V. S. la signación
 de delegados. Esta comisión se anuncia
 y confianza a dichos y exclusivos motivos
 J. ha impuesto la ley, y J. en cumplimiento
 de al artículo 54 de la ley respectiva al reglamento
 en virtud de V. S. para los efectos que
 antes indicados. Dios &c.



Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y en su Consistorio
 el día 1.º de Agosto } a primeros de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y cuatro.

- D. Lercano
- D. Calbo
- D. Estuñol
- D. Estanga
- D. Cien
- D. Zabala
- D. Catalina
- D. Estuñol
- D. Jacas
- D. Gil
- D. Pinilla
- D. Bañer

Remido y bajo la presidencia del Sr. Juan
 Juan de la Cruz de Lercano, Alcalde Constitucional, los 4.º
 notados al margen componentes el de este día, se abrió la
 sesión con la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Circular del
 Jefe político ya se obligatoria a los contribuyentes el pago de sus res-
 pectivas cuotas, pone en conocimiento el importe de contri-
 buciones del tercer trimestre para con el poder hacer
 frente a las seguras obligaciones que penden sobre ella.
 En su vista el Ayuntamiento acordó contestar al Sr.
 Jefe Político, que impugnado por los mismos datos que
 manifiesta en la referida circular, y ante de recibirla,
 ya tenía tomadas sus disposiciones para que antes de
 finar el mes actual, se pague en concepto el importe
 de los pagos del tercer trimestre de las contribuciones de

Se dio cuenta de una circular del Sr. Jefe Político de la
 provincia de Soria instruida de Soria finada, en la que se
 encarece a este Ayuntamiento el singular servicio que pre-
 sta a la Corona Junta de Gobierno y a la justa cuanto no
 de causa que defiende, si dentro del presente mes, en que
 ya se obligatoria a los contribuyentes el pago de sus res-
 pectivas cuotas, pone en conocimiento el importe de contri-
 buciones del tercer trimestre para con el poder hacer
 frente a las seguras obligaciones que penden sobre ella.
 En su vista el Ayuntamiento acordó contestar al Sr.
 Jefe Político, que impugnado por los mismos datos que
 manifiesta en la referida circular, y ante de recibirla,
 ya tenía tomadas sus disposiciones para que antes de
 finar el mes actual, se pague en concepto el importe
 de los pagos del tercer trimestre de las contribuciones de

Humilde y subido.

Memorial de D. Pedro de Lehenique

Se dio un memorial de D. Pedro de Lehenique juez de primera instancia de esta Ciudad, pidiendo certificacion de haber adherido al pronunciamento suscritado en la misma el dia y noche del julio ultimo, en la que consta ademas haber manifestado ya anteriormente sus ideas de adherion al mismo, como es publico, y consta en particular al Sr. Abogado Conde de Alcañices de acuerdo y se le ofrecio desde un principio para cuanto fuere necesario a dirigir el movimiento; y se acordo expedirla en la forma que aparece de la nota unida a las actas.

Se presento el titulo de Licenciado en Jurisprudencia expedido a favor de D. Vicente Gaypar y Gabalo, natural de esta Ciudad, expedido por el Ministro de Gracia y Justicia en San Ildefonso a veinticuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos; y se acordo de volunta del interesado con vista de haberse formado sus actas.

Como que se levanto laesion.

San Ildefonso
Garcia
Catalina
Munoz
Gaspard
D. J. Hauer
Gil Gabalo

Certificamos: que D. Pedro de Lehenique, Juez de 1.ª Instancia de la misma Ciudad y en distrito judicial, es una de las personas que como ya se certifica en los principios constitucionales ha conyuntado muy eficazmente con el prestigio de su autoridad y con su influencia particular al glorioso pronunciamento, que suscribio en esta dicha Ciudad el dia 17 de Julio ultimo, para cuyo movimiento tanto constantemente se acuso en la Autoridad local, ~~comenzando~~ iniciando con anterioridad ~~los~~ ~~movimientos~~, y prestando servicios los mas importantes a la causa; servicios que se por oposicion a la Junta de Gobierno



N.º 49.

D. Pedro de Belen y Guzman de primera y segunda
clase de esta Ciudad y su Partido, a V.S. con
el debido respeto tiene el honor de exponer
que habiendo aducido sucesivamente
al Promovimiento verificado en la
misma el 17 de actual y manifestado
ya anteriormente sus ideas de aduccion al
mismo, como es publico, y consta en particu-
lar al Señor Alcalde en el cual mancha-
ba de acuerdo y se le ofrecio de de un prin-
cipio para que fuese necesario a dirigir
el movimiento, desea que se le libere la cer-
tificacion oportuna correspondiente
los estremos referidos, y en un vis-
tud

A. V.S. atentamente suplica se
digne disponer la expedicion de la
misma: Cuya gracia espera de

la justificación de N.º 9. Calata
yud 30 de Julio de 1894

M. Y. Y.

Pedro de Echegaray

N.º 9.º Presidente y Ayuntamiento Const. desta Ciudad

JUNTA INTERINA DE GOBIERNO
de la
Provincia de Zaragoza

N.º 9.º

Esta Junta de Gobierno se ocupa constantemente en la adquisición de fusiles y tan pronto como los adquiere procurara ir cubriendo los muchos pedidos que se hacen.

Dios guarde a N.º 9.º en ant. Zaragoza
22 de Agosto de 1894

El Vice-Presidente

Don Benito

Don Darío

mis

N.º 9.º Ayuntamiento Constitucional de Calatayud



[Faint handwritten text, possibly a header or address, mostly illegible.]

JUNTA INTERNA DE GOBIERNO
de la
Provincia de Zaragoza

[Handwritten text, likely a report or official communication, including several signatures.]

vincen los referidos creditos.

Ampliada por la Comision de armamento las listas de los individuos que deben ser inscritos en la Militia Nacional de esta Ciudad conforme a lo dispuesto en sesion de veintinueve del Julio pasado,

Se ha examinado de la individuos q' han de pertenecer a la Militia Nacional

el Ayuntamiento acuerdo que dicha Comision con firme ocupacion sin levanta mano de la organizacion de dicha fuerza, y que desde luego se consagre por companias a los individuos que han de componerla para el Domingo proximo a las Casas Comisionales con el objeto de proceder al nombramiento de Jefe y oficiales.

Mem. de D. Jose Carrascon

Se leyó un memorial de D. Jose Carrascon uno de esta Ciudad en suplica de que se le libe en satisfacion de la conducta que ha observado en el tiempo que lleva de permanencia en la misma, y se acordó expedirla favorablemente.

Mem. de D. Juan Sanchez

Se leyó otro memorial de D. Enrique Herrera Sanchez en solicitud de que se le libe una certificacion de haber adherido al pronunciamiento verificado en esta Ciudad el diez y siete de Julio ultimo, y como el Ayuntamiento no tenga noticia de si el recurrente se adhirió o no a dicho alzamiento ante la Junta de Gobierno, acordó no

Juan Maria Sandoval de Lercano, Alcalde Constituido de esta Ciudad Presidente del Ayuntamiento. 29

Cer. J. D. Jose Carrascon natural de Murcia Geo. uno de esta Ciudad, he observado durante los 18 años q' he vivido en esta Ciudad una conducta moral y politica irreprochable, sin que haya sido nunca objeto de la menor censura por las autoridades, aun cuando he estado ausente veinte y cinco años de esta Ciudad. Hegeje como de D. Sandoval



M. J. S.

D. José Garrajon natural de Fuentes de Gibora y vecino de esta Ciudad, A. V. S. respetuosamente Expone:
 Que el año 1836 se accedió en esta dicha Ciudad don de ha permanecido constantemente hasta el día en los diez y ocho años que median cree haber observado una conducta y un comportamiento de todo punto irreprochable sin haber dado motivo alguno de queja para ninguna demostracion de parte de las autoridades ante bien siempre ha estado atento y obediente a sus disposiciones y conoixim doli pereditar su honorables y buen comportamiento =

A. V. S. Suplica se sirva expedirle una certificacion de su conducta y comportamiento en el tiempo que lleva de vecindario en esta Ciudad, en lo que se solicita.
 Calatayud 5 de Agosto de 1854.

Por mano propia

M. J. Ayuntamiento Cont. de Calatayud José Garrajon



haber suya de lo que solicito.

Man. ded. Manuel Vicente Juan
Man. Vicente Juan pidiendo su inclusion en la Milicia Nacional de esta Ciudad. la misma y puesta a votacion la solicitud del exposante, fue desestimada, habiendose reunido en esto los Jtes. Munos, Jarpas y Gil, y votado en favor del interesado los Jtes. Bañer y Catalinas.

Se permitio la cuenta de la cosa que ha facilitado D. Blas Micheto para la jubilacion del Patron Juan Jugo y Bovecion del Colegio, y se acordo su pago en cantidad de setecientos ochenta y cinco rs. Sin y siete ms. contra los fondos municipales de los desamortados a finciones de Iglesia.

Se acordo un libramiento contra los fondos del Colegio de Segunda Enseñanza y en favor de D. Blas a D. Juan Manuel de Jara de ochocientos ms. que ha certificado por la insercion en el Boletin Oficial de la provincia de un anuncio para la matricula de las clases de la fundacion de dicho establecimiento.

Contra

que elevaste la ciudad

~~Sancho y Juan~~

Giriatti Gil

Muñoz G. Rabalotti

Catalina

Guspari

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su consistorio
del 12 de Agosto

El día doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco
años. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Juan
Francisco Gaudin de Sercaide, Alcalde Constitucional, los
Sr. notarios al margen componedores el día de este día
se abrió la sesión con la lectura del acto anterior
y fue aprobada.

Notificando al Ayuntamiento de la llegada en pas-
ta a esta Ciudad con dirección a Barcelona del
Sr. Capitán General D. Domingo Dulce, se
acordó que una comisión compuesta de los Sres.
Presidente, Mascen y Catalina se presente inmediatamente a ofrecer a S. E. los respetos de la
Corporación Municipal. Verificado así por dichos
Sres., a su regreso manifestaron que S. E. los había
recibido con agrado, apreciando en todo su valor

- H.
- Sercaide
- Calbo
- Muñoz
- Estanga
- Ciela
- Gayra
- Gil
- Mascen
- Hanes
- Rabalo
- Catalina

Llegada del Sr.
Capitán Genl D.
Domingo Dulce



el oficio que acababan de hacerse en nombre de
las municipalidades.

Aseguido se dio lectura al Real Decreto de primero
del actual mes en el Boletín de la provincia número
noventa y cuatro, en el que se ordena, entre otras cosas,
que las Juntas provinciales de Gobierno, de momento o
salvación que se han formado y existen en todas o
la mayor parte de las provincias de la Monarquía, con
el nombre y carácter de comitativas y auxilia-
rias del Gobierno central, y que se aumenten con un
vocal nombrado en cada partido por la Junta de uti-
lidad pública, o en otro caso por el ayuntamiento de la Cabecera
del mismo partido. Interada la Corporación de acuerdo
con las ordenes que sobre el particular debe comu-
nicar el Sr. Gobernador de la provincia.

Se publica
esta ley de
1823

Publicada en los Boletines oficiales de la provincia en
número noventa y uno siguientes de este año por la di-
putación de Zaragoza la ley de tres de febrero de mil
ochocientos veintitres a fin de que los ayuntamientos
puedan cumplir con lo que en la misma se dispone,
la Corporación acordó atemperarse a ella en todos
sus actos. En su consecuencia y en uso de la facultad

conociendo el carácter público que se
presenta, y en su grande fides las
consideraciones que como si fueran de fechos,
debamos ser son concedidas por las leyes,
y se les presta por todos los venidos
auxilio que se demandan en la ejecución
de sus funciones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección 2.^a

34

En vista de cuanto en la
presente se manifiesta á consecuencia de
la instancia presentada por D.
Saturnino Ormerabill, D. Esteban
Díaz, José y Santos López, Joaquín
Díaz, Vicente Sangre mayor, José
Pablo, Ramón Maluenda, Alberto
Raymundo, Juanito Roche, Simón
Eguía, Antonio Moreno y
Lamartine, Antonio Moreno, y
la Viuda de Joaquín Aranda, en
que solicitan se les exija tan solo
la contribución de Subsidio por
las caballerías que poseen y que
destinan únicamente á transportes,
solicitando el pago de la
inmuebles, se ha acordado acceder
á su solicitud y comunicarlo á
el Ayuntamiento para que
les haga la correspondiente caja

no ha comprendido un trimestre
terminado la revolución. Dicho
por V. S. a la solicitud de Sr.
Bernard Ormaiztegui, D. Michael
de las y otras de una población
en el de los conientes, aun cuando
en ella se ha omitido la circuns-
tancia de haber declarado falli-
das las contribuciones de los
reunidos. Sin embargo
proximo el tiempo de realizar
el pago del ^{de los conientes} trimestre ^{de los conientes}
hizo a este Ayuntamiento ha aco-
rdo en sesión de hoy ^{de los conientes}
al V. S. que de que se tiene ma-
nifestado, si los referidos D. Sa-
lerno Ormaiztegui y consorte
tienen obvio al reintegro de los
dos trimestres venidos y pagados,
y si a una congresación ^{de los conientes}
admitido como partido fallido,
y a meros satisfacen en ferone

ria la cantidad a que asciende ³⁶
aquel, y el deficit que resulta entre
dos trimestres sucesivos; en aten-
ción a que a no ser así es abroha-
tamente imposible a esta Illmu-
nidad haber el abono que de
le ordeno por V. S. ~~de los conientes~~
~~de los conientes~~, mayormente eman-
de una clase de descubierto no de
subven ni se comprenden como de-
ficit en el presupuesto municipal,
según V. S. indica en su estado co-
municación.

Dios sea

Faint handwritten text at the top of the left page, possibly a header or introductory paragraph.

Main body of handwritten text on the left page, consisting of several lines of cursive script. Some lines are crossed out with horizontal lines.



Faint handwritten text at the top of the right page, appearing as a separate section or continuation.

Main body of handwritten text on the right page, continuing the cursive script from the left page.



puerto del año próximo. El deficit que por esta razon
 resulta en el reparto de la de irremisible. Interados
 los J. y teniendo presente la declaracion que igual-
 mente hicieron las oficinas de Hacienda en diez y
 seis de abril del año ultimo respecto a D. Juan
 May, como ganadero, y bien acordando fallida la con-
 tribucion de tubidío que por esta industria se de-
 tallaba, y a menos labuface por esta Ciudad, se se-
 solo hauido así presente a dicho Admin. con atenta
 comunicacion, segun aparece de la nota unida a
 las actas.

El Sr. Presidente llama la atencion del Ayuntamiento
 manifestando lo conveniente y oportuno que seria en
 la actualidad elevar a S. M. una exposicion en
 suplica de la supresion de la contribucion de Consumos,
 proponiendo en ella se substituya este tributo
 con otro menor gravoso al comercio y a la agricultura,
 y en particular que no afectare tanto a la clase
 pobre. Conformes todos los J. con lo acordado por
 el Sr. Presidente, se acordó segun se propone por S. M.,
 y que al efecto se redacte dicha exposicion en la forma

minos mas convenientes.

En mismo manifesto el Sr. Presidente que para en
el caso de que el Ayuntamiento se viera conueido
las baguillas de costumbre con motivo de la fu-
sion de las baguillas de S. Roque, le parecio oportuno dirigirse
a como lo hizo con fecha dos del actual al Sr.
Gobernador de la provincia en obsequio del correspondiente
diente presunto, a cuya comunicacion S. D. le habia
contestado favorablemente. En su virtud y no en
construccion de Ayuntamiento inoportunamente en da-
la expresada fusion de baguillas, acuerdo fuese
lugar el diez siete del actual en el lugar del
Mercado, comunicando para vuesa el ganado a
S. Feliciano franco de esta ciudad.

Se leyó un memorial de D. Pedro Corro natural
de esta Ciudad, uno de los de Saragosa por el y a nombre
de su hijo D. Jose Corro domiciliado en Comillas,
solicitando se le expida una certificacion por separa-
do, en que conste que siendo los dos naturales de la
ciudad de Caballeria de esta Ciudad el uno mil ochocientos
cuarenta y tres hubieron de retirarse a la
Capital de la provincia con otros varios de su arma
y la de Infanteria el dia dos de Julio en que tubo
lugar el pronunciamiento de aquel año por no ser

que las baguillas
de S. Roque
que

Man. de D.
Pedro Corro

Gobierno Político a la Pro-
vincia de Saragosa

Ordenado del oficio de S. D. de
el actual, solicitando per-
misio para correr unas bases
en la plaza del Mercado con
motivo de la festividad de
S. Roque, se acordado con-
torrar a V. para correr
dichas bases, encargandole
que particulemte, en caso
de la preservacion de la tran-
quilidad.

Lo digo a V. p. su co-
noscim. y efecto con ra-
son de

Dios que a V. m. d.
Saragosa de Agosto de
1804

Benito Hernandez

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text on the left page of the insert, including a signature at the bottom.

Handwritten text on the right page of the insert, including a signature at the bottom.

Faint handwritten text on the right page of the main document, likely bleed-through from the reverse side.



tas conformes con el, y que por la conveniencia fue
 con desarmados a su regreso. Y constando el estu-
 pamiento la carta de los utrenos expuestas, asis-
 di libra dicha certificacion segun se solicita.

Por el Sr. Regidor D. Domingo Hanes a dio lectura a
 una carta que desde Barcelona le habia dirigido con
 fecha de 10 del actual el Sr. D. Pascual Mada, comunicandole

Carta del Sr. Pascual Mada para que lo manifestara al Ayuntamiento, lo confesio-
 dor de la causa que habia tenido con el Sr. Obispo de Barcelona so-
 bre la cuestion del Vicariato de esta ciudad, en la que

habia quedado altamente turbado, pues el Sr. Obispo le habia
 significado que arreglar este negocio a satisfaccion de
 la Municipalidad. El Ayuntamiento en merito acon-
 di, que el Sr. D. Pascual Mada se viera manifestar al Sr. D. Pascual

Mada la gratitud de la Corporacion por el interes que el
 mismo se toma en obsequio de los derechos y privilegios que
 asisten a Calatayud. Con lo que se levanta la sesion

Caballero H. Caballero
 Giria Estanga
 Catalina Hanes
 Munoz

comente a haue indispun-
sable que con arreglo al
ultimo convenio en estu-
tamento el sindicato que
debe venir a esta Capital
como vocal aumentado
a la Junta Municipal
sustitua de esta Provin-
cia esperando por lo
urgente que es, lo refuta
a la mayor brevedad po-
sible.

Lo que comunico a V. pa-
ra su inteligencia, como
placiere y efectos corres-
pondientes.

Dios

A. Alcalde Cont. de Calatayud

43
que a V. m. d. para
por el Cont. de Calatayud
El Gobernador.
Domingo Hernandez



Interada la Corporacion de los dos extremos que abran
 la relacionada comunicacion, a fin de dar cumplimiento
 a lo que se ordena en el segundo, haciendo presente las
 apreciables circunstancias que concurren en el Excmo. Sr.
 don Sefuente, vecino de Lavina, para el desempeño
 de dicho cargo de vocal ante la citada Junta consultiva,
 acuerdo que por el Sr. Presidente se invite a dicho Sr.
 Sefuente para que se viva manifestar si tendra
 gusto de aceptar el repetido cargo y en caso afir-
 mativo remitirle la cedula competente de tal
 mandamiento.

Con lo que se levantó la sesión.

En los
 Biviera
 Catalina
 Muñoz
 Lozano
 Estanque
 Masera
 Gil

Atestado en la Ciudad de Calatayud y en su con-
 sistorio del 1.º de agosto de mil ochocientos ochenta y uno
 a diez y ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y uno

D.
Calbo
Cisneros
Mareu
Gil
Lorenzo
Carolina
Zabala

cientos cincuenta y cuatro. Reunidos bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Mariano Calbo primer teniente
de alcalde, los tres. Notados al margen componentes
el de este día se abrió la sesión con la lectura del ac-
ta anterior y fue aprobada.

Real Decreto y
circulares de
la elección de
diputados a Cortes
seg.

Se dio cuenta del Real decreto de once del actual y
circulares insertas en la Gaceta oficial de la provincia
numero noventa y ocho de este año, en que se ordena
la elección de que las Cortes del Reino, con el carácter de constitu-
yentes se reúnan en Madrid el día ocho de Noviem-
bre próximo, cuya elección de diputados se ha de hacer por
el método y conforme a las disposiciones de la ley
de veinte de Julio de mil ochocientos treinta y siete
y prevenciones designadas en dicho Real decreto: que
el día seis de Setiembre debían estar formadas las
listas de que habla el artículo doce de la citada ley,
que las elecciones principiasan el cuatro de Octubre
y que los ayuntamientos de la provincia formen
y remitan hasta el veintidós del actual la lis-
ta de electores de su respectivo territorio, dirigen-
do a la vez copia literal y exacta de los repartos de
las contribuciones de inmueble y suburbio: Interceda
el Ayuntamiento de ord. se cumpla en cuanto
sobre el particular se previene, y al efecto se nom-
bró una comisión compuesta de los Srs. Presidentes,
Cisneros, Gil y Zabala para que interesaran en la

JUNTA DE GOBIERNO
DE
SANTIAGO.

La Junta de Gobierno de San-
tiago acordó dirigir a V. M. dos ejem-
plares del Decreto de 20 del actual
rogándole que por los medios que
juzgue V. M. mas eficaces se sirva
invitar a una Subscripcion volun-
taria para erigir en esta Ciudad
un monumento que recuerde las
proezas cívicas de los beneméritos
patriotas sacrificados en 1818.

La Junta no duda del
patriotismo solo que a V. M. Distingue
se servirá surtir este honor en
cargo y entienda en todo lo que
a el se refiere con los Srs. D.
Ignacio Garcia Moreno, D.
Domingo Borrotola, D. Patricio
et. Moreno, D. Juan et. Ga-
marin y D. Manuel Pardo
Vorio, comisionados al efecto por
la Junta.

D. J. M.

JUNTA DE GOBIERNO

de

[Faint handwritten text]

Junta de Gobierno

Art. 1.º Se declaran beneméritos de la Patria á los valientes
 D. Miguel Solís y Cueto-D. Victor Velasco-D. Ma-
 nuel Ferrer-D. Jacinto Dabán-D. Fermín Mari-
 né-D. Ramon José Llorens-D. José Sanchez-D. Ig-
 nacio de la Llaneta-D. Antonio la Llave-D. Francis-
 co Márquez-D. José Martiñex y D. Felipe Valero
 sacrificados bárbara y cruelmente en el pueblo de Cayul el día 26 de Abril de
 1816 por su amor ardiente en favor de la libertad de la Patria.

Art. 2.º Los restos de estos patriotas serán trasladados á esta Ciudad desde el Camen-
 terio de la Capilla de S. Esteban de Patos donde se hallan.

Art. 3.º Se invitará al partido liberal Español por medio de la prensa á una suscri-
 cion voluntaria, para erigir un monumento en donde se depositen decorosamen-
 te las cenizas de aquellos héroes.

Art. 4.º La Junta recomendará eficazmente á las Cortes y al Gobierno las Vindas y
 Huertanos de estos Mártires de la libertad para que sean atendidos con las pen-
 siones y consideracion que les son debidas.

Santiago Agosto 2 de 1814

El Presidente, Nicolás de Luna y Patricio de A. Moreno.—Domingo A.
 Pozzi.—Ignacio Garcia Moreno.—Antonio Ruiz Figueroa.—Manuel Pardo Oso-
 rio.—Juan A. Samartín.—El Vocal-Sr. Manuel Fernandez Pastos.

Al Presidente de la Junta de Gob. de Saragosa
en 13 de Agosto -

El Sr. D. Juan de S. ha recibido la comunicacion que
a la Junta se le ha servido dirigirse para
6 de la Junta, ~~ya que en virtud de la Junta~~
~~se ha delegado~~ el encargo de invitar
a ~~la Junta~~ a una sesion voluntaria
para elegir a un capital un
momento que encierne las personas
comisarios de los benemeritos patriotas se-
nunciados en 1846.

La contestacion debe manifestar
a V. S. que con gusto admite tan honroso
encargo, y en virtud de la ley publica
en virtud de la referida suscripcion, cuyo
resultado comunicari oportunamente
esta Corporacion Municipal a los
Comisionados ^{designados} ~~designados~~ por esta Junta.

Dios etc

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

La Junta de Gobierno de Santiago
con fecha 6 del actual se ha dirigido
a este Ayto. suplicandole se viva invitado
a una suscricion voluntaria para erigir
en aquella ciudad un monumento que
enejere las gloriosas causas de la bene-
merita granadota sacrificados en 1808.
La revista la Corporacion Municipal
ha tenido a bien aceptar ~~este~~ ^{dicho} encargo,
habiendo ~~ya~~ ^{ya} acordado hacer p^u-
blica la referida suscricion, q^{ue} queda
abierto desde este dia a cargo del de-
positario de los fondos del comun
D. Pedro Navarro.



formacion de la lista de electores que ha de remitirse
al Sr. Gobernador de la provincia antes del dia veintinueve
de los corrientes segun se ordena por S. G.

Se dio lectura a una comunicacion que la Junta
de Gobierno de Santiago ha dirigido al Sr. Presidente

Comunicacion
de la Junta de Ayuntamiento rogandole que el emargo de un
Gov. de Santiago
de los patrones vitas a una suscripcion voluntaria para erigir en
sacrificados en
1846.

en la ciudad de Santiago un monumento que cubriera
las quince mil censuras de los documentos patrios sa-
crificados en mil ochocientos cuarenta y seis. En su
virtud de la exposicion acordó admitir dicho encargo
y hacer publica por medio de bando, la referida
succion, que desde este dia quedara abierta a cargo
del depositario de fondos del comun D. Pedro Navarro,
y que se contarte a la referida Junta de Gobierno
manifestandole la determinacion del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. D. Ramon La
fuente confesado del quince habia contestado al Sr.
Alcalde a la comunicacion que este le dirigió a conve-
nencia de lo resuelto en la sesion anterior, manifestan-
dole que aceptaba el honoroso cargo que se le proponia
para vocal de la Junta consultiva de Gobierno de esta
provincia: que en su virtud el Sr. Alcalde di-

para la extraccion del nombramiento de aquel
cargo, cuya excoedencia remite al interesado con
fecha del diez y seis, comunicandole tambien a la
expresada Junta y al Sr. Gobernador de la provincia
en cumplimiento a su orden de doce de la corriente
seg. Intercedo la Corporacion de los expuestos por el
Sr. Presidente, acordó presentarse a su
agencado en el procedimiento por el Sr. Alcalde.

Se leyó un memorial de Fr. Francisco Becana de esta
Vecindad solicitando se le expida una certificacion en
que conste que siendo nacional del escuadrón de Caballe-
ria de esta Ciudad el año mil ochocientos cuarenta y
tres tubo de retirarse a la Capital de la provincia
con otros varios de su edad y la de infanteria el
dia dos de Julio en que tubo lugar el pronunciamien-
to de aquel año por no estar conformes con el, y
que por su consecuencia fue desamado e integrado,
esperando igualmente en dicha certificacion haberse
atendido el abramiento verificado en esta poblacion
el diez y siete del finado Julio. Acordándose al
ajuntamiento la cetera de los expresados expuestos,
acordó expedir el referido documento segun se so-
licita.

Abogado del de-
partamento
Se acordó un abramiento en favor del depositario D.
Pedro Navano de nueve en diez y seis mas. que ha
satisfecho al empresario del Boletín oficial de la

50
Sr. D. Fermín Llanos
Sr. Llanos

Señalado 15 de Agosto 1854

Muy Sr. mio y amigo: He recibido su comuni-
cacion de ayer y entiendo de ella, excepto con respecto al
numero cargo que se me propone; mi inutilidad no podra
dar el brilla que necesita, pero mis deseos seran muy gran-
des con el deber que me inspira este nombramiento, que
siendo altamente interesado a toda esta preparacion y dando
le repetidas gracias por el alto honor que acaba de conferi-
rme.

Y para el Sr. amigo
L. B. S. M.
Damon Lafuente

Handwritten text in cursive script, including a large circular flourish and a signature at the bottom.

Blank page with faint bleed-through from the reverse side.

51
A la Junta (conultiva) de goberno
la Prueba en 16 de Agosto 1684

De cumplimiento a lo dispuesto en el
real decreto de 10 del actual, y a lo
en su virtud ordenado por el Sr.
Gobernador de la Prueba, ha nombrado
en virtud de su correspondiente representacion
de el Partido judicial de Calatayud
a D. Ramon Laguna uno de los
mas, el cual se presentara ante
V. E. a desempeñar las funciones
del cargo que se le confia, con
la correspondiente credencial.

Dios &

18
A. D. Ramon Sefunense en 14 de Mayo 1874
En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 1.º del actual, y a lo en su virtud prevenido por el Sr. Gov. de Pro. en consecuencia con 12 del mismo mes, ha acordado en sesión de este día nombrar a D. representante de este Partido judicial, para que presentándose a la Junta consultiva de Gobierno de la Pro., desempeñe en ella las funciones adscritas al cargo conferido, sirviéndole el documento de credencial ante la misma.

50
A. D. Ramon Sefunense en 14 de Mayo 1874

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 1.º del actual, y a lo en su virtud prevenido por el Sr. Gov. de Pro. en consecuencia con 12 del mismo mes, ha acordado en sesión de este día nombrar a D. representante de este Partido judicial, para que presentándose a la Junta consultiva de Gobierno de la Pro., desempeñe en ella las funciones adscritas al cargo conferido, sirviéndole el documento de credencial ante la misma.

53

Al Sr. D. Juan de Ponce
de Zaragoza el 16 de Mayo de 1854

En virtud de un Ayuntamiento de esta
ciudad de 14 de Mayo en comunicacion
de 14 de Mayo de 1854 y de conformidad
de lo dispuesto en el Real Decreto de 14
de Mayo he nombrado a don
Juan de Ponce a don Ramon Lapuerta
don de Sabido, el cual se presenta
ra ante la Junta de la mayor
verdad, he bandos con sus calones
pudiere credencial.

Lo digo a V. para su conoci-
miento y efectos cony.

Dios sea



[Faint, illegible handwritten text on the left page]

D. Ramon Segura en 16 de Agosto 1854.

En oficio 12 del actual se previene a este Ayuntamiento que el Sr. Cab. de la Provincia, no debe eludir el deber como vocales de un modo que se desvirtue la jurisdiccion de la Real Audiencia, debe presentarse a ella a inspeccionar la ejecucion de lo que dispone el real decreto del 10 del actual.

El Ayuntamiento de esta ciudad de Calatayud, en virtud de lo que se le ha comunicado por el Sr. Cab. de la Provincia, y en consecuencia de lo que dispone el real decreto del 10 del actual, ha acordado que se presente a la Real Audiencia de Calatayud a inspeccionar la ejecucion de lo que dispone el real decreto del 10 del actual.



No. J. S.

Francisco Becana vecino de esta Ciudad de C. S. con el divido respectivo Espone: que siendo nacional del escuadron de caballeria de esta Ciudad el año 1843, sintio de retirarse a la Capital de la Provincia con otros varios de su arma y la de infanteria el dia 2 de Julio en que tuvo lugar el pronunciamiento de aquel año por no estar conforme con el, y por su consecuencia fue desarmado a su regreso. El C. S. costará como publico, y si todavia dudas de esta verdad podran confirmarlo D. Simón Galvan y D. Mariano Gil de este vecindario jefe el uno de la infanteria y el otro de la caballeria no pronunciada; y con viniendole acreditarlo. Por lo tanto =

El C. S. suplica que por medio de los informes oportunos si los necesitase se sirva expedir al exponente una certificacion de su existencia al pronunciamiento de Julio de 1843 con las circunstancias que de haber contribuido al venfiasco en el día de el finado mes de Agosto para los fines que se convengan. Calatayud 14 de Agosto de 1854.

Por mano propia
Francisco Becana

No. J. Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.

Eleccion de Jefes y Oficiales por los individuos de las Compañías de Granaderos y Carabos de la Milicia Nacional de esta Ciudad verificada conforme a lo dispuesto por la ordenanza decretada por las Cortes en 10 de Junio de 1822, y prescrida por la Comision de Ayuntamiento que suscribe el dia 13 de los corrientes.

Compañía de Granaderos

- Capitan - D. Miguel Ortega
- 1.º Teniente - D. Francisco Laraga
- 2.º " - D. Victoriano Diaz
- 1.º Subteniente - D. Jose Galligo
- 2.º " - D. Saturnino Ormarabal

Compañía de Carabos

- Capitan - D. Fermín Orera
- 1.º Teniente - D. Aniceto Vague
- 2.º " - D. Jose Moural
- 1.º Subteniente - D. Mariano Catalinas
- 2.º " - D. Justo Labalo

Calata

14 de Agosto de 1854

Mariano Calvo

Zacarias Ciriaco

| | |
|-----|-----|
| 1.º | ... |
| 2.º | ... |
| 3.º | ... |
| 4.º | ... |
| 5.º | ... |

| | |
|-----|-----|
| 1.º | ... |
| 2.º | ... |
| 3.º | ... |
| 4.º | ... |
| 5.º | ... |

Milicia Nacional de Inf.^{ta} Comp.^a de Granaderos

Relacion de los Sargentos y Cabos que para la expresada han nombrado los oficiales de la misma, reunidos con este objeto, conformes a reglamento

- Sargento 1.^o - D. Manuel Calmaros x
- 2.^o Leon Guillen x
- Jose Gomez x
- Eteban Arpa x
- Ignacio Lopez x
- Cabo 1.^o - Mariano Diaz, Comil
- Maximiano Font x
- Jose Navarro
- Vicente Alamo
- Manuel Calleja
- Joaquin Munoz y Saur
- Pedro Martinez
- 2.^o - Joaquin Font
- Celestino Coma
- Andres Saur
- Marcellino Santos
- Jesús Ruiz
- Manuel Madro

Calatayud 12 de Agosto de 1874.

Fran^{co} Larraga

Alcaldes de Calatayud

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 1808...

- 1.º Don Juan de Dios
- 2.º Don Juan de Dios
- 3.º Don Juan de Dios
- 4.º Don Juan de Dios
- 5.º Don Juan de Dios
- 6.º Don Juan de Dios
- 7.º Don Juan de Dios
- 8.º Don Juan de Dios
- 9.º Don Juan de Dios
- 10.º Don Juan de Dios

Calatayud, a 10 de Mayo de 1808

Don Juan de Dios

Alcaldes de Calatayud

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 1808...

- 1.º Don Juan de Dios
- 2.º Don Juan de Dios
- 3.º Don Juan de Dios
- 4.º Don Juan de Dios
- 5.º Don Juan de Dios
- 6.º Don Juan de Dios
- 7.º Don Juan de Dios
- 8.º Don Juan de Dios
- 9.º Don Juan de Dios
- 10.º Don Juan de Dios

Calatayud, a 10 de Mayo de 1808

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Relacion de los Sargentos y Cabos que para la expedida han nombrado los Oficiales de la misma. reunidos con aquel objeto, conformes a Reglamentos.

Sargentos... 1^o D. Fermín Mance.
2^o Joaquin Loras.
Alejandro Ramirez.
Mariano Laval.
Cecilio Martinez.

Cabo... 1^o Mariano Lopez. Turriel.
Antonio Martinez
Petro Navarra.
Soliergo Ruiz
Juan Jose Torres
Manuel Pico
Simon Orquiza
2^o Fran^{co} Font.
Manuel Bonen.
Mariano Arce
Gaspar Lavin.
Petro Ybarra.
Leon Grass.

Calatayud 13 de Agosto 1854.

Manuel Pico
Mariano Catalina
J. J. Laval
J. J. Laval

Walter ...

... de ...

... 10 ...

... 10 ...

...

...

El Ayuntamiento de los Militares nacionales de esta Ciudad formado por el
Ayuntamiento Constitucional de la misma, en virtud de la fuerza
correspondiente a la Comandancia de

Comandores.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------|
| D. Nuncio Orera Capitán | D. Gen. Frasa Capitán 2.º |
| Antonio Lagüe 1.º Teniente | Alberto Raymundo |
| José Mousal 2.º D | Antonio Aguaiol |
| Mariano Catalán 1.º Subteniente | Antonio Martiner Escudador |
| Juán Gabalo 2.º D | Pablo Zapata |
| José Mauge Sargento 1.º | Antonio Roche |
| Jaquín Tokas 2.º D | Agustín Figueras |
| Alejandro Navarra 2.º D | Paulo Pons |
| Mariano Lavala 2.º D | Bernardino Arpetta |
| Gen. Martiner 2.º D | Domingo Yáñez |
| Mariano López Jurat | Rafael López |
| Antonio Martiner sarg 1.º | Guillermo Navarro |
| Pablo Navarro 2.º D | Antonio Arnan |
| Policarpo Ruiz 2.º D | Felipe Justiguera |
| Juan José Jorcu 2.º D | José Ruiz |
| Manuel Perer 2.º D | Marcos Yorra |
| Juan Figueras 2.º D | Juan 1.º Martiner |
| Juan 1.º Jorcu 2.º D | Mariano Alonso |
| Manuel Jorcu 2.º D | Lucas Gabalo |
| Mariano Alcor 2.º D | Manuel Pi de Herrería |
| José María Lami 2.º D | Antón Gavarró |
| Pedro Yorra Capitán 2.º | Manuel Moya |

Andres Olueca
 Joaquin Larraio
 Gregorio Lafuente
 Manuel Casajus
 Jose Gaur y Hararona
 Juan.º Pradagi
 Pedro Gil
 Juan Goba
 Miguel Gorrion
 Angel Palacios
 Jose Rios nuevo
 Juan Juan.º Sanchez de Sosa
 Manuel Sanchez Aranda
 Juan Catalina
 Jose Tecedor
 Manuel Biqueras
 Julian Rabalo
 Antonio Puelles
 Manuel Frailes y Laitan
 Loreuro Rabalo
 Andres Ferrer
 Mariano Ruiz
 Rafael Guado
 Serafin Gajon
 Mariano Bellan
 Baltasar Galvan
 Jacobo Duciola

Juan Ortega
 Tomas Lucia
 Macario Guzman
 Salvador Alfaro
 Pedro Rival
 Felipe Ortega
 Guion Galera
 Manuel Ferrer
 Mateo Tapia
 Ramon Meludo
 Mariano Martorell
 Vicente Ferrer
 Fernando Galia
 Miguel Galligo
 Julian Medriola
 Manuel Larruga
 Gabriel Ferrer
 Miguel Ferrer
 Juan Pardo
 Vicente Salvador
 Jose Bisquet
 Blas Martorell
 Miguel Aros
 Blas Ferrer
 Mijo Ferrer
 Mariano Ferrer mayor
 Marcelino Soleriano

Vicente Ferrer
 Gregorio Ferrer
 Vicente Ferrer
 Manuel Ferrer Tecedor
 Manuel Meludo
 Jose Montanes
 Mariano Mascara
 Mariano Sabarro
 Ivanito Alamo
 Esteban Puelles
 Agustin Tafalla
 Jorge Ferrer
 Manuel Ferrer Lurano

Andres Lual
 Ramon Manuel
 Joaquin Ferrer
 Jorge Gallego
 Ramon Ferrer
 Hilario Alder
 Santiago Doron
 Julian Dorote
 Rafael Blasco
 Rafael Ferracho
 Sebastian Lujan
 Tomas Ferrer
 Juan Ferrer

Calatayud 27 de Agosto de 1894.



Lista nominal de los individuos que hoy componen la Agrupada

| <u>Clases</u> | <u>Nombres</u> | |
|---------------|--------------------|-------------------|
| Capitán | D. Eimotes Ortega | 27 Sept. 1854 = + |
| Teniente | D. Mariano Sabala | + |
| otro | D. Justo Trabala | + |
| Subteniente | D. Manuel Perce | + |
| otro | D. Rafael Camacho | + |
| Porq. 1.º | Olivero Sanz | + |
| otro | Juan José Jorero | + |
| otro | Manuel Jorero | + |
| otro | Felipe Garrigueras | + |
| otro | Manuel Mayol | |
| Cabo | Antonio Similia | + |
| otro | Servicio Trabala | + |
| otro | Esteban Comellas | + |
| otro | León Jorero | + |
| otro | Joaquín Larra | + |
| otro | Antonio Martínez | + |
| otro | Mariano Lopez | + |
| otro | Tomás Lucía | + |
| Cornetas | Julian Oriate | |
| otro | Mariano Jorero | |
| Cabo | Luis Sales | |
| otro | Pedro Ybarra | + |
| otro | Jacobo Ondivita | + |
| otro | Miguel Jorero | |
| otro | Julian Trabala | + |
| Nacionales | Juan.º Boidaya | + |
| | Pedro Gil | + |
| | Salvador Alfonso | + |
| | Jose Pios | + |
| | Jose Surry Zamora | + |
| | José María Higuera | + |
| | Luis Trabala | + |



Jose Montaner +
Juan Catalina +
Joaquín Corral
Ramon Gomez +
Alejandro Ramirez +
Mateo Espinosa +
Benvenuto Sanchez
Francis Plasio +
Pascual Castiella +
Angel Padilla +
Jose Martin
Juan 10 100
Juan Itanga +
Domingo Anadon
Pedro Ramera
Tomás Carrejon +
Miguel Arrueta
Pedro Mabuenda
Serafin Bueno
Santiago Bonora +
Andrés Cueva +
Luisito Graile
Pedro Lasterat
Gregorio Del
Miguel And
Vicente Sanchez +
Pedro Cabrejas
Bruno Novos
Mariano Mascaraig +
Fidario Barara
Jingo Martinez
Eimotio Lorinte
Andrés Saual +
Fidario Aldea +
Juan Ortiz +
Jose Gil
Lorenzo Alonso
Jorge Sierra +
Gregorio Trapata
Alejos Lopez
Marcelino Manguina
Marino Velilla +
Luisito Proyo

Lorenzo Calvo
Vicente Lafuente
Joaquín Arre
Jose Cajidos +
Vicente Gil
Jeronimo de gracia
Jose Gasquet +
Juan Cabaler
Marcelino Solorano +
Damaso Aspitia
Jesús Navarro
Domingo Rivera
Loren Maria
Cayetano Buena
Mariano Canovas
Bernardo Jimenez
En Novos
Ramon Buena
Dantista Crogo
Victor Puro
Mariano Catalina +
Domingo Espinol
Bruno Munoz
Joaquín Sorano +
Feliciano Monton
Jose Carrasco
Santiago Armar
Juan 10 Martinez +
Eduardo Bonabilla
Leon Guillon
Fidario Noureal
Mariano Garra +

61
D. Juan 10 100 +
Jose Montaner
Joaquín Mangu
Leyan Martin
Pedro Mangu
Feliciano Mangu
Luisito Mangu
Juan 10 100 +
Mariano Mangu
Serafin Mangu
Alberto Mangu
Vicente Mangu
Antonio Martin
Pedro Lopez
Juan 10 100 +
Domingo Mangu
Domingo Mangu
Pedro Mangu
Luisito Mangu
Antonio Mangu
Juan 10 100 +
Mariano Mangu
Mariano Mangu
Maul. Gil
Vicente Sanchez +
Ramon Mangu
Gregorio Mangu
Juan Lopez
Miguel Lopez
Juan 10 100 +
Maul. Mangu
Maul. Mangu
Antonio Mangu
Mariano Mangu
Rafael Mangu
Luisito Mangu
Pedro Mangu
Mariano Mangu
Vicente Mangu
Juan 10 100 +
Maul. Mangu
Ramon Mangu
Mariano Mangu
Vicente Mangu
Juan 10 100 +
Maul. Mangu
Juan 10 100 +

Calatayud 1 de Junio de 1856
El Capitan
Eimotio Mangu

Manuel Sangua
 Gabriel Guzman
 Juan Pardo
 Diego Martinez
 Miguel Chico
 Agustin Ybama
 Mariano Lopez
 Vicente Torral
 Gregorio Garcia
 Vicente Gil
 Manuel Gutierrez
 Manuel Salas
 Manuel Manzanera
 Mariano Adams
 Juanito Ramos
 Agustin Topalle
 Manuel Perez Suro
 Manuel Manzanera
 Juanito Ramos
 Jorge Gallego
 Fabian Donato
 Rafael Torres
 Juanito Ramos

M. N. de Catalunya - Batallon N.º 27 - 60
 por Comp.ª

Fuerza individual de que consta el Batallon N.º 27 por la fl.ª para dar cumplimiento a la orden del Cuerpo del 2 de Junio actual

| | | | |
|---------------------------------|----|-------------------------|-----|
| Capitan, Peruvian Mance | t. | Juanito abajo el frente | 36. |
| 1.º Teniente, Victor Alvin | t. | Fligiuo Guillen | t. |
| 2.º id., Fligiuo Cejador | t. | Clemente Gil | t. |
| 3.º id., Mariano Cardoza | t. | Agustin Gil | t. |
| 4.º id., Fernando Pastor | t. | Thomas Ferrero | t. |
| 5.º id., Victoriano Marco | t. | Juan Lizaro | t. |
| 6.º id., Mariano Davala | t. | Julian Lopez | t. |
| 7.º id., Jose Muir | t. | Carlos Cortes | t. |
| 8.º id., Leandro Andia | t. | Mariano Millan | t. |
| 9.º id., Fernando Marin | t. | Valero Michels | t. |
| 10.º id., Provincialdo Castillo | t. | Carlos Lafuente | t. |
| 11.º id., Jose Lopez | t. | Manuel Garcia | t. |
| 12.º id., Manuel Peler | t. | Gerardo Pedro Callejas | t. |
| 13.º id., Jose Muñido | t. | Manuel Lizaro | t. |
| 14.º id., Gerardo Torcal | t. | Jose Garcia Alcora | t. |
| 15.º id., Manuel Yorra | t. | Marcos Pucyo | t. |
| 16.º id., Pedro Palacios | t. | Simon Anton | t. |
| 17.º id., Cosrado Balletero | t. | Mariano Melendo | t. |
| 18.º id., Franco Duce | t. | Vicente Torcal | t. |
| 19.º id., Manuel Mondou | t. | Provincialdo Malicienda | t. |
| 20.º id., Rafael Piorra | t. | Jose Sanchez (Labrador) | t. |
| 21.º id., Pedro Gil | t. | Thomas Garcia | t. |
| 22.º id., Aniano Marco | t. | Manuel Melendo | t. |
| 23.º id., Juan Balletero | t. | Thomas Lopez | t. |
| 24.º id., Alejo Yorra | t. | Enrique Lousin | t. |
| <u>Milicianos</u> | | Martin Malo | t. |
| Marcos Melendo | t. | Manuel Torcal | t. |
| Custodio Paera | t. | Vicente Muñoz | t. |
| Manuel Sanchez | t. | Sebastian Perez | t. |
| Gregorio Gil | t. | Gregorio Gil y Garcia | t. |
| Javier de Plata | t. | Manuel Navarro | t. |
| Mariano Caballer | t. | Jose Holosa | t. |
| Ciriano Freyle | t. | Joaquin Fontueña | t. |
| Manuel Torroa de la Gil | t. | Manuel Torcal | t. |
| Manuel Torroa de la Gil | t. | | |

| | |
|----------------------|-----------|
| " Juan a la buelta | 10 |
| " Antonio Diaz | 1 |
| " Joaquin Villarroya | 1 |
| " Geronimo Moural | 1 |
| " Castro Blasco | 1 |
| " Lorenzo Fontana | 1 |
| " Pascual Perez | 1 |
| " Domingo Leteras | 1 |
| " Patricio Bellib | 1 |
| " Thomas Mur | 1 |
| " Marcos Saldana | 1 |
| " Geronimo Martinez | 1 |
| " Miguel Pellegrero | 1 |
| " Tomas Gracia | 1 |
| " Cayetano Micheto | 1 |
| Total | 34 |

Calatayud 3 de Junio 1856
 El Capitan
 Joaquin Mancega

Decididant no ha ingresado
 todavia en la Compa. Guarnicio
 Hil. hasta q. resuelva la autoridad.

Reservacione

Tiene a cargo la Compa 89 fusiles
 En poder de los individuos n. 29
 Bajados los oficiales }
 restantes fusiles i falta de } 10
 individuos

De estos diez fusiles hay que
 componer la mayor parte por defectos
 muy notables q. ya tenian cuando se
 recibieron. Havilitados que sean para
 el Capitan que recayeran en plazas que
 les acompañe si quiera la voluntad.

Hay existencias tambien cinco blusas
 y tres pantalones q. se dan y los de arriba q.
 no tienen pantalones, es decir 7 botas y 5 pan-
 tofones usados que no pueden avilitarse
 en los q. faltan q. uniformas, por ser
 individuos de mas talla y robustez

Lista nominal de la fuerza que tiene dha Compa. hoy dia de la flr

| | | |
|----------------|--------------------------|---|
| Capitan | D. Juan Coto | |
| 1º Teniente | Leon Guillen | + |
| 2º id | Manuel Galucana | + |
| 1º Subteniente | Lurrique Clemente | + |
| 2º id | Ramon Navarro | + |
| Sargento 1º | Mariano Moren | |
| id 2º | Antonio Arpa | + |
| id " | Pablo Trigo | + |
| id " | Vicente Lascubas | |
| id " | Guillermo Borque | |
| Cabo 1º | Mariano Diaz | + |
| id " | Genaro Moor | |
| id " | José Luis Zabala | |
| id " | Vicente Moro | + |
| id " | Joaquin Font | + |
| id " | Pedro Salido | |
| id " | Fran.º Larrea | |
| id " | Manuel Coto | |
| id 2º | Luis Gaur | + |
| id " | Gregorio Larrea | |
| id " | Marcelino Santos | + |
| id " | Antonio Casas | + |
| id " | Pascual Sabane | |
| id " | Gregorio Hernandez | |
| id " | Agustin Orate | |
| id " | Juan Reyes | |
| Corneta | Fran.º Julian | |
| Tambor | Mariano Moreno | |
| Nacional | Mariano Arpa | |
| | Vicente Lopez (Origuela) | |
| | Manuel Puyo | |
| | Melchor Gil | |
| | Pascual Ruiz | |
| | Melchor Mateo | |
| | Pascual Peral | |
| | Ysidro Perez | |
| | Pedro Montaner | |
| | Antonio Domuch | |

- Martin Mola
- Manuel Font +
- Jaymie Carles
- Juan Fajie
- Vicente Lopez
- Leonardo Francia
- Vicente Clemente
- Ramos Garcia
- Mauricio Larraga +
- Manuel Sacocho
- Mariano Garcia
- Vicente Navarro
- Pascual Adrian
- Victoriano Diez +
- Benito Gomez +
- Jose Jimenez
- Mariano Cabero
- Pascual Ramos
- Bruno Gomez
- Juan Blanco
- Serafin Tenen
- Pascual Labilla
- Mariano Franco
- Fran^{co} Borillo
- Juan Antonio Delarquer
- Lias Clemente
- Manuel Munoz
- Pedro Dominguez
- Fran^{co} Colby
- Juan Coma +
- Dionisio Ruano
- Juan Izabalo
- Evito Maluenda
- Glorio Sanchez
- Vicente Gaspar +
- Martin Arano
- Manuel Maluenda
- Juan Pansa
- Jacinto Blanco
- Serafin Mora
- Silvestre Trigo
- Domingo Morral
- Mariano el Boyo
- Miguel Blanco

- Antonio Pura
- Vicente Monerrat
- Pascual Trigo
- Trigo Lasheras
- Mariano Montaner
- Felix del Boyo
- Jose Andrus
- Armin Garcia de la Gomez
- Pedro Montaguero
- Jugel Garcia
- Juan Elirondo
- Juan Jayue
- Joaquin Celso
- Romaldo Meludo
- Pedro Hernandez
- Tomás Garcia
- Gregorio Pura
- Antonio Laranoy Gil
- Juan Atala

Casa de la musica

- Manuel Martiner
- Judas Mora
- Mariano Olucsa
- Julian Sudibela
- Mariano Sanchez
- Carlos Garcia +
- Diego Gouralbo
- Antonio Gouralbo
- Pablo Yauer
- Roman Marco

Casa de Caradores

Calatayud 2 de Junio 1886 -
 El Capitan
 Juan Colby

Miguel Mangu
 Juan Lamaga
 Jose Galligo
 Saturnino Murarabal
 Jose Gouar
 Ygnacio Lopez
 Maximiano Jout
 Jose Saruac
 Manuel Callejas
 Joaquin Muior y Jaur
 Pedro Martin
 Feliciano Gomez
 Manuel Madros
 Vicente Muro
 Julian Millan
 Salvador Landa
 Don Sanchez
 Mariano Lledo
 Ramon Labalo
 Manuel Julian Lopez
 Vicente Gomez
 Samuel Gabara
 Roque Truval
 Juan Gouar

Ayuntamiento de los Militarios nacionales de esta Ciudad formado por el
 H. Ayuntamiento Constitucional de la misma, en presencio la fuerza
 correspondiente a la compaña de
Granaderos.

| | | |
|----------------------|-----------------|---------------------|
| D. Miguel Mangu | Capitan | Vicente Muro |
| Juan Lamaga | 1.º Teniente | Juan Gouar |
| Pedro Martin | 2.º Id | Roque Truval |
| José Galligo | 1.º Subteniente | Carlos Garcia |
| Saturnino Murarabal | 2.º Id | Mauricio Langa |
| Manuel Callejas | Argento 1.º | Ramon Labalo |
| Joaquin Muior y Jaur | Id 2.º | Julian Millan |
| Don Sanchez | Id 2.º | Salvador Landa |
| Manuel Callejas | Id 2.º | Don Sanchez |
| Joaquin Muior y Jaur | Id 2.º | Mariano Lledo |
| Pedro Martin | Argento 1.º | Ramon Labalo |
| Manuel Callejas | Argento 1.º | Manuel Jout |
| José Galligo | Id 1.º | Manuel Julian Lopez |
| Vicente Muro | Id 1.º | Vicente Muro |
| Manuel Callejas | Id 1.º | Vicente Muro |
| Joaquin Muior y Jaur | Id 1.º | Pasual Labalo |
| Pedro Martin | Id 1.º | Pedro Martin |
| Joaquin Jout | Id 2.º | Roque Truval |
| Feliciano Gomez | Id 2.º | Juan Gouar |
| Juliano Gouar | Id 2.º | Vicente Muro |
| Marcelino Santos | Id 2.º | Juan Gouar |
| Carlos Trigo | Id 2.º | Juliano Gouar |
| Manuel Madros | Id 2.º | Juan Gouar |

| | |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| Serafin Higuera | Juanito Melian |
| Victoriano Martiner | Benito Melian |
| Pedro Galudo | Juanito Blasco |
| Diego Pineda | Rafael Landa |
| Victor Ruiz | José Lardes |
| Manuel Martiner | Custodia Mora |
| Juanando Jover | Severo Martiner |
| Matias Bernal | Vicente Muserat |
| Salvatore Bernal | Pedro Dominguez |
| Pedro Martiner de la Melender | Mariano Morales |
| Gregorio Cuedea | Mariano Carrero |
| Benito Voz | Vicente Gil |
| José Lora | Manuel Muñoz |
| Joaquín Mellan | Mariano Gelmante |
| Rafael Adrian | Mariano Franco |
| Juan.º Lanza | Epitacio Fernandez (Atitán Cortijo) |
| Antonio Ben | Diego Fournillo (Moros de Cadena) |
| Agustín Mate | Guano Moor |
| Joaquín Cardes | Gregorio Hernandez |
| Pedro Ybarr | Juanito Cima |
| José Gil | Miguel Jover (pad.º de Anaya) |
| Severo Rojas | Victoriano Cabello |
| Manuel Pito | José Mateo |
| Antonio Colmenero | Juan Pasa |
| Rafael Paly | Juan.º Bonillo |
| Yusef Babala | Gregorio Gil |
| Serafin Gil | Manuel Garcia |
| José Nota | Vicente Piella |

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| Esteban Moreno | Rafael Ramos |
| José Garcia | Mariano Garcia Medico |
| Manuel Lamy (a) Carreras | Severo Jela |
| José Lardes | Mariano Jugar |
| Manuel Ruiz (Bosigo) | Joaquín Dur. Petre |
| Serafin Lora | Manuel Pineda |
| Miguel Pelayo | Manuel Navarro |
| Gregorio Lanza | Juan.º Moros |
| José Moreal de la total. | Manuel Jover |

Calatayud 24 de Agosto de 1844.



Alcaldes de los Militarios naturales de esta Ciudad formado
por el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma, en su reunión
de guerra correspondiente a la Guayana.

Primera del Centro.

D. Nigo Martín
José Palacios
Ligorio Rosal
Rómulo Castell
José García
Antonio Barrojo
Manuel Houston
Joaquín García
Vicente Jordán
Gerardo Ballsteros
Pedro Calanguin
~~Manuel Franco~~
Santiago Galán
Manuel Navarro Galán
Francisco Díez
Vicente Clemente
Pablo García
Ramonardo Gutier. de Torres
Luis Antonio
Gerardo Torral
Pedro Palacios
Alfredo Mera

Alfonso Millet
Manuel Palacios
Ramon Puente
Antonio Malla
Clemente Lusa
Mariano Gortalez
José Martínez
Marcelino Goyara
Mariano Vidua
Pedro Lusa
José Guay
Ramon Herrera
Juan José Gallego
José Tolosa
José Goyara
Gerardo Herrera
Mariano Millan
José Morán
Mar. Tabala Muñoz
Gerardo Muñoz
Vicente Muñoz
Pablo Muñoz



• Vicente Galgo
 • Victorio Abaer
 • Sebastian Per
 • Antonio Medarde
 • Carlos Lafuente
 • Valero Mielts
 • Victoriano Moro
 • • Francisco Sacerdo
 • • Leandro Boidra
 • • Manuel Garra
 • • Juan ^{co} Delano
 • • Cayetano Mellado
 • • Juan Bautista Oter
 • • Florencio de Schuniqua
 • • Anselmo Pelilla
 • • Joaquin Cegador
 • • Jose Muñoz
 • • Marti Malo
 • • Manuel Lararo Atidriante
 • • Miguel Per Bradon

• • Juan ^{co} Garcia
 • • Manuel Medina
 • • Domingo Labino
 • • Francisco Vidal
 • • Gregorio Duran
 • • Ramon Toranzo
 • • Ramon Jeler
 • • Juan Prangay
 • • Vicente Fuenso
 • • Mariano Mellado
 • • Rafael Martinez
 • • Jose Auslor
 • • Hugo Torral
 • • Marcos Saldana
 • • Judai Garcia
 • • Jose Ruiz y Casactetegui
 • • Ciriano Fraile
 • • Joaquin Villanoya menor
 • • Antonio Abajo
 • • Pio Ruiz
 • • Fernando Marin

Calatayud 27 de Agosto de 1894.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Names are difficult to decipher but appear to include:]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Names are difficult to decipher but appear to include:]

[Faint handwritten text, possibly a date or signature.]

68

Lista de los Militares nacionales de esta Ciudad que por tener
 la edad de cincuenta años cumplidos, han sido segregados de las
 Compañías de granaderos y cazadores.

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Abelardo Guzmán | Atanasio Tapata |
| Mariano Puer | Feliciano Franco |
| José Fernando de Heredia | Helario Mella |
| Juan Manuel Mugi | Juan Ruiz |
| Pedro Genua | José Guayo |
| José Bernat | Juan Miguel Ortega |
| Roque Vicente Puer | Manos Martiner |
| Concepción Moran | Carual Oel |
| Angel Saubon | Juan ^o Mate |
| Ramon Caspar | Manuel Frajoles mayor |
| Manuel Sadarn (galatero) | Titurcio Ruiz |
| Manuel Juguier | Manuel Gil |
| Juan Olay | Roque Saubon |
| Estevan Olay | Manuel Figueras |
| Judith Puer | Juan ^o Ferrer |

69

Procurador de Caballera = No. 1.

Lista de los individuos que han manifestado pertenecer a dicho union.

| | |
|------------------------|---------------------|
| Marcos Martinez suenos | Juan Juan.º Morales |
| Marcos Quintillo | Juan.º Lapata |
| Jelix Gomez | Juan Puyo |
| Rafael Tabala | Ramon Alonso |
| Bartholomeo Aguirre | Primito Lator |
| Macanas Civia | Juan Gantana |
| Pedro Souer | Juan Rodon |
| Juan Gomez | Juan Daluarez |
| Marcos Gil | José Carrascosa |
| Manuel Gode | Albato Raymundo |
| Juan.º Meras | Victorio Albauer |
| Pablo Lapata | Roque Arribas |
| Francisco Roche | Man. Gil |
| Joaquin Millan | Antonio Martine |
| Ramon Berdejo | |



provincia por la sumision de este periódico a favor del Ayuntamiento en el año proximo parado.

Por los V. V. componentes la Comision de Armas se se manifestó: que conforme a la ordenanza de eretada por las Cortes en veintinueve de Junio de mil ochocientos veintidos, y bajo su presidencia, ha sido tenido lugar en la sala Comunal el dia tres de los corrientes, el nombramiento de Jefes y Oficiales, Sargentos y Cabos de las Compañias de Granaderos y Carabos de Militia Nacional de esta Ciudad, cuya eleccion recayo en los Jofes que se expresan en las notas unidas a esta acta, lo cual ponian en conocimiento de la Corporacion para los fines convenientes. La Municipalidad en su Junta acordó que con arreglo a la citada ordenanza se expedan la titulas de los respectivos nombramientos para su entrega a los interesados a los efectos convenientes. Como que se levantó la sesion.

Carlos

Gabriel

Ciriaco

Gil

Catalina

Ayuntamiento ordin. }
del 22 de Agosto } En la Ciudad de Calatayud y en
su consistorio a veinte y dos de Agosto

P. P.
Lorenzo
Calvo
Alonso
García
García
García
García
García
García

de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Mercedes
bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Fran. co. San-
cho de Linares, los S. S. notados al margen, con-
formes el de este día, se habia la sesion con la
lectura del acta anterior que fue aprobada

Por el Sr. Presidente, a un bando que el mis-
mo habia redactado, comprensivo varias disposiciones

de buen gobierno y de policía de salubridad, para si
de acuerdo de el Ayuntamiento lo encontraba conforme se llevase
de policía de salubridad a debido efecto, previa su publicacion. Aprobado

en todas sus partes por la municipalidad, se acordó
que por el Sr. Alcalde, se mande publicar y fijar
el referido bando, cuya observancia reconoce el Ayun-
tamiento interesado en la actualidad.

Por la comision nombrada en la sesion ante-
rior, se presentaron las listas de los vecinos que
conforme a las disposiciones de la Ley de veinte

Remision al Gob.
nada de p. no
de las listas de
fora p. diputados
a Cortes

de julio de mil ochocientos treinta y siete, tienen
derecho a tomar parte en la eleccion de Diputados
a las Cortes constituyentes que ha de tener lu-
gar el día cuatro de Octubre proximo, para cuyo

Alt. S. Gobernador de la Prota. en 25 de Agosto 1834

Me Ayuntamiento, tan luego como recibí la cir-
cular de V. S. de 14 del actual, inserta en el bol-
tin oficial num. 98, se ocupé sin tardar ma-
no en impugnar las listas de todos los vecinos
que tienen derecho a votar en las proximas ele-
cciones para diputados a Cortes constituyentes, atempe-
rándose en todas las operaciones a la Ley de
20 de Julio de 1834, real orden de 15 del actual,
y a las prevenciones de V. S. contenidas en
dicha circular.

Cumpliendo pues con ellas, he acordado
remitar a V. S. las referidas listas, y copia
del repertorio y numerario de tributos del año actual,
y si bien aparece haberse omitido los electores
que en dichos ofrutos satisfagan una canti-
dad, por las sumas que cubren, que no sabe
de su cond. con; consid. una seccion en que
los que se hallan en este caso, satisfagan con
un 2000. de contribucion, y han sido con-
preuidos en el primer de las prevenciones
por la Ley.

Dios etc.

Al Gobernador en 22 de Agosto.

En el mes de Mayo ultimo se supo este ayuntamiento
del estado, ^{o ruinoso} insalubre en que se encuentra el Mercado
de esta Ciudad, disponiendo que el Maestro ^{de obras} ~~de obras~~
del mismo formular un presupuesto de las obras
necesarias a su reparacion; pero como decidiese
este a la cantidad de 2.088 L., ~~se me ha~~ ^{se me ha}
pendio por entremes ~~los~~ a efecto por la caren-
cia de recursos en que se hallaban los fondos
del comun.

Alors ha llegado el caso de ser apremiante
~~ya~~ ~~la~~ ~~ejecucion~~ la ejecucion
de aquellas obras como medida de salubridad
publica, tan interesante en la ^{actualidad} ~~actualidad~~
~~ya~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~no~~ ~~sea~~ ~~facil~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~urgencia~~
que reclama, ~~ya~~ ~~que~~ ~~de~~ ~~no~~ ~~sea~~ ~~facil~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~urgencia~~
en otro establecimiento se nota ^{perjudicar} ~~perjudicar~~
~~en~~ ~~la~~ ~~salud~~, que a todo trance debe evitarse.

Entesado, pues, el Ayuntamiento, como uno de sus
principales deberes, en remover y alzar cuanto
obstaculo se opongan a la salubridad publica,
confiadamente se dirige a V. E. para que en vista
de las razones expuestas, y del presupuesto de
obras ~~que~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~formado~~ ~~en~~ ~~acompana~~, tenga

la dignacion de aprobarlo, facultando a la
Corporacion Municipal para que ~~en el~~
~~del~~ del mayor producto que ha resultado
del acierto de las dotenas de Propios, se cubran
los 2088 \$ - a que ascienden las obras para
la reparacion y limpieza del establo de
la Ciudad.



formacion habian tenido presentes las prescrip-
ciones de la citada Ley. En consecuencia por el Ayun-
tamiento, y encontrandolas arregladas con entera
sugestion a las mismas, acuerdo que con copia de
los repartos de las contribuciones de inmueble y
subsidio, se remitiran dichas listas al Sr. Goberna-
dor de la Provincia, en cumplimiento a su circular
inserta en el boletin oficial de diez y seis del actual.

No habiendose elevado todavia a la aprobacion
del Sr. Gobernador de la Provincia el presupuesto

Comunicacion
al Gob. de prov. formado para la reparacion y limpieza del ma-
tubo de esta Ciudad, cuya presentacion consta en el
acta de diez y seis de Marzo ultimo, y teniendo

presente lo siguiente que es en la actualidad llevar
a cabo las indicadas obras, como medida de sa-
lubridad publica, el Ayuntamiento acuerdo remi-
tir con atenta comunicacion a la Autoridad supe-
rior de la Provincia el repetido presupuesto, re-
gido a su Sencoria se viva aprobando, y facult-
tando a la Municipalidad para que del mayor

productos que ha resultado del arriendo de las
plazas de propios, se cubran los dos mil cin-
cuenta y cinco reales con. a que ascendan aquellos.

El Ayuntamiento queda enterado, y acor-
do su cumplimiento, de la cédula del Sr. Lo-
renzo de la Provincia inserta en el boletín oficial de
esta y una del corriente mes, dictando varias pre-
visiones relativas a suidad.

Le leyó en oficio de D. Mariano Ballester
resignando el cargo de Secretario de esta Corpora-
ción por haber sido cubierto por J. M. oficial

of. de D. M. Ballester
auxiliar del Ministerio de Gobernación del Rey
siguando de cargo no. Al propio tiempo manifiesta su gratitud
de Secretario de Ayuntamiento
por las deferencias que le ha dispensado el

Ayuntamiento; y que en su nueva situación, la
Corporación como capítulo, y los dignos indivi-
duos que la componen como particulares,
pueden disponer de su utilidad con liber-
tad completa, cuidando con que cada le ser-
tan grato como cumplirse en su obsequio y en el
servicio de esta Ciudad. El Ayuntamiento en
vista acordó admitir la dimisión que el Sr. de
Ballester se sirve hacer del cargo de Secre-
tario; y que se le conteste manifestando que

M. G. S. 74

nombrado por J. M. oficial au-
siliar de la clase de primeros del
Ministerio de la Gobernación del
Reino, cumplido con un deber im-
prescindible resignando el cargo
de Secretario de una Ilustre Corpora-
ción que le designado hasta abo-
ra en virtud de la honrosa confian-
za que le mereció cuando se me agru-
tó con este destino.

Al dimitirlo, no puedo menos des-
tribuirle el debido reconocimiento homena-
je de mi gratitud por las continua-
das deferencias que me ha dispensado,
y por la no interrumpida bondad
con que me ha tratado.

En mi nueva situación, la
Corporación siendo como capítulo, y
los dignos individuos que la componen
como particulares, pueden disponer
de su utilidad con libertad com-
pleta, y si los intereses materiales de
esta población y los medios de promover
el desarrollo de los elementos de paz.

A. D. Mariano Zabala en 29 Sept 1854

Este Ayuntamiento ha visto con agrado la última comunicación de V. de 18 del actual; participándole la decisión que tiene de elegir de fmo. del mismo por haber sido nombrado por S. M. Ofi- cial auxiliar de V. de fmo. de fmo. del Ministerio de la Gobernación del Reyno.

Atto. pero que el Ayuntamiento le agradece del nombre nombrando que le ha ofrecido, por las mayores ventajas que hace proponerle, siendo sobre manera conveniente de los consue- tumos que al. adunan para el desempeño del cargo que le tiene conferido.

Al tributar al. este Municipio como capitales, y con individuos en particular, las mas oportunas gracias por los ofrecimientos que le hace en favor de los intereses materia- les y locales de una Población, cumpliendo

debeu manifestar le haner os de
ellos para congeuir por sa mediu
cion el dramotto y suu exito
de iudicatos negocios queden uoluntades
al bien y prosperidad de una Ciudad
viva el nudo una familia manifestar
con laup poulho de los gratos
remiendo a que U. es conedor, y
en remuneracion de los meritos y
servicio que U. ha prestado al ayun
tamiento en el tiempo que ha durado
pena de la vida, ~~que se le ha de~~
hacer ~~una~~ ~~manipulacion~~
y una promera personal de uoluntades
lo que en lo sucesivo para el buen
exito de unos negocios queden
vivirle en la vida.



La Municipalidad y sus individuos en particular
quedan agradecidos a los ofrecimientos que a digna
hacerlos, cuyos servicios utilizaran en favor de la
poblacion siempre que los intereses de la misma
los reclamen.

Se dio cuenta de un memorial de la M. de
D. Jaime Cortes, de esta vecindad, haciendo presente, que
en virtud de un terreno de su propiedad, hereditario y sito
se concedio a su difunto esposa por via de compensa
cion de terreno de su propiedad para la construc
cion del cementerio, catone o diez sus varas cuadra
das del que existe en el barranco de la longia en su
confiacion con la finca de D. Joaquin Catalina,
segun se deja ver del escrito que acompaña a dicho
memorial, y como hasta el dia no se haya hecho
por el Ayuntamiento la designacion del referido
terreno, suplica a la Municipalidad se viva ordenada
la demarcacion del mismo, y la anulacion que ha de
tener el camino que guia al campo santo por una
heredad de la exponente. La Corporacion en su

Mem. de D.
Jaime Cortes,
Vda. de

esta acuerdo que porta lincion de obras y
Maestro alafie pueve d recononimiento au
trassero, informen al Ayuntamiento cuanto
se les ofiere y pareciere.

Se dio cuenta de un oficio de D. Pedro Polo,
Abogado de los R. M. Marqueses de Fuente Oliva, con
tratando a otro que le dirigio el Ayuntamiento lo
de la presentacion de los titulos de imposicion e
inclusion de los impuestos con sus principales q
para d recononimiento de los cursos quaque
ellos reclaman contra los R. P. de esta Ciudad;

y como se halla redactado en terminos poco de
corros, se acordo manifestar al expresado Abogado
que mientras no se concrete en sus peticiones a
las formas en que aquellas deben ser hechas a
los Ayuntamientos, el de esta Ciudad se abstenia
de ocuparse de cualquier otra que le haga
en los terminos vajo los que se barado el esta-
do q. d. s.

Se leyó un oficio del Recaudador del Ayuntamiento
de D. Pedro Navarro para que la Corporacion se miera
determinar la clau de apremio que bane de usarse
los Contribuyentes morosos en el pago del sueldo
firmante de las Contribuciones de Fumille y

Of. del Abogado de
los R. M. Marqueses
de Fuente Oliva
re cursos con
regiles

Of. del Recaudador
de Contribuciones
de apremio a los
morosos

Aunque siguiendo la estrata condes-
ta obediada por algunos miembros
de esa corporacion se contestando a
sus atentas comunicaciones debia
imitarlas con la que la misma
me ha dirigido exigiendome la
presentacion de los titulos de im-
posicion e inclusion con los im-
ponentes de sus principales
los R. M. Marqueses de Fuente
Oliva, incesantemente para cumplir
con la orden superior del Excmo
de Governador de esta Provincia,
sin embargo, dice en contestacion
a ella que ya en 1847 le fueron
presentados dichos titulos y cabe-
rados los cursos a favor de sus prin-
cipales, y que para cumplir con
lo dispuesto en la Real orden de
29 de Octubre ultimo no hay nece-
sidad de tal presentacion, lo que
sin embargo no se recusase sin

pre que una Corporación haya
cumplido con lo dispuesto en la
misma y se me demande con au-
glo a ellas.

Dios gl. a V. n. a. Calatayud
ra 18 de Julio de 1854

C. P.

Pedro Polo

M. Y. Sr. Juan Francisco Sánchez de Lorcans Presidente del
Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Al Sr. Pedro Polo en 22 de Julio 1854

78

El poco de que con que V. se ha per-
mitido tratar este asunto en la comen-
mian dirigida en 18 de la actual, de
finar en suficiente motivo para abta-
nem la Municipalidad de Calatayud
a V. sobre el objeto que aquella encien-
ra. Sin embargo para ser
fac en la sucesiva contestacion en
este gener, si es a V. de gobierno
que mientras V. no se convenga
en sus peticiones a las formadas
que aquellas deben en haber
a los Ayunt., de de la ciudad la
abstencion de ser que de evolucion
de V. la haya en los sucesi-
vos bajo lo que esta basado en
oficio del citado 18 de Julio ultimo

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]

15
16
0

Deposición del Ayun-
tamiento de Calatayud

[Faint signature and decorative flourish]

Acompaño a S. E. los diez pe-
gajos de los cinco mil reales
vellon y 4500 de intereses
de los tomados a credito para
atender al acopio de granos
cuyas cantidades han sido
satisfechas por el que se
cabe: En su consecuencia
se sirvan S. E. expedir
un oportuno documento
oficial en el que con cali-
dad de reintegro se un man-
do disponer de los diez mil
reales vellon que de orden de
la Superintendencia habia en deposi-
to para la construccion de un
puente en el Camino de Albal-
ba, asi como de los ocho mil
reales que prestados se le adu-
dan a la Junta de Beneficen-
cia y de los mil quinien-
tos cuarenta reales que para con-
pletar el deficit de aquel pa-
go se han suplido de los

Fondos Municipales

Dios que alts.
muchos años. Calatayud
19 de Agosto de 1864.

Pedro Navarro



M. J. L. Ferris^{te} Ayunt.^o de esta Ciudad



Encargado por P. S. de la co-
brera del tercer trimestre
de las contribuciones de este
año actual, y faltando que
hacer efectiva una buena
cantidad, y por se ordena
P. S. disponer en la sesion
de este día la clase de apor-
tado que haya de llevar a
cabo contra los contribuyentes
que se hallan en defaulto.

Dado que al P. S. un-
do en Calatayud 19 de
Agosto de 1854.

Pedro Navarro

M. Y P. S. del Ayunt. de esta Ciudad

2

Handwritten text in cursive script, appearing to be a list or account of items.



Handwritten signature and text at the bottom of the left page.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or reference.



81

Por Reales 2000.0000. ef. d.

Pagare en virtud del presente en el día
diez de Agosto proximo a la orden de D. Silvestre
pagar la cantidad de diez mil reales vellon
en oro u plata valor recibido de dicho señor
Calatayud diez de febrero de mil ochocientos
cincuenta y cuatro

Mariano Lobo y Galan

Veuo
Sucesor Capitan

1854



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, crossed out with a diagonal line.]



Por reales con \$10000.00 ef.

*Pagaré en virtud del presente y en el día
de Agosto próximo, a la orden de D. Justo Laba
la, la cantidad de diez mil reales vellón en
oro o plata, valor recibido de dicho Señor.*

*Calatayud día de febrero de mil ochocien
tos cincuenta y cuatro.*

*Recivi
Justo Labala*

[Signature]

[Faint signature]



Por reales de 10000

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out]

[Faint handwritten signature or text]



Por reales de 10000

Pagare en virtud del presente en el dia
diez de Agosto proximo, a la orden de D. Torquim Pe
yer y Peron la cantidad de diez mil reales vellon
en oro u plata valor recibido de dicho Sr. Ca
latayud diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y
cuatro

Juan Blas

Quita

Torquim Peron y Peron



[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a body of a letter or document]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page]



Por Reales *v. d.* 10000, *ef.*

Pagare en virtud del presente en el día diez
de Agosto próximo a la orden de D. Silvestre Lar
par la cantidad de diez mil reales vellon
en oro u plata valor recibido de dicho Señor.
Calatayud diez de Febrero de mil ochocien
tos cincuenta y cuatro.

Como Mancebo
Rex y
Silvestre Larpar
[Signature]



Por Reales con 10000 rs.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out or very faded.]



Por Reales con 10000 rs.

*Pagari en virtud del presente en el dia diez
de Agosto proximo a la orden de D. Ramon Gas
por la cantidad de diez mil reales vellon
en oro u plata valor recibido de dicho Sr.
Calatayud dia de Setiembre de mil ochocien
tos cincuenta y cuatro*

Ramon Pini Uda

Recioi

Ramon Gaspar



Por Real cédula de 10 de Mayo de 1763
Se mandó al Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, Comisario de Real Hacienda de esta Real Audiencia, que pague en virtud del presente y en el día de Agosto próximo, a la orden de D. Francisco de Ceballos Cima la cantidad de tres mil quinientos reales vellón en oro o plata a valor recibida de dicho Sr. D. Juan de Torres y Guzmán. Calatayud día de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro



Por Real cédula de 14 de Mayo de 1763

Pague en virtud del presente y en el día de Agosto próximo, a la orden de D. Francisco Cima la cantidad de tres mil quinientos reales vellón en oro o plata a valor recibida de dicho Sr. D. Juan de Torres y Guzmán. Calatayud día de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro

J. Pabala

Pague a la orden de D. Juan St.º Sando de Lircaño a valor recibido del mismo. Calatayud fecha 11 de Mayo de 1763
Juan Cima
J. Pabala



Por el Sr. D. Juan de...

[Faded handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



Por el Sr. D. Juan de...

*Pagare en virtud del presente en el día diez
de Agosto próximo, a la orden de Joaquín Pover y
Pover la cantidad de diez mil reales vellón en
oro en plata vales recibidos de dicho Señor, Calata
y así a día de Febrero de mil ochocientos cincuen
te y cuatro.*

Manuel Gil

Procurador

Joaquín Pover y Pover



Por Reales con 50000 ef.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out]

[Faint handwritten signatures and text]



Por Reales con 50000 ef.

*Pagar en virtud del presente en el día diez
de Agosto próximo a la orden de D. Ramon Gargan
la cantidad de diez mil reales salten en oro u
plata valor recibido de dicho Señor. Calatayud diez
de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.*

Ramon Gargan

*Segun a la orden de D. Ramon Pinilla valor
recibido. Calatayud diez de Mayo.*

Ramon Gargan

Recibi Ramon Pinilla



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, crossed out by a diagonal line.]



Por Pesos en 10000, ef.

*Pague en virtud del presente en el día
diez de Agosto próximo a la orden de D. Juan
Sando de Lorcana la cantidad de diez mil rea-
les vellón en oro u plata valor recibido de di-
cho Señor. Calatayud día de Febrero de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.*

Aliguel Litaño

*Pague a la orden de D. Justo Trabala
por recibido del mismo. Calatayud día
11 de supra.*

*Recien
Justo Trabala*



subsidio, y se acordó se apruebe a aquellos
por medio de papelita con el recargo de cua-
tro mrs. en real, segun instrucciones.

Se leyó las oficio del prenombrado D. Pe-
dro Navarro, acompañando cancelados los diez
pagares garantidos con la firma de los señores
Concejales en cantidad de cien mil rs. vn. y
cuatro mil quinientos de intereses, tomados a
un préstamo para el cultivo de granos, cuyas cu-
ntas habia satisfecho a los interesados en cum-
plimiento a lo dispuesto por la corporacion en
sesion de veintinueve de Julio y ocho de Agosto
ultimos. En su virtud el Ayuntamiento acordó
unir a las actas los indicados pagares, y la
firmas en favor del referido depositario de los
documentos de abono que solicita, segun se determi-
na en la citada sesion de veintinueve de Julio.

Por el Maestro Carpintero Manuel Juan se
presenta una cuenta de varios trabajos que habian
hecho con motivo de la formacion de baguillas que
hubo lugar en la plaza del Mercado el dia...

[Faint, mostly illegible handwritten text on the reverse side of the page, including a circular stamp similar to the one on the right page.]

Libramiento de Manuel Sáez a haber hecho para el Balcon de la Casa Comunal, ascendente todo a la cantidad de seis cientos ochos r. seis mrs.; y encontrandola conforme, se acordó su pago con cargo al artículo de gastos imprevistos de la presupuesto municipal.

Se acordó otro libramiento en favor del mismo Manuel Sáez y consue los indicados fondos, al precio y muestro r. v. importe de la madera y clavos que ha suplido para la obra ejecutada en el puente hecho sobre el Barranco de este nombre.

Con el objeto de evitar las dudas que con frecuencia se ofrecen al tiempo de dirigirse al plantearcimiento de obras por carencia de una base fija a que se debe tener atemperarse a la que existe la anchura que respectivamente deben tener las diferentes calles y plazas de que se compone esta poblacion, se acordó que por la Comision del Tanco en union del Arquitecto D. Juan Barga y Maestro alarife D. Andres Barco, se formule dicho trabajo, que presentaran a la aprobacion del Ayuntamiento para los fines convenientes.

Conte



que se lecauti la sesion de que certifique.

[Handwritten signatures: Juan Francisco, Carlos, Girat, Gaspar, Gil, Catalina]

Manuel de...

El Ayuntamiento ordena a la Ciudad de Calatayud y en su Consistorio del 26 de agosto a veintisis de agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Removido bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sanchez de Sereano, Alcalde Constitucional, los señores notados al margen componentes el de este dia, se abrió la misma por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

El Sr. Alcalde hizo presente que tenia noticia de la proxima llegada a esta Ciudad de ciento cincuenta fusiles que con destino al armamento de la Milicia Nacional de la misma, las autoridades superiores de la provincia remitian al Ayuntamiento a consecuencia de las comunicaciones que sobre el particular se tenian dirigidas; cuya entrega de armas, para su

condicion, se habia a ^{huelo} D. Joaquin Millan de esta
ciudad. Interada la Corporacion de lo expuesto por
el Sr. Presidente, acordó, que así que verifique la
llegada de los apresados fuertes, se depositen en el
fuerte de la Merced para su inmediata distri-
bucion entre las compañías de granaderos y car-
dores de que por ahora consta la fuerza de la es-
perado el día 10

En mismo acuerdo, que siendo excesivo el nu-
mero de individuos inculcados en ^{las prisiones} prisiones de
compañías, se reduzcan a las plazas que en la
regla a ordenanza debien tener, formando con las
que resulten sobrantes ^{en} ambas, una del Centro o pri-
mera de fuertes que por ahora para ^{compra} compra
de ochenta a cien hombres, de cuyo trabajo se ocupa
para el Ayuntamiento en el día de mañana.

Se dio lectura a un oficio de la Diputacion pro-
vincial de Zaragoza en que manifiesta que para
determinar lo conveniente sobre la comunicacion que
dirigio el Ayuntamiento para la reparacion del Ma-
celo de esta Ciudad, significan la Municipalidad
la cantidad en que estaban arrendadas las de-
heas de propios en el año último, y en la que que-
daron subastadas para el entrante, y se acordó
remiti a S. E. la nota que pide segun aparece
de los respectivos expedientes obrantes en Secretarias.
Se dio

Reforma
del 1.º Cong.
del Centro de etc.
v.

P. de la Diputa-
cion provincial
de Zaragoza
las deheas de
propios



26 Agt. 1856.

Se cuenta a la
Comunidad de la piedad
ordinaria.

Sancho Bueno

Esta Diputacion Pro-
vincial, en vista del ofi-
cio de esa Municipalidad,
y del presupuesto que
acompaña para la re-
paracion del Macelo de
esa Ciudad, ha acordado,
que para determinar
lo conveniente, con la
urgencia que se requiere,
manifieste la Corporacion
la cantidad en que esta-
bieron arrendadas las
deheas de Propios en el
año último, y en la que
quedaron subastadas para
el entrante.

Dios yia

a v. v. ind. ind. Zaragoza
ca. 25 de Agosto de 1854

El Presidente

Caetano Cardero

D. A. S. 18

Francisco Mestizo

ff del Ayuntam. Constitucional de Calatayud

85
Ala Excmo. Diputación Provincial en
V. de V. de V.
Ind. Ind.

El libro que se acordó en unanimes la
cantidad en que estuvieron acordada en las
Deberas de propios en el año último y en la
que quedaron subastadas para el futuro,
habiendo tenido un aumento de 1,591 rs. con
de los cuales solicito este Ayuntamiento la au-
torización de V. E. para ~~aplicar~~ ^{ponerlos} en la
reparación del muelle de esta Ciudad.

Dios &

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Estado del producto de los arriendos de fincas de esta Ciudad en los años 1853 y 1854.

| | Arriendo 1853. | Arriendo 1854. | Aumento en 1854. |
|--------------------|----------------|----------------|------------------|
| Dehesas | 1843. | 1854. | |
| Las Lomas | 2504 | 2348 | 156 |
| Barrocas | 3159 | 3820 | 2365 |
| Grúas | 7078 | 5260 | 2162 |
| Prado de las Lomas | 2000 | 5020 | 3020 |
| | <u>10780</u> | <u>18958</u> | <u>7595</u> |

Calatayud 26 Sept 1854

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion 2.^a

87

Habiendo sido declaradas como partidas fallidas las que aparecen en el expediente que es Ayuntamiento. ha remitido a esta Admon. con un oficio de 12 del actual anterior en totalidad a 4917. 12 m. se hace indispensable q. a la brevedad posible hagan el ingreso de la citada cantidad en las arcas del Tesoro todo en conformidad a lo prevenido en el art. 17 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, sin perjuicio de cargar la citada suma en el repartimiento del año proximo de 1854.

Dios que. a V. ind. d. Zaragoza
19 de Agosto 1854.
P. C.

Juan San. Mar.

M. de Ayuntamiento. Com. de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature]

[Handwritten text, possibly a name or title]

AGENCIAS AGENCIAS
DE AGENCIAS AGENCIAS
EN LA
PROVINCIA DE CALATAYUD
SECCION 2.^a



Parapoderes pretañ cum
 plimiento á lo mandado
 en Real orden de 22 de
 Mayo de 1851. relativa á re-
 cogida y archivo de notas
 de escribanos difuntos, in-
 cula da por el Sr. laudate
 consistorial en 6 de Junio de
 dicho año, y recordada
 en 18 del actual, he con-
 da de rebaga a cabera
 loy nre de 19, propia
 tan qz pensiona, en
 cuyo poder, tiene el
 virgado noticia, exite
 deposito de notas, la
 tracladeu á la carab
 consistorial, con
 firme á dicha so vera-
 na disposicion, y para
 efecto oficial á U. S.
 como lo executo á fin
 de que verinba

destinar sitio donde
colocarlo con el debid
orden y seguridad.

Dioque a los S. ant.
a Calatayud 22
de Agosto 1854.

Pedro de Echegaray

P. Alcalde Cont. e. Pr. de Calatayud

Calatayud 22

Calatayud

Al Sr. Ayunt. de Calatayud
1854.

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de la comu-
nicacion del Sr. de V. del actual provincia de
sevilla de 22 de Mayo de 1854 mandada
equitar por el Sr. de V. del actual
provincia de V. de 22 de Mayo de 1854 mandada
equitar por el Sr. de V. del actual

En vista y para dar cumplimiento a
aquella superior disposicion ha acordado
el Ayuntamiento, una comision de su seno que se
ocupe con toda actividad en buscar un local
que reúna las circunstancias necesarias para
el indicado objeto, mediante el cual se logre
mejor en la actualidad de el.

Que el Intero ayuso este Ayuntamiento
tenga la libertad de disponer el cambio
de los indicados locales, permitiendo dar a V. de V.

el oportuno modo que se ha acordado en que
la comision de ayuntamiento de Calatayud

Diciembre de 1892

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint, mostly illegible handwritten text on the top half of the right page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text on the bottom half of the right page.]



lectura a otro oficio de la Admon de Hacienda publica
 P. de la Admon de Hacienda pp. de la provincia declarand como partidas fallidas
 ne partidas fallidas en la contribucion de inmuebles
 las que aparecen en el expediente que el Ayuntamiento remitió a la misma con oficio de doce del actual, ascendentes en totalidad a cuatrocientos cincuenta y un rs. doce ms., y previniendo a haga ingreso de la dicha cantidad en las arcas del Tesoro, sin perjuicio de cargar otra suma en el repartimiento del año próximo viniente luterado los 40 rs. cuando que por el depositario de los fondos del comun D. Pedro Navarro se satisfagan en ferreteria los referidos cuatrocientos cincuenta y un rs. doce ms., de los que será reintegrado en el año inmediato por la recaudacion de la contribucion de inmuebles.

Se dio cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia de esta ciudad para que el Ayuntamiento en archivero de notas de finis de finis sitio donde colocal con toda seguridad bauer signatos las notas de leubanos difuntos, cuyo archivo se halla mandado por Real orden de veintidos de mayo de mil ochocientos cincuenta y uno. Y como la Corporacion Municipal careca por ahora de un local a proposito donde pueda depositar con el or-

de y formalidad que se requiere los indicados documentos, se acordó manifestarlo así a dichos Juegados a fin de que suspendan la remisión de los mismos hasta tanto que el Ayuntamiento le comuniquen el libro en que han de archivarse que procurará proporcionárselo lo antes posible. Al efecto se dio comisión a los J. J. Estévez, Mera y Catalina.

Se leyó un memorial de Diego González, vecino de Calatayud del portazgo de esta Ciudad suplicando se le libere una certificación de haberse presentado el día diez y ocho de Julio último a la Junta de Juegados de la misma certificación al promulgamiento que tubo lugar el diez y siete, para que utilice sus servicios, siempre que los contados necesarios, y de haberse alistado voluntariamente en la Milicia Nacional de esta Ciudad, y siendo ciertos ambos extremos, se acordó librar dicha certificación según se solicita.

Se leyó otro memorial de D. Juan Fernandez de los Rios de Huesca, vecino de esta Ciudad, solicitando se le libere una certificación en que conste que en mil ochocientos cuarenta y tres se hallaba desempeñando los cargos de Regidor Obrero y Comandante de la Milicia Nacional de la misma, concurriendo en el ejercicio de ellos con notorio y comedido

Memorial de Diego González

Mra. de D. Juan de Huesca



M. Y. G. J.

Diego González, vecino de Calatayud de esta Ciudad del Portazgo, a V. S. con el debido respeto expongo: que para ciertos fines convenientes a su servicio, necesita que por V. S. se le libere una certificación relativa a como es cierto que el Ayuntamiento se adhirió al glorioso promulgamiento que tubo lugar en esta propia Ciudad, en el día diez y siete del mes de Julio último, y que fue uno de los primeros que se presentó para alistarse y alistarse en la Milicia Nacional de esta propia Ciudad. Por tanto =

Se. V. S. suplico se le libere la indicada certificación, en lo que servirá para. Calatayud 24 de Agosto de 1844.

Diego González

M. Y. G. J. J. J. y Juecos del Ayuntamiento. Calatayud.

Certificamos que D. Diego Goualbo moro de
 aduana del portazgo de la referida Ciudad
 se presento ante la junta de Gobierno de la
 misma el dia 18 de Julio ultimo sin
 impedimento, se adhiera al procedimiento
 que habia tenido lugar el dia anterior,
 ofreciendo ademas su obsequio, y ponien-
 dorse a disposicion de la referida junta
 para que esta pudiera utilizar sus servi-
 cios siempre que los considerase necesarios.
 Asi mismo certificamos que el proprio
 Goualbo se presento a inscribirse volunta-
 riamente en la Milicia nacional de esta
 Ciudad en la cual se halla conyrru-
 dido segun todo en virtud de las actas
 de la junta a que nos referimos. Y por
 que consta D. Calatayud 26 de Agosto
 del 1854.



D. M. Y. S.

D. Pedro Charreta oficial retirado excom.
 de Oficio condecorado con la Cruz de S. Fernando
 por accion de guerra. A. V. con la debida atencion
 Exponi: Que en mil ochocientos treinta y
 cinco, por disposicion del Com. Sr. Capitan
 Gen. de la Prov. fue comandante de la columna
 una denominada Firadores de Calatayud, en
 la cual servia, como es publico, banos y dife-
 rentes servicios, ya perseguido faccioso y
 malhechores, ya cumpliendo con la mayor
 exactitud cuantas ordenes le comunicaba
 y comisiones le confirió el Sr. Gobernador
 de esta Ciudad, entonces D. Antonio Brey a
 quien el exponente estaba sujeto, y necesi-
 tado una certificacion que acredite los indicado-
 dos extremos a fin no poder publicos y mo-
 torios, y que ninguno de cuantos en esta Ciu-
 dad se comprometieron por la causa de la liber-
 tad ignora. = A. V. S.

Suplica: Se sirva mandar le sea expedida dicha cer-
 tificacion, en los terminos indicados, y los de-
 mas que V. S. estime obrar en atencion de los
 puntos del que suscribe en las mencionadas

circunstancias, y los que contrajeron durante
la guerra civil. Gracias que espero concurran
de la justificación de V. S. Calatayud veinte
y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta
y cinco.

Pedro Ybarra

D. Juan Manuel Sandoval

94

Certificamos: Que D. Pedro Ybarra
vno. de ellos, según las noticias y
antecedentes que del mismo se han
suministrado a la Corporación mu-
nicipal de esta ciudad, por toma-
dente de la cédula denominada
de traslado de la misma en el
año pasado 1838 por disposición
del Sr. Sr. Capitan Genl. del Reyno,
en la cual queda grande e intere-
sante servido en persecución
de facciosos y malhechores; habien-
do además desempeñado muchos car-
gos y comisiones de confianza en
esta época el Sr. D. Antonio May
Gobernador de esta D. M. Ciudad,
y para que conste.

D. M. Y. S. Ayuntamiento. Constituc. de la Ciudad de Calatayud



M. Y. S.

D. José Fernandez de Heredia vecino de esta Ciudad a U.S. con el debido respeto expone: Que para ciertos honestos fines conducentes a su derecho desea poder hacer constar mediante documento fe haciendo, que en el año de mil ochocientos cuarenta y tres, se hallaba desempeñando los destinos de Comandante de la Milicia Nacional de esta referida Ciudad, y de Regidor Sindico de la misma, conduciendose en el desempeño de ambos cargos con notorio y merecido celo, hasta que en Junio del dicho año fue depuesto de ellos por efecto del pronunciamiento ocurrido en aquella epoca. Por cuyo motivo

A U.S. replica, se digna acordar se le expida p. era M. Y. Corporacion la oportuna certificacion en q. conste la certeza de lo arriba expuesto, y se le entregue para el objeto propuesto. Cuyo favor espera conseguir de la bondad y justificacion de U.S. Calatayud y Agosto 26 de 1854.

José Fernandez de Heredia

M. Y. S. P. Rend. y N. del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud.



96
D. Juan Zamora y no dice nombre de
la casa.

Certificamos: Que D. Jose Fernandez
de Heredia propietario y cura de la parroquia
de Calatayud se hallaba de ausencia en el
año 1843, los cargos de Comandante
de la Milicia Nacional y Regidor
Ayuntamiento de Calatayud, conduciendo
en su desempeño con notoria
y seriedad etc, hasta que según
comunicación de la Junta Sup.
de Calatayud de 8 de Julio de 1843 -
se separó del primer cargo, y por
otra de la misma Junta de 3 de
Ago. al citado año se mandó pro-
ceder a unido de nuevo de D. J. por
y opinión de la Placa Mayor y
que pertenecía a ciudad Heredia
y para que conste.



celo, hasta que fue depuato de uno y otro por efecto del pronunciamiento ocurrido en aquella época. Se acordó librar dicha certificación con referencias a lo que resulte de las actas de of. jur. del referido año en cuenta y frey.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Pedro Juan ceta uno de of. deca, en solicitud de una certificación de experiencia, que en mil ochocientos treinta y cinco, por disposición del Sr. Capitán Grat de la provincia, fue Comandante de la columna denominada "Fuerza de Calatayud", en la cual prestó varios y diferentes servicios en persecución de facciosos y malhechores, habiendo además desempeñado cuantos cargos y Comisiones le confirió el Sr. D. Antonio Orta, Gobernador de esta Ciudad en aquella época. Y habiendo manifestado a algunos H. Concejales ser cierto cuanto se recurrente expone en el presentado escrito, se acordó a petición de la correspondiente certificación según los datos.

Presentación de los papeles de pago expedidos por la de las cartas de Moneda de Hacienda pública de la provincia en cantidad de pago del 3º de los de la moneda de la provincia en cantidad de la moneda de la provincia de sesenta y seis mil ciento treinta y cinco reales.

y de verificaciones mil cuapocientos cincuenta y ocho m. doc. mas la otra, que el Recaudado del Ayuntamiento ha satisfecho en favor de por el tercer trimestre de las contribuciones de fu-
nible y subsidio del año actual, en las que no se halla comprendida la correspondiente para el deficit del presupuesto municipal, y se acordó su archivo, y expedir a favor del apreciado Recaudado los competentes documentos de abono.

Por los Sr. componentes la Comision de obras se manifestó: que en cumplimiento a lo deter-
minado en la sesion anterior, y de acuerdo con el Arquitecto D. Juan Vargas, y Mastru alar-

Presentacion de una nota de un-
frendola au-
dura que debe
saber tener las
des

ta expedida el arquitecto que en su concepto
deben tener las calles de que consta esta ciudad,
clasificandolas segun sus circunstancias de pri-
mera, segunda y tercera clase, con arreglo a lo
ordenado en el Ayuntamiento del 1.º de Mayo, y en especial-
les y discretionales, cuyo trabajo presentaban
al Ayuntamiento para los usos consiguientes.
Examinada dicha nota con la debida detencion
fue aprobada por la Municipalidad, y acordó
se lleve a efecto la clasificacion para la anula-
cion de calles que en la misma aban, ni un-

Clasificacion por el orden respectivo que debe tener las Calles de
esta Ciudad practicada por la Comision acordada en 22 del actual.

Clase a que pertenecen

| | | | |
|---|---|----------|----|
| Calle de la Cruz | — | Especial | |
| D. del Pastor | — | | 2a |
| Merinas | — | 1a | |
| Revolucion | — | Plana | |
| Buen Aire | — | | 2a |
| San Anton el Viejo | — | | 1a |
| Aguadores | — | | 1a |
| Unidad | — | Plana | |
| S. Antón | — | Plana | |
| La Cruz | — | D | |
| San Francisco | — | D | |
| San Mateo | — | | 2a |
| D | — | Plana | |
| Seguros | — | D | |
| S. Marcos | — | | 2a |
| Corca | — | | D |
| San Diego | — | D | |
| Pavilion | — | | 1a |
| Indignilla | — | | 1a |
| Merinas | — | Especial | |
| Merinas | — | Plana | |
| Travesa del Anton a la Plaza de San Mateo | — | | 2a |

| | | |
|--|-----------------|----------------|
| Travesía de la Calle de S. Esteban | | 2 ^a |
| La delos Hueros | | 2 ^a |
| De todas las demas que componen de el cuartel de Almatara | | 2 ^a |
| S. Miguel | 1 ^a | |
| Sotor | 1 ^a | |
| Olivos | Plana | |
| Pichona | | 2 ^a |
| Alvora | | 2 ^a |
| Fringuete | | 2 ^a |
| Subida del reloj | } dimensionales | 3 ^a |
| De Panera | | 2 ^a |
| Castasaña | | 2 ^a |
| Carril verde y torcauodica | | 2 ^a |
| La par | | 2 ^a |
| Puerta de S. Maria | 1 ^a | |
| Barrio de S. Pedro | Especial | |
| S. Juan Viejo | Plana | |
| Gravito | 1 ^a | |
| S. Juan | Plana | |
| S. Mateo | 1 ^a | |
| De | Plana | |
| Arco del Obispo | | 2 ^a |
| Carcel | Plana | |
| Hospicio | | 2 ^a |
| Travesía desde la plaza de la Carcel a la del curado | | 1 ^a |

| | | | |
|---|---------------|----------------|----------------|
| Calle suria | | 2 ^a | 99 |
| Calle o travesía desde el cuartelillo a la Plaza de S. Mateo | } Dimensional | | |
| Calle de Santanunoy | | | 2 ^a |
| Los jardines | | 2 ^a | |
| Banco | Plana | | |
| Cantidad | | 2 ^a | |
| Dominicos | | 2 ^a | |
| De | Plana | | |
| Comunidad | D | | |
| S. Torcato | D | | |
| Las Huertas | | 2 ^a | |
| Las Muertes | | 2 ^a | |
| Salinas | | 2 ^a | |
| S. Torcato | | 2 ^a | |
| Desaguadero | | 2 ^a | |
| Terrer | Especial | | |
| S. Maria | Plana | | |
| Calle Nueva | Especial | | |
| Del Encuentro | | 2 ^a | |
| Quatro Aguias | Especial | | |
| Cañuelo | | 2 ^a | |
| Union | | 2 ^a | |
| S. Andres | Plana | | |
| Del Hospital | | 2 ^a | |
| Las Alvaras | | 1 ^a | |
| Desamparados | | 2 ^a | |

| | | |
|-----------------------------------|-------------|----------------|
| La Yguera | | 2 ^a |
| La Yguera | Plaza | |
| Jolia | D. | |
| Quartelillo | D. | |
| La Parra | | 2 ^a |
| Recuerdo | | 2 ^a |
| Utrera de la Puerta de Hierro | Dirrecional | |
| Puerta de Santa Ana | D. | |
| Consistorio | D. | |
| Parrucas de las porras | | 1 ^a |
| Las travas de la Puerta de Hierro | | 2 ^a |
| Todos los Alcazaros | Dirrecional | |

Las Plazas son tambien dirrecionales y se guardara en su
 moision y en el mejor orden para hermanarlas.

Calatayud 27 de agosto de 1854.

Mariano Calvo
 Ramon Pini Uda



pu que ocurra el planteamiento de alguna
 obra.

Resolucion de mocion hecha por el Sr. Regidor
 Sr. Laforner sobre el servicio de bagajeria, se acordó
 que por el Alcazar Mariano Morales se forme
 un patron exacto de todas las Caballerias mayores
 y menores que existan en esta Ciudad, para en
 su vista determinar el punto lo que corresponden
 de a dicho servicio.

Se acordó un libramiento contra los fondos mun-
 cipales y en favor de Manuel Marcos de cien
 t. veinte mrs. por la asistencia de la banda de
 musica a la entrada y estacion en esta Ciudad de
 Sr. D. Duque de la Victoria.

Con lo que a levantado la sesion.

Manuel Marcos
 Ramon Pini Uda
 Gaspar
 Catalina
 Manuel
 Gil
 Mariano de

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su
sesion del 27 de agosto

Constituido a veintinueve de agosto de
mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Juan Fran.º Sando de Lercano
Alcalde Constitucional, los Sres. notados al margen
componentes el extraordinario de este dia, se abrio
la sesion con la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Hecho seguido y puesto de manifiesto las listas con
presivas las individualidades de las compañías de Gra-
naderos y Carabos de elitacion Nacional de esta
Ciudad con el objeto de formar la primera del

Se ha formado
de 16.ª Com. centro con las plazas existentes en aquellas, se
para el centro
de 16.ª. v.

procedio a esta operacion dando lectura a di-
chas listas y segregando de ellas a los que figu-
ran teniendo la edad de cincuenta años cumplidos,
que conforme a la ordenanza vigente no puede obli-
garse a prestar ningun servicio, resultando
despues de quedar con el numero fijo de individualidades
que corresponde a las compañías de Granaderos y
Carabos, formada la del centro con ochenta y
cuatro plazas por ahora, segun se deja ver
de las notas que quedan unidas a las actas.

En un momento acordó que puestas en limpio
las listas definitivamente rectificadas de las com.



pañias de Granaderos y Carabos, a paren a los
respetivos capitanes por los fines convenientes y.

Tambien se acordó unir a las actas relacion ad
los elicitaciones que han manifestado pertenecer al
arma de caballeria y de los que han sido elimina-
dos del alistamiento por tener la edad de p-
cincuenta años cumplidos.

Tras lo que se dió por la reunion.

Juan Fran.º Sando de Lercano
Francisco Piniella
Catalina Gil
Manuel Gil
Calvo
Ciriaco
Garcia
Hanes
Mariano de
1854

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su
sesion del 29 de agosto

Constituido a veintinueve de agosto de mil ochocientos
cincuenta y cuatro. Reunidos bajo la presiden-
cia del Sr. D. Juan Fran.º Sando de Lercano, Alcalde
Constitucional, los Sres. notados al margen componentes el de
este, se abrio la sesion con la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Lercano
Calvo
Ciriaco
Sitango
Jaime
Gil
Mariano
Catalina
Piniella
Hanes

Se acordó el 29 de agosto

taimiento de llevar a efecto las disposiciones dictadas por el Sr. Gobernador de la provincia en su orden de 20 de octubre del actual relativas a Sanidad, se que se dio cuenta en la sesión del veintidos, y teniendo presente cuanto se prescribe por la ley de 20 de febrero de mil ochocientos veintidos, y por el Real orden de diez y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve sobre el establecimiento de Juntas parroquiales y de Sanidad, la ~~Comisión~~ ^{Comisión} municipal acordó la organización de aquellas Corporaciones en la forma siguiente. Las Juntas parroquiales nombradas por la ley de Beneficencia de 20 de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos y para cada uno de los cuatro cuarteles en que se ta dividida la población, serán presididas por los Sres. D. Saturno Muñoz, D. Juan Mas, D. Ramon Puchay y D. Manuel Gil según aparece en las listas unidas a esta cota expresivas los individuos de que consta cada una de dichas Juntas. Y de conformidad a lo dispuesto en la regla tercera de la citada ley de diez y ocho de mayo de mil ochocientos cuarenta y nueve, se acordó igualmente agregar a la Junta de Sanidad de partido cuatro vocales supernumerarios, cuya elección recae en los Sr. contribuyentes D. Santiago Roman y

La organización de las Juntas parroquiales y de Sanidad.

Junta Parroquial de Calatayud

Quartel de Sanidad

D. J. que la componen

Presidente D. Juan Mas

Vocales

- D. Pablo Sanchez
- D. Casiano Clemente
- D. Praulio Mans
- D. Manuel Cortez
- D. Vicente Moroy
- D. Juan Jarray

Procurador D. José del Coz

Calatayud 29 de Agosto de 1854.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Mota Parroquial
de
Calatayud

Quarta de
Alcantara

P. S. queda componen

Presidente D. Manuel Gil

Vocales

- D. Joaquin Frances
- D. Mariano Quintillas
- D. Victorio Albarr
- D. Joaquin Perez Perez
- D. Juan Fran^{co} Mochales

Cura Parroco D. Joaquin Calisto Lagus

Calatayud 29 de Agosto de 1854.

ello está en su lugar la dis-
 posición 6.ª de la referida orden
 de 25 de Abril, relativa únicamente
 a reintegrar al dueño las cantidades
 de anticipados para levantar los
 trabajos de compraventa contra
 lo que ahora reclamamos; 2.ª que
 sin embargo, si se tiene en cuenta
 que apenas ha habido alteraciones
 en el número y clasificación de los
 elementos de riqueza que aparecen
 en dicha reclamación de agravio y
 los que resultan de las compraventa-
 mes periclitales, y que las diferencias
 en las cifras de la misma si-
 guera consisten en los diversos
 tipos evaluativos adoptados por
 unos y otros; 4.ª que los trabajos
 de la 2.ª comisión si bien contienen
 un dato aclaratorio de los que
 presentaban los trabajos de la
 primera y han servido después
 para terminar la cuestión, no
 fueron aprobados por esta Superin-
 tendencia, pues que después se recti-
 ficaron; y quinto que la ci-

fra de 1.867.850 rs. convenida
 como la más aproximada a la
 capacidad tributaria de Calatayud,
 y como término de conciliación
 ha sido aceptada por las referidas
 corporaciones; la Dirección imputa
 nada por el mismo principio
 de conciliación y de equidad, ha
 acordado que las corporaciones
 mencionadas paguen la mitad de
 dichos gastos, importantes 54.11 rs.
 16 mrs., y que se declare en
 cuenta del dueño la otra mitad
 que asciende a la misma ci-
 fra. = Lo digo al. para su
 inteligencia y efectos correspon-
 dientes."

Lo que traslado al. para
 su noticia y a fin de que a la
 mayor brevedad hagan efecti-
 vos y depositen en Tesorería
 los 54.11 rs. a que se refiere
 la comunicación que antecede.

Dios

Munta Perognial
de
Calatayud

Quinta de
Baragona

En quela comprou

- Presidente D. Saturnio Almonoz
- Vocales {
 - D. Mas Eito
 - D. Juan Ramon Ortega
 - D. Juan Lainez
 - D. Jose Ruiz
 - D. Manuel Ferralbes
 - D. Jesus Lainez
- Juro Jurado D. Vicente Calbo

Calatayud 29 de Agosto 1854

Quinta de Baragona
29 de Agosto 1854
D. O.

Juan Ruiz Almonoz

Alcalde y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Junta Parroquial de
Calatayud



Junta de
Honor

J. J. que la componen

Presidente D. Ramon Puelles

D. Ramon Melendo

D. Ramon Jeler

Vocales

D. Pedro Navas

D. Manuel de Torres

D. Mariano Clemente

D. Bernardino Itigastias

Curaparo D. Jorge Moner

Calatayud 29 de Agosto de 1854.



D. Juan Flores, y en los profesores de Medicina y Cirujia D. Mariano Garcia y D. Elpidio Blanco, a quienes se les comunicara oficialmente con los documentos a los efectos consiguientes. Su su consecuencia por expresadas Juntas Paroquiales y de Sanidad egresen sus funciones siempre que lo reclame el estado sanitario de la poblacion, debiendo ocuparse desde luego de las prevenciones hechas por el Sr. Gobernador de la provincia en su circular de veinte del actual.

Se dio lectura a una comunicacion que dirige al Ayuntamiento la Administracion de Hacienda publica de la provincia, trasladando otra de la Direccion General de Contribuciones, de fecha diez y seis del actual, en la que se manifiesta que enterada la Direccion de la Direccion de Contribuciones que en diez y seis de junio ultimo debian ser incluidos los individuos de las Juntas parroquiales de esta ciudad en los datos de mil ochocientos cincuenta y tres inclusive pidiendo que se declaren de cuenta del Tesoro los diez mil ochocientos veintidós m. treinta y dos m. importe de los gastos causados en la segunda evaluacion de su riqueza, a cuyo pago se les continen

en orden y sin variaciones de Abril de este año, ha acordado como término medio de conciliacion que las Corporaciones mencionadas paguen la mitad de dichos gastos impresos y cinco mil cuatrocientos once en diez y seis meses. Y como se presupone por la referida orden de Hacienda publica que a la mayor brevedad se haga efectiva dicha cantidad para que tenga ingreso en Tesoreria, se acordó hacer saber la comunicacion que antecede a los individuos de las Justas periclitales a que la misma hace referencia para los fines a que se dirige.

Pago de las nominas de los empleados y dependientes del Ayuntamiento correspondientes al mes de la fecha.

Se acordó un abono a favor del Ayuntamiento de fondos municipales por la cantidad de cinco mil quinientos que ha satisfecho por la limosna consignada por el Ayuntamiento a favor del Hospital de Nra Sra de Gracia de Saragosa.

Se acordó un libramiento con cargo al capital de gastos impresos de catorce an. en favor de Andres Barba, por la conduccion de diez pliegos urgentes dirigidos por el Sr. Abate a los señores señores de Tordes y otros.

Considerando que el presupuesto del personal de la secretaria de esta corporacion asciende a la exorbitante cantidad de doce mil reales vellon, de la cual puede hacerse un ahorro de tres a cuatro mil suprimiendo una de las tres plazas ahora vacante por la salida de uno de los empleados, siendo dos mas que suficientes para el desempeño de los negocios; y hallandonos por otra parte en el caso y necesidad de las economias, y rebaja en todo cuanto sea posible del subido presupuesto municipal; pedimos que una de las tres referidas plazas, se declare suprimida por el Ayuntamiento. Salas consistoriales de Calatayud veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Manuel Gil
Domingo Barba
Ramón
Pini Vada
Ciriaco Estanga
Cosme Masera
Mariano Catalina



Libranza
de Raymundo
Daza

Heo libramiento contra los fondos del Colegio de D. Lu-
taciona y en favor de D. Raymundo Daza, de ocho re-
ales que ha contribuido al empresario del Boletín Oficial
de la provincia por la insercion en dicho periódico de
un anuncio para la apertura en el expresado Colegio
de la matrícula de filosofía para el curso proximo.

Por los Sres. Murga, Gil, Similla, Masera, Catalina
i' Abauniz se presentó el escrito de peticion que queda uni-
do á esta acta para que se declare suprimida

Se la supu-
sion de una pla-
ra de la de que
componen

una de las tres plazas
de la de que componen en la actualidad el personal de
la Secretaria de la Corporacion Municipal, ahora
vacante por la salida de uno de los empleados.
Formado en consideracion lo expuesto por dichos
Senores, y hallandose identificados el Ayuntamiento
en las ideas de economia que presiden al
referido escrito, se acordó por unanimidad
la supresion de una de aquellas plazas, quedando
en su virtud reducido el personal de dicha secre-
taria á un secretario y un oficial.

Paulo que

se levanta la sesión de que es copia



Calvo
Ciria Masen
García Piñilla
Catalina Gil

Manuel de la Cruz

Ayuntamiento
Diciembre del 2 de 1808

Calvo
Ciria
García
Piñilla
Masen

La Ciudad de Calatayud y sus villas con sus
vecinos a dos de diciembre de mil ochocientos ochenta
y ocho: Reunidos bajo la Presidencia del Sr. D.
Manuel Gallo y Salas primer teniente de Alcalde
de la villa del lugar suplicantes el Sr. Ayuntamiento
municipal constitucional de la villa de Calatayud
interior fue renovada.

Se dio lectura de una circular de la
Diputación provincial de veinte y cuatro de
Agosto, inserta en el boletín oficial número
103, en la que se hace la distribución de los distritos,
electorales para el nombramiento de Diputados y
Cortes constituyentes, y el Ayuntamiento queda



D. Miguel Litanga Capitán
de la Compañía de Granaderos
de la Milicia nacional
de esta Ciudad, a quien en
24 de Agosto pasó el título
de tal, juntamente con los
de los demas S. S. oficiales,
sergentes y cabos de la
misma, en oficio del día
de ayer me dice lo siguiente.

Con el oficio que D. me
dirige con fecha 24 del actual,
me remite la lista nomi-
nal de los individuos que
componen la Compañía de
granaderos de la Milicia na-
cional y los títulos correspon-
dientes para los S. S. oficiales

Cargento y su of.
Meo pues en el caso de
participar a U. que me es
del todo imposible aceptar
el cargo de Capitán con
que he sido honrado, por
razones que verbalmente
ante U. y el M.º Ayuntamiento
reunido, he manifiesta-
do. Considero del mayor
interés para que no se fra-
gare el servicio de la
Milicia para todo luego
los expresados documentos
a manos del primer teni-
ente D. Juan Larraga,
o al Capitán que se nombre
en su lugar, para los efectos
de la ordenanza, dando V. or-
den para que se me incluya
en la sección de la Armada

112
de caballería. Lo que co-
munico a U. para su inte-
ligencia y fomento.

Literal lo transcribo a
U. para la resolución que
estime acerca de la di-
misión del D. Miguel
Cetango, y subsiguiente
inscripción en la Armada de
Caballería.

Digno a U. en d.
Calatayud 31 de agosto
de 1854.

Juan Larraga
y Larraga

Por Ayuntamiento Constituido al de esta Ciudad.



Enterrado de los Pueblos que componen al de esta Ciudad
para los efectos prevenidos en la referida circular

Atendamos se dio lectura de otra circular
del Sr. Gobernador de la Provincia por la que se
denunciaron los daños que con frecuencia se reputan en
la línea telegráfica eléctrica de la Corte a la Capit-
tal, encargando a los Ayuntamientos de los Pueblos por
donde pasa, se vigile y mantenga la indicada línea
por los guardas rurales de su respectiva jurisdicción.

El Ayuntamiento queda enterado del contenido de esta
circular y acordó que por el Sr. Presidente se hagan
las debidas prevenciones a los guardas de campo de
esta Ciudad.

Y para su cumplimiento del Sr. Alcalde Conde
teniente transcribiendo por Sr. D. Miguel Litago Sr.

of. del Sr. Ay. pta. de la compañía de granaderos de la 1.^a
región de la
reunión a la
emplazada de la
pntar de gra-
naderos de ell.

... punto imposible aceptar el cargo en
Sr. D. M. que había sido honrado por varias que servían
que Litago tiene su domicilio al referido Sr. Alcalde y a la con-
provincia Municipal y por que además estaba deci-
dido a formar parte como tal militante en el

[Signature]

val de la unió de Caballers, en cuya unió
lectura se verificó. Y verificada la lectura de
dicho oficio y haciendo uso de la palabra el Sr. Pe-
sidente, emitió su parecer respecto de opinion
que al Sr. Miguel Tizaga devia admitirse la
dimision del empleo de Capitan de la Compañia
de Guardias de la Milicia Nacional de esta
Ciudad, por considerarse como causa justa la que el
mismo propone, y se acuerda en las expresiones
del artículo 4.º de la ordenanza, mediante a que
faculta a los Ayuntamientos para admitir las
dimisiones de todos los empleos que obtenga los
militares, siempre que sus excepciones sean justas
a juicio de los mismos; y por la doble razon de que
repetidas veces se ha visto en el presente a la
vicariedad, de la que es uno de los individuos que
lo componen. Por tanto el Sr. D. Domingo Hain
relacionado artículo 4.º de la ordenanza, y enterado
de su contenido, dijo el Sr. D. Domingo Hain
que en atencion a lo que dispone el mismo, y
a lo que se ha manifestado por el presidente de la
Comision del Sr. Ayuntamiento, antes de verificarse
la eleccion de Jefes de la Compañia de Guardias,
que el Militario que obtiene vacante de asumo

[Handwritten signature]



o para a la de Caballeros lo manifestase en el acto;
y que no habiendo asi expresado entonces el Sr. Miguel
Tizaga, con sequencia de que no habia lugar
a admitir la dimision del empleo de Capitan.
El Sr. presidente manifestó a seguida que el Sr. Miguel
Tizaga no podia hacer la renuncia que
propone el Sr. Hain en su anterior dictamen, por
que no se hallava presente en el acto celebrado para
el nombramiento de Jefes y por ello insistia en
que considerando como causa justa la excepcion de
via admitir la dimision que el mismo propone.
El Regidor D. Pascual Garcia del Villar
parece que el Sr. presidente e insistiendo el Sr. D.
Domingo Hain por el Sr. Capitan Phillipa Gil y Man-
cu se acordó por mayoria de votos no haber lugar
a admitir a D. Miguel Tizaga la dimision del
empleo de Capitan de la Compañia de Guardias
de la Milicia Nacional de esta Ciudad de un
ya parte de acuerdo se resolvió y se resolvió
competente testimonio al Sr. Presidente.

[Handwritten signature]

De la solicitud
de D. Sabini - de hecho
no Oumarabal
sobre de la
comp. del pa-
reidos de ch.

Tambien se dio cuenta de la demision que tu-
vo Oumarabal del cargo de
substituto de la misma corporacion y acordó no
haber lugar, fundado en los 4.º de su Ley, en los
cuales se determinan que respectivamente quedaran en
ellos con relacion a la voluntad del Sr. Miguel
Litanga.

Tambien se hizo presente que D. Victorio

Alvarez, D. Alberto Raymond, y D. Pablo Lapera

Substitutos nombrados de la Compañia de Carre-
tas de la ba-Dona y solicitaban el permiso de la Corpora-
cion Municipal para pasar a estar de parte
de la Compañia de Carreteras, y se acordó como
lo pide, dando las ordenes oportunas al capi-
tan D. Gimenez para que lo pida de su cargo
a la Compañia.

Constando la primera del cuerpo del momento

de acuerdo a la
eleccion de
oficial de
Nat.º Cong-
del Centro de
est. or., y se acordó convocar a aquellos para ese objeto
de la Compañia
de Carreteras
a los caros consistoriales para los umbrales
de mañana; y para los otros a los que



Cumpliendo con el acuer-
do de N.º de 22 del finiente
estudié las propuestas de comu-
nicacion contra los contribuyen-
tes que se hallaban en des-
cubierto del tercer trimestre
de sus Contribuciones; y como
aquella medida no haya pro-
ducido el resultado que de-
via esperarse habiendo toda-
via seis mil quinientos reales
sin hacer efectivos, lo parti-
cipe a N.º para su gobierno
y que si lo cree oportuno
proceda al nombramiento
del ejecutor de ayuntamiento que
previene la Ley, y que este
ejecute en debida forma
contra los morosos.

Dios

que al S. m. a. ay.
Calatayud 31 de agosto
de 1854.

Pedro Navano

M. Y. Ayunt.º de esta Ciudad



en la actualidad componer la sección del
arma de Caballería

of. del Capitán
Juan José de Pral. de la Isla de Cuba visitando al de esa
Isla de Cuba (componer) de diez del último; Abril a una
existencia de
de la existencia en el Ejército de Demandas
Francia, y de la misma índole al expediente de
quinto por ser pecuniar a la misma el
consecuente a que deviene otro oficio.

Se dio cuenta de otro del emargado de la
Pirandación de contribuciones D. Pedro Navas
of. del Recaudador
de la Junta. treinta y uno de Agosto último, sobre
tribuciones en
p. el emargado el nombramiento de un Egecutor de
sueldo de un
ejecutor de apremios que se emargó de hacer expedien-
tos descubiertos del tercer trimestre de la de vi-
viente y subsidio, y se acordó nombrar al
Alcaide D. Mariano Moratig con plena
sugestión a las disposiciones de instrucción.

Se leyó un memorial suscrito por D. Pedro
Navas en representación de D. Agustín Pi-
quero uno de los que en las Navas solis-

tanto una certificación de haber residido en
 una ciudad cony dependiente del comercio
 desde el año mil ochocientos uno hasta al
 presente; de haber pertenecido a la Milicia
 Nacional hasta su extinción en el año de San-
 gento primer de la Compañía de Caradoneg,
 de haber prestado en ella cuantos servicios
 eran convenientes a su instituto con la
 debida subordinación a sus Jefes; y de haber
 observado una conducta impecable durante
 su permanencia, sin haber dado lugar a
 reconvenciones por parte de la Autoridad.
 Interada la Comprovisión de otro solicitante
 y comparado a la misma la conducta de los
 extremos que comprende, acordó el Excmo.
 D. Agustín Argueta la certificación en la forma
 que se solicita.

Se presenta una certificación del ava-
 lue practicado por los Maestros de armas del
 parque de Artillería de Saragosa de los ciento
 treinta y cinco fusiles ingleses de chispa, calibre
 de 11. de a quinientos bayonetas entregados a Do-
 n Juan Millan por disposición del Excmo. Sr.

Certificación
 del Sr. D. Agustín
 Argueta



M. Y. G.

Pedro Navarro por encargo y orden de D. Agustín
 Argueta vecino en la actualidad de Consuegra en la
 Mancha a. S. con su acostumbrado respeto expone: Que
 para ciertos fines conoim. a su derecho que por V. S.
 se le libre certificación de haber residido como depen-
 diente del Comercio de esta Ciudad desde el año 1850
 al 1850 de haber pertenecido a la Milicia Nacional
 hasta su extinción en el año de Sargento y primer de
 la Compañía de Caradoneg; de haber prestado en
 ella cuantos servicios fueran convenientes a su insti-
 tuto con la debida subordinación a sus Jefes; y de haber
 observado una conducta impecable durante su per-
 manencia sin haber dado jamás lugar a reconvencio-
 nes por parte de la Autoridad. Por ello

A V. S. suplico se sirva librar al D. Agus-
 tín Argueta la certificación que a su nombre se soli-
 cita segun así se expresa de la justificación del V. S.
 Calatayud 1.º de Setiembre de 1854

Por encargo
 Pedro Navarro

M. Y. G. Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

DON Juan Salazar — Maestro de armas de este Parque
 y Don Roman Mira — tambien de la propia facultad, comisionados, el primero por
 parte del espresado establecimiento y el segundo por el Comis.º de la Ciudad de Calatayud
 para el avaluo del armamento que en virtud de orden del Excelentisimo Señor Capitan General fecha veinte y
 cuatro del oct., se ha entregado Don Joaquin Millan —
 del mismo Cuerpo comisionado al efecto por su Gefe, cuyo avaluo segun reconocimiento practicado es en la forma si-
 guiente.

| NUMERO DE | Reales. | Mrs. |
|-----------|---|-------|
| | #150# Pistolas Inglesas de chiripa, calibre de 18 con bayonetas; estimada su duracion en tres años, y cuarentay cinco P. con cada una — — — | 6.750 |

Importa el antecedente avaluo la cantidad de seis mil setecientos cincuenta P. con —
 Zaragoza 28 de Agosto — de 1854

El Maestro armero de Artilleria
 Juan Salazar

El Maestro armero
 Roman Mira

CON MI CONOCIMIENTO,
 El Cor. Cap.º del detall.

ESTOY CONFORME,
 El Comisionado para su entrega

Juan No. Martinez

Joaquin Millan

V.º B.º
 El Brig. Comandante General
 Gab.º J. Blanes

CON MI INTERVENCION.
 El oficial inspector de Artilleria
 Joaquin Millan

Mestre de armas de este Parque y Don Juan de Dios, tambien de la propia facultad, comisionados, el primero por parte del expresado establecimiento y el segundo por el Sr. Don Juan de Dios, para el aviso del armamento que en virtud de orden del Excmo. Sr. Capitan General fecha de este modo, ha entregado Don Juan de Dios del mismo Cuerpo comisionado al efecto por su lado, cuyo aviso segun reconocimiento practicado es en la forma siguiente.

DOM

NUMERO DE

| Reales | Mrs. |
|--------|------|
| 5170 | - |

[Faint handwritten text, likely a list of items or quantities, partially obscured by the table and bleed-through.]

Naragona 22 de Agosto de 1852

El Mestre armero

[Signature]

ESTOY CONFORME.

El Comisionado para su cargo

[Signature]

CON MI INTERVENCIÓN.

El oficial Inspector de Artilleria

[Signature]

El Mestre armero de Artilleria

[Signature]

CON MI CONOCIMIENTO.

El Inspector del detall

[Signature]

V.º B.º

Comandante General

[Signature]



Capitan Jral. para la Militia nacional de
esta ciudad, y se acordó unirse a las actas,
y que al citarse Millan se le expida un contra
recibo para su resguardo.

Se presento documento de los gastos ocu-
sionados al militar D. Joaquin Millan en
la Banca. el recibio y condencia a esta ciudad de los
cuanto vienesos puntos amiba upnerados,
segun que para ellos habia sido autorizada
por los gastos de la Militia nacional, y de
aionde se paga en cantidad de trescientos
sus reales con. a que asciende

Tambien se acordó el pago de cinco setenta
y cinco reales con. a que asciende la comision
de Millan en el ofinal del Ayuntamiento y Alcaide en los
meses de Julio y Agosto.

Con lo que se levanta la sesion.

~~Calles~~ Calles
Biniatt Biniatt
Sanchez Sanchez
Marcen Marcen
Gij Gij
Mariano de
Lopez

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su
Sesión del 9 de Setiembre Consistorio a cinco de Setiembre de

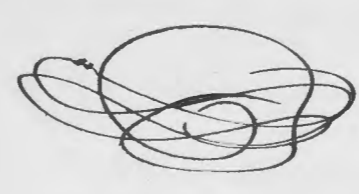
11 mil ochocientos ochenta y cuatro: Reunidos bajo la
Calbo presidencia del Sr. D. Mariano Calbo, primer Teniente
García de Alcalde, los S. S. señores al margen componentes el
Cala de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta
Pruilla anterior y fue aprobada.
Catalina
Labalo
Gómez

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador
de la provincia a lo que acompaña una instancia de
Mannil Loraño solicitando la plaza de fiel jurado
del Carbon de esta Ciudad, para que con devolución de
la misma informe el Ayuntamiento cuanto se le ofrezca
y pasere. En su virtud se acordó acordado en los
firmados que aparece de la minuta que con copia
de la referida exposición queda unida a esta acta.

El Ayuntamiento quedó enterado, y acordó en cumplimiento de las ordenanzas relativas a sanidad del
Sr. Gobernador de la provincia insertas en el Boletín
fiscal número ciento setenta y tres del corriente año; y que
al efecto se convoque y prenda por el Sr. Alcalde
a la Junta de Sanidad de partido, a fin de que
esta corporación tome las medidas y diligencias que
considerare convenientes a la salud pública.

Se dio cuenta de un memorial de Don Manuel
der, vecino de esta Ciudad, suplicando al Ayuntamiento

Remite a V. la Junta
instancia de Manuel Loraño
no solicitando la plaza
de fiel jurado del carbon
de esta Ciudad para que
con devolución de la misma
y la posible brevedad me
informe ese Ayuntamiento
cuanto se le ofrezca y pa
sere.



Dios que a V. m. sea
servido. 2 de Set. de 1844
Layetano Candero

Al Sr. Alcalde de Calatayud

Don Manuel

Manuel Loranó, subteniente de la extinguida compañía de francos de Aragón a las ordenes de su Comandante D. Modesto Ribes y vecino de Calatayud, a V. E. con todo respeto expono: Que en 1806 a virtud de hallarse en un estado lastimoso por los perjuicios y vejaciones que habia sufrido durante la época del Gobierno absoluto y con una numerosa familia; el Ayuntamiento de aquella villa un destino de fiel jurador para el carro que se vendiese y consumiese en la predichada Ciudad de Huesca para atenuar la muerte de un desgraciado amigo que habia de uno de los documentos que se almacenaban; en 1817 cuando aquella población se pronunció contra el Gobierno de el Reyente el que se horrorizó no lo hizo por que veia en aquel movimiento la mala fe y traición y la junta de salvación lo separó sin tener en cuenta los grandes servicios que en todo tiempo habia prestado a la causa santa de la libertad once años como Don Loranó han transcurrido y es por tanto imposible enumerar las persecuciones prisiones y disgustos que ha recibido a consecuencia de sus opiniones políticas; y cuando la capital de Aragón recien el glorioso acontecimiento nacional, viajando en 7 de Julio en un carruaje, el que expone con triaca y otras cosas en las manos a tan patriótica obra; Sin embargo, el Ayuntamiento de Calatayud no ha tenido en cuenta los

servicios del momento, que le ha presentado tres
memoriales y ninguno le ha decretado aquella congre-
sación: Que en virtud, y aumento de las certificaciones
que acompaña en corroboración de los servicios men-
cionados = A. P. E. Duplica sus servicios al
Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud para
que en declaración se ponga en el destino de fiel pa-
rador del carrom que se vende y consume en la
misma al que designa hasta el día 2 de
Julio de 1843. Merece que se le conceda el
la misma acreditada retitución de P. E. = Zaragoza
29 de Agosto de 1844. = Manuel Loraño

He copiado

Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Prov. de Zaragoza

Al Sr. de proo. en S. de S. 120

Cumpliendo este Ayuntamiento con lo que al
señor proo. se le comunicó en comunicación de
2 de actual, a lo que se acompaña un
instante de D. Manuel Loraño Abislan
de la plaza de fiel parador del carbo-
n de esta ciudad, debe manifestar
1º Que es cierto que el individuo Loraño ha
desempeñado el destino de fiel parador del
carbo de esta ciudad, cuyo cargo le con-
firió este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre
de 1846.
2º Que también es cierto que en el año pa-
so de 1843, ~~se separó~~ el referido Loraño
fue separado de ~~su destino~~ ^{del fiel parador} por la Junta
de ~~instalación~~ ^{de esta ciudad}, por no
~~haberse adherido~~ ^{haberse adherido} al obra-
miento que hubo lugar en aquella época

y haberse aumentado de la población
con otros milicianos que se opusieron
con el expresado pro-municiamiento.

2.^o que el Ayuntamiento ignora las perse-
cuciones y padecimientos que ~~hubo~~
~~hubo~~ sufridos en los últimos once años
haya podido sufrir el Marqués de Solano,
según dice en su escrito.

3.^o que el escrito ~~afirma~~ afirma
falta parte en el pro-municiamiento
verificado en esta Ciudad el 27 de Julio
último, ofreciendo sus servicios a la Junta
del Gob.^o de la misma que tubo otros
utilidades confiriendo algunas comi-
siones.

4.^o y último: que dicho Sr. Marqués ~~dirige~~
~~dirige~~ con fecha 26 de Julio
fines de dicho mes solicitando
su repouso en uno de los ~~decurios~~
que habia desempeñado
de Abogado Mayor de esta Ciudad, etc.

quiere al Jefe de la misma, N.º 3
y fue del Sr. del Carbon, cuyo
resolución aplaza la Municipalidad
en atención a que en la actualidad
se halla ocupada la indicada plaza
etc.

Hecho puede decir a V. Sr. con ayuntamiento
que ~~separe~~ los escritos que
abren la instancia del prenombrado
Solano, que adjunta se devuelve
a V. Sr. ~~según se manda~~

Dios etc.

[Faint handwritten text, likely a document or letter, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, likely a document or letter, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten text, likely a document or letter, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



niento se viva conceder al recurrente la posesion de la
 cavilla de la puente de Aleutara para con ella pro-
 porcionarse su subsistencia dedicandose a alguna indus-
 tria, con cuya gracia quedaria recompensado del ser-
 vicio que presto a la poblacion custodiando por
 espacio de cinco años en la epoca de desde mil ochocien-
 tos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho
 por parte de la municipalidad. Formada en consideracion
 dicha solicitud, se acordó conceder a favor del referido
 Don Fernando el uso de la mencionada cavilla sin em-
 pagar el Ayuntamiento ni la presente para algun ser-
 vicio publico, o de interes communal.

Atendiendo a la solicitud de D. Manuel Velilla,
 soltero, practicante en la Botica de D. Agustín de
 Velilla de esta Ciudad, se acordó incluir de la Comi-
 sion primera del Centro de Instruccion Nacional en
 que se halla iniciado, y que se oficie al Capitan
 de la misma para que tenga presente la caja de
 dicho individuo.

Se leyó este memorial de Pedro Martin, uno
 de esta Ciudad suplicando se le declare su estado de la

Militia Nacional de la misma en razón a depender de un jornal, y tener en época habitualmente enferma, y se acordó dar orden al Capitán de la Compañía de Granaderos a que aquel prestase para sí jénio suyo, quando al recurrente todas las consideraciones posibles en el servicio que le correspondía prestar.

Se dio cuenta de otro memorial suscrito por Cayetano de Meléndez, Serafín Brucos y Agustín Socorro Capitán de la Compañía de Granaderos de la primera Compañía del Centro de la Militia Nacional de esta Ciudad, para que a los concediéndole el pago a los de Capadores por resultar en ella algunas plazas vacantes, y se acordó acceder a esta solicitud respecto al Sr. Meléndez, desestimandola por lo que hace a los dos restantes en atención al limitado número de que consta la expresada Compañía del Centro.

Habiendo hecho presente que los Sres. D. Roque Arebalo, D. Manuel Gil, D. Práxedes Millán y D. Esteban Roche soliciaban el permiso del Ayuntamiento para para, de las Compañías de Granaderos y Capadores de Militia Nacional a que respectivamente pertenecen, a la Sección de Caballeria de la misma, se acordó oficiar a los Capitanes de dichas Compañías para que hagan en ellas las bajas de aquellos individuos, los cuales quedan desde luego inscritos en la referida Sección.

Por los S. C. componentes la Comisión de Armas

Sección de Jefes y Oficiales por los individuos de la 1.ª Compañía del Centro, y por los de la Sección de Caballeria de la Militia Nacional de esta Ciudad, verificada conforme a lo dispuesto por la ordenanza decretada por las Cortes en 23 de Junio de 1822, y practicada por la Comisión de Ayuntamiento que suscribe a las 7 de los corrientes.

- Primera Compañía del Centro
- Capitán - D. Práxedes Medalla
 - 1.º Teniente - D. José García
 - 2.º Teniente - D. Víctor Ruiz
 - 1.º Subteniente - D. Pedro Larrea
 - 2.º Subteniente - D. Nemesio Vejar

Sección de Caballeria

- Subteniente - D. Mariano Gil

Calatayud, 7 de Setiembre de 1854.

Milicia Nacional de Calatayud / 1ª Compañía

Relacion de los individuos que han sido nombrados p^o los cargos q^e a continuacion se expresan

| <u>Clases</u> | <u>Nombres</u> |
|---------------|--------------------------------|
| Sargentos 1º | Fernando Pastor x |
| 4d 2º | Mariano Zabala x |
| 4d 4d | Mariano Loscertales x |
| 4d 4d | Atanasio Lasoaya x |
| 4d 4d | Ramon Bueno x |
| Cabo 1º | Antonio Medarde <u>Jurriel</u> |
| otros | Florencio Lhenique x |
| otros | Jose Gaspar |
| otros | Jose Ruiz |
| otros | Fernando Marin |
| otros | Pedro Salacios |
| otros | Tomas Lecina |
| otros | Ramon Feler |
| otros 2º | Esteban Franco |
| otros | Guigo Martinor |
| otros | Manuel Monton |
| otros | Leandro Bondia |
| otros | Sebastian Peier |
| otros | Francisco Duce |
| otros | Manuel Ybarra |
| otros | Caranado Pa... .. |

Calatayud 3 Set. del 1854

Vicente Hidalgo

Libro de los recibidos de la Real Caxa de Calatayud

Libro de los recibidos que han sido mandados por el Rey de España

| <u>Clase</u> | <u>Recepciones</u> |
|--------------|--------------------|
| Capitulo 1º | Recepcion de... |
| Id. 2º | Recepcion de... |
| Id. 3º | Recepcion de... |
| Id. 4º | Recepcion de... |
| Id. 5º | Recepcion de... |
| Id. 6º | Recepcion de... |
| Id. 7º | Recepcion de... |
| Id. 8º | Recepcion de... |
| Id. 9º | Recepcion de... |
| Id. 10º | Recepcion de... |
| Id. 11º | Recepcion de... |
| Id. 12º | Recepcion de... |
| Id. 13º | Recepcion de... |
| Id. 14º | Recepcion de... |
| Id. 15º | Recepcion de... |
| Id. 16º | Recepcion de... |
| Id. 17º | Recepcion de... |
| Id. 18º | Recepcion de... |
| Id. 19º | Recepcion de... |
| Id. 20º | Recepcion de... |
| Id. 21º | Recepcion de... |
| Id. 22º | Recepcion de... |
| Id. 23º | Recepcion de... |
| Id. 24º | Recepcion de... |
| Id. 25º | Recepcion de... |
| Id. 26º | Recepcion de... |
| Id. 27º | Recepcion de... |
| Id. 28º | Recepcion de... |
| Id. 29º | Recepcion de... |
| Id. 30º | Recepcion de... |

Alcalde de Calatayud
D. Juan de...

Calatayud a 12 de Mayo de 1784

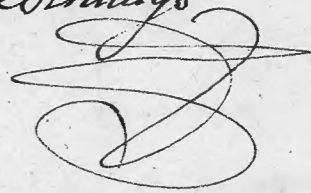
Milicia Nacional de
Calatayud 1.^a Compañía

127

Adjunta es la relacion de
los Sargentos y Cabos nombra-
dos por los oficiales de
la expresada, segun esta pre-
venida por el Reglamento

Dios que a O. n. l. a
Calatayud 3 de Set. de
1854 El Capn.

Vicente Hidalgo



N. M. S. Presidente y Ayuntamiento Const. de la misma

1871
Municipal de Calatayud

El Ayuntamiento de Calatayud
ha acordado en sesión de
día 10 de Mayo de 1871
que se acuerde para el presente
año que se celebre el día
de San Juan de los Rios
en el mes de Mayo de cada
año.

1871 Mayo
Juan de los Rios

Municipal de Calatayud

Milicia Nacional de la
Batayud 1.^a Compañía

128

Con fecha de hoy ha sido
nombardo sargento primero
de esta Compañía el Nacional
de la de Caradon Fernando
Pastor; en su virtud espero se
siva V.S. mandar se le de
baja en la citada de Carado
res por convenir así al me
jor servicio.

Doy fe a V.S. en la
Batayud 3 de Set. de 1884

Vicente Madalga

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento Const. de esta Ciudad



mento se manifestó: que conforme a la ordenanza des-
 tachada por las Cortes en continuacion de junio de mil ochocientos
 cincuenta y cinco, y bajo su presidencia, habia tenido lugar
 en la Sala Capitular el dia tres del actual, el
 nombramiento de los señores oficiales de la primera Compañia
 de la Seccion de Caballeria del Centro de Estabilidad Nacional, cuyo origen se expone
 en los individuos que se expresan en la nota que queda
 unida a esta acta, lo cual promueve el conocimiento de
 la Corporacion para los fines convenientes. Interado el
 Ayuntamiento de acuerdo con la estension de los respectivos
 nombramientos para su entrega a los interesados.

Comandante de
 oficiales de la
 1.ª Compañia
 de Caballeria
 del Centro de
 Estabilidad
 Nacional

oficio de su
 Comandante de
 la Compañia
 de Caballeria
 del Centro

Se dio cuenta de un oficio del Capitan de la referida
 Compañia del Centro acompañando una lista expresiva
 de los rangos y cabos nombrados por los oficiales de la
 misma, y se acordó unida a las actas y la estension
 de los títulos de dichos nombramientos, que se remitiera
 al referido Capitan para su distribucion entre aque-
 llos.

oficio de su
 Comandante de
 la Compañia
 de Caballeria
 del Centro

Se dio lectura a otro oficio del prenombrado Capitan
 para que el Ayuntamiento le diese orden de pagar
 a la Compañia de Carabos del Establecimiento Nacional
 el tanto por haber sido nombrado Sargento primero de

La Compañía primera del Centro y se acordó man-
ifestarlo así al Capitán de la de Carabonay para
la correspondiente baja en el mismo del expresado
Pástor.

Se leyó un memorial de D. Elías Kessen como apo-
derado de D. Joaquín Pujadas sucesor de los atreos
de Madrid, habiendo presente, que dicho su juicio
por poseer una casa en la Calle de Arguero, en

Memorial de
D. Elías Kessen
apoderado de
Joaquín Pujadas

que dispuso a igual obra: distinguiendo que no
tenía más objeto que reformar el tejado del edificio
sin necesidad de tocar los paredes laterales; que esto
no obstante la obra fué denunciada, subsiguientemente la pa-
ralización que debió sin duda atender el Ayuntamiento
y prohibido por la Comisión del Ayuntamiento de
cultivos, acordados por la Municipalidad los renun-
ciados de la mencionada obra, una es la hora en que
no se le ha alzado la interdicción de reparar; que en
este estado de cosas el recurrente no puede menos de
solicitar la atención del Ayuntamiento para que se
dijese disponer el abandono de toda suspensión de
obras, disponiéndose además el permiso para comen-
zarla, en el estado en que quedasen; y se por ma-
tras de honorato público el Ayuntamiento tiene
acordado el derribo de la parte antigua edificada en
no se le comunique la orden oportuna, para que



andar en queja ante la Autoridad competente, sin
juicio alguno de los recurrentes que procedan en la
consecución o indemnización de daños y menoscabos.

Entendido el Ayuntamiento acordó dar orden al jefe de
apoderado para que sin dilación proceda al derri-
bo de toda la parte foral de la casa de su propiedad
a que se contrae el asunto que antecede, por espírita
con la naturaleza de la obra, el honorato público
y el uso de la calle en que aquella se halla
situada; verificando lo cual la Comisión del Ayuntamiento
designará el planteamiento de la nueva obra con
atención a las bases establecidas por la munici-
palidad.

Se acordó
y en favor de
per

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales
y en favor de Joaquín López de ciento veinte r. r.
por un asignado en el corriente año como encargado
de regir el Pólo antiguo.

Se acordó
del año

Se acordó otro libramiento contra el fondo de ingresos
extraordinarios y en favor de Sebastian del Amo de
ciento veinte r. r. importe de once pesetas y setenta
que ha hecho para los trabajos del Ayuntamiento.

Libranza de D.
Man. Samiello

Se presenta una cuenta de D. Manuel Samiello
suplente al importe de una caja de guerra, dos
cornetas y un baquetero que ha facilitado con des-
tino a la Milicia Nacional de esta Ciudad; y se
acorda su pago en cantidad de cuatrocientos vein-
tiseis en un con cargo al capítulo de imprenta
del presupuesto municipal.

Quilo que a levanta la fendera

Calvo
Munoz
Marcen
Gily
Garcia
Garcia
Garcia

Ayuntamiento ordina

Ordina el Ayuntamiento de Calatayud y en su con-
sistorio a diez de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: Remitidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Francisco de Sancha, Alcalde Constitucional, los
S. notados al margen componentes el de este dia, se
abrio la sesion con la lectura del acta anterior que
fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular de la Coma Diputación
provincial de Casagora inserta en el Boletín oficial
de dicho de los contenidos para que los Ayuntamientos



procedan a poner de manifiesto por el termino de
quince dias, que principia en diez del presente
mes y terminan en 16 del mismo, las listas electo-
rales de la provincia, previniendo que dentro de di-
cho plazo manifiesten las respectivas Municipalidades
las equivocaciones de nombres o apellidos que advie-
nieren en las elecciones de su jurisdiccion, así como
que deban ser excluidos de las listas, por fallenmien-
to o por haber perdido su derecho. Terminada la
lectura de la presente circular, el Sr. Presidente ma-
nifesto, que habiendo recibido con oportuidad las
referidas listas de electores, dispuso en el dia de
hoy su fijacion en esta Ciudad, y tubo de consun-
de, haciendo presente al pueblo por medio de bando
el objeto y termino por que han de estar de mani-
fiesto las indicadas listas. El Ayuntamiento quedo
interesado y acordó que por la presente se mantenga
aguardacion de nombres que resulten en aquellos a los
efectos prevenidos en la presente circular.

Se dio lectura al Real Decreto de seis del actual ayudi-
do por el Ministerio de la Gobernacion e inserto en la

Real Decreto
sobre la renova-
cion total de
los Ayunta-
mientos

Real Decreto de Madrid del diecinueve de Julio de este año, por el que se manda proceder a la renovacion total de los Ayuntamientos, con arreglo a los decretos de las Cortes, restablecidos en virtud de la Real Cedula de 27 de Julio de 1808 y de 17 de Julio de 1812, y de las demas disposiciones urgentes a la publicacion del Real Decreto de 10 de Julio de mil ochocientos veintiseis, y de las demas disposiciones urgentes a la publicacion del Real Decreto de 10 de Julio de mil ochocientos veintiseis, estableciendose por ley general que las elecciones se hiciesen en los Domingos inmediatos del corriente y primero del proximo de Agosto y como en el articulo tercero del expresado Real Decreto se establece como precedente la no renovacion de los Ayuntamientos de los pueblos de orden de las Juntas de las provincias y de las Diputaciones provinciales; y en embargo de no haberse publicado aquella Real disposicion en el Boletín oficial de la provincia, ni dado para su ejecucion las instrucciones convenientes, el Ayuntamiento de esta villa de Calatayud en que se halla cobrado, acordó consultar al Sr. Gobernador de la provincia, y la determinacion de 10 de Agosto de Agosto ultimo, cuyo efecto se halla unido al de Calatayud del mismo mes, por lo que se manda la continuacion en sus cargos de los actuales concejales, que si no entendiera comprendido en los efectos

Al Gobernador de pueros en 17 Set. 132

En la Real Cedula de Madrid correspondiente al dia 17 del actual viene publicado el Real Decreto expedido en 6 del mismo por el Ministerio de la Gobernacion, por el que se manda proceder a la renovacion total de los Ayuntamientos, con arreglo a los decretos de las Cortes, restablecidos en 29 de Julio y 27 de Agosto de 1808 y de las demas disposiciones urgentes a la publicacion del Real Decreto de 10 de Julio de 1812.

En el articulo 2º del expresado Real Decreto de 17 del que se trata, se establece como precedente la no renovacion de los Ayuntamientos de los pueblos de orden de las Juntas de las provincias y de las Diputaciones provinciales, conforme a lo que se establece en el articulo 3º del expresado Real Decreto de 10 de Julio de 1812.

de la Ley Orgánica de estos
cuerpos municipales, y si bien
la disposición de que se en-
tendidos no se ha publicado
en el Boletín de la Ley Orgánica
ni otra manera se han
dado ni comunicado las ordenes
e instrucciones convenientes, sin
embargo este Ayuntamiento en su
última sesión ordinaria no
pudo menos de ocuparse de
un asunto tan importante, y haber
dado la opinión excepcional en
que a vista colocada, movido
a la vez del deseo natural de
ser sus individuos representados,
debe consultar a V. S. si la
disposición de V. S. dictada en
el decreto último con respecto

133
de la Junta Municipal de Jof., por la que
se manda la continuación en su car-
go de los actuales concejales, motivada
por las circunstancias que en efecto
del. de otros meses se elevaron a conse-
niente de V. S., ~~impide~~ queda o no
entendese comprendida en los efectos
de que da ocasión el citado art. 2.º, o
si por el contrario no se opone a lo
prescrito en el art. 1.º.

Como por una parte se establece que
las elecciones han de verificarse entre do-
minios de los electores y de los elegidos
de V. S., de V. S. a otro a replicar
a V. S., que con la urgencia que reclama
el asunto por lo adelantado del tiempo
fenga la dignidad de resolver lo que
puede la presente gestión de la Junta
municipal. Dios etc.

[Faint, illegible handwritten text on the left page]



Resultando que esta
Municipalidad no ha dado con-
vencimiento de las subastas que ha
devidas hacer en este año para
las arcas de las Delicias de
Las Somas, Masamo Seco, Ca-
ñada, y Prado de las Bicas, con
remisión de los Expedientes origi-
nales, según se le mandó por
el Sr. Gobernador Civil; esta
Diputación Provincial ha
acordado que cumplan lo
con la providencia de aquella
Autoridad, y en su virtud se
resuelve lo que conbenga
a cosa de destinar en pro-
ducto de la reparación de
la cárcel de esta Ciudad, se-
gún lo solicitan.

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

que a V. M. S. en el Ca-
rroya 5 de Agosto de 1854.

A V. M. S.

Cayetano Cardenas

Don J. Larula ten

[Handwritten signature]

A. del Ayuntamiento de Calatayud.

Al Gobernador en 12 de Set.

Compliendo en este caso con lo que V. M.
se me previene en comunicacion
de 3 del actual, remite a V. M. los ad-
junto expediente original de los as-
untos en ~~gabinete~~ de las delicias
de las Logias, Barranco de las Casas,
da y Pado de las Navas pertenecientes
los Propios de esta Ciudad, cuyos subarrendos
hubieron pagar el 19 de Mayo ultimo,
con arreglo a lo que ^{repetitivo} de condiciones
aprobado por V. M. en 27 de febrero
de este año.

Dios.

137

El Ayuntamiento de Calatayud
 por medio de su secretario
 D. Juan de Dios
 comunico a V. S. que
 en virtud de lo dispuesto
 en el Real Decreto de
 17 de Mayo de 1800
 se ha acordado que
 el Ayuntamiento de
 Calatayud se componga
 de once señores
 de los que uno de ellos
 sea el Rey, y los diez
 restantes se repartiran
 entre los señores de
 mayor y menor calidad
 segun el orden que
 se estableciere en el
 Real Decreto de 17 de
 Mayo de 1800.

En la reunion electoral celebrada en esta Capital en el Teatro, de la Trinitad de la misma el dia tres de los corrientes a invitacion de la Exma Junta Consultiva se acordó nombrar un Comité por parte de Zamora para que poniéndose de acuerdo con los demas partidos judiciales de la Provincia constituyan el verdadero Comité de la misma el cual deberá designar las Personas que en su concepto puedan merecer la confianza de

- El Sr. D. José Madrazo
- D. Joaquín Moano
- D. Bartolomé Martín
- D. Diego Lavra
- D. Manuel...

los Electores para Diputados
a Cortes en las proximas ele-
cciones.

Habiendo recaido dicho
nombramiento en las personas
anotadas al margen, los que
subsistenten tienen el honor de
dirigirse a S. p. que reunian-
do los Electores de cada Partido,
procedan a ~~reunirse~~ de las
persona o personas que hayen
de formar parte, constituyendo
el Comité general. Teniendo
presente que a fin de que los
trabajos que son consiguientes
no se hagan con precipitacion
y si con la detencion devida

nos ha parecido oportuno ^{designar}
por el dia diez y ocho del cor-
riente para que todos los nom-
brados, o al menos la mayoria,
reunidos aquel dia en esta
Capital podamos proceder al cum-
plimiento de tan sagrada como
dificil mision. Es de nuestro
deber advertir a S. p. que asi
lo haga presente a los demas
S. Electores de su partido q.
de los cinco nombrados, D.
Jose Barraco, no ha tenido
a bien aceptar este cargo, y D.
Manuel Arrior ha resultado
ser nombre equivocado y por lo
tanto temido en efecto.

A. D. Joaquín María D. Bartolomé Mar-
tínez D. Diego Lanza en 13 de Feb

Este Ayuntamiento a quien la comunitado la reunion
de electores a que se contrata la comunicacion
que V. D. se ha venido dirigiendo en 8 del
actual, encuentra dificultades insuperables
para poder celebrarse en esta Ciudad la indi-
cada reunion por el gran numero de electo-
res que hay en este Partido, y es de parecer
que en lugar de la convocacion de todos ellos,
se dirige el convite a los respectivos Ayun-
tam. para que reunidos cada uno a sus elec-
tores, designen entre uno o dos individuos que
se constituyan en esta Ciudad p.^a a con-
sultar cuando coulos que se nom-
brar por los electores de la misma pro-
cedan a la eleccion de le-

Dios que a 13 de

Baragora 8 de Set

J. N. Martí

Bart. Mar

Diego Lanza

J.^o Alcalde Constitucional de Calatayud.

persona o personas que en representación de todos los del Partido haya de formar parte, constituyendo el Comité general.

La virtud y reconocido

por una parte que lo idia ~~iniciada~~
por el Ayuntamiento es la ~~una~~ ~~segunda~~
para llevar a cabo el pensamiento
que ha concebido ese Comité, me
la pareció oportuno comunicarlo
a V. D. como lo hago en la ~~cor-~~
fianza de que merecerá su apro-
bación Dios &c



a que da ocasión el citado artículo tercero, o si por el contrario se opone a lo prevenido en el artículo primero.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en fecha cinco del corriente actual por la que se reclaman los expedientes de arrendamiento de las yemas de las dehesas de las tomas, Páramo de Leo, Comada y Prado de las Bucas, los cuales fueron remitidos a S. E. por el Comisario del día de ayer según manifestación del Sr. Presidente.

El Sr. Alcalde dio conocimiento a la Corporación del oficio que había recibido del Comité electoral de Zaragoza para que reuniendo los electores de este partido proveyeran al nombramiento de la persona o personas que hayan de formar parte, constituyendo el Comité general. Encuentrando el Ayuntamiento las mayores dificultades y dificultades en esta Ciudad la indicada reunión por el gran número de electores que hai en el partido, acordó que por el Sr. Alcalde se conteste, que en lugar de la convocatoria de aquellos, se dirija el Comité a los respectivos Ayuntamientos para que reuniendo cada

Comunicación del Sr. de pios actual por la que se reclaman los expedientes de arrendamiento de las yemas de las dehesas de las tomas, Páramo de Leo, Comada y Prado de las Bucas, los cuales fueron remitidos a S. E. por el Comisario del día de ayer según manifestación del Sr. Presidente.

Comunicación del Comité electoral de Zaragoza para que reuniendo los electores de este partido proveyeran al nombramiento de la persona o personas que hayan de formar parte, constituyendo el Comité general.

mas a sus electores, designen otros uno o dos individuos que a constituyan en esta Ciudad para de comun acuerdo con los que se nombren por los electores de la misma, procedan a la eleccion de la persona o personas que en representacion de todos los del partido hayan de formar parte constituyendo el comite geral.

En virtud de lo que el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento la lista que habia recibido del Sr. de la Diputación Provincial de Zaragoza remitiéndole algunos ejemplares de la lista de candidatos formada por aquella Corporacion con el objeto de uniformar la opinion de los diferentes distritos electorales de esta provincia para las proximas Cortes Constituyentes, y consultar la voluntad de los liberales de cada distrito. La Corporacion en su vista acordó a dirigirse por referidos ejemplares a los pueblos del distrito para conocer en cada uno de ellos.

Candidatos propuestos para Diputados a Cortes remitiendo a la Diputación Provincial

Interesado de el Ayuntamiento de la comunicacion que le ha dirigido la Junta de Sanidad de esta Ciudad, que queda unida a la acta, y conforme con lo que por la misma se propone, se acordó designar como puntos de venta para la clau proletaria, caso de ser iniciada esta poblacion por alguna epidemia, los Hospitales Civil y de Labradores de la misma.

Muy señor nuestro: Conociendo la necesidad de uniformar la opinion de los diferentes distritos electorales de esta Provincia para las próximas Cortes constituyentes, y observando la falta de organizacion de esta clase de trabajos, los Diputados provinciales que se hallan en esta capital han acordado dirigirse á V. como Alcalde de esa cabeza de distrito con el objeto de que en union de la municipalidad se sirva consultar la voluntad de los liberales de ese distrito acerca de la lista de candidatos que se acompaña, y que se ha formado bajo la base de que sean hijos del pais, sin dependencia del Gobierno por sus sueldos ni destinos: á escepcion del Duque de la Victoria. El pensamiento de los que suscriben no es el de que sean aceptados en su totalidad los nombres que contiene, ni tampoco el escluir los de otros ciudadanos que se puedan proponer, y que no se han tenido presentes al formar dicha relacion: sino que por el contrario se indiquen las nueve personas que en cada distrito se consideren mas aptas, ya sean de las que van propuestas, ó ya de otras de que no se haya hecho mencion. Dado este paso, y reunidos todos los antecedentes que remitan los distritos, los que suscriben procederán á la formacion de la candidatura de Diputados por esta Provincia, teniendo en cuenta que por su voto no se incluirá candidato alguno que segun sus antecedentes y compromisos políticos no pueda aceptar el encargo, de sostener con independencia y acendrado patriotismo los principios todos que se proclamaron por esta Provincia con el programa de nuestra actual revolucion.

Las Cortes constituyentes deben ejercer en la Asamblea la soberania que esencialmente reside en la Nacion, sin tolerar que poder alguno constituido impida ni coharte su omnimoda libertad en cuantas cuestiones se sometan á su deliberacion por la iniciativa parlamentaria. Arduo es su empeño y de aquí la necesidad de que los elegidos para llevarlo á cabo, puedan corresponder á la confianza que en ellos deposite la Provincia de Zaragoza.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1854. — Juan Antonio Milagro. — Ignacio Pano. — Vicente Cabido. — Juan Andres del Olmo. — José Maria Marin. — Mariano Seron. — Francisco Perez.

Ciudadanos propuestos para Candidatos.

- De Zaragoza. { D. Baldomero Espartero.
- { D. José de Lacruz, propietario.
- { D. Manuel Lasala, abogado y propietario.
- { D. José Marraco, propietario.
- { D. Manuel Pessino, propietario.
- { D. Joaquin Marin, comerciante.
- { D. Joaquin Melendo, médico.
- Madrid..... { D. Pedro Miguel Peiro, propietario y abogado.
- Caspe..... { D. José Seron, propietario y abogado.
- Magallon..... { D. Benito Ferrandez, propietario.
- Used..... { D. Patricio Lozano, propietario y abogado.
- Tarazona..... { D. Tomás Sagaseta, propietario
- Tauste..... { D. Juan Francisco Ramirez, propietario.
- Ateca..... { D. Ramon Garcés, propietario.
- La Almunia... { D. Rafael Cistué, propietario y abogado.
- Fuentes..... { D. Santiago Lapuente, propietario.
- Ateca..... { D. José Maria Gimeno, propietario.

Imp. de M. Peiro.

Muy señor nuestro: Conociendo la necesidad de uniformar la opinión de los diferentes distritos electorales de esta Provincia para las próximas Cortes constituyentes, y observando la falta de organización de esta clase de trabajos, los Diputados provinciales que se hallan en esta capital han acordado dirigirse á V. como Alcalde de esa cabeza de distrito con el objeto de que en union de la municipalidad se sirva consultar la voluntad de los liberales de ese distrito acerca de la lista de candidatos que se acompaña, y que se ha formado bajo la base de que sean los del país, sin dependencia del Gobierno por sus sueldos ni destinos: á escepcion del Puesto de la Victoria. El pensamiento de los que suscriben no es el de que sean aceptadas en su totalidad los nombres que contiene, ni tampoco el excluir los de otros ciudadanos que se puedan proponer, y que no se han tenido presentes al formar dicha relación: sino que por el contrario se indiquen las nueve personas que en cada distrito se consideren mas aptas, ya sean de las que van propuestas, ó ya de otras de que no se haya hecho mención. Dado este paso, y remidos todos los antecedentes que remitan los distritos, los que suscriben procederán á la formación de la candidatura de Diputados por esta Provincia, teniendo en cuenta que por su voto no se incluirá candidato alguno que segun sus antecedentes y compromisos políticos no pueda aceptar el encargo, de sostener con independencia y acatado patriotismo los principios todos que se proclamaron por esta Provincia con el programa de nuestra actual revolución.

Las Cortes constituyentes deben ejercer en la Asamblea la soberanía que esencialmente reside en la Nación, sin tolerar que poder alguno constituido impida ni cohorte su omnimoda libertad en cuantas cuestiones se sometan á su deliberación por la iniciativa parlamentaria. Arduo es su empeño y de aquí la necesidad de que los electores para llevarlo á cabo, puedan corresponder á la confianza que en ellos deposita la Provincia de Zaragoza.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1854.—Juan Antonio Milagro.—Ignacio Pano.—Vicente Cabido.—Juan Andrés del Olmo.—José María Martín.—Mariano Seron.—Francisco Perez.

Ciudadanos propuestos para Diputados.

- | | | |
|---|----------------|------------|
| D. Baldomero Espartero. | } De Zaragoza. | |
| D. José de Lacruz, propietario. | | |
| D. Manuel Lasala, abogado y propietario. | | |
| D. José Martico, propietario. | | |
| D. Manuel Pessino, propietario. | | |
| D. Joaquina María, comerciante. | | |
| D. Joaquina Melendo, médico. | | |
| D. Pedro Miguel Peiro, propietario y abogado. | | |
| D. José Seron, propietario y abogado. | | |
| D. Benito Ferrandex, propietario. | } Madrid. | |
| D. Patricio Loxano, propietario y abogado. | | |
| D. Tomás Segasola, propietario. | | |
| D. Juan Francisco Ramirez, propietario. | | |
| D. Ramon Garcés, propietario. | | |
| D. Rafael Gilabé, propietario y abogado. | | |
| D. Santiago Labuente, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | } Alcañiz. |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |
| D. José María Gimeno, propietario. | | |

Imp. de M. Peiro.

La Junta de Gobierno de esta Ciudad por disposicion de V.S. las cosas como puestas a los dias que desamparó sus funciones para tu archivar en el de la Municipalidad, y demas efectos a que pueda haber lugar. Dios que a V.S. unida. Calatayud P. del 1884.

Por Juan de Sandoval y Guesca



M. S.

D. Lajunro Felix Promotor Fiscal de Fararonca à D. con el debido respeto expone: Que para desempeñar su destino se ha visto precisado à trasladar su domicilio à la expresada Ciudad en donde exera sus funciones; lo cual hace presente à V. con el objeto de que se digna mandarlo borrar de la lista de los Vecinos de esta poblacion à que ha pertenecido, y trasladar la oja de los bienes que encastrados tiene à la de Terratenientes Forasteros segun corresponde por la razon significada. En cuya virtud —

A V. pide y suplica se sirva acordar lo solicitado, pues por su justo lo espera de su justificacion. Calatayud 6. Setiembre 1854.

Lajunro Felix

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Junta de Sanidad de la Ciudad de Calatayud

Reunida la Junta de Sanidad de esta Ciudad y en partido en el día de ayer a consecuencia de las circulares del Gobierno de Provincia de 20 y 21 de Agosto último, con el objeto de adoptar algunas disposiciones y medidas de higiene pública para en el caso de que esta Ciudad fuese invadida por la epidemia que se teme, y considerando que sus efectos son de muy tan rápidos que no dan lugar a dilaciones para la aplicación de los remedios consiguientes a su curación, y deseosa de proporcionar a la clase proletaria puntos de asilo donde pueda curar

144
trá las viviendas y el ser-
vicio que se presta en las
dadas, acorda señalar cuatro
establecimientos u hospitales
provisionales que deberán
estar situados en los puntos
mas centrales de cada uno de
los cuatro cuarteles en que se
halla dividida la población,
judicando ser uno de ellos el
Hospital municipal nuevo
que se puede habilitar
una habitación muy gran
de las destinadas a los enfer-
mos que ordinariamente se
acogen en el. En su virtud
se pone en conocimiento de
V. S. esta determinación para
que en su vista tenga a
bien designar los edificios
que puedan servir de hos-
pitales y procurar que

144
sean reparados y acondicionados
por exigirlo así el objeto a que
han de destinarse.
Dios que en D. S. S. S.
Calatayud 7 de Setiembre
de 1854.
Juan de S. S.
S. S.

4. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.
Archivo Municipal de Calatayud



cuyos establecimientos sean inspeccionados por la Comision del Fauso, la cual se ocupara tambien de visitar las localidades de las caserios, cuasales y demas que estime conveniente informando a la Corporacion cuanto a la ofensa y puerca sobre el estado de higiene en que aquellos se encuentran.

Oficio de la Junta de Gobierno asumiendo las actas de sus acuerdos

Se dio cuenta de un oficio de la Junta de Gobierno de esta Ciudad pidiendo a dignacion del Ayuntamiento las actas de sus acuerdos correspondientes a los dias que dicha Corporacion desempeña sus funciones; y se acordó en archive.

Certificacion de D. Casimiro Jela

Conforme a lo determinado en sesion de veintinueve de Julio ultimo, se acordó expedir a favor de D. Casimiro Jela la certificacion que solicita en escrito unido al auto de dicho dia segun resulta y consta de las actas de la referida Junta de Gobierno.

Memorial de D. Casimiro Jela

Se leyó un memorial del presuembado D. Casimiro Jela, Promotor Fiscal de Hacienda, solicitando se le declare del patron de oros de esta Ciudad y se le considere como terrateniente en el repartido

finiende de la contribucion de humilde por
tribunas que pone en la misma; y se acordó
como lo pide.

Mem. de don Saturnino Palacios
Abogado de los Reales Reinos, solicitando a las
cortes de V. M. en esta ciudad, y a efectos de
der a los derechos del recurrente incluyendole en el
padron de vecinos de la misma.

Solicitud de don
Juan de Dios y Compañia de Granaderos a que pertenece, se acordó
se le quite de la Milicia Nacional de esta Ciudad
de orden al Capitan de dicha Compañia para que
se devaja en ella al referido V. M.

Mem. de don Juan y Mariano Estrella pidiendo el
pase de la primera Compañia del Centro a la
de Canaduez, en atencion al reducido numero
de plazas que aquella conste.

Mem. de Pablo
Havary y otros
solicitando se les libere de las contribuciones que
la suma de no haberse adherido al pronunciamiento
del año mil ochocientos cincuenta y tres, ha
siendo por ello separado de su destino de el Regimiento



M. y S.

Don Saturnino Palacios Abogado de los
Reales Reinos a V. M. respetuosamente expo-
ne: que conviene a sus intereses fijar su re-
sidencia en esta Ciudad, de donde es natural
su esposa, y donde posee los bienes q. con-
stituyen su corto patrimonio: por todo lo
cual

h. V. M. respetuosamente suplica se le
conceda la residencia en esta poblacion
a cuya gracia quedará eternamente agra-
decido.

Calatayud 9 Set. 1854.

Saturnino Palacios

M. y Ayuntamiento Constitucional
Calatayud.



M. L. S.

Pablo Uñer y Manca, Natural y
 vecino de esta ciudad a U. d. con todo
 respeto exponi: que con viene a mi derecho
 sacar por certificaciones de U. d. en las que
 consisten primero, que en el pronuncia-
 miento del año 1843 no formó parte en
 aquellos acontecimientos y en su vir-
 tud de Emancipación de la Unión lo
 separó de su destino: 2.º segundo, que en
 el movimiento inaugurado por los Emos.
 S. J. Generales conde de Lucena, Duque,
 Peón de Otano, y Mariscal, formó parte se-
 cundario, y contribuyendo a regular el orden
 poniéndose de parte de la Junta: que en vir-
 tud de una comunicación que recibí de
 D. Modesto Tubertsen (en virtud de las fa-
 cultades que el Sr. General O'Donnell, dió al mis-
 mo, para organizar fuerzas en Aragón) fecha
 13 de Julio de este cuenca, pasó a Barcelona
 en comisión (por ausencia de la misma
 Junta,) para hacer saber al Coronel Don
 eta y al mencionado Tubertsen, el pro

numeroso de esta ciudad: Por lo que
la que y a merito de lo expuesto =

A. V. S. suplicia se inter-
tribante por certificaciones; la una
de no haberse adherido al pronuncia-
miento del año 1843. y la otra de
haber secundado este movimiento
nacional y organizado en los campos
de Vilabarro, manifestando en ellas
que mereció de la Junta de Gobierno
no nombrarse de comisión para ir
a Daroca a participar al coronel Bu-
ceta, el pronunciamiento de esta ciu-
dad con quien el que expone, estaba en
comunicaciones, y habiendo constar en
la primera certificación que en el año
1843 fue separado por la Junta de Sal-
vación por no haberse adherido a aquel
movimiento. Gracia que espera el re-
corrente de la averiguada restitución
de V. S. Calatayud 12 de Set. 1854

Pablo Giner y Moxiá

148

Certificamos: Que que D. Pablo Giner y
Moxiá natural y vecino de esta ciudad se
adherió al pronunciamiento que tuvo lugar en la mis-
ma el día 17 de Julio último, arrojándose a
la realización y ofreciendo sus servicios a la
Junta de Gobierno, que tuvo a bien utilizarlos
confiriéndole la comisión de pasar a Daroca
para poner en conocimiento de D. Manuel
Buceta el abramiento nacional que acaba-
ba de hacerse, asumiendo el del valiente Gene-
ral O'Donnell. Y para que pueda hacerse con-
tar &

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Certificamos que D. Pablo Hauser y Hoyer
natural y vecino de la misma Ciudad de
además al pronunciamiento verificado en el
mes de 1817 por cuyo motivo fue separado
del destino de Alguacil del Juzgado de
primera instancia de la referida Ciu-
dad, según así aparece de los antecedentes
y noticias que sobre el particular tiene
el Ayuntamiento. Y para que conste



cil de este Juzgado, y la otra de haber secundado
 el monumento Nacional inaugurado en los campos
 de Vicalvaro, ofreciendo sus servicios a la Junta de
 Gobierno de esta Ciudad que tubo a bien utilizarlos
 consiguiendo con ellos para poner en conocimiento
 to del Coronel Bueta que se encontraba en Joroca
 el abramiento que habia tenido lugar en la misma,
 con cuyo Jefe al momento estaba en comunicacion.
 Tupados los J. G. se acordó expedir las referidas
 certificaciones que aparecen de las votas unidas
 a esta acta, y consta de los antecedentes obrantes
 en el Secretario.

Quilo que se levanta la sesión.

En Calatayud a 16 de Septiembre de 1854
 Juan Gil Muñoz
 Manuel Gil Muñoz
 Juan Gil Muñoz
 Juan Gil Muñoz
 Juan Gil Muñoz
 Juan Gil Muñoz

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su Consejo
 el día 16 de Septiembre de 1854 a las diez y seis de Septiembre de mil ochocientos

16.
Lorca
Calbo
Munoz
Pitanga
Cura
N.
Zabala
Catalina
Pucilla
Huanes

Comunicacion
de la Diputacion
provisoria de
Sistema de
quintos

cientos, cincuenta y cuatro: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran^{co} Sarrate de Lorca, alcalde Constitucional, los 11. notados al margen como presentes el de este dia, se abrio la sesion con la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se leyó una comunicacion de la D^{ta} Diputacion provincial de Zaragoza de fecha doce del actual precediendo al Ayuntamiento de la D^{ta} Diputacion de Leon por la que se invita a los señores del Rey no para que se discutan todas las proposiciones de la D^{ta} Diputacion de Leon representando la necesidad de substituir al sistema de quintos el de acudir cada provincia con su respectivo cuerpo para el ejercicio por medio de renganchos de voluntarios, retribuidos con lo que produzca un tributo especial, basado en el principio de la proporcion de fortunas i distribuidos sobre las clases todas. En consecuencia y deseando saber la referida Diputacion de Zaragoza el pensamiento del Ayuntamiento de Leon en asunto tan grave, se acordó convocar para la sesion proxima a cincuenta padres de familia i fin de enterarse del contenido de la precitada comunicacion y con todo lo que preceda recoger la opinion de aquellos.

Se dio lectura a un memorial de el Rey no.



La D^{ta} Diputacion Provincial de Leon con fecha 29 de Agosto ultimo dice a la de esta Provincia lo siguiente: Exmo Sr. Alguacil se instalase esta Diputacion con el Meno facultades con que goza la revista la ley de 30 febrero de 1823, ha considerado como caso de atencion presente el sistema que viene rigiendo en materia de quintos. De esperar es una modificacion que remedie los males que acarrea el proyecto de Ley aprobado por el Senado, y que viene rigiendo años hace. Pero como quiera que pudiera enervarse la sensacion que el Sr. D. causa la contribucion de sangres.

por medio de reenganches
en las provincias para
cubrir sus contingentes,
invita esta Diputación
á las demas del Reino, p.^a
que se dirijan todas al
Gobierno de la Nación re-
presentando la necesidad
de substituir al sistema
de quintas el de acudir
cada provincia con su
respectivo cuerpo para el
ejército por medio de reen-
ganches de voluntarios,
retribuidos con lo que
producira un tributo es-
pecial, basado en el prin-
cipio de la proporción de
fortunas u haberes sobre
las clases todas.

Peseando esta Dipu-
tacion saber el parecer
de V. S. sobre asunto
tan grave, espera ma-

150
nifesten cuanto estimen
conformes al bien del
país.

Dios que á V. S. me
Dará. P. de Setiembre de 1894

El Presidente
Fajardo Cardero

Juan L. Lanza

El Ayuntamiento cons. de Calatayud.

153
Copia Diputación Provincial en 20 de Feb.

Este Ayuntamiento ha unido con la preferencia que merece la idea sujeta por la dicha Diputación de León y que V. E. se sirva transcribirle en fecho 12 del actual relativa a remediar las males que ocasiona el proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado, substituyendole aquel sistema por medio de recargos sobre voluntarios retribuidos con lo q. poder contribuir especial basado en el principio de la proporción de fortunas u haberes sobre las clases todas.

Para emitir su parecer en este Ayuntamiento, según V. E. desea, permito un excedido número de contribuyentes padres de familia quienes manifiestan su completa conformidad al proyecto de la dicha Diputación de León y abundando este Ayuntamiento en la misma idea acorda hacerlo así presente



Memorial de
Manuel Calleja

Callejas, nacional de la compañía de granaderos de
u. l. u. d. u. d., solicitando se le de devaja en la misma
para permitirle su quebrantada salud por
ninguna clase de servicios que como tal le conu-
pouderar, y siendo cierto lo expuesto por el recurrente
se acordó acceder a su demanda, dando la orden
oportuna al capitán de la espada compañía.

Atendido p. soli-
citar los gran-
cos y resto de
convento de do-
minicos

teniendo noticia el Ayuntamiento de que por algun
particular iba a pedirse la venta del local reservado
en el convento de Dominicos para custodia de los
grupos procedentes del Reino de Bienes Nacionales,
y conminando a la Corporación Municipal adquirir
la propiedad de dicha localidad, como igualmente
el resto de aquel edificio que quedo restante después
de construir en el la cárcel pública, con el fin
de destinando a objetos de interés común, se acordó
de dar al Gobierno de S. M. una reverente li-
pición en duplica de que se conceda al Ayuntamiento
la propiedad de dichos graneros y resto
de convento, quedando encargado de redactarla en

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

visto de antecedentes el Sr. Regido D. Domingo



Crédito que se levanta le tenon

Manuel Gual

Giriatz

Marcu

Pirilla

Gily

Lotanga

Catalina

Munoz

Marciano Diez

El Ayuntamiento ordena que la Ciudad de Calatayud y en su consistorio del 19 de Setiembre se reúna a diez y nueve de Setiembre se mil

- Lecano
- Calbo
- Munoz
- Lotanga
- Gina
- Gaspar
- Gil
- Pirilla
- Catalina
- Marcu
- Tabalo
- Munoz

ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Juan de Lecano. Al efecto Constitucional, los tres notados al margen componentes el de este día, se abrió la sesión con la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta del Real decreto de siete del corriente, inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ciento once, relativo a la renovación de los ayuntamientos, de cuya adhesión se ocupó la Municipalidad en sesión del día...

El Jefe de pueros 20 Set 1855

La Milicia Nacional de esta Ciudad que consta de 180 individuos, se mira con sentimiento desorganizada por falta de armamento, pues a pesar de las repetidas reclamaciones que se tienen hechas por el cuerpo de pueros, hasta la fecha no se han recibido mas de 150 de los 180 que en 29 de Julio último se solicitó al Sr. Jefe de Pueros. Y al considerar que poblaciones de menor importancia que Calatayud, han sido en esta parte mas atendidas, el patriotismo de los milicianos de esta Ciudad no ha podido menos...

de latinarum y recentiorum.

En virtud, interesado el objeto
en que el espíritu patriótico de la
comunidad se mantiene siempre
con el entusiasmo que ^{siempre} le ha
distinguido en favor de la causa liberal,
ha acordado dirigirse a V. S., como lo
hace, con la confianza de que tendrá
V. S. la dignación de dar las ordenes
oportunas, a fin de que a la brevedad
posible se remitan con destino a la
Militia Nacional de esta ciudad 280
fusiles que hacen necesarios para
la completa organización y armamento
de aquella fuerza.

Dios etc.

Al Sr. Gobernador de la Provincia en
19 de Setiembre 1894. 146

Uno de los corrientes dijo a V. S. lo siguiente:

Se insertará la comunicación sujeta al
acuerdo de otro día.

Y como hasta ahora no hay recibidos con
testimonio, y la época de las elecciones se halla
tan próxima, que apenas de lugar para cum-
plir las disposiciones de la ley, se acordó
reproducir a V. S. manteniendo su
intención no resulte con la brevedad que
exige el asunto que la misma ley manda.

[Faint, mostly illegible handwritten text on a torn piece of paper.]

13 Jul. 1854
Excmo. Sr. D. Juan de
Ayuntamiento

El Excmo. Sr. Director general
de Establecimientos penales,
Misericordia y Sanidad me
dixó con fecha 6 del que ri-
ge lo siguiente:

A fin de proponer a
V. M. lo mas conveniente
sobre el futuro oficio de
cirujano del doctor en Me-
dicina y Cirujia D. Jose
Jarnier y Pison, cuya im-
portancia reunida el dia 19
de agosto ultimo, espuso
se viva manifestarase
con la urgencia posible
oyendo a la Junta pro-
vincial de Sanidad, y la
residencia del interina-
do en caso absoluto
cuanto mas pronto se era

Capital, con motivo de
los diferentes cargos que
desempeño, como tam-
bien bajo que condiciones
maritima a Buenos
Aires para la asistencia
de los enfermos a tra-
vés del colorado en caso
de necesidad.

Y lo traslado para
que haciendo compare-
cer ante V. a la mayor
brevedad que posible
seas el nombrado D.
Jose Jansen y Oliver
manifieste lo que en la
permitida comunicacion
se expusiere relativo a la
controversia que debe dar

158

De su cumplimiento.
Dios que a V. sirva.
Paraguay, 16 Setiembre 1844.
Cayetano Carderoz



y como hasta la fecha no hay contestado el Sr. Gobernador de la provincia a la consulta que se le hizo el pasado 10 de Mayo a V. S.ª, el Ayuntamiento acuerda reproducirla por el Comisario de esta ciudad para los efectos a que la misma se dirige.

Entendidos el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia para que se manifieste si la residencia de D. Jose Ferrer y Rivero es o no absoluta y si es absolutamente precisa en esta Ciudad con motivo de las diferentes cargas que desempeña, como tambien bajo que condiciones marcharia a Barcelona segun lo tiene solicitado, se acuerda transcribir a la Junta Municipal de Beneficencia para que en su virtud se manifieste cuanto estuviere convenientemente acerca de la pretension del presuabrado Ferrer, como el dicho titular que es del Hospital civil de esta dicha Ciudad.

Como apara de las repetidas reclamaciones que se tienen hechas a las autoridades superiores para el envio de los fusiles necesarios al armamento de la Milicia Nacional de esta Ciudad, se acuerda remitir solo ochenta cincuenta de los cuatrocientos.

que con fecha veintinueve de Julio último se ha
 dictado de la Junta consultiva de Gobierno,
 y teniendo noticia de que poblaciones de menos im-
 portancia y ocurrencias que Calatayud han sido en
 esta parte mas atendidas, se acordó haciendo asi
 presente al Sr. Gobernador de la provincia con esta
 comunicacion duplicada a fin de que se in-
 dica ordenar se remitan con destino a esta elibida
 docientos cincuenta fanegas mas que se hacen me-
 cesarios para la completa organizacion de la misma.

Se presenta una lista de los nombres y apellidos

de los equisecados en las listas electorales de esta Ciudad expe-
 didas de esta Junta
 de las equisecativas tambien de los que en ellas resultan duplicados y
 no habidos en las
 listas electorales fallados, y se acordó remitirla al Sr. Gobernador de
 la provincia en cumplimiento a lo prevenido por
 el Sr. en circular inserta en el Boletín oficial del día
 ocho del corriente mes.

Por lo recado de atencion se presentaron ante

comunicacion a la
 diputacion de esta
 ciudad en sistema
 de quintas
 el Ayuntamiento los contribuyentes padres de familia
 notados al margen, con sus datos segun la cedula de esta
 sesion anterior, y enterados de la comunicacion de
 la Junta diputacion provincial de Zaragoza que
 se halla unida a la citada sesion, manifestaron su
 conformidad al proyecto de sustituir al sistema



de quintas que ora se sigue el de acudir cada pro-
 piedad con su respectivo cargo para el legajo por
 medio de renganchos de voluntarios segun se sig-
 nifica por la diputacion provincial de Leon. En
 su virtud y reconociendo tambien el Ayuntamiento
 de inmensas ventajas al pais el nuevo sistema de
 quintas que se propone en la referida comunicacion,
 se acordó haciendo asi presente a S. E. a los fines
 convenientes.

Con lo que se levanta la sesion:

Hauer Catalina Estanga
 Muñoz Ciria Masera
 Catalina Piniello Gily

Masera D. E.
 Secret.

Ayuntamiento extraordinario
 de esta Ciudad de Calatayud y en su Comision
 de esta Ciudad de Calatayud y en su Comision
 de esta Ciudad de Calatayud y en su Comision
 de esta Ciudad de Calatayud y en su Comision
 de esta Ciudad de Calatayud y en su Comision

Marcen
Nil
Catalina
Labalo
Hanes

Wofapn el margen componete d de. lte. dia
e abio la reunion por la lectura del Real decreto a
sita de 10 de mil ochocientos treinta y tres, por
el que se manda formar para cada cuerpo de la
Milicia Nacional un consejo de calificacion. En
cumplimiento de lo Municipal se acordó la

Nombraunt. de
Consejo de cali-
ficacion de ell.

formacion de dicho Consejo quedando al efecto
nombrados los señores Regidores D. Zacarias Cavia y D.
Domingo Hanes, los señores Capitanes de las tres Com-
pañias y Subteniente de la Sección de Caballeros
de que por ahora consta la Milicia de esta Ciudad,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia
del Sr. Jefe de la Sección de Caballeros, los cuales serán vocales del Consejo,
debiendo asociarse a ellos como vocales de esta
Compañia cuando se califique a los individuos
de ella, un Subteniente, un Sargento, un Cabo y
dos Nacionales, que sean nombrados por sus
respectivos clases, para lo cual se da a conocimiento
de este acuerdo a los referidos Capitanes y Sub-
teniente.

Sin embargo de lo resuelto por el Sr. Jefe de la Sección
en sesión de diez y seis del actual sobre la locali-
dad reservada a el ex convento de Dominicos para
custodiar los graneros procedentes del Reino de

Los Capitanes de la Compañia de Granaderos
Corrales 10 del teniente y 11 de la Sección
en 20 de octubre

161

Por real orden de 7 de Setiembre de 1836 se
previene que para llevar a efecto el
artículo 10 del decreto de las Cortes
de 16 de Julio anteriores, se forme
para cada cuerpo de Milicia Na-
cional un consejo de calificacion,
compuesto de un Jefe de la Sección del Ayun-
tamiento, de los dos Comandantes
y de todos los Capitanes del mismo
bajo la presidencia del Alcalde
concurral, con asistencia del Prot.
Jefe de la Sección, los cuales serán vocales
del Consejo, y que se asocien como
vocales de cada Compañia, cuando
se califique a los individuos de ella,
un Subteniente, un Sargento, un Cabo,
y dos nacionales, nombrados por
sus respectivas clases, y por mayoría
de votos ante la Capitanía.

Con el objeto pues de llevar a
debido efecto lo mandado en tanto

tercera disposicion, el Ayuntamiento
 ha procedido al nombramiento de la
 sesion de su seno que la componen
 los S. S. D. Gaspar de Girona y D. Domingo
 Herrer, quienes en union de todos
 los demas individuos arriba
 enumerados forman el consejo de
 cabecera; habiendo ademas
 verificado para su conocimiento
 y demas efectos a que pueda ha-
 ber lugar.

Dios etc.



Así como
 de posesion
 del feudo de
 de concejos
 de dominicos

bienes nacionales, se acordó facultar a los Sres. Regido-
 res D. Domingo Herrer y D. Mariano Catalina para
 que a nombre de la Municipalidad fuesen poseesion
 del feudo de dichos concejos por el derecho de pro-
 piedad que antes de su extinguiendo en virtud de la
 concesion que del mismo se le hizo para construir
 en el Caudal publico.

Con lo que a levanto la sesion.

Herrer, Calvo, Estanga,
 Ciria, Masera,
 Gil, Munoz,
 Catalina

Mariano de
 Herrer

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su con-
 sesion del 29 de Setiembre, sesion a' orisntes de Setiembre de mil ochocientos

11.
 Calbo
 Munoz
 Estanga
 Ciria
 Gil
 Munoz
 Catalina
 Calbo
 Herrer

cientos cincuenta y cuatro: Reunidos bajo la presidencia
 del Sr. D. Mariano Calbo, primer Teniente de Alcalde,
 los Sres. D. Saturno Munoz, segundo Teniente, D. Estanga,
 D. Lacañas Ciria, D. Manuel Gil, D. Mariano
 Munoz, D. Cosme Masera, D. Mariano Catalina, D.

Justo Tabala y D. Andrés Abas, Regidores con-
poues de de media, se abrió la sesión con la
lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación que la honra dipu-
tación provincial de Zaragoza dirigió al Ayuntamiento
de esta y en el del actual para que manifestase a la
Junta cuánto se le ofusca sobre las necesidades y
de la Casa de Expositos y Hospicio de esta Ciudad y
los fondos con que cuenta la Junta Municipal de Be-
neficencia para hacer frente a las urgentes obli-
gaciones del establecimiento; y se acordó contestar
a S. E. según aparece de la nota unida a la
acta.

Comunicación de
la Diputación
provincial de
Zaragoza

Of. de la Abadía
de la Catedral
de Zaragoza
relacionado
con el producto de
los bulas

Se supo un oficio de la Abadía de Saragosa
para que el Ayuntamiento disponga stringer en
aquella dependencia de los productos de los sumarios
de los curatos de la corriente predicación; y se acordó
dar orden a D. Francisco como encargado por la
corporación para la expedición de bulas, para que
desde luego haga entrega en dicha oficina de las
cantidades que por este concepto obren en su poder.

Oficio de la Junta
de Beneficencia
de esta Ciudad
relacionado
con el producto de
los bulas

Se dio cuenta de otro oficio de la Junta munici-
pal de Beneficencia de esta Ciudad excomandando al ayun-
tamiento que se le pida en diez y nueve del actual relati-
vo a la instancia de D. José María Oliver para



La Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciu-
dad, ha hecho presente a
esta Dip. Provincial la falta de
recursos de la casa de Expo-
sitos y Hospicio para atender
a sus primeras necesidades;
que en su Admin. aparece una
exist. de 380.000, y que por
esta insignificante cantidad
se están aduciendo varias
sumas invertidas en efectos
de manutención, siendo su
importe el de 2.486, necesi-
tándose igual suma en el mes
actual para hacer los acopios
necesarios; que se hace indis-
pensable la compra de lana
para las fabricas, y que
esta no puede demorarse por
ser en el día la época mas
apropiada; y ultimamente so-
lita que se le faciliten diez

mil reales vellón a cuenta del presupuesto de este año. Con su virtud espere este Dip.^o Prov. que V.V. a la brevedad posible manifiesten con la debida claridad lo que se les ofrezca, expresando con que fondos cuenta la Junta de Beneficencia para hacer frente a las obligaciones del establecimiento.

Dijo que a V.V. mand. Ena. para. Por de. Let. de 1843.

El presidente
Casetano Cardenas

M. L. La Sala

Ses. del Ayunt.^o Com. de Calatayud.

Madrid quince de Septiembre 1864

La Casa de la Piedad y Hospicio de esta Ciudad, a cargo de la Junta Municipal de Beneficencia, cuenta para su sostenimiento con los fondos propios y liberos que mensualmente se perciben de los fondos propios para el pago de los gastos que resultan de su presupuesto de gastos; cuyo establecimiento cobija en el día 81 niños de la infancia, 82 de diverso sexo y 88 individuos de ambos sexos.

Contra a este Ayuntamiento que aque-lla Corporacion seja se poder atender a la actividad a las primeras necesidades de la indicada Casa, y

encuentro retráctos y en los
recursos suficientes si quiera
para atender a la manuten-
ción de la numerosa familia que
aboga en ella y abrigo. Si,
pues, carece de medios para
cumplir obligación tan sagrada,
menos podrá ser forzada para
proporcionar la educación
de sus hijos que es tanto
urgencia necesita adquirir
para dar vida a las fa-
bricas del establecimiento en
época tan interesante como
lo es la presente.

El obispo P. de este obis-
po, las atenciones y diligencias, no
duda o digna fomentarlas

165
en consideración a fin de que a
facilitar a la Junta de este obis-
po de Benife de esta ciudad los recursos
que tiene solicitados.

La Junta puede manifestar a P.
en cumplimiento a lo que se le pre-
senta en copia de 16 del presente

Dios S.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a ledger or account book.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a continuation of the ledger or account book.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a continuation of the ledger or account book.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a continuation of the ledger or account book.]



Curada

18 de Set. 1854

*en vista de
Agente*

Juan de la Cruz

No. 49

*Uniendo en el mes actual
al pliego remitido para
entregar en esta Amos.
los productos de los sumas-
rios expendidos de la corri-
ente de Educacion, espere la
misma que V. dispon-
ga de si luego el ingreso
en esta dependencia de los*

*en 27 de Set. se reunieron
al Abad don Juan de
don Manuel Gavira con
don Pedro Lechavaria y don
don Juan de Dios con
en pago de los sumarios
expendedos en esta vean-
dacion.*

*mencionados productos, a
fin de atender con la puer-
tunidad necesaria a la obe-
dencia de los sagrados para que
tan destinadas por el Sr. Arzobispo.*

Juan de la Cruz

7 de Septiembre del 854.
D. D. S. M. A. Encargado.
D. D. S. M. A. Encargado.

[Signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Al Sr. Presidente y Apuntado. Cont. de
Calatayud.

Al Sr. Alcalde Constitucional de

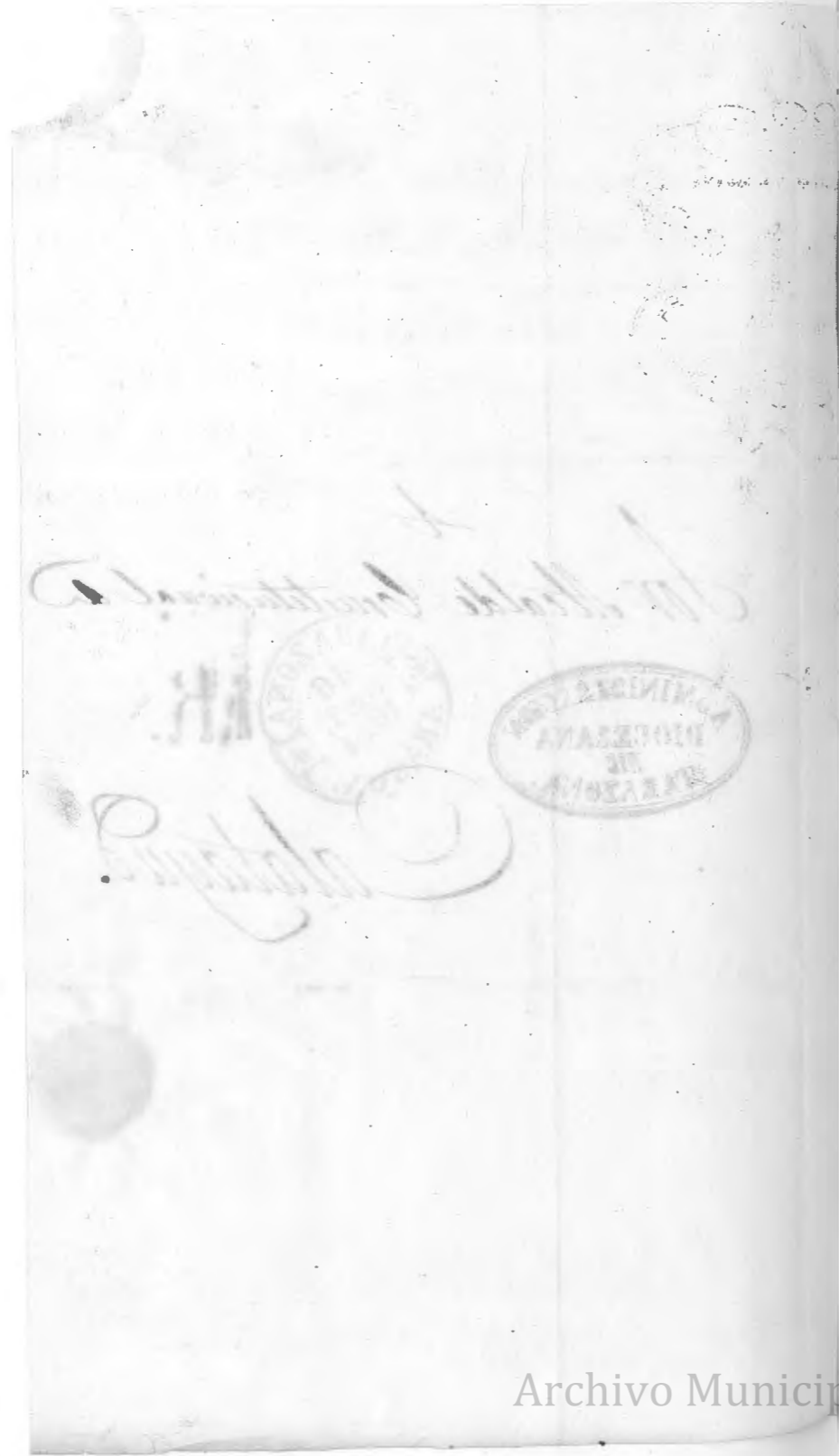


Calatayud.



Comunico al informante que
D. F. se sirve pedir la comunicacion de S. M. de los comités relativos a la instancia del medico del Hospital D. P. de P. y P. sobre su salida a Madrid para la asistencia de los enfermos atacados del colera, debe decir por acuerdo de esta junta que no habra inconveniente en que se le conceda la gracia que solicita siempre que para el desempeño de las obligaciones que como medico del Hospital tiene que cumplir presente un medico de fuera de la Poblacion que tenga algunos años de practica en su profesion a satisfaccion de la Corporacion.

D. M.



que a D. n.º de Calatayud 20,
de Setiembre de 1884.

Al Presidente

Juan S. S. S.
y S. S. S.

[Faint, illegible handwritten text on the left side of the page]

No. 4.4. Presidentes e individuos del Ayuntamiento
Constitucional de Calatayud.



Yo permitiendo me dejar un profesor de esta ciudad durante mi pretendida misión, en la plaza q. desempeño de médico en el hosp. municipal, no me es posible verificar mi salida.

Lo cuanto puedo decir a V. en contestacion a las preguntas q. acaba de hacerme.

Dias que a D. n.º de Calatayud 24 de Set. de 1884.

José Ferrer y otros

S. Alcalde Const. de esta ciudad.

[Faint handwritten text, possibly a title or header]

[Faint handwritten text, possibly a list or table of contents]

[Faint handwritten text, possibly a list or table of contents]

[Faint handwritten text, possibly a list or table of contents]

Al Gob. de prov. en 29 de Set. 169

Es para cumplir el dictamen con lo que
a la prevencion y comunicacion de V. E.
de 16 del actual, relativa a la ins-
tancia promovida por el doctor e
Medico D. Juan Ferrer y Noya,
dis. tratado de otro a la Junta Mun-
cipal de Sanse ~~de Sanse~~, e
saran a su aquel dependiente de
la misma, como Medico que es del
Hospital Municipal de esta Ciudad,
cuya Corporacion con su contrato
lo siguiente.

Se insertara.
~~Dictamen~~ en su vista por apreciada
vala el precedente informe, por cuan-
to la referida Junta elevando

en los términos que lo ha hecho
ha tenido presente el número
de facultativos que hay en el pueblo,
por necesidad todos los decaer de
invasión en ella de alguna epi-
demia.

En virtud de lo que el Sr. D. Juan
fueron de la Comandancia de O. S.
al primer Jefe ~~de~~ ciudad y de
la determinación de la Junta de
Sanidad, ha manifestado "que lo
permisible de jura un profesor
de urbanidad durante su pretendi-
do emisión, en el plan que de
sempena de Médico en el Hospital
Municipal, no le es posible ser fidede-
nario".

Todo lo que se pone en con-
fianza al honor

ciencia de O. S. en contestación
a mesrito de 16 de los comités.

Díaz

170
[Faint handwritten text, mostly illegible]




22 Set. 1856
Desi' esta al
Agente [Signature]

En virtud de lo dis-
puesto por el M. U. S.
Vice-Rector de la Uni-
versidad en su Circu-
lar del 21 del actual,
he determinado sus-
pender desde maña-
na las lecciones de
la tarde en las en-
senanzas comenzadas
en este establecimto.

Lo pongo en
conocimiento de
V. S. para su sa-
tisfaccion

Dios

que á V. S. m.
anos. Calatayud
22 de Set. de 1894

Mariano Sorcenta
les y suata.


M. Y. S. Perid. ^{ta} del Ayunt. ^{no} de Calatayud



manchará Barcelona, en que manifieste que no ha
 reconocido en concederle a que la gran
 que solicita siempre que para el desempeño de las
 obligaciones que como médico del Hospital tiene que
 cumplir, presente un facultativo de fuera de la
 población que tenga algunos años de práctica en
 su profesión a satisfacción de la Corporación. Con
 forme al Ayuntamiento con el precedente informe,
 deido manifestarlo así al Sr. Gobernador de la pro-
 vincia como demas que indique el Sr. Jefe de
 siempre de notificarle la determinacion de la referida
 Junta de Beneficencia.

Q. del Director
 del Colegio de
 las artes y
 oficios de

El Ayuntamiento quedó enterado y deido enviar a las au-
 toridades que le ha dirigido en virtud de la actual
 el Director del Colegio de Artes y Oficios de esta
 Ciudad, participando la suplicacion desde este día de
 la leccion de la tarde en las enseñanzas comendadas
 en este establecimiento, conforme a lo dispuesto por
 el Sr. Sr. Rector de la Universidad en su cedula de
 virtusimo del que sigue.

Habiéndose expedido y puesto a disposicion

del Sr. Alcalde el Sr. Estanislao Garcia y Morcos
profugo por la quinta del año actual y correspondiente
de la reunión de los habitantes y vecinos de dicha Ciudad, se
debe acordar que por dicho Sr. Alcalde se den las ordenes
necesarias para que aquel sea conducido por
la Guardia Civil y puesto a disposición de la Comandancia
de la Diputación provincial con el expediente de declaración
de tal profugo obrante en secreto, a los efectos prevenidos en el artículo cinco mil
ve y siguientes del Proyecto de Ley de Recaptación
vigente.

Se dio cuenta de los memoriales de Ramon
Memera, D. Mariano Memera, D. Juan Jose Gallardo
y D. Laran Memera y D. Blas Ceballos, suplicando
se les elimine de la Milicia Nacional de
dicha Ciudad en la que se encuentran alistados, en
consideración a su quebrantada salud y padecimientos
crónicos. El Ayuntamiento en su virtud
acordó acceder a la pretensión de los recurrentes,
y que a tal orden oportuna a los Capitanes
de las compañías a que pertenecan para que
separadamente sean dados de baja en las mismas.

Se leyó un memorial suscrito por D. Manuel



Ante la ley de D. Manuel Molina, uno de los
de la Junta de la Diputación de Calatayud, se acuerda
que el Ayuntamiento se abra al
efecto de solicitar en la Milicia Nacional de la misma; y se
acordó como lo pide, habiéndose acordado
por el Sr. Presidente, Oriá y Zabala.

Se leyó otro memorial de Joaquín Cebro, después
de haberse solicitado su ingreso en la Milicia Nacional,
como no se acompaña a dicho escrito documento
fehaciente que acredite su buena conducta, se
acordó prevenir al recurrente para que
se presente al Ayuntamiento certificación
en forma oportuna por la Autoridad local del punto
en que ultimamente haya tenido residencia,
en que conste la conducta que haya observado
moral como política.

Se acordó girar a los fondos del presupuesto
municipal las cantidades siguientes:
Seiscientos noventa y nueve rs. diez mrs. en cargo
al capítulo de imprentas, importe de la pluma, pluma
y otros efectos que se requieren en el servicio prevenido
para que se abra al libramiento, con destino a D.

Militia Nacional de esta Ciudad.

Libramiento a los alugueros

Setenta y cinco rs. treinta y dos m. en favor de los alugueros por la compra de diez fanegas correspondientes a la primera compañía del Centro de la citada Militia.

Hecho a D. Juan Paviello

Hecho a D. Juan Paviello importe de los cordones que ha facilitado para las compañías de la Militia Nacional.

Hecho a D. Juan Paviello

Dieciento ochenta y un m. en favor del Capitan Juan Paviello por la recompra de los bancos de la propiedad del ayuntamiento existentes en la Iglesia de San Sebastian.

Abogado del Depósito

Seis m. en favor del Depósito de Armas que califico a un Comisionado por el Sr. Gobernador de la provincia de este apellido del segundo trimestre de las contribuciones.

Hecho al mismo

Cuatro m. en favor del mismo Depósito igualmente tiene calificadas por la concepcion de una ses larra al Obispo de Malaga de orden del Jefe.

Libramiento a los que han

Ocho m. en favor de los que han cargado y colocado los fanegas recibidos con destino a la Militia Nacional.

Hecho a D. Juan

Mil quinientos doce m. diez y siete m. en favor de D. Roque Gamboa por el tercer trimestre de los Contratos del alumbrado publico.

Junta Municipal Constitucional de Caspe, provincia de Zaragoza

Hallandome vacante la plaza de Secretario de dicha Corporacion, dotada con cuatro mil rs. en anuales, se hace saber a los que reúnan las circunstancias para optar a dicho destino, remitan sus inscripciones al mencionado Ayuntamiento por termino de 10 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Malaga 23 de Setiembre de 1854.





Libramiento
a D. Agnais de cincuenta piasas que ha comprado para la
Lancras los publicos de su cargo.

Una p. d. de
Pint. en blanco
u de puros te del tercer finquero de bocanos de puros probieg.

Veinte m. en favor de D. Manuel Lambert por
la limonera conguada para Nuestra Sra del Pla
de la Cruz.

Y veinte m. en favor de D. Enrique Marin por
la limonera conguada para Nuestra Sra del Postillo.

Wallerone vacante la plaza de Secretario de la
Corporacion por renouacion de D. Mariano Ballesteros
afuendo p-
El anuncio de
vacante de
Reservado
segun consta del acta de ovuidos de agosto ulti-
mo, se acorda anunciar dicha vacante con la do-
facion de cuarenta mil m. anuales en la Gaceta
del Estado y Boletin oficial de la provincia por
termino de treinta dias contados desde su publica-
cion.

Debiendo reunirse en el dia de manana los in-
dividuos de la Comision Nacional para el recon-

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, appearing as bleed-through or ghosting.]



miembros de sus oficiales, tenientes y Cabos, y
 nombramiento del Consejo de calificación, se acordó
 la el nombre
 unido de la... que en dicho acto se hizo a favor de los
 de disciplina
 de ellos.

nombramiento del Consejo de disciplina, según dis-
 puesto en el artículo cuarenta y cuatro de la ley
 vigente, ante los señ. Meade, Lina, Gil y Ma-
 rian.

Ciento que se levanta la sesión.

Calvo
 Estanga
 Gira
 Gabato
 Catalina
 Muñoz

Mariano de
 ...

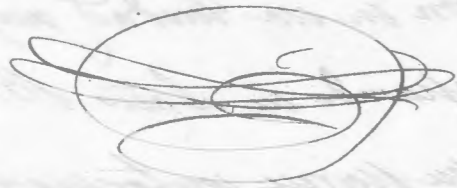
Ayuntamiento ordinario - Lela Cienas de Calatayud y en su Consi-
 lio del 26 de Septiembre - Sesión a veintiseis de Septiembre de mil ochocientos

Calvo
 Estanga
 Gira
 Gabato
 Catalina
 Marañon
 Gil
 ...

cincuenta y cuatro. Reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Mariano Calvo, primer teniente del
 Alcalde, los señ. usados al margen, componiendo el dicho
 ayuntamiento, se abrió la sesión con la lectura del acta de
 la sesión que fue aprobada.
 Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador

Una vista de los informes
 que en la Corporación se ha
 hecho a bien remitirlos se
 por parte de D. Manuel Lora
 no fue perador del car-
 bon en esa Ciudad que fue
 reparado en el año 1840,
 "no fueron conformes y por
 tas la reparación que en
 su solicitud que acompaña
 su pretenda.
 La ley de 3 de febrero
 de 1820 facultó a V. E.
 para la revisión de estos
 distintos y al omitir esta
 revisión no puedo me-
 nos de recomendarlo muy
 especialmente a V. E.

municiabilidad, para que
si lo encuentra posible
se dirija a aquel acto
de justicia.



Lo que tengo el honor
de manifestar a V. S. de
los efectos mencionados.

Dios que a V. S. m. d.
Paragona 16 de Setiembre
de 1843.

Cayetano Cardero

Don Alvaro y Ayuntamiento de Calatayud



M. L. S.

Mmanuel Lozano, natural de esta
ciudad a V. S. con todo respeto expone: que
desde el año 1843 se halla el Exponente ce-
sante de su destino a consecuencia de aque-
llos acontecimientos políticos, y aquella Jun-
ta de Salvacion prohibió el mencionado
destino interinamente. El caso es, M. L. S.
que el que lo ha estado desempeñando
hasta la pta, no reúne las cualidades
que son necesarias puesto no sabe leer
ni escribir, y es bien notorio que para
desempeñar bien este cargo, necesita te-
ner este requisito sin el qual no puede ob-
servarse: Por lo que =

A V. S. suplica se sirva de vol-
ber al recurrente el destino de fiel
Pesador del carbon que obtuvo hasta
el dia de Julio del año 1843 y que lo
separó la Junta de Salvacion a consecuen-
cia de no haberse adherido a aquel
nunciamento. Gracias que espera de
la acreditada rectitud de V. S. salu-

Agosto 19 de Septiembre de mil
ochocientos cincuenta y cuatro.



Manuel Loranoff
[Signature]

M. L. Presidente el Ayunt. Const. de Calatayud



de la provincia de fecha diez y seis del actual mes
 del Gobierno fecho que en vista de los informes que este Ayuntamiento
 del Sr. D. Manuel Loraño
 de la C. de Loraño
 de Loraño
 fecho por el Sr. D. Manuel Loraño, que fue reparado
 en el año mil ochocientos cuarenta y tres, se parece
 conforme y justo la reparacion que aquel pretende
 en su solicitud que acompaña; haciendo ademas pre-
 sente S. E. que la ley de tres de febrero de mil ochocientos
 cuarenta y tres faculta al Ayuntamiento para la
 dacion de estos destinos, y que el remitido dicha sus-
 tancia no puede menos de recomendarla muy espe-
 cialmente a la Municipalidad, para que si lo encuentra
 posible se verifique aquel acto de justicia. Han
 sido de Loraño
 no duplicando al Ayuntamiento le devuelva el des-
 tino de fecho por el Sr. D. Manuel Loraño, que obtuvo hasta el dia dos de
 Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, del cual fue
 separado por la Junta de fabricacion a consecuencia
 de haberse adherido a aquel pronunciamiento. No
 se ha considerado por el Ayuntamiento

los indicaciones que se viene haciendo al Sr. Gobernador en la presente comunicacion, y considerando justa la pretension del recurrente, la Corporacion acordó responder en el destino ^{del} referido

de fidelidad al Sr. Gobernador D. Manuel Loran, cuyo nombramiento se encuentra en el expediente y obligaciones que ha tenido y en la actualidad tiene D. Manuel Loran dicho destino; declarando en virtud de lo anterior

al Sr. D. Benito Sanpedro a quien el Ayuntamiento le concede el cargo de habitacion en el edificio que constituye el cuartel de Caballeria situado en el plaza de Dominicos, reservándose a la Corporacion el derecho de poder disponer de todo el mencionado local siempre que lo necesite para destinarlo a objetos de intereses comunes.

El Sr. Regidor Sindico D. Mariano Gil, manifestó que teniendo presente los servicios que ha prestado a la patria durante la guerra civil el referido

el Sr. D. Benito Sanpedro, y siendo caballero de la Real y Militar orden de San Fernando de primera clase, estando mandado por Reales ordenes que los Ayuntamientos tengan presentes a aquellos personas los cargos que puedan conferir, y habiendo



179
Habiendo merecido la confianza del cuerpo electoral el Ayuntamiento de esa Ciudad, la Junta Interina de Gobierno no dispuso continuarse en sus funciones, cuya disposicion debe considerarse como una reeleccion; por consiguiente no está comprendido en el caso de nueva eleccion que previene la Real orden de 6 del que rije.

Lo que se comunica a V. en contestacion a sus atentas comunicaciones de 13 y 19 del corriente y haga saber a esa Corporacion continúe hasta que en el mes de Diciembre se verifiquen las nuevas elecciones.

Dios.

187

que a V. m. a. Calatayud.
25 de setiembre de 1854

El Presidente

Caetano Cardenas

Man. Lacaletas

Sr. Alcalde const. de Calatayud.



aque descompenando el fletato del carbon por espa-
cio de once años, en que ha gozado ningun
exencion por autoridades alguna, no le era po-
sible acceder a su destitucion y pedir que su
voto contare segun queda expuesto.

El Sr. Regidor D. Ramon Gayra se adhirió
a la manifestacion anterior del Sr. Auditor y pidió
contare igualmente su voto particular, y el
Ayuntamiento acordó conste en acta.

Se dio lectura a una comunicacion de la Junta
Diputacion provincial de Zaragoza de fecha veinticu-
ero del corriente en la que se manifiesta, que habien-
do merecido la confianza del Cuerpo Electoral de esta
ciudad, la Junta interina de Gobierno
dijese continuar en sus funciones, cuya disposicion
debe considerarse como una reeleccion; por consiguiente
si no está comprendido en el caso de nueva eleccion
que previene la Real orden de seis del que rije, la
cual participa l.º al Sr. Alcalde en contestacion
a las comunicaciones que sobre el particular se le diere.

Comunicacion
de la diputacion
provincial
de Zaragoza
del día

giron en tres y diez y cinco del condente, p[er]
oírsele haga saber al Ayuntamiento contine ha
lo que en d[icho] se d[ice] se certifique las mu
vas elecciones q[ue] la Corporación quido entorada
y acorda unír a lo antes la citada comunicacion
a los fines convenientes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primer
Instancia de esta Ciudad haciendo presente haberse

abierto en el local de las casetas destinado a jardín

Oficio del Jefe
del 1.º Instancia

de la comunicacion
de la acaquia
a la cañal

una sima que impide el libre curso de las aguas

para la acaquia abierta para la limpieza de las lotes

may, y que siendo mas necesario que nunca en las

actuales circunstancias el caso de aquel estableci-

miento, espera que la Corporación se ocupara in-

stantaneamente del asunto dando las ordenes o por-

finias para la reparacion del terreno que obstruy-

e el paso de las indicadas aguas. En su vista el

Ayuntamiento acorda prevenir al Sr. Jefe de

obras D. Andrés Baera dirigida inmediatamente

lo necesario a fin de que no se reproduca la filtra-

cion de aguas que se denunciara en la referida co-

municacion que queda unida a esta de las, cuyos

gastos se satisficaran por el depositario de fondos



181
El Alcalde de la C[on]ca
de esta Ciudad y su
partido me ha manifes-
tado, que en el local desti-
nado hoy dia a jardín se
ha abierto una sima de
alguna consideracion, q[ue]
impide el libre curso de
las aguas por la acequia
abierta para la limpieza
de las lotes. En las cir-
cunstancias actuales es
mas necesario q[ue] nunca
el caso de aquel estable-
cimiento, y la salubridad
pública lo mismo que la
del q[ue] allí acogido exigen
todas las medidas para evitar
el conflicto a que puede
darse ocasion si no
se atiende luego a la
reparacion del terreno

171
seus que obstinados
el paso de las aguas,
y hace por ello irre-
tirable la referida
limpiera de letinas.
En su virtud espero
que V. con el celo que
le distingue, se ocupara
instantaneamente de
asunto, y tendra la
bondad de dar con la ur-
gencia debida la orden
oportuna al efecto
que se indican.

Dig. que a 07. m.º. ant.
Calatayud 25 de Set. de 1854

Elgeriente

[Signature]

Si Presidente y Ayuntamiento Const. de esta Ciudad



Municipales con calidad de reintegro del primer punto de turno de jurados pobres.

Se leyó un memorial de D. Antonio Lyañol solicitando se le exima del servicio ordinario que le pueda corresponder como elector nacional en consideración a su abilidad y achaques que padece, y se acordó como lo pide, pasando la orden a que fuere al capitán de la Compañía de Cazadores a que restenre el recuento.

También se acordó para la orden correspondiente al capitán de la de Granaderos para que de diez y seis le sirva como en ella el capitán D. Celestino Coma por haberle sido declarado abando padece de los oídos.

Se presentó una certificación expedida por el arquitecto D. Juan Bages y Maestro de obras D. Juan de la Cruz, en la que se manifiesta que habiendo sido inspeccionado detenidamente las obras ejecutadas en las cárceles nacionales de esta ciudad por el contratista D. Estanue Paniello en virtud de contrata celebrada en veinte de Noviembre último, las encuentran con



formas con el presupuesto y condiciones que han
sido presentadas para la revision de las mismas.

El Ayuntamiento queda enterado y acordó unir dicho
documento al expediente de su referencia.

En conformidad a lo dispuesto por Real orden
de la impresoria de diez y seis del actual, se acordó la impresion
para usar en
mas los etc. de ochocientas paginetas por las que se autori-
zaron
a los Militares Nacionales para el uso de
Armas.

Habiendo hecho presente el inminente estado
en que se encuentran los Capotes y sembrados de los
Pescos, cuya renovación se determinó ya por el

Se renovó el Ayuntamiento en dicho proximo parage, se acordó
poter y daban
en ellos se da comunión a los Ter. Lituanga y Labalo para que
deben luego dispongan lo conveniente para la com-
pra del grano y hechas de los referidos Capotes.

Finalmente se acordó autorizar al par
de la Comision de Caballeria de la Militancia
de los Militares D. D. Antonio y Martina de la Compañia de Carabanas
de D. Ramon Berdijo de la de Granaderos, dando co-
municacion de ello a los respectivos Jefes a los
efectos convenientes.

Con lo que
Archivo Municipal de Calatayud

se levanta la sesion.

Calvo
Munoz Girona
Lituanga Gil
Gonzalez

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud que en su Consistorio a
las 10 de la noche de 20 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro: Reunidos bajo la presidencia del Sr. Mariano Calvo, primer Teniente de Alcalde, los Sres. notarios al margen
componentes el de este día, se abrió la sesion por la lectura
del acta anterior y fue aprobado...
No habiendo ocurrido hasta la fecha revolucion de
fructiva a la comunicacion que dirigí el Ayuntamiento
niente en virtudes de oficio ultimo al Sr. Gobernador
de la provincia a la que se acompaña para mayor
sacion el presupuesto de obras formadas para la repa-
racion y limpieza del Muelle, se acordó reproducir la
a la D. D. Diputacion provincial, haciendo presente a

J. G.
Calvo
Munoz
Lituanga
Girona
Gonzalez
Martinez

Comunicacion
a la Diputacion
provincial
de las obras del
Muelle

El. que sacoras que la illunies publicas debent
hacer en dichos establecimientos con una repa-
racion urgentissima por esta intercedida en el
la galubidad publica.

Se dio cuenta de un oficio del Alcalde pedaneo de
Huesca para que el ayuntamiento a nueva nombram-
to de Muevros un comisionado de apremios que constituyese en
dicho barrio haga efectivas las cantidades que adeu-
dan varios vecinos por el ramo de consumo; y se
acordo' autorizar el oficio al alguacil el Dn. Juan
Morales con la dila de diez u dias, que se cae u
proporcionalmente sobre los morosos.

of. del Alcalde
de Huesca
de deuevros
of. el ramo de
consumo

Se presentaron las nominas de los dependientes de
la Corporacion municipal correspondientes al mes de
Agosto, importantes fuer mil ochocientos setenta y
catorce rs., y se acordo el pago por el depositario
de los fondos del comun.

of. de los Bo-
fueres del ob-
gno

Tambien se acordo el pago de la nomina de los Profesores
del Colegio de segunda enseñanza correspondiente al tercer
bimestre en cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y
cuatro rs. Con lo que se levanto la sesion.

Gilg
Carriz
Gasporn

El Sr. Diputado por el D. D. de Huesca

Com. de H. de Agosto ultimo, dirigiendole
of. al Sr. G. de la p. de la com. de
del Sr. ayuntamiento

Como tanto el Sr. no hay ~~tal~~
una ~~reunion~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~tipo~~ ~~una~~
reunion definitiva ~~de~~ ~~los~~ ~~solos~~

que u. ha en la p. reciente comuica-
cion, imitando de los ~~de~~ ~~este~~ ~~tipo~~
cedentes que sobre el particular se ha
suministrado a V. ~~esta~~ ~~se~~ ~~con~~
mencionada en el Sr. de Agosto finis
y el de los comites, la Corporacion
Municipal de acordado reproducir
a V. la referida instancia o finis
finis a que se refiere u. dicho
que ~~se~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~dignidad~~ ~~de~~ ~~esta~~
y que ~~de~~ ~~la~~ ~~dignidad~~ ~~de~~ ~~esta~~
de la urgencia por la ~~de~~ ~~la~~ ~~dignidad~~
de ~~de~~ ~~la~~ ~~dignidad~~ ~~de~~ ~~esta~~

Alcaldía pedánea de
Mecina

185

Para llevar a efecto el cobro de los
derechos de consumo que adeudan
algunos vecinos de este barrio,
he practicado varias diligencias
que no han correspondido a mis
desos. Como que mis facultades
no son suficientes para un que-
rimo ejecutivo, he de recurrir de
V. para la bodega de cobro con
un ejecutor de apremios que
constituyéndose en este barrio veri-
fique el cobro por los sueros de
instrucción.

Doy fe a V. en P. d. Calatayud
a los 23 de Setiembre de 1844.

Vermejo
#

El Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

~~Quedan el presupuesto a obra~~
~~para la reparación de la obra~~
~~del establo de caballerías y para~~
~~adema para el P. d. que la obra~~
~~q' el est. interior hacia el establo~~
~~de una Ciudad en la veje me~~
~~reparación urgente para esta~~
~~de villa de Calatayud~~
D. D. L. L.

Alcalde de Calatayud
D. Juan de ...

Yo Juan de ...
Alcalde de Calatayud
por el presente doy fe
que en el día de hoy
se ha celebrado en
esta villa de Calatayud
una junta de vecinos
en la que se acordó
que se pague a
los señores ...
la cantidad de ...
por concepto de ...

Yo Juan de ...
Alcalde de Calatayud
Yo ...
Yo ...

Yo Juan de ...
Alcalde de Calatayud

20

Yo Juan de ...
Alcalde de Calatayud
Yo ...
Yo ...



Ayuntamiento ordena a la Ciudad de Calatayud y en su con-
vicio del 3 de Octubre visitas a tres de Octubre de mil ochocientos

El
Caldo
Alcalde
Civ-
Supra
del
Habrán
Habela

cincuenta y cuatro: Reunidos bajo la presidencia del
C. D. Mariano Caldo, segundo alcalde, los señores nota-
dos al margen componiendo el de este día, se abrió
la sesión por la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Memorial de
Fernando
Lopez

Se dio cuenta de un memorial de Fernando Lopez
solicitando se le repusiera en el destino de aprentador
de albañileros de esta ciudad que desempeñó hasta el
mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres, de
cual fue separado por no haberse adherido al pro-
misoramiento de aquella época y teniendo presente
el Ayuntamiento que la plaza que se solicita se
halla suprimida y agregada al alguacil D. Mariano
Estella, se acordó no haber lugar a la pretension
del referido Lopez.

Acta de esta
sesión de D. Mariano
García

Se leyó otro memorial de D. Mariano García, uno
de esta índole en solicitud de que se le oquida una cen-
tesimal en su cuenta de conducta moral y política,
y se acordó librarla favorablemente.

Habiendo readido una petición de diez y nueve

mil quinientos setenta y dos en on. a la compra
de los setecientos treinta y siete caballerías de trigo
que adquirió la Junta de Acopiado de granos, según
consta del acta de verificación de Julio último, y
calculando el estancamiento que el referido déficit
pueda cubrirse con los sobrantes que resulten a
fin de año en los respectivos capítulos del presupuesto

Comunicación
al Gob. de Puerto Rico Municipal, teniendo presente la comunicación
previa de auto-
rización de 19 de
enero con cargo al
presupuesto mun-
icipal los 19 de
enero de 1902
en que se autoriza
de por sí en la
compra de 1902
del trigo

Comunicación
al Gob. de Puerto Rico Municipal, teniendo presente la comunicación
previa de auto-
rización de 19 de
enero con cargo al
presupuesto mun-
icipal los 19 de
enero de 1902
en que se autoriza
de por sí en la
compra de 1902
del trigo

El Sr. Gobernador de la provincia con facultades de
fuerza propia paradas, se acordó solicitar de
El Sr. Gobernador de la provincia competente para girar con
cargo a los fondos comunales del presupuesto del
año actual, los referidos diez mil quinientos
setenta y dos en on., haciendo en ella presente
al Sr. Gobernador de la provincia a la vez facultar al
Ayuntamiento para que si lo permitiere el estado de dichos
fondos, pueda atender con ellos a las calamidades
públicas que pudieran sobrevenir si por alguna
invasión en esta ciudad la enfermedad remanente.

Llegada la época para la formación del presu-
puesto municipal correspondiente al año mil ochocientos
veinte y cinco, según lo dispuesto en la
Ley de Puerto Rico de mil ochocientos ochenta y

Al Gobernador de Puerto Rico

1 de Mayo de 1902

En vista de la comunicación de V. E. de fecha 14 de
Julio último por la que se autorizó al Ayuntamiento
para establecer en el referido déficit de granos
para proporcionar este año a las dadas menudas
noras, la Junta de Acopiado de granos nombrada
al efecto por la Corporación Municipal y Mayor
Contribuyente, se ocupó desde luego de la adquisi-
ción de 1902 de trigo que considero bastante
para ocurrir en un caso dado a las
necesidades públicas.

Como las causas que motivaron al Ayuntamiento
a pedir la indicada autorización, fueron de día
en día desapareciendo por la careja de precios que
fue tomando de el referido déficit, ~~lo que~~
la ayuntamiento para el cumplimiento de los
verdades de granos concurriendo en su poder el trigo
que había adquirido hasta después de levantada
la careja; habiendo comunicado en fin a
Junta la cuenta en pública subasta de los referi-
dos 1902 de trigo.

Esta operación, como V. E.

dado por resultado una pérdida de 20000
rs. que por tanto u bien sinificante atendido
el laudable objeto que la ha motivado.

Los ~~recursos~~ ^{recursos} del presupuesto Municipal de
esta Ciudad ~~del presente año~~, y las economías
habidas ~~en el~~ hasta el día y la que pueden
traerse en sus respectivos Capítulos han finca
año, ~~podrán ser~~ ^{podrán ser} susceptibles, según el cálculo que he
formado el Ayuntamiento, de jugar el déficit de
los repetidos 20000 rs. y en tal caso no hay
necesidad de acudir ~~para cubrirlo a~~
los medios que establece la Real orden de 22 de
Febrero de 1847.

Por ello, pues, la Corporación Municipal ha
acordado dirigirse a V. E. la presente comunicación
para que siéndole V. E. favorable en consideración
se le digne facultar al Ayuntamiento para girar en
cargo a los fondos comunales del presupuesto
del año actual los repetidos 20000 rs., cuya
autorización le fue ya concedida por V. E. en
su citada comunicación de 22 de febrero.

Al propio tiempo espero merecer de V. E.
este Ayuntamiento la autorización igualmente para que se
le permita en el estado de los fondos de imprenta
Municipal, pueda atender con ellos a ~~su~~

Calamidades públicas
~~que~~ que perjudican sobreabundantemente y por
dugrané llegara a invadir en esta Ciudad la
enfermedad veniente.

Dionis



De la forma se acordó dar principio á estos trabajos el Domingo
de San Mateo próximo ochavo de los corrientes, anunciándose así al
sup. muni. público por medio de bando para que los vecinos
de Calatayud que querran mudar concuerden á dicho acto en for-
1888 ma á lo ordenado en el artículo treinta y uno de
 la citada ley.

Libranza de Se acordó el pago del importe de la consignación
de la obra oficial de el Ayuntamiento y el teatro habida en el finado
de 1888 mes de Set. en cantidad de setecientos ochenta y un rs.

De la forma Se acordó el libramiento contra los fondos sin-
de Calatayud dicados en favor del amero Domingo de la obra de
1888 veinte m. rs. por la composición de dos fuentes con-
 yonduentes á la compañía de lavaderos de la
 Milicia Nacional de esta Ciudad.

De la forma Se acordó otro libramiento contra los mismos fon-
de Calatayud dos en favor de D. Raymundo Tor de ochenta y tres rs. que
1888 ha satisfecho por la sucesión en el Doleto Oficial
 de la vacante de la plaza de Secretario del Ayuntamiento.

De la forma Habiéndose hecho presente la necesidad que hay
de Calatayud de las escuelas de Calatayud las escuelas públicas de Instrucción pri-
1888 marias, se acordó que por el Sr. Alcalde se den las orden-

ner oportuno para que a la brevedad posible se
pase a dicho blanco.

Con lo que se levantó la sesión

Calvo

Utanga

Munoz

Ciriaco

Gil Zabala

Mariano de

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en la Comisi^on
del 17 de Octubre a las diez de la noche de mil ochocientos cincuenta

- Calvo
- Munoz
- Utanga
- Ciriaco
- Garcia
- Blas
- Mariano
- Piñilla
- Zabala
- Hernandez
- Gil

se y cuatro: Pasados bajo la presidencia del Sr. D. Ma-
riano Calvo primer teniente de Alcalde, los tres nota-
dos al margen componentes el de este día, se abrió la
sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada

Al fin de cumplido con lo que se sirve proveer
como Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion
de provincia del actual a la que se acompaña una

of. del Excmo. Sr. D. de proo. instaura de D. Antonio Mallo solicitando la plaza
acompañada
una instancia de Secretario Contador del Hospicio provincial de esta
de D. Ant. Mallo

Ciudad, se acordó comunicarla a la Junta de Benefi-
cencia para que con devolucion de la misma informe
al Ayuntamiento cuanto se le ofrezca y parezca.

Se leyó otro oficio de la misma de Hacienda publico

Adjunto remito a V.
la expedicion que cono auto-
ridad ha dirigido Antonio
Mallo, a fin de que a union
de la Junta de Beneficencia
se sirva informar cuanto
se le ofrezca y parezca.

Dios pte a V. m. d.
Zaragoza 1.º de Oct. 1854

Layetano Cardenas

Al Ayuntamiento y Junta de Beneficencia
de Calatayud

Al Sr. Jefe Municipal Sr. Jefe en 7
de Oct

Por ay. remite a V. S. la adjunta
sunt= quid et de Mallo de la ciudad
de la Jefe de la nueva colidada de
plaza de San Cosme del Nojico
pro= de la Ciudad pro= en la
y con devolucion al Sr. Jefe
vota a V. S. informo a
la Jefe Municipal ~~en la~~
~~de la Jefe Municipal~~ en la
oficina Jefe Municipal
Dios se

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

192



Cruzada.

Acompaña la adjunta con-
 ta de pago de 5.000. D. con
 importe de las dos letras que
 me remitió V. con su comu-
 nicacion de 27. del finado, á
 cuenta de los sumarios expen-
 didos en esa Ciudad de la
 corriente y udicacion.

Dios que á V. ud. p.
 Tarazona á 1. de Octubre de
 1854.

Fran. Campomanes

Sr. Alcalde Conde de Calatayud.

Solicitud de D. Lorenzo el paje a la seccion de Caballeria, a
 punto ultimo acuerdo oficial al ferrente de la misma para que
 le de de alta en ella, y al capitán de la Comi-
 sion del Centro a que aquel pertenece para la
 paga correspondiente.

Oficio de advertencia a la Comandancia en lo relativo
 al botamiento del orden, se acordó establecer
 un turno riguroso entre los tres Comandantes y ferren-
 tes de orden para por las noches patrullar con
 los nacionales, que ha algunos dias hacen este
 servicio nocturno.

Solicitud de D. Pablo Muñoz Serrano, se acordó
 darle de viaje en la compania primera del Centro
 de la Milicia Nacional a que pertenece, en consideracion
 al estado de su vida que no le permite prestar
 ninguna clase de servicios, a cuyo efecto se para
 la orden oportuna al capitán de dicho Comp.^o

Con lo que se levanta la sesion.

Calvo
 Muñoz
 Gil
 Tabala
 Estanga
 Ciria
 Marcen
 Serrano
 D.



Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y en su Con-
 vención del 10 de Octubre de mil ochocientos
 y cuatro: Reunido, bajo la presidencia del
 Sr. D. Mariano Calvo, Alcalde segundo Comis., los tres
 notarios al margen componentes al día de hoy, se abrió
 la sesion con la lectura del acta anterior que fue apro-
 badas.

Se dio cuenta de una circular de la Adm. de Hacienda
 publica de la provincia inserta en el Boletín oficial
 del fin de mayo del actual, previniendo a los ayun-
 tamientos remitir a dicha oficina en los primeros
 meses de cada año el fin de las relaciones duplicadas
 del número de Cabera y de toda clase de ganados por
 los que los dueños de los mismos contribuyan de
 primero de Enero del corriente año en el pue-
 blo de su propiedad, y se acordó su cumplimiento.

Se dio lectura a dos memoriales presentados por
 Manuel Aleu y Pablo Garcia de esta ciudad soli-
 citando a las oficinas de la Milicia Nacional, el pri-
 mero por sus padecimientos físicos, y el segundo por
 depender de un jornal. El ayunt. en su visto acordó

acceder a la pretension de los recurrentes, y que
al efecto se pague la orden oportuna a los capi-
tanes de las compañías a que respectivamente pe-
tencen para que aquellos sean dados de baja
en ellas.

Continuando la corporacion suficiente por los
motivos expuestos por D. Mateo Mielles, D. Ra-
mon Tabala y Pascual Mouton para que se les
elimine de la Milicia Nacional de esta Ciudad
en cuyo alistamiento se hallan comprendidos,
se acordó no haber lugar a la pretension
que aquellos han elevado al Ayuntamiento.

Consecuencia de lo resuelto por el Ayuntamiento
en sesion de tres de Setiembre del año próximo pasado
sobre el aumento de sueldo al portero del Colegio

de sueldo al ^{Francisco} Carrillo, se acordó que desde luego y para el
porvenir de los sucesivos, figure este en las nominas con el haber
de tres rs. vn. diarios; debiendo hacerse cargo el depen-
dario de los fondos de dicho establecimiento del trece
de ocho rs. vn. que satisface D. Alberto Lopez, y del
producto de los arriendos del Gravero del Hospital y
canta de la puente de Ferran, cuyos rendimientos se
consignaron al referido Carrillo al concederle el su-
eldo de su sueldo.

De conformidad a



lo prescrito en el artículo diez y siete del Real Decreto
de caton de junio de mil ochocientos veintidos, por
el que se ordena que hasta tres compañías de milicias
nacionales será Comandante el capitán mas antiguo, y
Ayudante de campo un Ayudante de la clase de Ferriente y un
Cabo de brigada, se acordó nombrar por Comandante
al capitán de la de Caradous D. Vicente Orta por
hallarse comprendido en la clase prescrita en el art.
veintidós de la citada Real disposición, y Ayuda-
nte al Ferriente de dicha compañía D. Jose Mousal.

Se acordó girar con cargo al Capítulo de guard
impresarios y en favor del Custodio Garcia la cantidad
de mil veinte rs. vn. por haber facilitado ocho
bicas tres mannos y autoros para la comida que
hubo lugar en la plaza del Mercado el diez y siete
de agosto ultimo con motivo de la festividad de San
Roque.

Se acordó girar con cargo al mismo Capítulo y en favor
de Esteban Villalobos cuarenta y dos rs. vn. por
el blanqueo del cuerpo de guardia de la casa de Luis.
Igualmente girar en favor de Ignacio For

Comandante
Ayudante
de campo

Comandante
Ayudante

Comandante
Ayudante

Comandante
Ayudante

ralba por sus jornales empleados en la limpieza
de la fuente vieja.

Libranza de
Se acordó otro libramiento contra otros fondos
de la fuente vieja y en favor de Vicente Navarro por la cantidad
de ochocientos por conducir a la Villa de el Barco
un paquete de las libras de esterco remitido
al efecto por el Sr. Gobernador de la provincia.

Don Alvaro
Ones
Se acordó pagar contra los indios fondos y
en favor de Don Juan la cantidad de cincocientos
y setenta y ocho reales por sus jornales y los de tres
peones mas ocupados en sacar la piedra necesaria
para la obra hecha en el barranco de las piedras
sobre el puente seco.

Don al depositario
Se acordó imputar en favor del depositario
los fondos del Comendador Don Navarro la cantidad de
trescientos ochenta y tres reales que ha satisfecho en la Reser-
vacion del Gobierno de provincia por el aumento de
guarde mayor de montes del año actual.
Y lo que se levantó la sesion.

Munoz
Catorce
Gily
Mariano de la

ADMINISTRACION
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
provincia de Zaragoza.

SECCION 3.^a
Circular.

Por Real orden de 1.º de Agosto último S. M. se sirvió disponer el restableci-
miento inmediato de la administracion de los impuestos y contribuciones con arre-
glo á las Tarifas, Instrucciones y órdenes vigentes, en igual forma y bases que
tenian antes de haberse suprimido por la Junta de Gobierno de esta provincia la
contribucion de consumos.

Desde aquella fecha debieron continuar funcionando todas las Corporaciones mu-
nicipales dentro del círculo de los deberes que impone nuestra actual vigente le-
gislacion, sin detenerse en cálculos ni reflexiones acerca de algunos hechos porque
se atravesó en su dia.

La marcha administrativa debió ser la misma que antes tenia siguiendo con aque-
lla regularidad, orden y concierto que de suyo reclama la legalidad y la estricta
justicia distributiva.

Aquel Real decreto emanaba de un Gobierno constituido, de un Gobierno pue-
de decirse, elegido por el voto general de la Nacion. Sus mandatos debian obe-
decerse sin oposicion alguna porque al dictar semejante medida la graduó de ur-
gente y necesaria.

Fácilmente se explica; el miope mas graduado, verá el pensamiento secreto de
una disposicion de aquella naturaleza. Sin el cobro esacto de las contribuciones é
impuestos, ese mismo Gobierno se veria en el mayor conflicto, ni habria admi-
nistracion bastante que pudiera salvar los escollos que de otro modo se tocarian.

Con los ingresos calculados en el actual presupuesto debian cubrirse sus obli-
gaciones: si aquellos faltan quedan desatendidas estas.

La contribucion de consumos es la cuestion actual. Sus rendimientos son pre-
cisos al destino que se les tenga dados.

Por desgracia se ha notado en este ramo de la Hacienda pública el desórden
y desquiciamiento mas completo. Cada localidad ha hecho y tal vez pensado lo
contrario de lo que debia ser. Los resultados que toca esta Administracion con-
firman su aserto. Débitos existentes apoyan mas y mas la negligencia con que las
Corporaciones municipales han mirado esta parte de la administracion cometida á
su cuidado.

Si alguna de sus formas esenciales debian modificarse porque en la práctica se
observaban defectos graves, perjudiciales en cierto modo á las clases y particu-
lares, los Ayuntamientos debieron esponer razonadamente las variaciones que en su
concepto debian introducirse.

Anteriormente no lo hicieron y despues de los hechos acaecidos en fuerza de la
oposicion compacta que generalmente se ha notado, han guardado silencio en esta
parte.

Es un deber de las municipalidades el velar por el bien de sus convecinos y
procurarles las ventajas compatibles con sus intereses y los de la Hacienda pú-
blica que nunca desoiria las justas observaciones que se la elevaran.

Asi debió guiarles su celo en beneficio de sus respectivas localidades.

En la época y estado actual que nos hallamos, no queda otro arbitrio que co-
brar los débitos que aparecen por la contribucion de consumos, continuando esta
marcha hasta fin del corriente año. Enhorabuena que para el siguiente quede
sustituida ó estinguida, pero este gran paso se halla reservado para los altos
Cuerpos Colegisladores. El Gobierno cuenta en este momento con sus rendimien-
tos y quedarian defraudadas sus esperanzas y desatendidas, tal vez, las mejoras
que tanto anhela el pais.

El juicio y buen criterio de los individuos que compone esa Corporacion mu-
nicipal no desconocerán estas razones y la necesidad de procurar recursos en las
presentes circunstancias.

La Administracion está completamente persuadida que á pocos esfuerzos que ha-
gan, conseguirán el objeto, contando, como cuenta con la sensatez, cordura y
honrado comportamiento de los habitantes de esta provincia, si la dulzura y fino
tacto de los Ayuntamientos marchan unidos con la persuasion y sano deseo.

Satisfactorios resultados espera la Administración en la adopción de las medidas que escogiten para llenar cumplidamente este servicio, en la inteligencia que no abriga la menor desconfianza de que un solo Ayuntamiento deje de secundar sus deseos.

Espera confiadamente que para el 20 del actual verá definitivamente realizados sus esfuerzos con el ingreso en las arcas del Tesoro de todas las cantidades que adeudan por la contribución de consumos hasta fin del 3.er trimestre de este año y los rezagos que existan de alguna otra; seguro que no darán á la Administración el grave y sensible disgusto de poner en conocimiento del Sr. Gobernador de esta provincia y del Gobierno de S. M. en su caso, las Corporaciones morosas que á pesar de todas las razones expuestas han desatendido tan preferente servicio.

No quiere la Administración conminar á V. con el gastado y repugnante sistema de apremios que tanto rechaza sus principios; apela á su celo seguro de hallar el resultado mas satisfactorio. Acuerde V. en union de todo el Ayuntamiento y mayores contribuyentes los medios de realizar aquella contribucion, quedando á su buen juicio los medios de terminar su actual encabezamiento bien con la administración por cuenta del pueblo, con el arrendamiento, ó por medio de un repartimiento vecinal, ó entre los gremios.

Cualquiera duda que ocurra á V. por la ejecución de estos extremos, consúltela V. sin demora, que la Administración la solventará en el mismo dia que la reciba.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 7 de Octubre de 1854.

Miguel Ubelluga.

Sr. Alcalde constitucional de

Calatayud, Huemede y Jorm

197
Al Sr. Alcalde de Calatayud en 11 de Oct

Este ayuntamiento se ha enterado de la circular del Sr. D. de 11 del actual, que se ha recibido por el correo de hoy y de cuyo contenido de no oponer por su parte ninguna embarras á la recaudación de los rindimientos ó haberes de toda clase de contribuciones, se ha ocupado en tener extraordinaria de este día de los medios con que mas facilmente pueda dar cima al punto de que es objeto dicha circular. Refiriéndose esta á las contribuciones de consumo, el ayuntamiento ha tomado de nuevo los graves inconvenientes que naturalmente resultan de la supresion acordada por la junta de Jefe de la provincia por que como consecuencia inmediata de la medida obraron á caducar los contratos ó ajustes parciales formales

lado con los gemidos, y lamentos
de sus intereses con la libre
introducción de los artículos, en
tráido de los de después la condición
de un sistema, que ante
de la supresión trae a equidistancia
cobranza de un impuesto, cosa
de que se abrió en el mes de Julio
la pública opinión.

La Admon por cuenta del ayto
nunca fué convenientemente
realizable en esta localidad; y por
tanto los qto particulares han
comprendido y prácticamente se
finca que la dispenza la beneficia
reforma de la Junta, lo que
hace más impracticable y más
desatendible el medio de Admon.

En tal estado de circunstancias
la Municipalidad anterior de con-

tribuir al fomento de las industrias ⁹⁹⁸
públicas, optase desde luego por el
reparto vecinal; pero en supresión
no le es desconocido el mal efecto que
siempre causa una desamortización
nada en el último período del año,
y mezclando con el conjunto de reflexi-
ones que a la especie para preceder
por de esta medida, cree que acaso
dará mejores resultados de lo que la
Hacienda de pago en el momento con
un presupuesto realizable por el mis-
mo Ayuntamiento, a calidad de reintegrarse
aplazando el repartimiento vecinal
para cuando se verificase el de las
contribuciones del año próximo venien-
te, pues separadamente de esta tribu-
ción ordinaria podría figurar un
fin el repartimiento individual de
preparado presupuesto como destinado al

esta Ciudad, que debe ser el sumario de este para la expedición de

pago del débito de sumos, y haen
oficio la suma para el reintegro de
af. estos tres puntos men de
de provincia vicente.

Que autorizacion de esta clase
trava, en concepto de la Municipalidad
mas fecil y expedito el im-
greso en el Erario de la cantidad
que el O. reclaman en matutacion
por el ramo de consumos, y como
una prueba del interes con que
el O. esta dispuesto ha sacrificarse
en propios reporo para salvar los
escos. en materia de recintos,
se apresura a consultar a V. S. el
pensamiento que antecede, es
pensando que si merece la superior
aprobacion de V. S. se digna manife-
starlo asi, y atendida la importancia
de esta poblacion, no duda que O. S.
cualesquiera que sea su resolucion, fan-
dra a bien prorrogar el termino de





Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y en
vicio del once de Octubre su comisionario a once de Octubre de

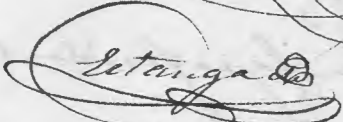
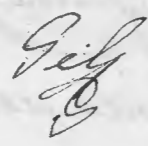
Se
Lecano
Calbo
Munoz
Estangu
Dina
Garcia
Lobato
Blanco
Hil
Maceo
Puelles
mil ochocientos noventa y cuatro. Reunidos en sesion
extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Manuel Sanchez de Lecano, Alcalde Constitucional,
los Sres. notados al margen componentes el J. C. P.
de la misma, se dio lectura a una circular de la
Administracion de Hacienda publica de la provincia de
Saragosa de fecha siete del actual, por la que se pue
de que para el dia veinte del corriente se pague
Circular de la
Admin. de Ha
cienda pp.
que pago au
debito por los
municipios
ingreso en las arcas del Tesoro la cantidad que se adeu
de por la contribucion de consumo y hasta fin de
tercio primero de este ano. Interada los J. C. de
quanto se manifiesta en la referida circular, que
queda unida a esta acta, considerando que los me
dios que en la misma se proponen para la realiza
cion de aquella contribucion, ofrecen algunos in
convenientes llevarlos acabo en la actualidad, y que
en caso de no mejores resultados de cubrir a la
Hacienda el cupo en diciembre con un emprer

Excmo. Sr. D. Juan Manuel Sanchez de Lecano
Alcalde Constitucional
Calatayud



sito realizable por el Ayuntamiento a calidad de
 reintegrarse a plazos el repartimiento de
 para cuando se verifique el de la contribucion
 de la provincia oriente, despues de una larga
 detenida discusion sobre el particular, la Uni-
 cipalidad acordó dirigirse al Excmo. Sr. D.
 Mariano publico la comunicacion, cuya nota que
 da unida a las actas, solicitando la autorizacion
 al Ayuntamiento para el indicado repartimiento y para
 que sea cual fuere la resolucion de dicha opinion
 se viva por lo que el plazo señalado, que desde
 luego es sumamente corto para las operaciones
 de esta Ciudad.

Con lo que se levanta la sesion.

Sancho y Jose  Ceballos  Hauser 
 Letangas  Piniella 
 Gaspar  Gil 
 Munoz  Mariano Diez 

Ayuntamiento ordena, en la Ciudad de Calatayud, y en su Consistorio
 a dia y noche de Octubre de mil ochocientos y



44.
 Lereño
 Galbe
 Munoz
 Letangas
 Ceballos
 Hauser
 Gil
 Piniella
 Robalo

cincuenta y cuatro. Plazados bajo la presidencia del Sr.
 D. Juan Manuel Gaudin de Berceo, Alcalde. Contribuciones
 Los tres notarios al margen componen el de este dia,
 se abrió la sesion con la lectura del acta anterior que fue
 aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la
 provincia inserta en el Boletín oficial de diez y seis de
 corriente, por la que se precisan el inmediato ingreso
 en las arcas del Tesoro publico de todos los debitos, exis-

Y en las
 los debitos de
 contribuciones
 hasta fin de
 trimestre

tes hasta fin del tercer trimestre ya venido, y en
 la que se recomienda la de la Admon. genal de Na-
 cion publica de este del actual. Interado el
 Ayuntamiento y habiendo ya ocupado de los referidos
 dos debitos en la sesion extraordinaria que antecede,
 sin otra resolusion acordó exponer la que se dirige
 sobre el particular en la comunicacion que se dirigió
 a dicha Admon. con fecha once de la corriente.

Sr. D. de la Admon.
 de Hacienda y
 de las Rentas
 del Estado

Se dio lectura a otra circular de la expresada Admon.
 de Hacienda publica previniendo que para el dia quince
 del proximo Diciembre se han de hallar hechas

en dicha oficina los repartimientos de la contribucion de inmueble correspondientes al año proximo veniente, atendidos en la forma apreciada en la referida circular, subsistiendo la leyacion de cuantía en la misma se ordena, de acuerdo he cumplido

Se dio cuenta de un memorial de Gregoria Mañueta, y de Manuel Lloberes, vecino de esta ciudad, solicitando se rectifique el producto liquido que a la finca de Lloberes se le ha asignado en el padrón, y se acordó por consejo de la junta de señores de esta ciudad, que se le conceda el valor que se le ha asignado a otras de un mismo valor, y se acordó por el informe de Maestre alcaide D. Andres Baena.

Conforme el Ayuntamiento con el informe de Maestre alcaide D. Andres Baena, se acordó por el Ayuntamiento de esta ciudad, que se le conceda el valor que se le ha asignado a otras de un mismo valor, y se acordó por el informe de Maestre alcaide D. Andres Baena.

Se dio cuenta de un memorial de D. Hilario Masuader y D. Manuel Pasa, Abtao de primera instancia el segundo del Portazgo de esta ciudad, solicitando se les expida certificación

201

ADMINISTRACION
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
provincia de Zaragoza.

SECCION 1.^a
Circular.

La formacion del repartimiento individual de la contribucion de inmuebles es una de las operaciones mas interesantes, que estan encomendadas a los Ayuntamientos y Juntas periciales; ya por la equidad y justicia con que deben practicarse, para que haya la mayor nivelacion posible en las cuotas de cada contribuyente con arreglo a la riqueza de cada uno, sin dar lugar a perjuicios, ni reclamaciones de agravio; ya por los terminos fatales, que están señalados en las Instrucciones vigentes para estar espuestos al público, y oír y fallar las reclamaciones que se presenten, y ya por la grave responsabilidad y penas en que incurren dichas Corporaciones, si para el dia que se les prefiere no se han presentado en la Administracion, á fin de que recaiga la aprobacion de la Autoridad superior de la provincia.

En esta atencion no puedo menos de recomendar á VV. este importante servicio, para que procuren llenarle con oportunidad, á fin de que se presenten los repartimientos en esta oficina en el tiempo marcado por Instruccion, para evitarme el disgusto de tener que usar de las medidas prevenidas en ellas, y al efecto creo de mi deber hacerles con la anticipacion posible las advertencias y prevenciones siguientes.

1.º Debiendo estar ya hechas las rectificaciones en el amillaramiento, á que hayan dado lugar las alteraciones causadas por el movimiento de la propiedad y el aumento ó disminucion de los ganados, se procederá inmediatamente á estender el repartimiento individual con entera sujecion al modelo número 1.º que acompañó esta Administracion á su circular de 23 de Setiembre de 1852, poniendo por órden alfabético los nombres y apellidos de todos los contribuyentes, la clase de bienes porque contribuyen, con expresion del producto liquido de cada una, y la casilla del

producto anual imponible de cada contribuyente; dejando en blanco las dos siguientes, para estampar en ellas las cuotas del año por la contribucion y recargos, y la correspondiente á cada trimestre, luego que se publique en el Boletín oficial de la provincia el repartimiento general de los cupos municipales de ella.

2.º Debiendo remitirse á esta oficina dos ejemplares de dicho repartimiento individual, se tendrá tambien dispuesta su copia en igual forma; para llenar las cuotas al mismo tiempo que en el original.

3.º El repartimiento ha de estar espuesto al público por término de seis dias, con objeto de que los contribuyentes se enteren de las cuotas que les han correspondido, y puedan reclamar de agravio, si por error, ó en la aplicación del tanto por 100 se les hubiese causado algun perjuicio.

4.º Estas reclamaciones se han de decidir por el Ayuntamiento á los tres dias de presentadas en los pueblos de 1500 vecinos abajo; á los cuatro en los de 1500 á 5000 vecinos, y á los seis en los de 5000 arriba.

5.º Para el dia 15 del prócsimo Diciembre, se han de hallar sin falta en esta Administracion dichos repartimientos, estendidos en la forma espresada, bajo la multa de 200 á 2000 rs. impuesta en el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á fin de que puedan ser examinados por esta oficina, y aprobados por el Sr. Gobernador antes del 1.º de Febrero, en que debe comenzar la cobranza de ellos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de la Real Instruccion de 8 de Setiembre de 1848.

Y 6.º Se ha de acompañar al repartimiento ademas de su copia, certificacion de haber estado espuesto al público y resuelto las reclamaciones hechas, uniendo estas al mismo.

Siendo mi deseo evitar vejaciones y apremios á las Corporaciones municipales de la provincia; no puedo menos de escitar á VV. á que cumplan con puntualidad y exactitud las prevenciones que dejo hechas, pudiendo consultar á esta Administracion por escrito, ó presentándose en ella algun individuo del Ayuntamiento, cualquiera duda que se les ofrezca, teniendo entendido que estoy pron-

to á remover todas las dificultades que puedan ocurrir, para que se llenen los mandatos de la Superioridad, y se hagan con acierto unas operaciones tan interesantes á todos los contribuyentes.

De quedar enterados y en cumplir cuanto se previene en esta circular, se servirán VV. darme aviso luego que la reciban.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 10 de Octubre de 1854.

Miguel Ubelluga.

del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

S. N.

del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

202

to à remover todas las dificultades que puedan ocurrir
para que se llenen los mandatos de la Superintendencia, y as
hagan con acierto una operación tan interesante à lo
de los contribuyentes.
Se quedan enterados y en cumplir cuanto se previene
en esta circular, se servirá VV. darne aviso luego
la recibida.
Dios guarde à VV. muchos años. Zaragoza 10 de Oc-
tubre de 1851.



El Sr. D. Juan de

Pres. del Ayuntamiento constituido
nal de *Enrique Benayas*

S. N. 1851



El Sr. D. Juan de
19 de octubre

Por tanto, se ha acordado de
la misma orden circular de VV. de
lo del actual, recomendando la opor-
tunidad en los repartimientos
de contribuciones, y se previene
para un no. *Señal* para el día
15 del mes de *octubre* próximo, de
cuales trabajos se está ya ocu-
pando para dar el debido cumpli-
miento a esta circular.



en que consta habien adiendo el pronunciamiento
que tubo lugar en Valencia el diez y siete de Julio
ultimo, y abitando voluntariamente en la etilitia era
cional de la misma; y constando el obsequiamiento
tercetera de ambos extremos, se acordó librar di
das certificaciones segun se pide.

Mem. de D.
Saturnino de
Marabal

Se dio lectura a otro memorial de D Saturnino
de Marabal dirigiendo el exgo de subdito de
Covadonga de granaderos de la militia nacional
de esta ciudad, y solicitando se le inserte en la co
cion del arma de Caballeria. Formas en considera
cion por el estyunt. las razones que al efecto alega
el recurrente, se acordó acceder a su pretension.

Francisco Garcia y
Vicente Jimenez

aprendiendo igualmente la proposicion lo mismo
expuestas por Francisco Garcia y Vicente Jimenez
para que sean eliminados del alistamiento de la
referida militia, se acordó officin al capitán de
la compania del centro a que aquellos pertenecen
para que sean dados de baja en la misma.

D. de Saben
Martina

No estyunt. deficientes las razones es
puestas por Saben Martina para que se inserte

del servicio que le correspondia prestar como sinton
ordino de la Milicia Nacional, y de acuerdo no hubo
lugar a esta gracia.

Aguardando el estyuntamiento de estado en que se
encuentra para para servicio la seccion de la
seccion de la Milicia Nacional, se acordó
oficia al Ayuntamiento de la misma para que con
fo de la libertad presente a la corporacion una nota
del numero de individuos pertenecientes a dicha
seccion, expresando el armamento y monturas co
que en ella cuenta cada uno de aquellos.

Habiendo manifestado D. Juanito Fajon que
cabe denunciada esta en la calle del Encuentro
de la pertenencia de los herederos de D. Manuel Cano,
para que se le correspondiese a D. Serafin Cano residente en
denunciado de la
Cano de la calle Sagora, el cual es en la actualidad el verdadero
del Encuentro
dueno y poseedor de la misma, y a fin de lle
var a debido cumplimiento cuanto se tiene deter
minado acerca del denuncia de la referida calle,
se acordó officia al D. Serafin Cano para que
proceda al dibujo de la expresada finca en el
precio convenido de seis dias, y a la subsiguiente re
paracion o reedificacion, en inteligencia que de sus

205
El sube de la seccion de la calle de M. N.
11 de Oct^o

Para conocimiento de la corporacion y
finca convenida, se oficia a D. Juanito
a lo mismo, una nota expresando el
numero de individuos del pertenecien
te a la seccion de indigeno morales,
con expresion del ^{armamento} ~~equipo~~ ~~armamento~~
y monturas con que ~~cuenta~~ ~~en el~~
cuenta cada uno de aquellos.
Dio fe



verificarlo e llevarán a debido efecto las disposiciones
legales que rigen en la materia.

La Comisión ^{de obras} manifestó que en unión del Arquitecto
y el Sr. Alarcón había reconocido la que se está ejecutan-
do en la calle de San Esteban dirigida sobre la casa con-
de la obra de ^{de} Margarita ^{de} Gregorio, habien-
do en su virtud procedido a la intersección que con ar-
reglo a las bases establecidas por el Ayuntamiento
está en el caso de meter la pared fonda de dicha
casa sobre sus pies hacia la parte interior de la
misma, pues de no hacerlo así en manera alguna
podría edificar sobre la pared existente. Conformes
el Ayuntamiento con lo expuesto y determinado por
la expresada Comisión, acordó como en dictamen a
los fines convenientes.

Remitiendo remite al Ayunt. que los propietarios de
por los edificios ^{del antiguo} las Casas de la calle de la Cruz en sus confrontaciones
de la Cruz ^{de la Cruz} ha servido lugar lo mejor del antiguo, satisfagan
la nueva parte de su corte, se acordó proceder
a su obra previa la liquidación correspondiente.

Se acordó un libramiento con cargo al capítulo

Libramto de D. de gusto de Caminos 'terrestres y en favor
Juan Bango del asquitate D. Juan Bango de nul y qui-
mientos n. v. por la asignacion del cosiente
ano como director de otros caminos q.

Otro a D. Ignacia Sandoz
Se acordó que libramiento contra los fondos
del presupuesto municipal capitulo de gastos
de escuelas y en favor de D. Ignacia Sandoz
de ochenta y un L. ses. mil. a que ha ascendi-
do el sueldo de las escuelas publicas que estan
a cargo de aqueta.

Otro a D. Jose Muguera
Se acordó que libramiento contra los fondos
previstos y en favor de D. Jose Muguera de quin-
ta. ochenta y tres mil. por la composicion de los
fuentes pertenecientes a la Compañia de Granadara
de la utilidad oracional.

Conte que a sacando latencia.

Juan de Bango
Garcia
Hanes
Munoz
Culvix
Ciriaco
Pineda

Chamara de
Viat

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Seccion 2a

207.
El oficio del Sr. del Sr. del Sr.
y ha sido ocurta de Sr.
en el dia de hoy y este seguido
ha dispuesto contestarle con lo
oficial a que el contador en
Cuerpo Municipal.

En juicio y para contener
do con las presentes circunstancias,
han causado el mejor efecto
en esta D. n. a mi cargo,
recomiendo de un modo claro
las bien fundadas razones que
presento, sentido contrario al
establecimiento actual de la
D. n. de los Sr. de Comuneros
por cuenta del Sr. y de
la formacion de un reparto
sueldo vecinal p. en cobro,
atendido lo abusado de la
epoca actual en que nos
hallamos.

Ha creido como medio el
mas adecuado y que se

presenta en primer termino
y con mayores proporciones
beneficios, el concilio
permanente de la Corporacion
Municipal, tan aceptable
en la época presente, re-
sultando el impuesto propues-
to a reserva del futo y con-
petente reintegro.

La D.ª S.ª lo repunto
en todas sus partes, y desde lue-
go se halla animada de los
mejores y sinceros deseos, así
como dispuesta a prestar su
aprobacion al reintegro que
debe confeccionarse para el
cobro de la Central que deba
satisfacerse por otro concepto en
el Ayuntamiento. Conviene hasta
del Consejo de S.ª, y que su
importe sea recaudado en el
primer trimestre del proximo
de 1855 en misma forma de
contribuciones que se para el

208,
mimo se han tratadas a
la localidad.

Acordado a la segunda idea
la Adm.ª concediera luego
p.ª el ingreso del importe del
3.º trimestre, a la época designa-
da en su circular de 7 del Cor-
riente, pero se abren de seme-
jante malogrando, dependo al
Buen Orden de N.ª que conveni-
do de los apuros en que se halla
el Tesoro publico se resolviera deju-
rar tenga efecto dentro del Cor-
riente Mes, que de otro modo
habrian los recursos al haber
no que nos rije para llevar
adelante la actual situacion
y contraerla grave y trascenden-
tial con promisos.
En lo comprendido el Sr. Go-
bernador al expedir su Circular
del 1.º del act.ª de 1854 en
el Boletín G.ª No. 124.
La S.ª S.ª

seguir se digna N. S. S. S. la
obligación de avisar el
Resto de la presente comuni-
cación y demás que se ofrezca
en este asunto.

Otro que al N. S. S. S. S.
dada a 19 de Octubre 1854
M. J. Gelera



J. Alcalde Ord. de Calatayud

Acta Ayuntamiento ²⁰⁹ 21 de octubre 1854

Señor Alcalde

Este Ayuntamiento se ha ocupado de
indamente de la formación del pre-
municipio municipal para el año proxi-
mo veniente 1855, y de la adopción de
medios para cubrir el déficit que resul-
ta de los gastos a los ingresos ordina-
rios de propios que figura en aquel

La insignificancia de los rendimi-
entos de estos ha llamado siempre
la atención de los Municipios,
diciéndose desde lo antiguo a un lugar
arbitrio, que a la par que productivo
fueron de una insensible cesación de
vecindario y cubren los gastos comu-
nales que necesitan el honorato y co-
modidad del vecindario mismo.

Los ha sido siempre los consue-
tos con el nombre de prop, a los

en las leyes y todas de comercio e industria de esta ciudad para presentarse su asentimiento y consentimiento, como lo están, de que otros arbitrios son los que menos veniente sus intereses, y los que menos afectan a las clases menesterosas.

En tal concepto, esta Municipalidad, al remitir a V. E. el presupuesto para el año próximo 1855, y el expediente de propuestas de arbitrios para cubrir el déficit que resulta, no puede menos de llamar atentamente la atención de V. E. a fin de que tenga la dignación de prestar su aprobación a los arbitrios que de propuestas ~~se~~ por exigirse en motivos de conveniencia local, y por hallarse varados en una costumbre inmemorial.



Diligencia de acuerdo. La Ciudad de Calatayud y su territorio al veinte y uno de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunida bajo la presidencia de Sr. D. Juan José Gualdo de Toranzo Alcalde Conde, los Sr. componen-tes el Ilmo Ayuntamiento de la misma, con el objeto de tratar acerca del equivo de la Milicia Nacional de esta Ilta Ciudad, en el cual se hace bastante imposible que aquello que se pueda prestar los interesantes servicios a que esta llamada, la Corporación Municipal se ocupó de los recursos que produce vegetarse para atender a los gastos indispensables para la compra de treinta y cinco cartuchos, igual número de queso y pago de correa-tes y trabucos, y considerando que grabando un impuesto sobre los terrenos, los terrenos, y los artículos de carne y toro fresco que se expone para la venta pública, sería un medio bastante a cubrir los referidos gastos, el Ayuntamiento



teniente rondo y puzones y abilitados indiad...
impuesto de la Honra Diputación Prov.ª, y que se
forme la correspondiente propuesta que se remita
al S.º C. para su superior aprobación. Así lo acordaron
y firmaron otros N.º que certifica.

[Signature] Práxedes Pinilla
[Signature] Domingo Riera
[Signature] Juan Blas
[Signature] Miguel Estanga
[Signature] Ramon Garpan
[Signature] Saturnio Murta

Mandado de
[Signature]

Propuesta que forma el Ayuntamiento Com.ª de esta Ciudad
para atender a la compra de cartucheras y que por su destino
a la Milicia Nacional de la misma, y al pago de los haberes
de cornetas y tambores de esta institución.

Para la adquisición de 300 cartucheras,
calculadas a 30 rs. una } - 9000 rs.
Id. Id. de 300 que por su destino a 14 rs. uno } - 4200 rs.
Para pago de los haberes de 2 cornetas y un
tambor a 21 rs. diarios cada uno } - 2190 rs.
Para la compra de un caballo para el servicio
del trompeta de la Sección de caballería y
suerturas del mismo } - 2000 rs.
Para el haber de dicho trompeta y manutención
del caballo } - 2190 rs.

Total general 19.580 rs.

Medios para cubrirlos.

El impuesto de un d.º en arrendamiento de todo picado
fino y mediano fino, del d.º en barril grande
de uva de uva y tres d.º en pequeño, calculado en productos
desde 1.º de Enero hasta fin de año de 1855, en
Id. Id. Id. d.º de matos más unarrucera } 11000 rs.
de carne de las que se piquen en el Matado } 10000 rs.
Unas y sigue } 17000 rs.

Anterior - 17000 rs

El impuesto de matos más en comisión de término
fundo que se mate para la venta pública } 2580 rs
al por menor desde 1.º de Enero hasta fin
de Dto de 1855.

Total - 19580 rs

Revisión

Importación los gastos - 19580 rs
De los arbitrios - 19580 rs
Igual - " " " "

Calatayud veinte y uno de Octubre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro.

Juan Antonio
Ramón Pim Vado
Mariano Calvo
Domingo Bane
Justo Habalo
Juan Blas
Ramón Sargano
Miguel Estanga
Saturno Muñoz
Luciano Ciriaco



Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en sesión
de día 21 de Octubre de mil ochocientos

cinuenta y cuatro. Reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Juan Francisco Sancho de Berceño, Alcalde Constitucional,
los señores componentes el de este día se abrió la sesión con la
lectura del acta anterior que fue aprobada.
Se dio cuenta de una comunicación de la
Real de Hacienda pública de la provincia contestando

a la que le dirigió el Ayuntamiento en once del actual,
por la cual se autoriza a la Municipalidad para rea-
lizar el empréstito propuesto por la misma con el
objeto de atender al pago del débito de Consumos, mu-
nicipales ademas dicha oficina que se halla dispuesta
a prestar su aprobación al repartimiento que debe
confeccionarse por el valor de la cantidad que debe sa-
tisfacerse por dicho concepto, cuyo ingreso del im-
porte del tercio primero en las arcas del fisco y para
la referida Admon. se verifique dentro del corriente
mes. El Ayuntamiento en su vista acordó dar con-
cimiento de la presente comunicación a los mayores

contribuyentes que en número de treinta se citaron
para la tarde próxima y hora de las once, para
de común acuerdo con los mismos determinar lo
que se considere mas conveniente en el particular.

El Sr. Alcalde dio conocimiento a la Corporación
del despacho telegrafico del Sr. Gobernador de la provincia
del estado del actual, por el cual se participa que se
que se entregaran al Comisionado por este Ayuntamiento
ciento cincuenta fusiles para la milicia activa
de esta ciudad con sus correspondientes municiones, he-
brada la Corporación acordó comisionar a D. Felipe
Ortega de esta ciudad para la recepcion de
los dichos fusiles y municiones, cuyo nombra-
miento se comunicó al Sr. Gobernador dándole
las gracias por su eficaz cooperacion para el
apresto de dicho armamento.

Tambien se acordó hacer a la per presente
a D. J. de la Sierra mandarle entregar del referido
Comisionado, cincuenta bales e igual numero
de lauray con las pistolas correspondientes que
se considerasen necesarias para el armamento de
la Sección de la batería de la expresada milicia.
Se acordó remitir por duplicado a la aspe-

Comunicación al
Gov. de prov.
no el cubrición
de los fusiles

Se da asun-
miento de la
Sección de la
batería de art.
en

213
El Gobernador de la Prov. de Calatayud.

Este Ayuntamiento se ha enterado
del despacho telegrafico de S. M. del 10 de
septiembre, de que se ha dado conocimiento
al Sr. Alcalde, y con acuerdo del cuerpo
Municipal con la manifestacion hecha
a S. M. por el mismo Sr. Alcalde, ha acordado
de unanimes de este dia comisionar
a D. Felipe Ortega de esta ciudad
para la recepcion de los 150 fusiles
y sus correspondientes municiones
para que se entregue el referido des-
pacho de S. M., expresandole a la vez
a la vez a S. M. la gratitud de la Mu-
nicipalidad por su eficaz cooperacion
por el apresto de dicho armamento que
tan indispensable es para la bene-
ficiencia de la milicia Nacional de esta ciudad.

Al propio tiempo la Corpora-
cion Municipal ha acordado

Señor presento a V. S. que la
sección de caballería de esta mili-
cia se encuentra sin armamento
ni poder prestar servicio a que
esta llamado, por lo que el ayto.
se propone de la cantidad de P. S. que
vía mandar entregar al referido
comisionado. No sabe a igual
numero de lares en las pistolas
indispensables que se requieren
necesarias para la referida fuerza.
Din 20.

Milicia Nacional
de
Caballería

214
Cumpliendo con lo
que V. S. me ordena
en su oficio de
los corrientes de vos ma-
nifestarle; que esta
sección se compone
de treinta y un in-
dividuos, de los que
veinte y dos se ha-
llan con caballo, y
los restantes, sin el
y todo ello sin ar-
ma alguno de
las que les compete

115
Aprobados estos
casos para dar
a V. S. que con esta
fha. he nombrado
larg. D. de la misma
D. D. Bartolomeu Ma
jandr, Cabos V. S. D.
Boguin Millan y
D. Saturnino Orma
zabal y leg. D. D.
Juan Dalman y
D. Lucas Rodan, ex
perando me sea la
aprobacion de esta
municipalidad, dan
do las ordenes corres
pond. para que
quede unido a la de

215
el correspondiente títu
lo de nombram.
Segun el num. que
aparece, correspon
de un Clarin, y de
de luego me atrevo
a proponer al Junta
Ayuntam. a Tomas
Larrea, que lo es de
la Ciudad
Dios que a V. S.
muchos años Cabata
yud 21. de Obre 1884
El Mfenz Comand.
Mariano Gil

Arch. Municipal de Calat. yud
Act. Cont. de esta Ciudad



banion de la D^{ta} Diputacion provincial, el p^{re}supuesto municipal y propuesta de arbitrios para cubrir el deficit que en el mismo resulte, formado para el año proximo veniente con sujecion a la ley, segun aparece del exemplar que queda unido a las actas.

del sub te
de la seccion
de lab. de est.
N. en el un
de ante de
labory bany

Leida lectura a unoficio del subteniente de la seccion de Caballeria de la Milicia Nacional de esta localidad, manifestando que dicha seccion se compone de treinta y un individuos, de los que veintidós se hallan con caballo, y los restantes sin el, y todos ellos sin arma alguna de la que sea competente, algunos siempre con un rifle de referido tipo para la aprobacion de la Municipalidad los nombres de los que se hallan de sargentos segundos y cabos que corresponden a la expresada fuerza, y proponiendo para la plaza de trompeta de la misma a Tomas Barcelas, subido el oficio a unoficio de acuerdo con las actas y que se instruyan los referidos nombramientos con arreglo

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

à ordonnance.

Nonbrants de
cosnetary tam-
bons de l'Etat.

A requis de un suplico la Corporacion del nombra-
mientos de Cosnetary y tambones de la Militia ora-
cional con el habe de dor en una dición cada
uno, cuyo decion se ayó a los individuos siguientes.
D. Sebastian Rodriguez para Cosnetary de la Com-
pañia de Granaderos. Domingo Espadon para
idem de la de Carabones. Don Martinier para
tambon de la del Centro; y Tomas Parola, Clavero
de la dición de Caballeria.

Se el memorial
de la d. de l'Etat
Cortes

Conforme al suplico con lo manifestado por el
Estado de obras en el memorial de la d. de l'Etat de
Manuel Cortes, a cuyo informe para según lo
resuelto a la sala del diez y siete, se acordó
denegar de productos liquido imponible a la
carga que aquell pone en el banco verse
la cantidad de maravedis en con.

Ministro de Gran-
eros Joven

Se acordó para el informe del Alcalde que
damos a M. de l'Etat el memorial presentado
por Juan Jose de l'Etat uno de dichos bancos relativo
a la cantidad que se halla adeudando y debe
satisfacer como expendedor de los artículos sujetos
a la contribucion de consumo.

Se leyó un memorial de D. Juan Poyet



Ministro de
Hacienda
y
Gaceta

Presentando una certificacion en que conste haberse
atendido al pronunciamiento expedido en esta d. de
diez y siete de Julio ultimo con todas sus con-
secuencias, y hallarse inerte voluntariamente
en la Militia Nacional de la misma; y constando
al efecto la costera de ambos extremos, se acordó
darse dicha Certificacion segun se solicita.

Ministro de
Hacienda

Tambien se acordó expedir a favor de D. Juan
Jose de l'Etat una certificacion de
haber observado constantemente una conducta mo-
ral y politica irreprochable.

Ministro de
Hacienda

Se dio cuenta de las memorias de D. Juan
Galvan, uno de esta Ciudad, solicitando que le fuese
dada una certificacion en que conste haberse marchado a la
misma con d. de l'Etat a la de Logrona en el mes de
Julio de mil ochocientos cuarenta y tres por haber
seguido al pronunciamiento de aquella epoca
con varios nacionales de Caballeria e Infanteria
a la que pertenecia el recurrente como Capitan de
la Compañia de Granaderos; y habiendo nacido

postulados algunos Sen. Concejales en cierto punto
expone el estado Galeano, le acorda librarse
la certificación según la solicitud.

M. de S. de
Palacio Se leyó otro memorial de Don Salazar para
que se le libere del servicio de la Milicia activa
del por para la edad de cincuenta años,
y se acordó como se sigue.

M. de S. de
Martín Se leyó otro memorial del Sr. D. Fr. Martin
solicitando que se le libere de la Milicia activa
y a falta de pocos meses para cumplir la
edad en que la ley le dispensa de su ser-
vicio, y se acordó aplazarse la resolución
en esta instancia para cuando el recurrente
haya cumplido los cincuenta años.

M. de S. de
Millán Se acordó no haber lugar a la instancia
del Militiano Mariano Millán en quien solicitan
para de la compañía del Centro a que pertenece
el de Caradone, y que en otro caso se le
elija del Militia como cumpliendo Municipal.

Libramiento
Se acordó un libramiento contra los fondos
municipales y en favor del Maestro alarife D. Juan
Pera de doscientos veinte y siete m. de y siete



un importe de varias obras que se ejecutaron de
orden del Ayuntamiento, y se expusieron en la cuenta que
ha presentada y se mira al libramiento.

El Sr. Presidente manifestó que el Tesorero del Ayuntamiento
del Sr. Quinto le había hecho presente que debiendo tener
lugar en el día de mañana en la Iglesia de dicho Ayuntamiento
se ha de hacer una fiesta que varios de los señores de la
parroquia de San Fr. para que el Sr. D. Fr. interesado en
el honor para que libere a la libertad de la enfermedad de
este mundo, con tal laudable motivo expuesta del Sr. D.
se dignase ordenar que el Sr. D. Fr. de la parroquia de San Fr. se
conforme la corporación con lo expuesto acordó que se
el Sr. D. Fr. de la parroquia de San Fr. se
que colitaban durante ella el Sr. D. Fr. de la parroquia de San Fr.
según costumbres. Con lo que se levantó la sesión.

Sancho de los rios
Culcos
Gily
Habalo
Wines

Martín de
S. de

Ayuntamiento del
del 25 de setiembre.

En la Ciudad de Calatayud y en
su comitativo a veinte y cinco de octubre

Se
Loreano
Calb
Munoz
Litanga
Blas
Nil
Mascun
Labala
Haucy

de mit sesenta y cinco reales. Reunidos
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Juan. Cuervo
de Loreano Alcalde Cont. los 41. votados al margen
componentes el día de hoy, se habio la sesion con la
lectura del acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Alcalde manifestó: que el comi-
tativo nombrado por el Ayuntamiento para la re-
cepcion de los veinte cincuenta fusiles y municio-
nes con destino a la Milicia Nacional de esta

Se la Regada
de Refugio
Municiouilgr
La 116. r

segun consta del acta anterior, habia regresado
de Oroya significandole que a su arribo a la
Capital tenia ya dispuesto el Sr. Gobernador de
la Provincia la salida de dho. armamento para
Calatayud y otros puntos a cargo de un comisa-
nado especial, y que los correspondientes a esta
Ciudad debian llegar a la misma en la tarde
del día de hoy; lo cual pone en conocimiento de
la corporacion para los fines conducentes. El
Ayuntamiento en su virtud acordó que así que
se reciban los expresados fusiles y municiones,
depositen en el fuerte de la Muela para su in-
mediata distribucion, quedando al efecto encargado



No habiéndose recibido
el presupuesto de las obras
que de Ayuntamiento desea
realizar en el 1856, y
de que hace merito en su
comunicacion de 30. del mes
anterior, se hace preciso que
a la mayor brevedad posible
se remitan V. V. para que
pueda acordarse lo mas
conveniente.

Dios que a V. V. as
Zarag 11 de Octubre 1856
El presid.
Cayetano Cardenas

Mun. Calatayud

915
[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. A circular stamp is visible in the upper right quadrant of this page.]

Me Diputación provincial de Saragosa 220
25 de Set.

En cumplimiento a lo que a vna Pl.
prevista a este ayto en ~~Set~~ 22 de
del actual, adjunto acompaño Pl.
por duplicado el presupuesto o las
ofidas que la Corporacion intentaba
en un tal punto de esta Ciudad,
cuyo documento se remite a Pl. con
comunicacion de 22 de Agosto ult.
reproducido en 13 de Set.

Dia 25

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large rectangular piece of paper pasted onto the left page, containing handwritten text in a cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a list or record of names and dates. The handwriting is somewhat faded and difficult to decipher precisely.]

[A large rectangular piece of paper pasted onto the right page, which is mostly blank or contains extremely faint, illegible text.]



Al Sr. Presidente para que la verifique en unioñ de
los S. oficiales de esta Milicia Nacional.

De conformidad al ordenado por la
Admón de Hacienda pública de la Provincia en su unioñ

de veinte y uno del que sigue inserta en el Boletín

circula en el pago del oficial numero veinte veinte y siete, de que se interio lo p. de la p. y el p. y de los arbitrarios

delos fondos del comuñ. Pedro de Masayo para que
desde luego realice el pago en las cas de Puerto
Blanc por los debitos que existen por el veinte por ciento
de diez y cinco por ciento de advertencias correspond
a la Admón del año actual.

Manifestando la Honra Diputación Pro-
vincial, en la comunicacion que queda unida a las ac-

of. de la diputa cion provincial, no haber recibidos el presupuesto de las obras que me al p. de las obras de Mallo

tuas, no haber recibidos el presupuesto de las obras que
el Ayuntamiento desea realizar en el Mañlo, se acordó
remite en un duplicado haciendo presente al S. C. que
este presupuesto le fu' ya dirigido en veinte y dos de Agosto
ultimo.

La Corporacion quedó enterada y acordó en

completamiento de la comunicacion que la dirige a
viente y cuatro del actual la Admⁿ de Hacienda
publica de la Provincia en la que manifiesta que
de la Admⁿ
de Hacienda de las cuotas que por contribucion de inmueble cultivos y
ganaderia
fallidas van a ganaderia debian satisfacer en el presente año de
caudales que
figuran con Saturnino Obuarabal y demas individuos con propiedad
ganaderia en el
repartimiento que el oficio de esta oficina de cinco de Agosto, en donde
debe de figurar
bajo fallidas, y le corresponde el reintegro de los
pedidos en los dos primeros trimestres del presente año,
y que para que esto se justifique remite el Agente
número justificancia de tales fallidas, cuyo importe
sera a su reparto en el mes del año inmediato.

Se dio lectura a una comunicacion de

la superior Admⁿ de Hacienda publica de fecha veinti
uno de la mis
ma mes del presente y cuatro del actual, en la que transmite al Agente
dicho liquido
imponible a
las yemas de
cultivos y ganaderia
número la orden de la Admⁿ general de contribucio
naria de esta ciudad, y como contestacion a la que esta
corporacion dirige a otra oficina en diez y siete de
Marzo; y como manifiesta aquella superioridad no
solo puede acceder a que las bajas que judician
resultan de la apreciacion de la riqueza urbana, que
esta es la causa total de un millon ochocientos veinte
y siete mil ochocientos noventa y cuatro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Seccion

700

Las cuotas que por contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia debian satisfacer en el presente año de Saturnino Obuarabal y demas individuos con propiedad en el oficio de esta oficina de cinco de Agosto, son desde luego fallidas, y le corresponde el reintegro de lo satisfecho en los dos primeros trimestres del presente año.
Para que esto se justifique se remite a su correspondiente certificacion de tales fallidas con referencia a las disposiciones de esta Admⁿ y en la orden el importe a que ascienda dicha certificacion para a su reparto en el mes del año inmediato como se halla prevenido.

Dios

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ques. a P. de S. J. de Calatayud
hora 24 de Octubre del 1854

[Signature]

[Faint mirrored text from the reverse side of the page]

Señ del Ayuntamiento. Calatayud.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion

223

La Direccion general de Contribuciones
nominacion de D. que ha manifestado
esta Direccion en 19, febrero ultimo,
de que dio conocimiento a D. en la mis-
ma fha., con cuyo fin se folio las
vidas siguientes.

Esta Direccion general se
ha enterado de la comunicacion de D.
de 19, febrero anterior, a la que
acompana copia de la anotacion
hecha por el Ayuntamiento de Calatayud
que acerca de la acordada en orden
fha. 25, de abril ultimo, acerca de la
capacidad tributaria de otra D.
En vista de lo acordado de D.
que no es posible acordar a las
dadas que pudieran resultar de la
apreciacion de la D. por la
hacer de la riqueza urbana, afecten
a la D. total de riqueza de
1.867.891 reales, que, por termino

de enajenacion de su propiedad, y la arrendada el Ayuntamiento de Calatayud, de la Direccion al descomulgacion de la cantidad, que en el concepto de que no ha de ser disminuida, pues cualquier baja que en una u otra finca urbana pudiera haber, debe compensarse con los aumentos que en otras debe haber de Reparacion, y en ultimo orden con los de las fincas rurales y la riqueza pecuaria. Y que haga V. M. entender al Ayuntamiento de Calatayud, amandole que procure inmediatamente a la formacion del Amillaramo, segun se manda en la orden referida de 25 de abril, bajo la vigilancia comunal y cuidado de su Administracion. Y que, si se pretende alterar, por cualquiera motivo, la cifra total en que convino esta Repuracion, no haciendo en el Amillaramo las oportunas compensaciones en las diferentes riquezas que haya lugar, sin causar

dañante se aquella, se procurara entonces a la rectificacion de los expedientes de evaluacion, para segurar la equidad y legitima riqueza imponible del distrito municipal, e imponer por consecuencia el tipo de contribucion que correspondiera. = Lo digo a V. M. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y como no consta si recibio de Ayuntamiento la prevenida orden, la traslado a V. M. para su inteligencia y cumplimiento, esperando que en su caso manifestaran el estado en que se hallen los nuevos trabajos estatutivos, y que daran sus ordenes para la formacion del Amillaramo. Doy fe. a 18 de Mayo de 1854. D. J. de Calatayud. P. O.

Juan Bonifacio Alonso

Consejero de Calatayud

155
156
[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]

225
Antonio de Hacienda para de la obra
en 16 de mayo

Por lo tanto se ha ordenado de la comi-
sion de 18 de mayo del actual en que se
trasmite la orden de la comision
general de rentas de 17 de julio, relati-
va a la capacidad tributaria de esta ciudad,
y en consecuencia a la que una
corporacion de 17 de mayo;
manifiesta a quella superioridad que
no es posible atender a que las bajas que
pueden resultar por la apreciacion que
pueda hacer la Junta provincial en lo
riguroso urbano afectan a la cifra to-
tal de riqueza de 3.367.896. Pesos que por
terminos de conciliacion se propusieron y sus-
to el Ayuntamiento, si bien puede en los
casos compensarse a quella cantidad an-
terior que en otros viene a operacion
de depreciacion, y en ultimo extremo con
los rendimientos de las fincas rústicas,
o de la riqueza pecuniaria.

En una corporacion municipal
de termino de una vez, y para

siempre ~~se~~ ~~debe~~ ~~con~~ ~~tan~~ ~~dila~~
tada como ~~un~~ ~~pro~~ ~~por~~ ~~ta~~ ~~si~~ ~~vi~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~caso~~
convenido de que el ~~corpo~~ ~~de~~ ~~estados~~ ^{de} ~~ningun~~
~~modo~~ ~~se~~ ~~debe~~ ~~dejar~~ ~~de~~ ~~ser~~ ~~en~~ ~~un~~ ~~caso~~
~~de~~ ~~esta~~ ~~manera~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~debe~~ ~~dejar~~ ~~de~~ ~~ser~~
la ~~potencia~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~manera~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~debe~~ ~~dejar~~ ~~de~~ ~~ser~~
Dado ~~haber~~ ~~previsto~~ ~~al~~ ~~efecto~~ ~~que~~ ~~supone~~
como ~~liquid~~ ~~producto~~ ~~impositivo~~
la cantidad de ~~1.807.896~~ ~~rs.~~ ~~que~~
se ~~distribuya~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~devida~~ ~~pro~~
porcion ~~entre~~ ~~la~~ ~~riqueza~~ ~~nuestro~~
~~gobierno~~, ~~y~~ ~~ganaderia~~, ~~y~~ ~~para~~
lo ~~mal~~ ~~del~~ ~~gobierno~~ ~~y~~ ~~para~~
pericial ~~se~~ ~~organizara~~ ~~un~~ ~~tribuna~~
de ~~comisionados~~ ~~de~~ ~~esta~~
naturaleza, ~~que~~ ~~se~~ ~~reuniera~~ ~~al~~
con ~~los~~ ~~repartos~~ ~~de~~ ~~contribucion~~
a ~~la~~ ~~brevidad~~ ~~que~~ ~~sea~~ ~~posible~~,
no ~~podiendo~~ ~~hacer~~ ~~otra~~ ~~cosa~~ ~~que~~
en ~~atencion~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~complecion~~
de ~~aquellos~~ ~~trabajos~~, ~~y~~ ~~a~~ ~~que~~ ~~los~~
dos ~~corporaciones~~ ~~y~~ ~~hacer~~ ~~de~~ ~~esta~~

mas ~~desp~~ ~~de~~ ~~ajustarlos~~ ~~a~~ ~~la~~
~~verdadera~~ ~~utilidad~~ ~~conocida~~, ~~afin~~
de ~~que~~ ~~la~~ ~~summa~~ ~~entre~~ ~~los~~ ~~contri~~
~~buyentes~~ ~~sea~~ ~~tan~~ ~~justa~~ ~~y~~ ~~equita~~
~~como~~ ~~corresponda~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~dife~~
~~rentes~~ ~~clases~~ ~~de~~ ~~riqueza~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~potencia~~



por termino de revolucion de Ayuntamiento,
 si bien puede ser una consecuencia de la an-
 mentos que en otras dice la operacion de depuracion
 y en ultimo extremo con los rendimientos de las fincas
 rústicas o de la segura granaria, el Ayuntamiento de
 seor de terminas para siempre una cuestion tan dilata-
 da como enjira, acordó deves presente de indicada
 de administracion, que acepta como liquido producto impo-
 sitivo, la cantidad de un millon ochocientos sesenta y
 siete mil ochocientos noventa y cuatro rs. 10 que distri-
 buira con la debida proporcion entre la segura granaria,
 urbana y granaria, para lo cual se suplica su libran-
 tar mano de la confesion del amillanamiento, que por
 causa remite con los repartos de contribuciones a la bre-
 vedad posible.

Memorial
 de Julian
 Gil

Se leyó un memorial de Julian Gil uno de los
 Ciudadanos para que el Ayuntamiento usara 1000 reales
 con la cantidad que tubiere a bien en consideracion a la
 brevedad quedando el dia doce de los venientes por una des-

gracia suplicando una suma de mil quinientos en suma
que tenía de colectada de la cohecho actual para
poder atender a sus obligaciones y a la manutención
de su familia; y no contando el Ayuntamiento
con fondos para sufragar esta clase de necesidades, te-
niendo presente que el recurrente milita en calidad de
uno de los del Reg. Municipal de esta Ciudad,
se acordó para esta instancia a la Junta de Ordeño
a fin de que al tiempo de cobrar la renta de la memoria
de finca se una buena consideración la de gracia que
ha cabido al recurrente.

Memorial de
Felipe Ortega de esta Ciudad cumplido de que se le ubice de la sección
ordinaria de la Milicia Nacional a que pertenece por
su graduación de capitán, y se acordó como lo pide.

Este es el texto de otro memorial del Sr. José
Carrascon solicitando una certificación en que conste
que el Sr. José Carrascon milita en la Milicia Nacional de esta Ciudad,
y que cuando también milita en el voluntariado que
se crea, tubo permiso de abandonar su casa y salir
de esta Ciudad por no adherirse al presupuesto
de esta época; y siendo visto unido a lo anterior

[Signature]



se acordó expedir la certificación que a solista.

Memorial de
Domingo Madro
y José Martínez
Comitales y tambor
de la Milicia

Este es el texto de otro memorial de Domingo Madro y José Martínez Comitales y tambor de la Milicia Nacional de esta Ciudad, habiendo presente que desde la creación de la misma están desempeñando el cargo de tales sin haber percibido hasta la fecha estipendio alguno por su trabajo, y por ello suplican del Ayuntamiento que les certifique el haber que tengan de su cargo. La exposición unida a este es un documento que se presenta a la Junta para oportunamente proveer lo que conve-
nienda.

Exposición de
la creación de
la Milicia
Nacional de
esta Ciudad

El presente talieniente absoluta de Genaro
de esta Ciudad de la citada compañía del batallón
de esta Ciudad número 6, expedida en gracia a
falta de Setiembre último por el Comandante de dicho cuerpo,
y se acordó devolverse al interesado con cargo de su toma
de posesión en actas.

Por los Sres. componentes la Comisión de Asun-
tamiento se presentó a la deliberación del Ayuntamiento una

Se la inculca
cion de cada una de estas Cidades por hallarse comprendidos en los
individuos en la
No. 11.

de varios individuos que en su concepto deban
insertos en el alistamiento de la Milicia Nacional
casos de la ley; en virtud y con objeto de
completar el numero de las respectivas compañías,
la Municipalidad de cada una de ellas propone por
la respectiva comision, a cuyo efecto se ofician a
los Capitanes de las mismas para que les alista a
los individuos que han de ser comprendidos en
cada una de aquellas, segun aparece de la
lacion que queda unida a las citadas.

Asimismo los Srs. Botanga y Zabala, encargados
para proporcionar el equipo para la Milicia

Nacional presente, que despues de tener y haber
hecho las conferencias con los gremios de comerciantes
y artesanos que en esta Ciudad se ocupan de la fabricacion
de las armas, y con el Sr. D. Juan de la Cruz, habian ajustado
con D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz las condiciones
y gastos que se consideren necesarias para la Milicia
Nacional de esta Ciudad, a treinta rs. los primeros
y catorce los segundos, a pagar a los seis meses
de cada uno de los que se verificare la entrega, lo cual
ponian en conocimiento de la Corporacion para el
gobierno y efectos convenientes. N. de la Cruz y

Se la contra
ta de construccion de las
casas que
se han de
construir
en la
No. 11.

Se la contra
ta de construccion de las
casas que
se han de
construir
en la
No. 11.

Nota de los individuos que en concepto de los que suscri-
ben y por hallarse en los casos de la ley deben ser
comprendidos en el alistamiento de la Milicia Nacional
de esta Ciudad, con expresion de las Compañias a que de-
ben pertenecer

Granaderos

- Francisco Coley
- Marcos Martinez
- Diego Clemente
- Pablo San Antonio
- Juan Lopez

Caraboneros

- Damaso Argenteiro
- Francisco Bonal
- Gregorio Bel
- Vicente Lafuente
- José Puente
- Diego Lopez

Pa del Centro

- Rafael Pina
- Marcos Melendo
- Joaquin Guembren
- Diego Abian
- Miguel Belligero

~~Juan Ballarín~~

Cayetano Alché

Roman Turp

Mauu de Gracia

Comado Gracia

Museo Gracia

Vicente Larcubén

Pedro Montaguero

Constantino Ballarín

Costo Mares

Agapito Soraceo

Tomás Gracia

Luque Larri

Mique Estruaga

José Aguacil

Mariano Gil

Feliciano Montaner

Calatayud 24 de Octubre 1854.



de interés y acuerdo pactar en aprobación a lo
 conata y ajuste practicado por los citados J. J. para
 ra la adquisición de cartuchos y quepis; cuyo
 importe deberá satisficarse con el producto de los au
 bitrios escogitados al efecto que se hicieron solicitudes
 de la Junta Diputación provincial, según consta
 de la acta de veintinueve de los corrientes J.
 Con lo que elevante la sesión.

Juan Manuel Calvo
 Muñoz Gil Marcen
 Blas Rabaló Juan
 Estanislao
 Martín de

Seguinte acuerdo ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su conuisto
 no del 18 de Octubre de 1854 a veintinueve de Octubre de mil ochocien

tos cincuenta y cuatro: Reunidos bajo la presidencia de
 J. J. Juan Manuel - Santos de Lereano, Alcalde Conde
 los J. J. notarios al margen siguientes el de este día

Mascan
del
Tabalo

se abrió la sesión con la lectura de la carta anterior
que fue aprobada.

Se leyó una circular de la Com. Diputación para la
de fha veinte de los corrientes suelta en el Boleín
oficial número ciento veintidós, en la que se comunica

Circular del
Diputación provincial
sobre los haberes
de los directores
de caminos ve-
cinales

el reparto de los haberes de los directores de caminos
de las provincias correspondientes a las nueve
meses de este año y todo el de mil ochocientos cin-
uenta y cinco, a fin de que los Ayuntamientos los

pagaran el primero en el término de quince días
y el segundo por semestres anticipados. Lamentada

la corporación acordó su cumplimiento: mas ca-
mo el Director de caminos vecinales de provincia

no ultraya presentada ni dado a reconocer a la
Municipalidad, ni menos practicado trabajo de

ninguno en los de esta Ciudad, cuya dirección ha en-
fado y está en la actualidad a cargo del Arquitecto

Don Juan Bargas, a quien se ha satisfecho su
honorario de tal Director en el corriente año,

el Ayuntamiento resolvió hacerle un presente
a la Com. Diputación para que tomados en con-
sideración estas circunstancias, le sirva de

recurso a esta Ciudad del pago de la cantidad que se
le ha detallado para el haber del Director de la

la Diputación provincial en 28 de Oct 1831

El Ayuntamiento de esta Ciudad de la Ciudad
de M. de P. del quince suelta en el
Boleín of. n.º 128, por la que se comunica
el reparto de los haberes de los directores
de caminos vecinales de la provincia
correspondientes a los nueve meses de este
año, y todo el de 1831.

El acuerdo de la Corporación mu-
nicipal el cumplimiento de la referida

de una ley
n.º 128, por la que se comunica
el reparto de los haberes de los directores
de caminos vecinales de la provincia
correspondientes a los nueve meses de este
año, y todo el de 1831.
El acuerdo de la Corporación mu-
nicipal el cumplimiento de la referida
de una ley
n.º 128, por la que se comunica
el reparto de los haberes de los directores
de caminos vecinales de la provincia
correspondientes a los nueve meses de este
año, y todo el de 1831.
El acuerdo de la Corporación mu-
nicipal el cumplimiento de la referida
de una ley
n.º 128, por la que se comunica
el reparto de los haberes de los directores
de caminos vecinales de la provincia
correspondientes a los nueve meses de este
año, y todo el de 1831.

depués; por cuyo razón y lo de
hubo estado y estar, la Dirección de
aquello a cargo del arquitecto y

Director de Caminos D. Juan Beraga,
y a virtud de ayuntamiento celebrado con
el mismo con anterioridad ~~por~~
~~el~~, a cuya laboriosidad e industria
genial se debe el brillante estado
en que se encuentran los caminos
civiles de este Distrito Municipal, el
Ayuntamiento espera que teniendo V. R. en
consideracion lo expuesto, se sirva
a elevar a este Municipio del pago con
igualdad al Director de Caminos ~~un~~ ~~de~~
es decir a la proce por los ~~un~~ ~~de~~
datos actuales, que en otros casos resultan
gravados los fondos del comun con
una doble cantidad por un mismo
concepto.

Dios etc.

232

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Seccion 14

En 26 de Agosto ultimo tratado a
100. una Dignidad en la Dicha Sala
Division general de Contribuciones, fol.
19, el mismo mes, relativa al pago
de 3.400 rs. de 16. mes. mitad del impor-
te de gastos causados en la Dignidad
evaluacion de las fincas territoriales
de esa Ciudad, a que fue condenado
en Ayuntamiento y Dignidad por el
Real de 1850, por otra Dignidad de 251
re Abril del corriente año.

No habiendo verificado el
pago de la citada suma sin em-
bargo del tiempo transcurrido, y
hallandose una Dignidad en otras
orden de la Division general de
Recaudo para pronta efectiva, pre-
viene a 100 que, de no solventar-
se en el termino de ocho dias,
se una precizada a valor, aun-
que contra sus sentimientos se ha

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL

medios marcos en instrucciones,
aportando a quienes resulte a indi-
viduos de las indianías y otras
jurisdicciones la oportuna comisión
reapremio.

Del resto de esta orden
de quedar en cumplida, si para se
serviran 100. días a más.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires
a 10 de Mayo de 1854

[Signature]

El del Argentino Constitucional de la Ciudad de Calatayud

Atentamente de Flacundo procurador de la Provincia
en 28 de Feb. 1854

Una corporación de la entidad de la
comunicación de V.S. de 24 del actual,
que ha recibido en este día, por la
que se le reclaman 9411 P. libras una
mitad del importe de gastos causados
en la segunda evaluación de la ri-
quera territorial de esta ciudad, a que
fue condenado el 27 de Junio de 1850; y en
su virtud ha acordado hacer preu-
nte a V.S. que aquella suma sea in-
tegrada in teronario a la marpa
por la brevedad in cumplimiento
a la citada comunicación.

Dios etc

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

585
[Handwritten text, including a date "28 de Mayo 1828" and several lines of cursive script.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señores del Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Mariano Domínguez, hijo de Andrés y de María Bugda, naturales de Alcañiz, partido de Alcañiz, provincia de Teruel, de estado soltero, y oficio de labrador, con el debido respeto ante V.S. expones que por ser a propósito para ejercitarse en su oficio:

A V.S. suplica se dignen concederle la permanencia en el oficio, gracia que no duda alcanzar de la celeridad de V.S. cuyos votos quando el cielo los goza sean.

Calatayud 25 de Febrero de 1854.

Mariano Domínguez



235

D^{no} Ignacio Dominguez y Recunel. Alcalde Constitucional del Alcazar, partido del Alcazar, Provincia de Teruel.

Certifico: como Mariano Dominguez y Bagera, hijo de Andres y de Maria Bagera, natural de este pueblo, ha permanecido en el destierro desde el quince de Febrero del año anterior que obtuvo su licencia por cumplir, habiendo observado, en todo este tiempo una conducta irreprochable.

Y para que conste donde convenga, se dio la presente a petición del interesado en el Alcazar a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Ignacio Dominguez Alcalde

D^{no} Manuel Sanchez, cura Párroco del pueblo de Alcazar.

Certifico: que Mariano Dominguez, hijo de Andres y de Maria Bagera, natural del ya referido pueblo, ha sido su feligrés, tenido y conocido por dicho señor cura que sus de sus noticias, se halla ligado con ningún vínculo alguno que se oponga a la libertad, y que en el tiempo que ha permanecido en este, ha cumplido con los preceptos que manda nuestra Santa Madre la Iglesia (C. B. O.). Y para que conste donde convenga, se dio la presente a petición del interesado en Alcazar a veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Manuel Sanchez



unos en los referidos nueve meses, pues en este caso resultarian gravados los fondos del comun con una doble cantidad por un mismo concepto.

Comunicacion
de la Abmo
de pago
de 5000
de la gasta
en el dia y seis
de evaluacion
de la iguena

Se dio cuenta de una comunicacion de la Abmo de Hacienda publica de la provincia para que se fuesen de ocho dias satisfaga el Ayuntamiento la cantidad de cinco mil cuatrocientos once rs. y seis ms. mitad del impuesto de gastos cauce en la segunda evaluacion de la iguena foral de esta ciudad, a que fue condenada la lonjacion Municipal y subarrendada de mil ochocientos cincuenta y se acordó contra sea que aquella suma sea entregada en seores a la brevedad posible en cumplimiento a cuanto se ordena en la precitada comunicacion.

Se le dio
de fran
yome

Interado el Ayuntamiento de cuanto manifestado el obispo pedanes de Navarra sobre la solicitud de fran de Gomez, a cuyo informe por el qual se resuelto en la sesion del veintinueve, se acordó ha

en la liquidación de lo que aquel adeuda
por el ramo de consumos, según se propone
por el referido Alcalde y es asyto el an
caberamiento i ajuste practicado en el expediente
pueblo por el oficial de la forma D. Antonio
Sivilla, y que se presenga al procurador
para en forma satisfaga inmediatamente cuan
to sea en deber por dicho concepto.

Se leyó un memorial de Mariano Dominguez,
lettera, de oficio librador, natural de Almería,
solicitando se le conceda veintidós en abultados,
y en vista de la certificación que presenta el recu
rente de su buena conducta, librado por el Cab
de este pueblo, se acordó como lo pide, que se
librara en el padron de veintidós de la misma.

Se acordó de costumbre lo instado por el
por D. Juan Niquero y en solicitud de que se le ali
mine del abastamiento de la Militia Nacional.

Accediendo el ayuntamiento a los deseos de Manuel
Jellego para que sea suenta en la expedida de
lira por la Marina Nacional en mil ochocientos
cuarenta y tres, se acordó como lo pide con de
finito a la Compañía primera del Centro.

Atendiendo la loy de oficio de los notarios

Mem. de esta
viana Domingo

Don de Juan
Niquero

Don de Manuel
Jellego



que abga para que sea el ministro de la Militia
el nacional Mariano de oficio librador,
se acordó como lo pide.

Se acordó que se librasen con cargo al que tubo
de gastos imprevistos y en favor de Amaro Domingo
Lehano, cuarenta y tres, por la composición de cuatro
fuerles correspondientes a la Compañía de la ruda
de la Militia Nacional.

Se acordó que se librasen con cargo a los fondos
de gastos y en favor de D. Mariano de oficio de
veintidós en el importe de los gastos que se
han ocasionado como Comisionado por el Sr. Gobernador
de la provincia para la conducción a una Com
dad de ciento cincuenta fuerles e igual numero
de paquetes de castuchos con destino a la Militia
Nacional del mismo.

Se acordó que se librasen con cargo al indicado fon
dos y en favor de Juan Lopez de ciento cincuenta L.
por la parte de la conducción de los expedidos cien
to cincuenta fuerles e igual numero de castuchos.
Finalmente se

Don de
Mariano

Don de
Domingo

Don de D. Juan
Mariano

Don de Juan
Lopez

Finalmente se

Libranza de
 D. Ramón
 acuerdo que con los repetidos furores de singular
 vicio y en favor de Alberto Rosendo de catoná
 n. un velo de un libro blanco que ha funde
 fado para el cony de disciplina de la Militia
 Nacional

Con lo que se levanta la sesión.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
 Ciria
 Gil
 Gil

Ayuntamiento ordinario de la ciudad de Calatayud y en su Consistorio
 año del 31 de Setiembre de treinta y uno de Setenta y uno mil ochocientos

- !!
- Loreano
- Calbo
- Alfonso
- Estanys
- Lina
- Gil
- Blanco
- Pivilla
- Rabalo

cincuenta y cuatro: Removidos de la presidencia de
 P. D. Juan de los Rios laudia de Loreano, abate
 Cont. y los señ. votados al margen componentes el seo
 este día se abrió la sesión con la lectura del acta de
 furo que fue aprobada.

Mem. de Alon
 es Palan
 Se dio cuenta de un memorial de Marcos Páez
 solicitando la plaza de vecedor de carnes del Maella en
 tal plaza que desempeña desde el año mil ochocien
 tos cuarenta y tres hasta el cuarenta y nueve en
 que cesó por haberle atribuido equivocadamente



se introdujera ganado con visuela, en atención a lo
 entendido el recurrente que Miguel Rosendo que
 en la actualidad desempeña dicho destino se halla
 inhabilitado por haber perdido completamente
 la vista. Interado el Ayuntamiento de lo expue
 so, acordó que el Sr. Médico Judicial se informe de
 estado de salud en que se halla el citado vecedor
 de carnes Miguel Rosendo, para en su vista
 determinar lo que correspondiere.

Se leyó otro memorial de Manuel Páez solli
 citando una certificación en que conste que en la ma
 ñana del día y ocho de Agosto último se presentó al
 Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, que con motivo
 del promulgamiento de este Real Decreto, se instó en la
 noche del día anterior, y que sabedor de que se orga
 nizará la Militia Nacional de modo de pertenecer
 a la misma, se avisó a D. Simón Daza Secretario
 de la expresada Junta, para que lo inscribiera como
 Militiano voluntario, y se acordó como se pide en
 cuanto al primer punto, y no lo que se pide al
 segundo informe la forma de organización de Militi-

Memorial de
 Manuel Pa-
 ez

cuando le comete sobre este particular

Se dio lectura a los memoriales de los eras-
nales Mariano Gil, Pedro Bernal y Benito

Memorial de
Mariano Gil, Pe-
dro Bernal y Benito
Benito Benilla

Benilla para que el Ayuntamiento u viva disminua-
do Bernal y los del abastamiento de la ciudad, por no posmi-
nita el estado de salud a los dos primeros, para
que ninguno de ellos, y en el tercero hijo de
familia y pertenecen ademas a la clase de viejos

formado en consideracion cuando alegan los re-
cursos existentes, la Corporacion acordó acceder a su
instancia, y que se pague la orden oportuna para
la caja de aquellos a los Capitanes de las Com-
pañias en que se hallen inscritos.

Se leyó un memorial de Fabian Donate su-
dividido de la Compañia de Carabones de la Ciudad
Nacional de esta Ciudad solicitando para a la loca-
cion de Caballeria de la misma y ofreciendo a la
probita toda la gaita que son convenientes a la
expediente misma; y se acordó como se pide, cuya
resolucion se comunicó al Capitan de dicha Com-
pañia y Jefe de la Caballeria a la efectos
convenientemente.

Se presentó la licencia absoluta repetida a ju-

Don Fabian
Donate

Presentado
la licencia ab-
soluta de Lu-
is Ferrero a
veinte de Setiembre
ultimo;

Pago de las no-
minas de los
dependientes
de la
Ayuntamiento

Al de la ad-
ministracion
de la oficina
de Estadística



for de Custodio Ferrero por el Coronel del Bata-
llon de Tercia Carabones numero seis, en Gran-
de Ferrero a veinte de Setiembre ultimo; y se acordó de vol-
verla al interesado con nota de haberse tomado
razon en acta.

Se acordó el pago de las nominas de los habien-
do en el corriente mes correspondientes a los empleados
de Secretaria y de otros dependientes del Ayuntamiento,
de Seguridad publica y de policia Urbana, y la
de los Maestros de Instruccion primaria, en can-
tidad de

Se presentó la nominas de los habien-
do devengados en el presente mes y en el anterior por
los empleados en la oficina de Estadística para
la confeccion del padron de riqueza y repartido
para el año proximo viniente, y se acordó su
pago en cantidad de mil doscientos ochenta
y ocho Rs. a quince.

Se presentó todavia ocupada D. Manuel Saniello por
te de la habitacion de que se servia siendo oficial

A la caudales en el expediente de Dominio
 Acuerdo fig. 8.
 Man. Pimillo se acordó proveer a aquel la desalga en el
 sualga la habi-
 tación de domi pueno termino de quince dias por la necesidad
 mios
 que tiene el Ayuntamiento de destinar dichas
 localidades a objetos de interes comun.

A propuesta de la Comision de armamento,
 se acordó inscribir en el alistamiento de la distri-
 cion ordinaria a los individuos que se expresan en
 la nota que queda unida a esta acta, y a fin de
 que sean dados de alta en las compañías a que se
 les destina, se resolvió officiar los Capitanes (si lo son)
 de la misma haciéndoles saber el estado
 de de acuerdo.

Con lo que se levanta la sesión.

Juan de Pimillo
 Estanga
 Gil
 Girat
 Zabala

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y en su Comision a cargo
 de don Juan de Pimillo por el año de mil ochocientos cincuenta y uno
 se reunieron bajo la presidencia del Sr. Juan Pimillo
 Lencina
 Alvarado
 Calbo

Nota de los individuos que en concepto de la Comision que suscribe
 deben ser comprendidos en el alistamiento de la U. N.

Compañia de Granaderos

Guillermo Piquero

Carabos

Lorenzo Gallo
 Lorenzo Alonso
 Juan Gil

1.ª del Contino

Leon Navarro
 Valero Gallego
 Clemente Gil
 Manuel Moreno de la Gil
 Agustín Gil
 Antonio Lorente

Calatayud 20 de Octubre del 51.

Comandancia aspi
dental de la M. N. de
Inf.ª de Calatayud

3 de octubre 1854

Dese cuenta al
Ayuntamiento, y en lo
que respecta a esta
p.ª.

Algunos toman
dantes del Reten del Prin
cipal, me han hecho me
sente que se hace sentir
demasiado por las noches
el frío, y que esto im
pide que el servicio se
haga como corresponde,
siendo además poco con
forme que el Nacional
que abandona las com
didades de su casa por
acudir al servicio que la
Autoridad le prescribe, la
saca de fuego en una
estacion que a todas es
tan necesario; en su vir
tud me dirijo a la Auto
ridad de V.ª a fin de que
teniendo en cuenta estas
indicaciones, dé las orde

nes oportunas para
que a la fuerza del
Arrojado vayan sele
de la cantidad de car-
bon que es costumbre
en casos de esta natu-
raleza.

Al propio tiempo, con-
sidero del caso partici-
par a U. que la fuer-
za toda de la M. N. va
a ocuparse por la noche
de la el martel, masimo
en la instruccion del
manejo del arma, tan
necesaria al individuo
como a la institucion
misma; asi pues, es de
esperar, que con tan lan-
table motivo, se sirva U.
proporcionar el utensi-
lio suficiente de form

para y aceite que
en estos casos es de ab-
soluta necesidad.

Dios que a
U. m. años. Calatayud
3 de Nob. de 1864

Fernando Orta

Alcalde prim. Constituc. de esta Ciudad

185
[Faint handwritten text, mostly illegible]



Envia a la

243

Comunicado al Promotor
Fiscal de este Juzgado de lo
penal de primera instancia
por D. Rafael Armero lo
que se suscribe con la Comu-
nicacion, a que se le accede en
auto de esta fecha, pidiendo
se le sirva a S. M. en
razon, rogandole se sirva
en mi favor a este Juzgado
y en el de D. Rafael Armero
previendole en esta Ciudad
illegua la ley de abonos en el
partido de riguro, si egere
alguna genero de industria
y si al respecto y paga

Contribucion por algunos
de los exporados con el
En virtud de lo que
en el negocio de la pronta
recta administracion de
justicia, una admitida con
la brevedad posible de
mento en que se admiten
sichos extenuos.

Digo que a don J. de Calles
doy el 31 de Octubre de 1854

Jos. Juan Girones

1854 J. de Calles y Ayuntamiento de esta Ciudad.

Justificamos. Que don Pablo Aranda
natural del pueblo de Mueras, con
residencia en la ciudad de esta
ciudad y en la calle de los Aulas, es
poseedor de algunos en los terrenos
de la misma. ni exige por el
por la que deba en compensacion
en la materia de subsidio, por
cuya parte no se le reparte con
tribucion de ningun clase. Y
para que conste etc.



Manuel
Blas
Crispín
Primitivo
Marcelino
Félix
Catalina
Tebalo
Hermenegildo

Sancho de Loricain, Alcalde Cont. los fu. otorgados a
maquin componer el de este día, si abris la senon
contra la factura del esta anterior que fue aprobada.

Le dio cuenta de un oficio del Jurgado de primera
instancia de esta Ciudad para que el Ayuntamiento se
unite a dicho tribunal documentado en que se manifestó

del Jurgado
de la Ciudad
del Sr. D. Babit
Arenas

si D. Babit Arenas se halla acompañado en esta Ciudad, si
lleva hoja de bienes en el padron de riqueza, si egrese
alguna generacion de industria y si se le reparte y paga
contribucion por algunos de los expresados conceptos. El
Ayuntamiento en su vista acordó librar el referido
documento a quien corresponde y remitirle del padron de riqueza
y reparto del contribucion de inmuebles y habida,
manifestando ademas que el citado Arenas reside en esta
Ciudad con casa habitada en la calle de las Abades.

del Comandante
de la 1.ª de
Voluntarios
de esta Ciudad

Se dio lectura a otro oficio que el Comandante
de la 1.ª de Voluntarios de esta Ciudad había
pedido al Sr. Alcalde para que se facilitase a la fuerza del
patria que puestas los nacionales en el حال de la casa
Comunal la cantidad de un tanto que es costumbre
en casos de esta naturaleza por ejemplo en la actualidad

que una; como tambien el utensilio de las pallas y
noche venario para el local en que dha fueran ya
comprarse por la noche en la instrucion del manejo de
arme. Formadas en consecuencia por el Ayuntamiento
las indicaciones que se hizo hace dha con Comandante
se acordó comisionar a los U. Dabala y Calabina para que
desde luego dispongan y proporcionen el utensilio que
se reclama en la cantidad que estimen suficiente.

Man. de lla-
ban Moreno Moreno y Custodio Navarro, individuos pertenecientes a la
y Ciudad de San Milicia Nacional de esta Ciudad, solicitando se les desin-
se del alistamiento de la misma por no permitirse
su salud y ocupaciones prestar ninguna clase de servicio,
y no estimando el Ayuntamiento suficiente las alegacio-
nes de los recurrentes, acordó no hacer lugar a su instan-
cia.

Un Regidor indico manifiesto que habiendo
se informó del estado de salud del vecino de casaca Mi-
guel Hernandez, resulta que si bien habia tenido alguna
febre y dolores
de la cabeza una ligera indisposicion en la vida, se hallaba en el
dia completamente curado de ella y en actividad de
desempeñar cumplidamente su destino, lo cual seria
favorable a la corporacion en cumplimiento de lo que
sobre el particular se previno en la sesion anterior.



En la virtud de la Municipalidad acordó desistirse la ins-
tancia de Manuel Calabina por resultar no en tanto lo oportuno
por el mismo desistirse lo propio por el vecino de casaca.

Concurren
en la M. ex.
de cuatro in-
diferentes

Al siguiente día por la comision de Armamen-
to, se acordó suministrar al alista de la Milicia Nacio-
nal con destino a la Compañia de Granaderos a Práctica
Ferrer, Joaquin Masin y Martin Nola, y en la de Carada
res a Manuel Miranda.

Se acordó
de los señores
reos

Se acordó en libramiento contra los fondos munici-
pales de los señores en favor del Señor de casaca de cincuenta y ocho
reales a que ha ascendido la correspondencia oficial de
Ayuntamiento y Alcaldia un fondo uno de octubre.

Se acordó
de la
de la
de la

Siendo urgente la demolicion o repa-
racion de la Iglesia del escocamento de Dominica
por exigirlo asi su estado ruinoso y amenazante
un inminente peligro, se acordó prevenir al
Arquitecto y Maestros de obras de la poblacion
reconoceran definitivamente dicho edificio y de-
clarar acerca de el por escrito cuanto a la opor-
tuna y practica, cuyo documento se pondra por

ante para la formación del expediente de denuncia.

Con lo que u. luvante' leterios.

Manuel Panietto, Catalina, M. Y. S., Gil, Trabala, etc.

Ayuntamiento ordinario del 7 de Ato. Pula Ciudad de Calatayud y sus comitidos

- List of names: M. Y. S., Catalina, M. Y. S., Gil, Trabala, etc.

de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Gancedo de Cercas, Alcalde Constit. los Jues. componentes el de este dia, a saber: la leion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se presento una carta de pago de cinco mil cuatrocientos once n. diez y seis m. que ha ratificado en favor de el Mecaudador de los fondos del Comen. de Pedro Navano, en cuya cantidad los Ayuntamientos y Juntas parroquiales desde mil ochocientos cincuenta,



M. Y. S.

Manuel Panietto, Vecino de la presente Ciudad, con el debido respeto a U.S. Expone: Que en la mañana del 15 del p.º p.º Agosto, se presento al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, q. con motivo del Pronunciamiento de este Vecindario, se instalo en la Noche del dia anterior; manifestandole su adesion al expresado Pronunciamiento, y q. como Alcalde de la Carreter Nacionales de este Juzgado, se ponía al as orden de la Hre Junta de Gobierno. Alor poco dias fue sabedor de q. se organizaba la Milicia Nacional; y para tener el honor de pertenecer ala Misma se habia con D. Timoteo Orera Secretario de la expresada Junta, para q. lo inscribiere como Militiano Nacional Voluntario; Llegado el caso de serle preciso acreditar la Veracidad de ambos extremos, hante quien correspondia.



Hago

formo la comision que cubren el expediente de

A. U. S. Suplica q. teniendo presente lo expuesto redigne mandar se sea expedida Certificacion en la q. se exprese el dia en quadhivio al Pronunciamiento del 17 de Agosto, y el haverse presentado como Militiano Nacional Voluntario, antes del nombramiento de los Jefes; gracia q. espera conseguir de la notoria Justificacion de U.S. cuya vida go. Dios mil años. Calatayud 27 de Octbre de 1854 =

Manuel Panietto

M. Y. S. Presidente del Hre Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

M. G. S.

Incuando los que suscriben el impo...
us. se sirva pedirle por el...
que antecede, debe manifestar...
Manuel Pamiel no fue comprendido en la
seuamiento indico nacional por sus ma-
tos antecedentes y positivos. Calatayud
a 6 de Julio de 1854.

Mariano Calvo

Juanas Ciria

José Labala

Certif: Fue segun aparece de las
actas de la Junta de Gobierno de esta
Ciudad y de la del dia y fecha a Julio
ultimo, d. Man. Pamiel como el
raide que era de la. Carula raris-
nolis de esta Juzgado, represente
dicho la gozaria adhiriendo al
promocionario y todo lugar
militia anterior M anterior,
y ofreciendo a la misma un servicio.
Asi mismo certif: que el Sr. Pamiel
nullo no fue comprendido en favor
de la libertad de la tierra de
estabilidad por ^{motivos politicos} causas que le
como de acc. no se le presento
el confeccionar el resto al instante.



fueron condenados por orden de la Direccion general
 contribuciones de diez y nueve de Agosto ultimo,
 unidas de los diez mil ochocientos ochenta y tres
 y dos mil a que ascendieron los gastos de la segun-
 da Comision evaluadora de la riqueza de estalidias,
 y se acordó su archivio.

Se dio lectura al informe readmitido por la Comision de
 Asesoramiento acerca del memorial de D. Manuel Pa-

*Informe de
 la Comision de
 D. Manuel
 Pamiello*

la Comision de Asesoramiento, de que se dio cuenta en la sesion del treinta y
 uno del pasado Octubre, en el que se manifiesta que
 el referido Pamiello no fue comprendido en el dictamen
 emitido de la Comision Nacional por sus malos datos
 estadisticos y politicos. En merito al Ayuntamiento
 acordó unirse de dicho memorial a las actas, y que al
 atender la certificacion que se le solicita, se
 tenga presente lo dispuesto por la expresada Comision.

*Memorial de
 D. Manuel
 Pamiello*

Se leyó un memorial de D. Manuel Pamiello, de
 la Comision de Asesoramiento, en la sesion del treinta y
 uno del pasado Octubre, en el que se manifiesta que
 el referido Pamiello no fue comprendido en el dictamen
 emitido de la Comision Nacional por sus malos datos
 estadisticos y politicos. En merito al Ayuntamiento
 acordó unirse de dicho memorial a las actas, y que al
 atender la certificacion que se le solicita, se
 tenga presente lo dispuesto por la expresada Comision.

como lo pide.

Se leyó otro memorial de Ludovico Masas, s. l. d.
Memoria Luis Masas a favor de la corona del servicio que le corresponde
de Masas
de presentarse como Militiano Variante por haber
a finicamente su propiedad, y que pudiendo de
temporal una plaza de Militario suya se le da
fin a la de la Militia cuando esta se organiza
nueve. Conforme el punto 1.º de el punto por
el recurrente, acorda segun se solicita.

Solicita el Ayuntamiento de Calisto Paranal de estar
Calisto Paranal ciudad se acorda su inclusion en la Militia va-
cional con destino a la Compañia de Caraboneros.

Habiendo expirado el término por el que se tenia
anunciada la vacante de la plaza de Secretario
de este Ayuntamiento, y dado cuenta de las soli-
citudes presentadas, se procedio a la lectura de
decreto de 20 de mayo de octubre de mil ochocien-
tos cincuenta y tres, y concluida se hizo presente
por el Regidor D. Domingo Hanez que en primer
lugar no habia sido anunciada la vacante segun
las veces que previene el artículo segundo de
dicho decreto, y se requirio que aunque de esto
se prescindia a estar a la casa de nombra-
en segunda una comision de Concejales que



con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta
del referido decreto calificare la aptitud y merito
de los aspirantes, la cual habia de cumplirse con
lo que previene el artículo quinto, a fin de que
la Corporacion lo pudiese verificar con arreglo a
lo que dispone el sexto, y en su caso el septimo
y octavo, y cuya observacion, fue respondida por
los I.ºs Regidores D. Manuel Gil y D. Ma-
riano Catalina que el Ayuntamiento era Comi-
sion, y manifestado por el Sr. Presidente que aun-
que esta se nombrara, siempre habia de vot-
ar a la Corporacion, resolviendo esta por ma-
yoría, y que no habia de haber discusion sobre
la aptitud y merito de las personas, al nom-
bramiento de Secretario, que se ayó por mayoría
de votos en D. Antonio Pinilla, de cuyo
nombramiento se dan conocimiento a la Junta
dijuntacion provincial asi que haya tomado
posesion de el.

Por los I.ºs D. Saturno Munoz, D. Esteban Llanos

parte de cinco mil cuatrocientos once y diez y cinco
que habiendo preciso satisfacen por los gastos de la comi-
sion cobrada de la guerra en fideda a D. Gerónimo
Finorio, cuyo reintegro al Erario ha sido ordenado por
la Direccion general, quien a la vez ha declarado se
contiene en los Ayuntamientos y Juntas provinciales
desde el año mil ochocientos cincuenta y cuya respon-
sabilidad personal no podia imponerse, porque
es publico que al principio el expediente de Urban-
tica se garantio por la Ciudad Salva toda responsa-
bilidad pecuniaria a los que en obsequio de la misma
iban a llevar adelante la reclamacion de agravo, que
se les encomendó constantemente a dichas Corporaciones.
Y que agotados así todos los recursos pecuniarios de que
ellos pudieran hacer mano la Municipalidad, se acuerda
traer esta en el descubrimiento del tercer trimestre de la
contribucion de consumos, que las oficinas de Hacienda
reclaman, se bien se deja al arbitrio y prudencia de
Ayuntamiento el organizar de consumos con
los Vec. contribuyentes el medio para hacer tal pa-
go. En este estado de cosas la Corporacion ha pensado
cubrir esta ultima atencion con un empréstito en can-
tidad bastante a llenar el objeto, debiendo ser reinte-
grable con el recargo que queda muy bien hacerse



en las contribuciones de inmuebles y de subsidio del
año proximo veniente, porque el acordar y practi-
car luego un empréstito especial no es prudente hallan-
donos a fines del año, y habiendolo así consultado a la
Admon de Hacienda publica ha encontrado muy con-
veniente ligar el pensamiento de la misma publicidad, al que uni-
camente resta para su ejecucion la adquisicion y asen-
tamiento de los Vec. contribuyentes. Despues de la presente
manifestacion varios Vec. hicieron uso de la palabra, y en-
contrando todos muy conforme el pensamiento de la Con-
poracion municipal, acordaron autorizar desde luego a
esta para que a nombre de la poblacion y presentando sus
firmas los Vec. conegales, se realice desde luego el em-
préstito en question para la atencion a que ha sido pro-
puesto, a calidad de ser reintegrable el dinero que se
forme, con el recargo que ha de hacerse en las contribu-
ciones de Inmueble y de Subsidio del proximo año veniente,
nombrando en comision para buscar dicho dinero a los
Vec. D. Saturno Estenor, D. Miguel Estanga y D. Ramon
Pérez, y dando ademas las gracias a la Municipalidad.

patidas por haber cubierto las dos obligaciones de
 hijo y ciudadano, sin necesidad de haber tenido
 que hacer dinero alguno para estos objetos.
 Con lo que se levantó la sesión.

Juan de S. J. Habab

[Signature]

Cinco Gil Hañer

Muñoz Estangas

[Signature]

José Pimilla

[Signature]

José Fernandez

de Heredia

[Signature]

Mariano Giménez

[Signature]

Juan Saura

Juan Miguel Borque

[Signature]

[Signature]

Diego Lora

Joaquín Higuera

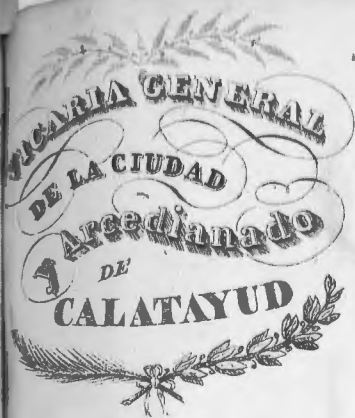
Francisco Mijanguez

[Signature]

José M. Montoliu

Juan B. L.

[Signature]



M. S. S.

Con el fin de reparar al Edipodiceo, se digno pre-
 servar a esta Ciudad del terrible azote del alera, se dispus-
 to, que el Domingo 22 de las corrientes y hora de las dos y
 media de su tarde, se celebre una publica Rogativa, que saliendo
 de la Iglesia Mayor de S.^{ta} Maria, se dirija al Convento
 de Religiosas Capuchinas a tomar la Venerable y prodigio-
 sa Uña del S.^{mo} Cristo de S. Esteban (vulgo del Carmel)
 que será trasladada a dicha Iglesia Mayor, quedando expuesta
 en ella a la publica veneracion, por espacio de nueve dias.

Al poner en conocimiento de V. S. esta deter-
 minacion, espero de su religiosidad y celo, se sirva asistir a la
 solemnidad expresada, haciendo por su parte (si lo estima conve-
 niente) las invitaciones de costumbre a las Corporaciones, y de-
 mas autoridades Civiles. Dada en V. S. de Calatayud
 a 2 de Noviembre de 1851

M. S. S.

J. Joaquín Higuera
 Pro. Sec. S. S.

M. S. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

disponer un acto tan religioso, aronp man
para el S.º que la corporacion secundaria
quisora su invitacion, haciendola ademas
extensiva a las corporaciones, autoridades
y el vecindario de que se serviera au
ter acto. act.

Le dio cuenta de un oficio del Consejo
de Subordinacion y disciplina de la milicia
nacional de caballeria sobre faltas cometi
das por el individuo de la misma Jose Equaras,
al cual porvia de latigos de paño amarillo el
cuero ochos dias de arresto y un real y
un de multa con aplicacion de los fondos
de la benevolencia visitacion; y desos
el Ayuntamiento de debiera en este asunto
conforme a reglamentos, y saber hasta donde
llegan sus atribuciones sobre el particular
de violar que para la sesion proxima
se presente, aquel con el objeto de acordar
las providencias que pueda.

Le dio cuenta de una comunicacion de la
Junta de Sanidad del Partido, haciendo pre
sente a la corporacion, que si bien los
acordos de la misma han llenado con
placencia sus deberes respecto a las me

Consejo de Subor.
dinacion y discipli.
na de la M. N. de
Calatayud

M. Y. S. 256

Entre varios mi
sioneros a quienes este
consejo ha impuesto el
correspondiente castigo
por sus faltas al ser
vicio de Veter, segun los
partes de sus respectivos
Comandantes, y que han
obedecido sus disposi
nes, se encuentra Jose
Equaras individuo de la
1.ª Comp.ª que fue cas
tigado con 400 rs. de mul
ta y un defecto con
cuatro dias de arresto en
las Casas Comisionales,
que de manera alguna
ha querido obedecer los
ordenes del Consejo, su
traendose al castigo a
que se ha hecho acredo
por su conducta. Et

Desgracia que acaba de
trazer de los miserables
avergas del Consejo,
vista además tan mal
cada de la obediencia en la
sion celebrada ayer
mismo 10 del que sigue
por el citado Consejo,
y se ha impuesto de
nuevo conforme al re-
glamento vigente, el
castigo de ocho dias de
prision y una multa
de 100, y con aplicacion
a los fondos de la
Milicia.

El Consejo penetra-
do de que el elemento
principal de toda fuer-
za armada es la subor-
dinacion y la discipli-
na, y convenido ademas
que sin castigar las

298
faltas que cada mili-
tario de por si cometa
en lo relativo al servicio,
no puede conservarse
este principio tan in-
tal y a la Milicia Ciu-
dadana, se ve en el im-
prescindible deber de di-
rigirse a V. S. recomen-
dole, lleve a cabo y debi-
do cumplimiento las reso-
luciones del Consejo, en
combinadas a conservar
el espiritu de subordina-
cion de la M. C., tan vital
y esencial, a fin de que
esta fuerza pueda digna-
mente corresponder al
sagrado objeto de su im-
posicion.

Dios que a V. S.
m. años. Calatayud 11
de Nov. de 1884

El Residente
Zinoto Ordoñez
El Señor
Fernando Pastor
Comandante
Calatayud

Junta de Sanidad de
Calatayud y su Partido

Don D. Francisco de Paula
Junta de Sanidad de esta Ciu-
dad y su Partido se hizo en
esta celebracion que celebró
en el dia de ayer que el Sr. Jefe
de Sanidad de esta Ciudad como
casas de asilo para los enfermos
pobres que fueren invadidos
por el colera, en el caso de venir
a esta Ciudad, el Hospital
Municipal y el de la Ermita
en los cuales se tienen ya pre-
paradas suficiente numero
de camas, y que ademas ha
ya adoptado algunas otras
medidas de higiene publi-
ca en cumplimiento al acuer-
do de esta Junta de 6 de Ato
ultimo; las cuales han sido
cumplidamente lo deseado

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

de la misma; pero como
siendo quince los Estados
unidos no son suficientes
en su concepto para tener
las primeras unidades
de los ataridos por aquella
terrible enfermedad, y que
el mayor numero de potes
tiene su domicilio en la otra
muro de la puerta de Hesse,
ha sido de dirigirse a Pl.
con el objeto de que tenga la
dignidad de ocuparse en
proporcionar una una de
ellos para las primeras un
idades, así que puedan
colocarse de diez a doce ca
mas y que se halla situada
dentro la puerta de Hesse
al portigo del puente
sea.

Dios



259
que a' P. I. en la P. de Calatayud
9 de Mayo de 1814

[Handwritten signature and flourish]

4. Ayuntamiento. Cor. de esta Ciudad



dadas de higiene publico que tiene adoptadas
 y se la que ha sido consensuada su presi-
 dente; cree sin embargo que para atender a
 las primeras necesidades de los atacados del
 colera, en el caso de ser invalida una so-
 blacion, seria muy conveniente propor-
 cionar una cantidad de asilos, ademas de los
 dos hospitales, para los usos de los Estable-
 cimientos de la Puerta de Hierro, y de acuerdo el
 tamien de la secundaria. Para siempre pensami-
 ento, acordar conminar para usar otros
 edificios a los S. S. Lixos, Merced, Garcia e
 Gaudin con su correspondiente la Secesion de
 Sanidad.

D. F. Regidor D. Miguel Uranga propone
 la adhesion en la Administracion al Ayuntamiento la adhesion en la bene-
 ficiosa de la Administracion nacional de esta Ciudad
 de Miguel Garcia por sus buenas sus buenas de-
 seos y su intachable conducta moral y
 politica, y se acordó acceder a esta propu-
 esta, y destinarse a la Compt. de Granaderos
 siendo la gracia en que constantemente
 se le ha de conceder a vender el trigo de propios

y con el objeto de que el premio de la Sabana
Acuerdo p. la pueda servir de tipo para el ajuste de los
cuenta del fin
ga de los p. de
motivos del que pagan por razon de
cuero, se acordó anunciarle para el marzo
a las once de la mañana, previa formacion
del oportuno expediente y p. luego de con-
diciones que haya de regir en aquella.

Por el fin se manifestó que según
los antecedentes suministrados por el
de el D. D. de Huermeda, con relacion
a las introducciones hechas por Francisco
Gomez de las diferentes especies de com-
una para el mes de Julio ultimo, de-
beria satisfacer aquel la suma de dos cui-
tos en aranceles reales con; y con arreglo
la comparacion con la referida mani-
facion, acordó se diere los ordenes oportu-
nos para que realice el pago de aquella
cantidad.

Dada lectura a los señores de Tomas
Lorente, Joaquin Villaroya y otros
para que se les espina de la utilidad
nacional de esta ciudad, se acordó pasarla
a informe de la Comision de Aranceles.
Miguel Ribera de Aranda Granero



con residencia en esta Ciudad solicita la
fijacion de buena conducta durante el
tiempo que ha permanecido en ella, y
que se le tenga por suspendido en razon
a tener proyectado trasladarlo al pueblo de
Altea, y se acordó librar al solicitante la
certificacion de conducta en sentido afir-
mativo, y que se le considerara como es-
tranjero no residente, en esta poblacion,
asi que haga constar al Ayuntamiento
haberse adquirido en otra cualquiera.

Planteo de distincion
que Ribera

Mem. de Ma-
riano Garcia

se acordó para a informe de Ma-
rio de Ma. d. Ma. Para el memorial
de Mariano Garcia en que solicita redaja
en la posesion de una huerta de su propiedad
situada en los extramuros de la puerca de
Saragosa.

Mem. de Ma-
riano Garcia

se acordó para a informe
de los reparaciones y gastos del Gremio
de pintores de rebada los recaudados de Ma. de
Lancher y Ma. de Lancher para que en el
termino de cuarenta y ocho horas y bajo
la responsabilidad informen acerca



de ellos cuanto se les ofrecio y parecio
 Represento el estado de sumaria en
 jurisprudencia de D. Juan del Puerto que
 hizo por el Sr. Ministro en virtud
 y una de setenta ultimas, y se acordó que
 por el Sr. se haga comparecer en el su
 tomo de varas y que se devuelva al
 interesado para los unos que le comen
 gan.

Presentacion del Sr.
 de licencia de
 jurisprudencia de
 D. Juan del Puerto

El Sr. Presidente propuso al Ayun
 tamiento, que suplicas obraban en poder
 del recaudador de contribuciones sobre
 Sesenta mil reales con, que habia
 hecho efectivo, podia darse orden al
 mismo para que los entregase en la
 forma a cuenta de la de inmuebles y
 subsidio, y se acordó según se proponia.

Se pago a 70000 del
 a cuenta del Sr.
 de la contribu-
 cion

El Sr. Regidor Luis de Sureda
 corporacion el mal estado en que se enen
 cuba el marcos del pers nacional, y
 los perjuicios que a veces se irrogan
 a los que concurren a él, sin que sea
 suficiente a cubrirlos el cap de los
 jueces encargados del mismo, y que se
 que le habian informado habia dos

en la poblacion, y que tal vez podria ad
 quirirse algunos de ellos con bastante econo
 mia. El Ayuntamiento habido del sup
 de vista toda clase de perjuicios al to
 muniy y a quantos personas concurren
 al pers publico, aviendo comisionado al
 Sr. Sindico para que indague si efectiva
 mente hay de venta en la poblacion los
 marcos de pers que ha indicado, y el
 precio de cada uno de ellos.

Acta compen
 de un marcos
 para el pers
 de vista

Se acordó, acordó, y acordó el pago
 de la suma de francos irabans impor
 tante veinte y cinco reales con, por la
 construccion de dos amos de balas,
 y cuatro mil cartuchos para la beneve
 nida Milicia nacional de esta ciudad,
 cuya caudal se girara contra fondos
 imprevistos.

Abante a
 franco era
 vano

Represento una carta de pago por un
 to de treinta mil reales con, que se
 de por el orden de Ayuntamiento habido en
 dos en favor de a cuenta del debito

Carta de pago
 de cantidad a
 de por el
 de por el

por la contribucion de consumos, y de
cuando se archiva, y que el depositario
se le expide el correspondiente habonario
sin perjuicio de que se le tenga en cuen-
ta al recibir las correspondientes adho-
ramp la procedencia de la referida suma
inscribiendo el Ayuntamiento conser-

me la cuenta del importe a que ascien-
de los pagos de los derechos de los derechos, y de los
su pago del fondo de impuestos en
cantidad de quinientos sesenta y
nueve reales trescientos y dos mil. con.

Se acordó unir a las actas y tener pre-
sente para enlazar necesarios los servi-
cios que ofrece el Ayuntamiento conser-
Agente en la corte D. Damian de Alcaraz
en carta particular de fecha del actual

[Handwritten signatures and names]
Pinilla
Gil
Munoz



Acta de posesion del cargo de
Tris. del Tris. Ayuntamiento con-
funcional de una ciudad

En la ciudad de Calatayud y sus terras con-
sistoriales a once de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos
bajo la presidencia del Sr. Sr. D. Juan
Francisco Sanchez los S. S. D. Saturnio Munoz
Serano Reg. de Tris. de Tris. D. Miguel
Pitanga, D. Ramon Garza, D. Cosme Maran,
D. Ramon Pinilla, D. Manuel Gil y D. Justo
Zabala Regidorez comparecieron el ordinario
diese dia, se presento ante la corporacion
D. Antonio Pinilla, a quien el Sr. Presidente
despues de la posesion del cargo de Tris. de la uni-
via, para que habia sido nombrado en
la misma ordinaria de sueldo del actual,
el cual prometio desempeñarlo bien y
cumplidamente, y tomada posesion mani-
festo a la corporacion su profunda grati-

tas y reconocimientos por tan singular
distribucion y promerito correspondien digna-
mente a la complacencia que se le habia
distinguido; de todo lo que se acordó formar
por la correspondiente acta, y que se de con-
sistencia a la dicha diputacion provincial
del estado nombrando y para su provision
a los efectos prevenidos en la ley.

Juan de la Cruz

~~Estanque~~

Narciso Gaspar

Saturno Muñoz

Piñillo

~~_____~~

Alta D^{na} D^{ca} D^{ca} D^{ca} provincial en
11 de mayo

Temp. 1^{ta} 264

In senado celebrada por este Ayuntamiento en el día 7 del actual fue nombrado Jefe del cuerpo el oficial de la tropa D. Antonio Perilla, por concurrir en él las calidades y requisitos que previene la ley, y en el día de hoy se le ha dado posesión de dho destino.

Lo que se comunicó a V. E. para su conocimiento y efecto correspondiente.

Dicho



M. Y. Q.

Al aceptar el cargo de Secretario con que S. I. se ha servido honrarme, no puedo menos de manifestar a V. I. mi profunda gratitud y reconocimiento, de tributarle las mas expresas gracias, y asegurar que procurare cumplir con toda la actividad posible, y segun los debidos compromisos que peso para tan distinguido cargo. Ocurro y consigno los diversos y complicados asuntos que ordinariamente se acumulan a la Secretaría de la Municipalidad, y cuento tambien por de supeñados, con el acierto debido, con la ilustracion y acertada deliberacion del Ayuntamiento, al cual suplico tenga la dignacion de admitir esta sencilla manifestacion como prueba de un eterno agradecimiento, y del reconocimiento que le ofrezco mas fiel subordinado. Zalatayud 11 de Noviembre del 854.

Antonio Quintana

M. P. Ayuntamiento Constitucional de una Ciudad



Aguntamiento ordinario } En la Ciudad de Calatayud y
del día 14 de octubre } sus Casas conitoriales a cargo

de Noviembre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro: reunidos bajo la presidencia del Sr.
Attor. D. Juan Francisco Sanchez de Senamp, seg.
Sr. D. Saturno Munoz Senamp seg. Remente
Attor. de, D. Miguel Branga, D. Narciso Liria
D. Ramon Jarraya, D. Ramon Pinilla, D. Coma
Marian, y D. Manuel Gil registrador compo-
tes el Ayuntamiento ordinario de este dia
visto el auto anterior fue aprobado.

El Sr. Registrador de Indios conforme a la
comision que se le fue conferida en la Orden
anterior sus precedentes habia realizado
la compra del manz para el puz nacio-
nal cuyo importe era el de seiscentos y
real y — reales con. y que atun y
habia sido ya cobrado para el servicio publi-
co, y se acordó librar su importe contra
el fondo de imprentas.

En adelante anunciada la subasta del trigo
de propios para los que de este dia se acordó
fijar el precio de cada una media a razón

de sus reales cédulas y mandatos, que es el que
según manifestación del Sr. Alcaide
hizo en el día.

Se leyó una comunicación del Sr. Regi-
dor D. Miguel Branga haciendo verificación
a la corporación los graves perjuicios que

como del Regi- se le ocasionan con el desempeño del cargo
de D. Miguel Branga
go, Capitán de la Compañía de Granaderos
granaderos de la benemérita Milicia nacional de esta
ciudad, y que además ha sido fuertemente
de granar al con- mude laballer desde su institución - el perjuicio a la

Sección de Caballería, en la que promete
prestar todos servicios correspondientes, a la
misma, supliendo por ello de la misma
del referido cargo y se le considere como in-
dividual de la referida Sección. En su vir-
tud el Ayuntamiento acordó nombrar al Sr.
D. Miguel Branga del cargo de Capitán
de la Compañía de granaderos de la beneme-
rita Milicia nacional, y parte de alta en
la Sección de Caballería de la misma, sin
perjuicio de que desempeñe aquel por ahora
y hasta que tenga lugar el nombramiento
de su vacante y lo del Sr. D. Saturno de
morabal.

Se acordó pasar a informe de la Comi-

Milicia Nacional

267

Compañía de Granaderos

N.º 3.º

Mi ^{dejar} muchos y por utaq
la falta de tiempo p^a
poder visitarme y de
este modo. Salvo mandar
y dirigir la Compañía
de granaderos, me
dirige a Recusado
D. S. Solistand. Se
le ha admitido la re-
nuncia del cargo de
Capitán de la Compañía
que en la actualidad
obtiene. Deseo el
el que suscribe no

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se ruego a señores Sres
de la Milicia Sra
que V.S. se dignen

autorizar el pago de
Servicio de la Armada

Caballera. Dios que
a V.S. me los comos

Calatayud. Nov 14 de 1884

Mique Estanga

M. y S. Presidente y demas Srs de Ayunt-
to de esta Ciudad



Solicitud
D. Juan
co

sion de armamento la solicitud de D. Juan
D. Juan en suplico se que se le elimine de
la Milicia nacional.

A la Junta
Provincial de
Milicianos de
Espana

Por el Sr. se presenta el Reglamento de
la Milicia nacional con el objeto de delibe-
rar sobre el castigo impuesto al nacional
por Equivocacion por el concepto de subordinacion
y disciplina, segun en el resoldido en la
sesion anterior, y examinados los articulos
de dho. reglamento en la parte relativa
a falta, y el objeto de la ley de equiva-
caciones por el que se pedia a estos para
imponer multa que no exceda de quin-
ientos reales con, por culpa o delito que
no tengan pena señalada en el código pen-
al de dho. reglamento al efecto Equivocacion la
de cien reales con. con dho. a lo for-
do de la Milicia nacional, y mediante
a que se ha reclamado la eliminacion
de dho. institucion por el impedimento
fisico que tanto el cony toda su familia
se halla padeciendo, se resoldido eliminarlo

segun lo solicitado, y dar conocimiento de esta
reolucion a la pizarra de su corporacion para
que seala si es de cargo de baja en la misma.

Se presento una licitacion de D. Policarpo Llorens
por importante servicio de reales cédulas por
los gastos que se le han ocasionado en los
dos viajes que ha hecho a la capital, como
comisionado por la mesa electoral para
asistir con los actas de un distrito al
escritorio general verificadas en aquellos,
y de otro su pago de los fondos de dicho
por aquel objeto en el presupuesto municipal.

El Sr. secretario de la corporacion
que como encargado de la direccion de los
trabajos de esta diciticia se le habia presentado
un informe de un Sr. de nombre reclamando se le descontasen
el tanto de los reales cédulas con el liquido
disponible del motivo de su propiedad como
carga propia a los propios de la ciudad, que
ya se para para ellos en que el beneficio que la
Ley concede a toda clase de fabricas por la rebaja
de los terrenos por parte de la cantidad en
que se gradua de renta, destinada a cubrir
los gastos de maquinaria, y los sucos
y reparos, no debe abanzar al punto de

Libraut a D.
Policarpo Llorens

Se el liquido
imponible de
Molino Naviero



por el cargo que este percibe; pero en atencion
a que ya tubo lugar una reclamacion
cuando se preparaban los trabajos usados
fijos bajo la direccion de D. Tomas de Bidas,
y que la Junta provincial adopto la idea
de hacer la rebaja de una tercera parte
de los dos mil reales del tanto, puesto que
el Molino paga tambien la contribucion
por otra tercera parte de la renta líquida,
unicamente ofreciendo el tanto a conocimiento
de la Municipalidad para la rebaja
que estimare conveniente; y visto por
esta que la cuestion actual ha sido ya me-
tutada a la Junta provincial, se acordó se siga
el dictamen por provenir.

Se acordó coustern en una auto ley
Solicitudes de D. Pedro Palau y de D. The-
odoro Ramires aspirantes a la plaza de
oficial vacante en la misma, após de tenerla
prevenida para cuando el Ayuntamiento
se oprimen del personal de la misma.

Solicitudes de
D. Pedro Pala
y de D. The-
odoro Ramires
aspirantes a la
plaza de

que se levantó la sesión de que copio.

[Faint signature]

Miñón
Cimato
Marín
Gil

Agustant. ordp.
del día 13 de octubre

En la ciudad de Calatayud y sus
casas consistoriales a diez y ocho de octubre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan
Francisco Sánchez de Berceo, H. de Calat.
los S. S. del margen componen y elondu-
rio de ese día, todo el auto anterior
fue aprobado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juan
de primera instancia de esa ciudad, para
que el Ayuntamiento le manifiere lo que
haya adelantado la comisión de sus
encargos de proporcionar el local donde

S.
Sánchez
Miñón
Linares
Ortiz
Marín
Gil
Rabal
Ybáñez



ordenándose por S. S.
la custodia territorial en co-
municación que se está
hoy, manifieste el estado
de expediente formado
para la custodia y
archivo de nota de esci-
tos difuntos en esa
Cala consistorial, he
de merecer del Sr.
resolva informarme
con toda brevedad lo que
haya adelantado la
comisión que le que-
re el Sr. de 16 de agosto
p. de fue nombrada para
proporcionar local al efecto.

Dig que á S. m. calat.
Calatayud 12 Nov. 1854.

[Signature]

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento

Atto. Que de las yuntas en 13 de mayo 1771.

Se ha acordado en esta yunta con un local donde colocar las notas de los libros de difuntos, conforme a lo que se le tiene ordenado; pero en la actualidad se halla ocupado por una familia, a la que se le ha concedido un breve plazo para desalojarlo; y tan luego como lo verificare, se dara conocimiento a V. S. para que pueda dar cumplimiento a los ordenes de S. E. la Ciudad del Territorio, a que hace referencia la comunicacion de V. S. de 12 de la actual.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]



272

18 de Setiembre 1854.

Dice cuenta al
Ayuntamiento

~~de la ciudad~~

El Excmo Sr. Capitan General
de este Distrito en oficio fecha 16 del
corriente me dice lo siguiente?

Y Sirvase V. reclamar del
Ayuntamiento de esa Ciudad que
se desocupe el Cuartelillo de Jaba-
Meria por convenir así al bien del
servicio, debiendo quedar cerrado
y mantenerse V. la llave en su po-
dero!!

Lo que comunico a V. afin
de que se sirva dar cumplimiento
alo que S. E. previene, y en su virtud
entregarle la llave del cuartelillo
citado, o en otro caso concertar por
escrito lo que tenga por conveniente
para yo poder hacerlo a S. E.

D. que a V. m. d. an. U. S. Cal-
cutta 17 de Setiembre de 1854.
El t. l. con. militar

Jr. Alcaide Provisional de
Calcutta

[Signature]

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



273
H. H. Comandante militar en 18 de octubre

He dado cuenta al Excmo. Ayuntamiento
de esta ciudad de la comunicacion
de V. S. en que ha tenido bien trans-
mitirme la del Excmo. Sr. Capitan
General de este distrito del dia anterior,
facultandole para reclamar del mis-
mo desahogo el cuartelillo de la ba-
terria por comenzar asi al fin del
servicio; debiendo quedar cerrado, y
conservarse en su poder la llave de
aquil edificio.

Sin que se entienda que la corporacion municipal trata de negar su
cumplimiento a la disposicion del Sr. C.
tino que por el contrario, la requesta
y acata, enal corresponde, ha acordado
dentro de diez dias manifestar
a V. S. que el cuartel de la baterria es
propiedad particular de la poblacion,
y que con sus fondos atiende a su
conservacion y reparacion; teniendo
siempre en un estado habitable, y
con el objeto de proporcionar a los
servicios a la tropa de la baterria.

que va de marcha, o de esta-
ción de ~~la~~ ~~ciudad~~ en una ciu-
dad; por cuya razón he creído
con fundamento que el citado
edificio debe usar a su ciu-
dad, sin perjuicio de que se
destine al objeto que heba in-
dicado; cuya salvedad, se presu-
me ^{de} ~~de~~ notoria justificación
de Ud. de signares el cuarto o
conocimiento de S. E. para que
en su vista se sirva acordar
lo que estime conveniente.

Dio a



haya de archivar las notas de los señores
 dignos, así de poder informar acerca de
 otro asunto a S. E. la ciudad del territorio; y se
 acordó hacer presente a S. P. que la corpora-
 ción municipal tiene ya visitado el local, si-
 guiente en la actualidad se halla habitado por
 una familia, a la que se le ha comunicado un
 breve plazo para desalojarlos, y que tan-
 luego como se verifique se le dará el oportu-
 no aviso así de que pueda dar el debido
 cumplimiento a los ordenes de S. E.

of. del Sr. Juan
 de la Cruz sobre
 el local que
 colocan las
 notas de los
 señores etc.

El Sr. Sr. capitán gen. de un distrito,
 en comunicación que transcribe al Ayuntamiento
 el Sr. Comandante militar de una ciudad, le
 previene que reclame de la corporación el
 cuartel de caballería, por convenir así al bien
 del servicio, y conservar la llave en su poder,
 y en su virtud, sin que se entienda que la
 Municipalidad trata de negar el cumplimiento

of. del Sr. Co-
 mandante mili-
 tar del cuartel
 de caballería

a las disposiciones de S. E.; sino que por el con-
 trario transcribe las respetos y riata, cual corresponde,
 acordó manifestar a S. E. Sr. Comandante,
 que el cuartel de caballería es propiedad por

tiendas de la Población, que de sus propios
fondos y atienda a su conservación y reparacion
y que ahora y siempre lo ha tenido en un
estado habitado, y en disposicion de propien-
taria alojamiento a la tropa de la Caballeria, y
de los depositos, cuya se aplicaron en un alim-
ento; por cuya razon con un fundamento
que el Estado de Jofino debe estar al cuidado de
seguirlos, sin perjuicio de que se destine
al objeto que se debe indicar; y que habiendo
esta Salvedad se piden de Dho. autoridades
tendrán la dignacion de llevar los antecedentes
consideraciones y al. C. para que en su virtud
se sirva acordar lo que estime conveniente.

La Comision de Armas y Municiones
distanca en las solicitudes de D. Carlos
Munoz, D. Primitivo Blasquez, Fermín Lopez
y Joaquin Villanueva, que segun el acuerdo
de la Sesion anterior pararon a informar
de la misma, y conformes el Ayuntamiento
con su parecer, acordó no haber lugar a dar
los de baja en la Armada Nacional.

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan
que pide de varias francas y de un
en esta ciudad, quejandose de la excesiva
carga que segun noticias trae de haberse

Int. de la Com.
de Armas y Munic.
de Armas y Munic.



por contribucion de subsidios los repartidos
del Gremio de Comerciantes de Jofino, y
que compran en un tan solamente de cinco
individuos, suplico se verifique el repar-
timiento ante el Sr. A. de Jofino lo dispuesto
en la ley. El Ayuntamiento en su virtud resol-
vio que el Sr. Presidente convoque al Estado
gremio, y concurran, como dice el duplicado
de cinco individuos, presencie y autorice el
reparto segun en el punto y conforme a las
utilidades de cada uno.

Se suplico a D. Juan Jose Galligo
y D. Serafin Zabala solicitando el primer
reparto que se verificase justo en el tiempo de
contribucion que se ha detallado los repar-
tidos del Gremio de Comerciantes de Jofino al
por un año y un mes, y el segundo la ultima
del repartido por haber presenciado a los
individuos, en tiempo oportuno, fu despedido para
el año proximo mil ochocientos cincuenta
y cinco, sin que sea razon fundada y bastante
lo que expone los citados repartidos.

Mun. de Jofino

Int. de D. Juan
de Galligo



el reparto, que viene a imponer la obligacion de satisfacer la cuota que de la de la contribucion, o malquinero o por comencia te que en primer de tiempo se establece en la ley de impuestos que ahora ocupa el

Man. de D. Sera. recurrente, en virtud de que en la ley de contribucion, el capital, y credito que puede tener, con que se debe ir pagando para hacer la demarcacion con equidad y justicia, y el Ayuntamiento en su virtud acordar a informacion de los repartidores de los solares, previniendoles lo concerniente a sus principios de equidad y otros honores bajo su responsabilidad.

Vicente Largo el cargo de mayor y oidor de una ciudad, donde al presente se halla vacante el cargo de regidor de la casa consistorial, por haber llegado a su noticia que su convecino Mariano Michels se halla gravemente enfermo, obsecando de suspenderlo asi que quede vacante, por el fallecimiento de aquel, o otra causa cualquiera, por el arribo que hoy dia disfruta, y la garantia ademas de su sueldo a su espora en cualquier otro caso insignificante, y que no merezca alguna consideracion, y el Ayuntamiento en virtud de lo que

Man. de D. Sera. recurrente, en virtud de que en la ley de contribucion, el capital, y credito que puede tener, con que se debe ir pagando para hacer la demarcacion con equidad y justicia, y el Ayuntamiento en su virtud acordar a informacion de los repartidores de los solares, previniendoles lo concerniente a sus principios de equidad y otros honores bajo su responsabilidad.

Man. de D. Sera. recurrente, en virtud de que en la ley de contribucion, el capital, y credito que puede tener, con que se debe ir pagando para hacer la demarcacion con equidad y justicia, y el Ayuntamiento en su virtud acordar a informacion de los repartidores de los solares, previniendoles lo concerniente a sus principios de equidad y otros honores bajo su responsabilidad.

Largo

que ofrece a los interesados el estado con que dirigir el voto al suplicante vicente Largo, entendiendose en el caso de que llegare a fallecer el que lo desempeña en la actualidad

Representar los señores absolutos de Jose Morog soldado de la primera compania del primer batallon del regimiento infanteria de Galicia numero cuarenta y cinco dada en Madrid a quince del actual. La de Juan de Niola y Garcia de Alvia Martinez nat. de Noda Pova de Orense Ha soldado de la octava compania del Batallon de Carabonera de Chileano numero siete dada en Madrid a quince de este mes. y la de Niola y Garcia sold. de la segunda compania del Batallon de Simancas dada en Barcelona a ocho del actual; y de acuerdo que hecha cuenta en estos suplicas, se devuelva a los interesados, con la copia de haberse tomado razon, para los casos que les convenga.

El Sr. Presidente hizo presente a la corporacion, que se acuerde con el Comandante J. S. Oficial de la Beneficencia municipal nacional

de esta Ciudad, se habian citado a los insi-
viduas de la misma para la doi de la
de del dia de manana a las Par. Tercera
con el objeto de entregar los Negros
y Cartucheros, en el caso de que, como en
de operan, negase antes de aquella hora
a una Ciudad, de cuyo manifiesto
quede enterado el Ayuntamiento, asi como del
objeto que lo motiva.

Tambien manifiesto el Sr. Presidente
los grandes servicios que estas prestan
los curules y tambones, sin tener por
ahora ninguna asignacion, y que en
may del mes de la reorganizacion se
creara comisiones de Ayuntamiento, y con
esta junta la indicacion del Sr. Presidente
de acordar entregar treinta reales van a
cada uno de los fondos extraordinarios.

Por el Sr. se presenta una carta de pago
de cinco mil y seis reales van que
el Excmo. del Ayuntamiento en Zaragoza ha
satisfecho en la depositaria del Hospital
por usancia de Bengada y por el quinto
Sanchez y Ramero, y se acordó el oportuno
libramiento, contra el fondo destinado a gastos

En la dictamen
de que se le
libra

libramiento, a
van de los con-
vales y fidei.



de quinta.

Tambien se presenta una carta de pago de
cinco mil reales van que el recaudador
de contribuciones D. Pedro Navarro ha enre-
gado en Tesoreria a cuenta de la de inmuebles
por el cupo del cuarto trimestre; haciendo ad-
mas presente que no habian podido recibir
veinte mil por la de subsidio, hasta que
las oficinas practicasen la liquidacion general
en vista de las atenciones y viajes que habia tenido
la municipal en el presente año; y de acord
se archivó, y libró al referido Navarro el
correspondiente habiéndose para que le devolviera
de data en sus cuentas, y cargar al mi-
nuto que, antes de finar el año, mandó el pa-
go en las oficinas, tanto de las relaciones
a contribuciones, como el veinte; y cupo
de propios y arbitrios; y cualquier otro con-
cepto peculiar de la administracion municipal
actual.

Carta de pago
recaud.
libramiento

libramiento para
quitar el
mejor de...

Habiendo tenido lugar la subasta del
trigo de propios, y siendo llegada la época de
ajustar con los Motinos el que satisficieron
por derechos de cueros, el Ayuntamiento

dis comisión a los S. D. Lirio, Puelles y Rada
to para que se encarguen de si y arne
glar el precio de cada una medida tanto del
puerto como del muestreo.

Por el Sr. S. se hizo presente a la corpora
ción que la dirección general de contribuciones
al fijar a esta ciudad la capacidad tributaria de
una milla ochocientos sesenta y siete mil, ochocien
tos noventa y cuatro reales y veinte céntimos
dispuso como otras cosas que la intendencia. procl.
de Hacienda pública de la provincia, al ocuparse de
hacer la derrama del cupo de contribución entre
los pueblos de la misma, tuviese consideración
a Calatayud por tener muchas sus operaciones
contribuyentes, y separada de riguro, al paso que
la de aquellos únicamente es conocida por

Manifiesto sobre
la orden de la
intendencia que
se dio para que
se repartiese
el cupo de
contribución
entre los pueblos
de la provincia

que estando prevista
la orden de la
intendencia que
se dio para que
se repartiese
el cupo de
contribución
entre los pueblos
de la provincia
con la misma. Dignación provincial debe
pasar en distribuir el cupo de contribución de
inmune, en lo muy oportuno y conveniente
a los intereses de la población, recordando a
aquella autoridad las indicaciones de la direc
ción, a fin de que se tengan presentes en di
cha, y se hagan a esta ciudad las indemniza
ciones a que se contrae la orden circular de
la dirección. Intenado el cumplimiento de

Esta orden de contribuciones o Hacienda para de
la provincia en 14 de febrero 1878

La dirección general de contribuciones al fijar a esta
ciudad la capacidad tributaria de 1.867.894 P. Rs. no
con, según aparece de su acuerdo remitido a V. D. en
29 de abril último, ordenó entre otras cosas que
la intención del dicho cargo de V. D. al hacer la derrama
entre los pueblos de la provincia tuviese conside
ración a Calatayud por tener muchas sus opera
ciones contribuyentes, lo cual no se ha ejecutado
en ~~los pueblos~~ aquellos y son el objeto de
que no resulte esta población perjudicada en la
derrama con los que su riguro es conocido
por su espontánea declaración, que no ha
sido separada, apoyándose para ello en la
real orden circular, que la misma dirección
hizo dada en 19 de febrero de este año.

Admitido por esta ciudad, como líquido
imponible de su riguro tributario, el cupo de
1.867.894 P. Rs. no con., y habiendo prometido al
cabildo a una suma su amillaramiento de riguro
de, y arreglar para este resultado las correspon
dientes casillas, para que aplicadas a los elemen
tos de la de cada contribuyente produzcan la
referida cifra; cumple por su parte a la intención
hacer a Calatayud las debidas compensaciones,
para evitarle los perjuicios que ha experimentado
hasta de aquí, y habiéndose los encargos del gene
ral, como comprendido esta indemnización
en la referida orden circular de la dirección general

Aunque este Ayuntamiento tiene la ulti
ma convicción de que V. D. sin necesidad de reor
darle las ordenes superiores, debería acabar las



que están en el particular a Calatayud, ha creído ~~siempre~~ sin embargo debe deber elevar a V.S. la presente reclamación, así de que en tiempo ni manera alguna queda atribuido el vecindario el mag. mínimo de unido ni omisión en satisfacer los intereses que le tiene confiados.

Subada por una corporación Municipal de tan sagrada obligación, ha acordado un señal ordinario de un día haer presente a V.S. las anteriores indicaciones, de cuya rectitud e imparcialidad se promete conseguir la rebaja en su pago de contribución que sea compatible ~~la equidad y la justicia~~ entre lo que corresponde a los demás Pueblos de la Proven. conforme al espíritu y literal tenor de la orden de la Dirección general de que se liba hecho mención.

Dios &c.

Ata honra. Diputación provincial de Huesca. Con esta fecha dice este Ayuntamiento a la tenencia de Huesca publica de la Proven. lo siguiente:

Yo como V.C. heya de suponer, en unión con otros señores de distribuir entre los Pueblos de la Proven. el cargo de contrib. de unidos legal. se detalle a la misma, ha creído este Ayuntamiento de su deber elevar a conocimiento de V.C. la presente comunicación, así de que en su día puedan hacerse a Calatayud las indemnizaciones correspondientes, y según las ordenes terminantes de la Dirección general, y por las razones motivadas que espone la misma.

Dios &c.

la anterior manifestación, y esperar de que obre el conocimiento de que la tenencia provincial de la Provincia tendrá muy presente lo orden de la Dirección, así de que en tiempo ni manera alguna queda atribuido el vecindario el mag. mínimo de unido ni omisión en satisfacer los intereses que le tiene confiados, y acordó officia. a la tenencia y alabona. Diputación provincial según se propone, y en la forma que aparece de la copia unida a este acto.

Igualmente dice presente el Pres. a la corporación, que por el artículo quinto del real decreto de diez de Setiembre último se mandan renovar en su totalidad los Ayuntamiento para el año mil ochocientos cincuenta y cinco, según los decretos de las Cortes, renovados según las constituciones en veinte y nueve de Noviembre y diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, y de las sucesivas y posteriores que creaban vigentes al publicarse el real decreto de treinta de Diciembre del mencionado año 9; y que según esta la elección de compromisarios debia tener lugar en el primer día festivo



del proximo mes de Diciembre, anunciados
 al vecindario con ocho dias al menos de
 anticipacion para su conocimiento, sin
 perjuicio de acordar tambien las demas dili-
 gencias subsiguientes, el ser el primer de junio
 siguiente, el numero de compromisarios que los
 responde a cada uno, y los Judicados
 de la corporacion que hayan de presidir las
 Juntas parroquiales: Intenado el cumplimiento
 de las reales ordenes y decretos
 que se citan en la presente manifestacion
 aviendo primero; que se publique un bando
 haciendo saber al vecindario que el Domingo
 diez del proximo mes de Diciembre se han
 de elegir de compromisarios, con el objeto
 de nombrar estos, despues el cumplimiento
 de lo mismo para el año siguiente de
 cumplimiento y cinco, a cuyos Jueces podran
 acudir todos aquellos vecinos que tengan con-
 sideracion, y no se hallen privados por la ley
 de ejercer los derechos de Ciudadanos. Que si-
 endo pues las parroquias de esta Ciudad, no
 comprenden en ellas los barrios de Huernedo
 y Torre, se reduciran a siete, agregandose
 las de uno de ellos a la de S. Pedro, la de S. Martin
 al Santo Sepulcro, y la de Santa Lucia a la de

Publicacion de un bando

or. de p...
m...

trib... de
p...

San Torcato en consideracion al corto numero
 de vecinos que tiene cada uno. Que corres-
 pondiendo a Calatayud quince compromisarios
 se distribuyan estos entre las siete Parroquias
 en la forma siguiente. Santa Maria diez. S.
 Pedro con los barrios de Huernedo y Torre
 San Juan diez; S. Andres diez. Santiago uno.
 San Martin uno. S. Miguel uno. S. Sepulcro
 uno. S. Domingo uno; y San Torcato y Santa Lucia
 otros. Que se oficie a los presidentes de los
 Capitulos de los ayuntamientos de que para el dia tres de
 Abril tengan los datos capitulares a disposi-
 cion de los que nombrare el Ayuntamiento para
 celebrar las Juntas parroquiales: Atos. Atos
 pedanes de Huernedo y Torre para que ha-
 gan saber a los vecinos, el derecho que tienen
 para emitir sus sufragios en la Parroquia
 de S. Pedro a que han sido agregados: Que
 las Juntas parroquiales sean presididas por
 los J. P. de Ayuntamiento segun el orden nu-
 merico de cada uno, a quienes se pasaran los
 comisos, credenciales y credenciales. Y finalmente
 que para la practica de las diligencias que

de ellas acordadas de instruya por fin
el oportuno expediente.

Con lo que se uba en la sesión

Sancho y Juanse

[Handwritten signatures]
Giriath Gil
Munoz Estanga

Aguntamiento ord.
del día 25 de Nov.

J. L.
Sancho
Munoz
Estanga
Giriath
Gil
Rabalo

In la ciudad de Calatayud y por la
sesión consistorial a veinte y uno de noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Mu-
chos bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los in-
dividuos del margen, comparecieron de quince
minuto ordinario de este día, leído el acta
anterior fue aprobado.

Habiendo quedado vacantes los cargos de
capitán y subteniente de la compañía de granade-
ros de la benemerita Milicia nacional de
esta ciudad, por haber pasado a la secun-
da de Calatayud D. Miguel Estanga y D. Saturnio



primarabel que los desempeñaban, se acordó
que el domingo proximo veinte y diez de los corri-
entes a las once de la mañana se proceda a una
sesión en las salas consistoriales, dando com-
municación de esta resolución a la Comandancia de
armamento, y al Sr. Comandante accidental para
que por los medios que crea convenientes la haga
saber a los individuos de la referida compañía.

Visitado por el Ayuntamiento los informes y
emitidos por los repartidores del gremio de
panes de cebada, en las sesiones de tenera
de los señores Soriano y Monica Sanchez, y el que conside-
ran que los dichos panes han dado los fletes del peso nuevo
del contenido de un ray, se acordó repartir de la
cantidad de un ray en el reparto a la forja
la suma de un r. v. y diez y ocho a la
unida de Antonio del Rio que resultan notoria-
mente perjudicados, largandolos por iguales
partes entre los mismos repartidores y el
fundo del gremio.

Se dio lectura al informe de los repartidores
del gremio de comerciantes de ropas, dado a la
solución de D. Juan Jose Galligo en que manifi-

Secretario
de D. Manuel
Gallardo

esta que por ningún concepto se acordó a la
lo alguna de la contribución que se le ha
detallado, y mucho menos en la actualidad
que se le observa mayor sujeción en su co-
mercio y una renta superior por el abunda-
te y buen surtido de generos que tiene en el
tiendo: comercio, y se acordó no haber lugar
a hacerle deducción alguna como tiene
solicitado.

D. Sebastián
Labajo

Los repartidores del mismo gremio, al con-
uar súbitamente en la solicitud de D. Serafín
Labajo, dicen que si bien ha prescrito su
pedida para el fin propio mil ochocien-
tos cincuenta y cinco, tienen antecedentes po-
sitivos de que su casa comercio marchaba
bajo otro nombre pero con los mismos
o mayores capitales que en el día y en
el propio local, cuya circunstancia debe
a entender el mismo D. Serafín Labajo en
su solicitud; y que el estinarlos del gremio
será un perjuicio considerable a la clase
y embolterio además una suspicaz y manosa
dignidad de que podría valerse cualquiera
que tener, que como faltaria si llegara
a prevalecer era monstruosa tarifa sume-
mente ruinosa para la Hacienda propia



y de un gravamen imperable a los restantes
individuos; por cuyos razones son de opinión
que no debe admitirse la suplicada de D. Serafín
Labajo, y que la cantidad detallada al mismo
debe satisfacerla, como justa y proporcionada
a sus utilidades, o bien la persona o per-
sonas que se sumada en el comercio, aunque
bajo distintos nombres: Intervale el Ayuntamiento
de las razones en que se apoya el supuesto,
asi como también de las que han emitido en
su informe los repartidores, siendo no haber
lugar a lo que aquel solicita, pero con la condi-
ción de que si por algún motivo usara en la
profesion, y al hacer lo bajo la orden. resul-
tara deficit al gremio, por haberle repartido
mayor cantidad que la de tarifa, habia que
de abonarlo, compare a lo que terminante-
mente se ordena en el artículo veinte y tres
de la Ley de veinte de octubre de mil ochocien-
tos cincuenta y dos.

El Sr. Regidor D. Juan Labajo disintió
del parecer de los demás Srs. del Ayuntamiento,
y pidió se le diese lugar como se verifico

su voto particular contra la anterior reso-
lucia D.

Se dio cuenta de un memorial del Sr. Suro
Gobernador, haciendo presente a la Corporacion
que apesar de estar exento por la ley de per-
tencer a la benemerita milicia nacional, tiene
en ella la mayor amplida de capacitacion,
Mun. del Suro si bien desea únicamente, de le espina
Gobernador de todo servicio ordinario por su gran
toda salud, y en su virtud se acordó acor-
darse a tan justa pretension, dando comi-
sion de ello al capitán de la Compañia
de Carabones a que pertenece.

A propuesta del Sr. Regidor D. Juan de
Salp, se admitió en esta institucion, y se
Mun. del Suro elisting a la Compañia de Carabones a Juan
Martinez y Florencio de Graña, cuyas ven-
tura se pondrá en conocimiento del capi-
tán D. Francisco Orera, para que ley de se
alta en la misma.

No siendo suficiente el impedimento
que alega el Sr. Suro para impedir
Mun. del Suro de la Milicia nacional, acordó el Ayuntamiento
Jambles no haber lugar a su solicitud

Se acordó extender los títulos de Cabos
Mun. del Suro de la Compañia de Carabones a
de la Compañia primeros de la Compañia de Carabones a
riano Arce y Blas Saur, y de segundos
a Antonio Pinilla y Joaquin Larraz, segun

Mun. del Suro
Gobernador

Mun. del Suro
M. N.

Mun. del Suro
Jambles

Mun. del Suro
de la Compañia

Comp. de Carabones
de la M. N. de T. y F. a
Calatayud

En reunion al-
brada en el dia de ayer por
los oficiales de la expresada
comp. a han sido nombrados
cabos primeros el cabo ve
Mariano Arce y el Nacio-
nal Blas Saur, y cabos
segundos Antonio Pinilla
y Joaquin Larraz, quedando
de asi completo el numero
que de esta clase debe a-
ver la misma segun lo
previsto en reglamento, en
su virtud espero que V. M. el
pedirá a los mencionados,
los títulos que averditen
su nuevo empleo.

Dios que a V. M.
m. años. Calatayud N. de
Noviembre del 1814

El Capitán
Francisco Orera

M. N. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text on the right page, including a circular stamp at the top]



se propone por el capitán de la misma en
oficio de este día.

de la
de la

Dada cuenta de la solicitud de don Manuel Man-
tan en suplico de que se le rebaje la cantidad
que le han de abalar en el reparto los emarga-
dos de haber el del gremio de tratantes del
cantón, y mercedera de gerga, se acordó
para a informe de cargo, así de que mani-
fester cuanto se le ofrezca y parecer de
cada loy enmendado que comprende.

El Sr. D. D. a consecuencia de lo resulte en
la sesión de sesión del actual, acerca de la
reclamación de D. José de Guzmán, lino pre-
sente que la Comisión de esta Junta de la
Junta provincial había reconocido justo aque-
lla, en atención a que aumentando la ley se
comede la rebaja de los terrenos y partes del
tr. la ley produce del motivo por fuerza y reparo,
no pero una obligación sobre la utilidad
que percibe el dueño directo, y que si se in-
troducir la novedad de haber entre use y el
util dominio aquella deducción en proporción
a la utilidad respectiva de cada uno, tendrían

de la
mano de
de la
una

igual derecho a reclamarlos, todos los que
 recibieren fondos de bienes urbanos, pues
 que la ley conde auto la rebaja de una
 cuarta parte de sus productos para aten-
 der a su conservación. El Ayuntamiento en
 su virtud acordó que en la hoja de bienes
 del Sr. D. José de Ovando se deduciera en concepto
 el fondo de dos mil reales como queda
 referido a los propios de esa ciudad, y que
 a usos se le tengan en cuenta para el
 pago de la contribución de inmuebles,
 en conformidad al parecer de la Comisión.

Representa una cuenta de Domingo Llorens
 a cargo de esa ciudad, importante treinta y
 seis por la composición de tres fanegas para
 la compra de trigo para el becerro municipal, y de acuerdo
 el pago de fondos extraordinarios, y que se
 haga saber al Comandante de la misma, que
 las composiciones que se hagan en la misma
 para de cuentas de los individuos a que pertenezca.

Se acordó el pago de los recibos y fon-
 dos de dos reales van. a la vez. Organice el
 el jornal de un caballo y unos que se propo-
 sions a D. José James para ir al Pueblo de
 Molineta de orden de la Junta de Familia
 del Partido a reconocer un enfermo que sigue.

compra de trigo
 para el becerro
 municipal
 y de destino
 organice
 y



parte del Medico de aquel Pueblo se habia presen-
 tado con sintomas sospechosos de colera morosa.

Representa una cuenta importante en
 mil novecientos cincuenta y un reales van,
 a que han ascendido la compra de materiales
 y obreros empleados en las obras del camino
 vecinal de Molineta, el de la Soledad y Campi-
 en el presente año, y usando en un todo con-
 forme de acuerdo su pago de los fondos desti-
 nados a este objeto en el presupuesto.

cuenta de la
 compra de trigo
 para el becerro
 municipal

También José Gil
 Ciriaco Rabal
 Muñoz
 Esteban

Ayuntamiento del
 día 25 de mayo } en la ciudad de Calatayud y sus cercanías con-
 sistoriales a veinte y cinco de noviembre de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos en la

S. J.
Sanchez
Munoz
Llanos
Lina
Penas
Puelles
Zabala

presidencia) del Sr. D. Juan Francisco Sanchez
log. el. del margen conyuntamente el ordinario
de este dia, leida el acta anterior fue apro-
vada.

El Ayuntamiento queda enterado y acordó
unir a las actas el oficio del Sr. Comandante
militar de esta ciudad, en el que transcribe
la resolución del Excmo. Sr. Capitán Genl.
por la que se conforma con que se conserven
constante retirando con el de su propiedad
el cuartel de Caballeria.

Tambien se acordó unir a las actas
el oficio de la Intendencia de Hacienda para de
la Provincia, en que participa al Ayuntamiento
de haber pasado a la Excmo. Diputación provincial
el expediente inapropiado de este a esta ciu-
dad por la Dirección general de contribucio-
nes, y las prevenciones particulares que
tienen hechas con el objeto de que el Sr. Inten-
dente prescriba al haber la derrama de
la de inmueble entre todos los Pueblos
de la Provincia.

Se leyó una circular de la Excmo. Dipu-
tación provincial su fecha dia y fecha del ac-
tual inserta en el boletín número 159. pidi-
endo a los Ayuntamientos varias noticias

Oficio del Sr. Comandante
militar sobre el
cuartel de Caballeria.

Oficio de la Intendencia
de Hacienda para de
la Provincia.



22 de Mayo 1854
Excmo. Sr. Ayuntamiento
[Signature]

Sr. Alcalde de
Esta Ciudad

El Excmo. Sr. Capitán Genl.
de este Distrito en oficio de ayer, y
en contestación a mi comunicacion del 20
sobre el Cuartelillo de Caballeria sito
en esta Ciudad, me dice en sus
comas lo siguiente.

„ En contestacion al oficio
de V. de ayer sobre el Cuartelillo de
Caballeria de esta Poblacion, se manifiesta
que estoy conforme en que el
Ayuntamiento se siga utilizando de el
como de su propiedad.

Lo que participo a V. para
su conocimiento, y demas efectos.

D. que a V. me mandó cala-
tayo 22 de Noviembre de 1854.

Al. L. Com. mil.
[Signature]

86

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]
W. L. C. ...



[Handwritten text and signature]

[Handwritten signature]

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Seccion 1^a

23 de Setiembre 1854

Señor Excmo. al Ayto.
de Calatayud

287

En 19 de Octubre
ultimo, remitió esta de-
pendencia a la Diputación
provincial, el repartimen-
to de la Contribucion de
inmueble p. el año in-
mediato, fijando a cada
Cuidad el liquido imponible
que aparece de su oficio de
1854 del actual. No habiendo
devuelto la indicada corpo-
racion el repartimiento ni
aprobado ni modificado,
no puedo decir el cupo
que debiera pagarse en Calatayud,
pero si que la Atencion
ha tenido en cuenta los
ordenes de la Superioridad
al fijarse la suma que
ha considerado justa.

Dice

785

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que a 10 de Mayo
de 1911 en la ciudad de
Buenos Aires

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



circula
de la
de la
de la

acerca de los que se hallan los monjes
del comun y de propios, su extension, y si
segun su calidad podran destinarse sin gran
perjuicio del general de vecinos a labrar o plantar
sus fructiferos; y unida de los antecedentes y
presentados por Secretario, y que en el caso en que
dichos antecedentes fueran remitidos al gobi-
erno de Provincia, comprensivos de los uterinos
a que se refiere esta circular; y con el fin
de guardar correspondencia con aquellos, se resol-
vio cumplimentarla en la forma que aparece
de los citados antecedentes.

habria
de los

Se dio tambien cuenta de otra circular
de la diputacion de veinte de este mes, inser-
ta en el boletin oficial numero 110. haciendo
referencia a los Arrendamientos de las fincas
que pertenecian para pago de curas de capi-
tulares a otras distintas obligaciones del pre-
sente, y pidiendo a cada una una relacion apre-
ciativa de los arrendamientos curales, el tanto por
ciento que perciben, las fincas que forman el Censual

de propios y, y las rentas que se han suscritas
con respecto de los terrenos pertenecientes de esta
villa. Así acordó que para el cumplimiento de lo que
se ha acordado con presencia de los
datos que obran en la villa.

La Junta municipal de Beneficencia
Precepto de la villa acompaña una copia del presupuesto general
de gastos del Hospital para el año próximo
mil ochocientos ochenta y cinco, y se
acordó enviar a los señores.

La misma Junta, por copia del censo
de yemas del actual, y según acuerdo del quince
de octubre del Ayuntamiento los ochocientos
ochenta y cinco que se facilitó en el mes de febrero del

Otro de la mis-
ma Junta de anti-
cipos de 3000.

Actual de los fondos del común, y se acordó
haber presente a dicha Junta, que agoviada por
sus recursos, se vio en la imprescindible
necesidad de aplicar la suma que reclama
a cubrir los gastos que ha tenido en el
adquisición de granos, con el laudable fin de
socorrer a los llanos necesitados.

El M. P. S. Provisor y vicario general
pone en conocimiento de la corporación



La Junta para el número de
de un ejemplo del presupuesto
que se ha de hacer en el Hospital Mu-
nicipal de esta Ciudad en el año
proximo 1855, para los efectos o
partidos, deviendo hacer a V. S. pre-
sente que con esta fecha se remiten
dos ejemplares de otro expediente al
Sr. D. D. Gobernador de la Provincia
para que si se encuentra conforme
se lea dando la respectiva aprobación.

Por que a V. S. en la villa de Calatayud
20 de Noviembre de 1855

El Presidente
Juan Antonio
de la Cruz

M. P. S. Ayuntamiento Cons. de Calatayud

1880

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]





D^o en esta Corporacion de de-
 jure asegurada en dicha forma todos sus
 recursos a la conclusion del año actual, en
 fecha de 15 de los corrientes entre otros
 como cuando por el V. S. pariente se ha
 visto que las ordenes que se han dado para que
 por su depositacion se haga entrega a
 esta Corporacion de los 3000 rs. que se ha
 otorgado a un Ayuntamiento en 2^a de
 febrero de este año, siempre que el
 estado actual de fondos de esta Corporacion
 lo permita.

D^o en que a V. S. mandamos
 Calatayud 23 de Abril de 1858

El Presidente
[Signature]
[Signature]

M. Y. Ayuntamiento. Comité de Calatayud

095

... JUNTA MUNICIPAL ...
BENEFICENCIA ...
Calatayud

[Faint handwritten text and signatures]

291
Junta Municipal de Calatayud en 25 de
Noviembre 1851

Dada cuenta al Ayuntamiento de la
necesidad de ...
... que le tiene facilitado para
obligaciones preteritas del mun-
cipio, ha acordado manifes-
tar a V. E. que el estado actual de
sus fondos no le permiten en
ningun modo alguna materia el
pago de aquel ... por haber
... a su ... en parte la
perdida en el ... de granos
para atender con un ...
a las ...

[Signature]

101
El Ayuntamiento de Calatayud a 25 de
Abril de 1871

De los autos de la causa de nulidad de las
actuaciones de la Junta Municipal de Calatayud
de 1869, que se trata en el expediente de
número 100 de este año, se sigue que en
virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de
la Ley de 1.º de Mayo de 1845, y en el
artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1845,
debe ser anulada la Junta Municipal de
Calatayud de 1869, por haberse formado
sin el consentimiento de la Junta Municipal
de Calatayud de 1869, y sin el consentimiento
de la Junta Municipal de Calatayud de 1869.

En consecuencia, se declara anulada la
Junta Municipal de Calatayud de 1869, y se
declara que la Junta Municipal de Calatayud
de 1869, es ilegítima y nula de pleno derecho.

En consecuencia, se declara anulada la
Junta Municipal de Calatayud de 1869, y se
declara que la Junta Municipal de Calatayud
de 1869, es ilegítima y nula de pleno derecho.

[Faint, illegible handwritten text on the right page]

No. 4. 9.

Enterados los que inscriben
de la reclamacion de Dn
Pascual Monton acerca de
la cual (v. s. se vive) pedir
informe) decimos: que si
bien es cierto que en el dia
tenemos ocupado mayor
numero de oficiales en la
confecion de canamos y
elaboracion de sogas, no lo
es menos que, el recurrente
ademas de la familia con
que cuenta, dedicada en parte
a estas faenas, aumenta el
numero de oficiales en las
epocas del ano mas convenientes.

Otra razon muy poderosa
tuvieron en cuenta los
repartidores. La elaboracion
de linos a que se dedica la
mayor parte de la familia
del mismo, y cuyo gran
comercio es bien notorio, deci-
dieron a los que suscriben
a hacerle el señalamiento
de la cuota impuesta.

Por lo que hace a la
contribucion impuesta como
a tratante en gergas, si
hubieramos atendido a los
muchos articulos que expenden,
an como a la gran venta que
verifica de los mismos y por
consiguiente a las utilidades
que estas le reportan, debiera

293
cargarsele un duplo de la
suma con que se ha hecho.
La razon es muy obvia. Ade-
mas de hallarse en tienda
provista de los articulos co-
munes a esta clase se halla
tambien de sacos, talegas,
lienjos y linos, dedicandose
en gran escala al comercio
de estopas, temiendo a efecto
en los pueblos comisionados
para las compras. Observen
ademas que en la epoca de
la recoleccion de lanas se
destina tambien a la compra
y fabricacion de sacos y otras
gergas de tejidos claros.

Por estas consideraciones
deben creer los que suscriben que



N.º 18

Para el Domingo 26 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, se halla dispuesto verificar la festividad del S.º Cristo de Nuzale a su Convento de Religiosas Capuchinas, debiendo concurrir a ella la competente misa y Sermón de repitición, a cuyos actos espuso de la religiosidad de V.º S. se sirva asistir, invitado al efecto a las demás personas y corporaciones de costumbre.

Dios que a V.º S. me a.º Calatayud 26 de Noviembre de 1854

D.º Joaquín Hierro
Vice Mayor

las cuotas señaladas en ambos conceptos, y en consecuencia de la reclamación del Sr. D.º...
Dios que
Calatayud 22 de
1854.
Los repartidos
Bueno Dios
Andrés
Ab.º Ayuntamiento de Calatayud.

N.º 18 Pudente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



101.1

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]

[Handwritten signature or name, possibly 'D. Juan...']

[Handwritten text, possibly 'Ayuntamiento de Calatayud']

Manifiesto que el día 25 de marzo
1854

[Faint handwritten text, likely the beginning of a public notice or manifesto.]

295

M. S. Oriánis Gnal. en 28 de mayo
1854

M. G. S.

El Ayuntamiento desea de començar
der a la invitación que os. se ha
en su última comunicación del
día de ayer, la autoridad airtis
en la poración a la Misión y rogat
pues que ha de verificarse ^{en el de mañana} con el
religioso sin de trahalar al mismo.
Crito de Basole al de Combeut
de M. M. Capuchinos; y hebiendo
ademas invitado con el propio
objeto a las demas personas y las
poraciones de costumbre

Dios sea

ayuste de p...
no el nro
de curios

fundaron, que les habian ofendido, el de me...
van por cada una media tanto del p...
comp del monacho, y que les p...
erunio, estudiada la calidad principalmente
del segundo, y se avon... haber reali...
ten el pago a seran de cien reales cada
el c... en...
al que en...
de grand...
Por varios...

comision...
de...
michos

Por varios S. S. de...
reuter vecinos de la...
quirit michos en el campo santo, siempre
que el Ayuntamiento...
non...
las... de...
er los...
que los S. S. h...
t... y...
con...
el... y...
que podran...
que hay...
lone de...
en su...
para la...
Tambien se hizo...

Tambien se hizo...



el...
cobrando...
produ...
n...
de ademas...
La...
a la...

Por varios...
debia...
se...
sus...
proceder...
del...
municipal...
de...
v...
sobre...
que haya...
sin la...

La comision de...

ento a la que se le tiene conferida para
proporcionar una casa de aseo en los extra-
muros de la puerta de tener, con objeto de
atender a las necesidades mas urgentes de la
clase proletaria, las de que esta poblacion
fuere invadida por el cholera, seria presu-
mido que se harian a proposito las que habian
reconocido, si bien en su concepto podia algu-
nase por el Ayuntamiento una habitacion

Distanse de
la comision de
sanidad que
se lea de aseo
para los pobres

que hay, vacante en la casa de los chinos,
con el objeto, de que, para que se vea en la
poblacion de habitacion la casa de aseo, se
habida en ella a la persona o personas que
habida la que se destinan a este objeto y que
en todo aquel punto mayor y menor
seg. conforme la composicion con el di-
tamen de la comision, acordando que el Sr.
Se encarga de avisarse con D. Pascual O.
marabal, y le haga saber que la habitacion
de la casa de los chinos, como de cuenta
de la comision, sus perjuicios de que la comision
de comision se ocupa en visitar el estado de
edificio que hay, inmediato a esta, para
saber cual sea podria destinarse al objeto que
se le ha indicado.

Aprobado de la comision de



armamento y del Sr. Capitan de la Compañia de
Carabones para admitidos en la Milicia
nacional de Guardias Francias, y Pedro Ramirez
con destino al primer o a la Compañia de Gran-
aderos, y a la de Carabones y Seguros.

Comision de
salud de
los individuos

La misma comision manifiesta al Ayunta-
miento los serios de los S. oficiales, y varios
individuos de la Milicia nacional para la
organizacion de la misma, mayormente tenien-
do en cuenta los instrumentos deposito-
dos y distribuidos entre los que pertenecian a
la orquesta, y se acordó que la comision de ar-
mamento se ocupe con el Maestro de Capitan
en adoptar el medio de reorganizar el armamento
propuesto, dando despues cuenta al Ayuntamiento pa-
ra su aprobacion.

Se arregla
la comision de
salud de

El Sr. D. Domingo Garcia en cumplimiento
de la comision que le fue conferida, para que
rigna, en virtud del Alcaide D. Mariano Caro-
lina, en virtud del Alcaide D. Mariano Caro-
lina, los datos y antecedentes relativos a la
posesion y propiedad que D. Jose de Villanueva que
da tener a la forma existente entre el puente



de S.ª Sana, hasta la enajenacion de la au-
 quia del molino de su nombre de la ciudad
 presentada la honra de su nombre que el Ayuntamiento
 de S.ª Sana toyo, testificado por el Sr. D. Juan Fran-
 cisco Morales, del Termino en que se halla plan-
 tada aquella, y vista por el Ayuntamiento,
 asi como tambien los acuerdos que motivaron
 la referida cesion, acordó se haga constar
 en esta acta, por si en lo sucesivo ocurriere
 alguna duda acerca del cumplimiento de las
 obligaciones que se le tienen impuestas.

Constando el Ayuntamiento los buenos y
 antecedentes morales y politicos del Sr.
 don Manuel Carolan y de su familia, residente en la actua-
 lidad en el Convento del Convento, acordó comeder
 se el vecindario en esta ciudad, segun se
 solicita.

Se presento una cuenta de Mariano Morales
 importante en materia y de reales cédulas por
 el importe de la paga para la manutencion, agua,
 y danos gastos ocasionados por los sucesivos
 incendios que pernosieron en esta ciudad
 a su tránsito para el Canal de la villa, y de
 acuerdo supago de fondos imprevisos.

Se dio cuenta de
 el Ayuntamiento de
 S.ª Sana
 de la cuenta de
 don Manuel Carolan

Se presento y acordó el pago de su cuenta
 de su nombre y de los reales cédulas que
 a que asciende la cuenta del Sr. Morales como
 por varias impresiones de recibos y pape-
 les militares ocasionales, y amillaramientos para
 proporcionar la custodia de esta ciudad.

Se acordó se
 Girase
 Blaz
 Gil
 Rabalo

Ayuntamiento del }
 dia 24 de Noviembre }
 en la ciudad de Calatayud y segun lo
 acordado en el Ayuntamiento de este
 Termino a veinte y ocho de Noviembre de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro: reunidos bajo
 la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Fran-
 cisco de Senar y los S.ª del margen componentes

S.ª
 Santos
 Mangan
 Ciria
 Jara
 Blaz
 Gil
 Rabalo

el Ayuntamiento ordinario de este dñ, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Dada lectura de la comunicación de la Real Cédula de Hacienda p^{pa} de la provincia, conherdando a cada uno Ayuntamiento de cinco y cuatro del actual, por lo que manifiesta que el ocho por ciento sobre los mercaderes mil reales con. del anterior que dice una obtención en el segundo trimestre de contribuciones es operación particular del Tesoro, y su abono peculiar de este, o del Sr. Gobernador de la Provincia, a cuya invitación se realizó aquel, se acompaña dirigida a S. E. la oportuna reclamación a fin de que se sirva ordenar su pago, o bien solicitar del Tesoro la orden competente para que aquel se verifique, conforme al espíritu de las Cédulas que lo ha motivado.

Autoridad del Ayuntamiento por orden del Sr. Gobernador para el arraigue de las alia-
gas, formigas y demás plantas de esta especie que impiden la vegetación del monte chaparral de la de heras denominada de vino, y facultad además para contratar una lim-
pia con persona inteligente en el campo, de

of. de Hacienda
de la Provincia
pp. en el
archivo de
Hacienda

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Sección 1.^a

El abono que reclama
mas V. en su oficio de
24 del actual, de 8 p^{os}
al año sobre los 40000
que anticipo en Ayun-
tamiento en la de Abril
ultimo en vista de las
cédulas orden del Sr. Go-
bernador de la Prov.^a
de 6 del mismo mes, no
corresponde hacerlo a es-
tas Almonas, por ser
una operación particu-
lar del Tesoro. Por lo
tanto puede V. dirigir
la reclamación o al Sr.
Gobernador de la Prov.^a
o a la Dirección gen^l
del Tesoro cuya orden

se necesitada siempre para el abono.

Lo diga en su constancia a su oficio antes citado.

Dios que a Vnt. a. P. Zaragoza 25 de Noviembre de 1854.

Miguel Pelleya

Le Alcaide Const. de Calatayud.

Al. ~~Alcaide~~ de Calatayud en 29 de Noviembre 1854

En 2da del actual dijo en el Ayuntamiento al Sr. Alcaide de Calatayud por de la Prueba lo siguiente

(Se transcribio)

Y aquella opinion por su comunicacion del dia 23 coustada en la Prueba que a continuacion se exponen.

(Se transcribio)

Indicada una Comision Municipal ha acordado dirigirse a V. C. la reclamacion que habia hecho a la referida Comision, del 30% de los 10.000. con que anticipa en el seg. trimestre de contribucion; y se promueve de la notoria justificacion de V. C. se dignen dar las ordenes oportunas para su abono; o bien se servira solicitar ^{que en un} ~~la~~ cam. peticion de la direccion general del Tesoro para que se realice.

Dios P.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo. Sr. D. Juan de Hacia, Jefe de la
Provincia en 23 de Mayo. 270

El Sr. Gobernador de la Provincia en carta
orden de 8 del ultimo Abril se dirige
a este Ayuntamiento haciendome presente
la urgente necesidad de reunir por
dos en la Tesoreria para obligaciones
perentorias del Estado, y ofreciendome
el beneficio de 3 p^{os} anual por los dias
que median desde la época en que los
Ayuntamientos realizasen el anticipo
que reclamaban, hasta aquella en que
la restitucion del trimestre es obli-
gatoria.

Esta Corporacion, conmovida
de a la invitacion de dicha Autoridad
Superior, remite y entrega en Tesoreria
la suma de 10.000 d. v. y cumplida
que anticipada por los dias que median
desde el 7 en que se verifico la entrega
hasta el 15 de Mayo en que expira
el plazo del seg^o trimestre, expone
de la justificacion de V. S. de servirle
acordar de practicar la oportuna
liquidacion y abono de la cantidad
que asciende ~~al importe~~ del 3 p^{os} que

Como se Meba apuente, se tiene
ofrecido en la casa de vicario.

Dios sea

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Comandante General de Armas
de Navarra de 1874

Antonio Canales
Comandante General de Armas



303
Comandante del Oficio de V. fha. 8
de Abril ultimo, y de lo infor-
mado por los empleados en
el ramo de Montes, he acor-
dado autorizar á esa Munici-
palidad, p.^a el arranque
de las aliagas, Comillos y de
mas plantas de esta especie
q.^e impiden la vegetacion del
Monte chaparral de la dehesa
denominada de vior perten-
ciente á sus propios, cuya ope-
racion se ejecutara sin q.^e
en manera alguna se corte
otra leña ni se cometan es-
cesos, todo bajo su responsabi-
lidad, pudiendo contratar
esta limpieza con una perso-
na inteligente á la q.^e por
este trabajo se le puede ce-
der la leña q.^e arrancan p.^a
lo que su valor sera in-
significante.

Dios

[Faint, mirrored handwriting from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]

que á V. m. d' Zaragoza
24 Noviembre de 1854

Leocadio Cardero




Por Alcalde Con. de Calatayud.

Relación de los contribuyentes cuyos datos fueron declarados por el
contribuyente municipal de este año y dados a baja por la mitad de su
valor por haberse muerto, correspondiendo igual suma al segundo.

| | | | | |
|------|---|-------------------|----|---------------|
| 11 | D. de Juan Gil de la Cruz | mitad de la cuota | | 3, 2 |
| 103 | Antonio Morales | Id | Id | 6, 24 |
| 108 | Antonio Lopez de la Parra | Id | Id | 6, 26 |
| 206 | Guillermo Melas | Id | Id | 25, 24 |
| 336 | J. Fernando Lopez de la Parra | Id | Id | 1, 12 |
| 376 | D. de Gabriel Sánchez | Id | Id | 4, 2 |
| 395 | Diego Sagas | Id | Id | 1, 26 |
| 555 | Juan Moraleda | Id | Id | 43, 22 |
| 580 | Juan Juan de Sánchez de Mel ^{do} | Id | Id | 6, 2 |
| 595 | José González | Id | Id | 95, 17 |
| 644 | Juan Escorial de la Parra | Id | Id | 16, 2 |
| 905 | Maximino Lorente | Id | Id | 2, 2 |
| 957 | Manuel Castells | Id | Id | 4, 2 |
| 984 | Mariano Branas | Id | Id | 3, 12 |
| 1018 | Man. Luján de la Parra | Id | Id | 23, 10 |
| 1104 | Facundo Parra de la Parra | Id | Id | 1, 2 |
| 1190 | D. de Branas Campes | Id | Id | 2, 2 |
| 1200 | Coronado Moreno | Id | Id | 5, 26 |
| 1258 | D. de Branas Martínez | Id | Id | 5, 4 |
| 1281 | Romana Frequent | Id | Id | 8, 4 |
| 1300 | Orlando Vellido | Id | Id | 56, " |
| 1512 | D. de Mauro Cordero | Id | Id | 51, 2 |
| 1534 | Josep Vilalba | Id | Id | 8, 4 |
| 1856 | Josep Vilalba Dup ^{do} | Id | Id | 7, 22 |
| 1857 | Antonio Juan Parra | Id | Id | " 18 |
| 1858 | Antonio Vilalba | Id | Id | 26, 20 |
| | | | | <hr/> 465, 17 |

En virtud de lo que

Certificamos que los individuos comprendidos en esta anterior relación firmados por el recaudador de la corporación municipal, son los únicos que en el presente momento de este año fueron declarados inmortales y pagados por la misma por el decaimiento de su cuota.

en la contribucion de inmuebles, a virtud de un poder
 otorgado por D. Manuel de Oribe, recaudada en aquella
 fecha, y para que conste y firmamos la presente
 de

Depositaria de la Junta de Inmuebles
 de Calatayud

305

Año de 1854.

Cuenta que el depositario de la misma que sucribe presenta a los señores y
 señoras señores y señoras de la indicada Junta en los dias del abramto
 esta Ciudad a saber:

| | Cargo | | |
|----------|---|-------------|----------|
| Julio 17 | Por cargo de mil reales de quince p. docim. recibidos del donador del Portazgo del Larazo de esta Ciudad por productos de aquel ramo segun relacion y recibos n.º 1.º | 1815 | - 2 |
| 18 | Lo que en el mismo los dos mil el 1.º que para atender a las obligaciones de la Junta recibidos de Lucas O'Neil de aduana de rentas atenuadas segun recibos n.º | 2. | 2000 - |
| | | Total cargo | 2815 - 2 |

Debitos

| | | | |
|----------|---|-----|-------|
| Julio 17 | Entregados a D. Lucas O'Neil, D. Josef Millan y con padron por la condonacion de varios oficios regales que para diferentes puntos de esta Ciudad en la noche de este dia segun libranza n.º | 5.º | 640 - |
| 18 | Indulgencia a los señores y señoras de tiempo por los utraque servicios que prestaron segun libranza n.º | 2.º | 36 - |
| 18 | Lo que a los señores O'Neil y O'Neil de la quinquena de esta Ciudad por via de gratificacion de un buen comportamiento y condonacion de abramto segun libranza n.º | 3 | 795 - |
| 19 | Lo que a O'Neil de O'Neil por sus servicios por un mes de los dias que los ha ocupado la Junta libranza n.º | 4 | 20 - |
| 19 | A Antonio O'Neil uno de los señores por la condonacion a esta Ciudad de un oficio para la Junta segun libranza n.º | 5 | 10 - |
| 19 | Lo que a Mig. O'Neil para pago del aguadiente y para pagar ministro de la tropa y señores invictos de la Junta en la noche del 1.º segun recibos y libranza n.º | 6 | 58 - |
| 20 | A Andres O'Neil p. una noche y un dia de viaje en un viaje del punto donde se hallaba el batallon de O'Neil segun libranza n.º | 7. | 30 - |
| 21 | A D. O'Neil como impensor por impavida con para la mas y so de gastos para el aguadiente libranza n.º | 8 | 210 - |

Suma y sigue

Contas

| | | | |
|----------|--|--------------|---------------|
| Julio 21 | A. Orenda i Mestres. Mismo para el día que se tubo la Junta a un ordeno ref. libto n.º | 9 | 20 |
| # 22 | A. M.º M.º por pago de varios indios y pagados a otros y viajes en las montañas de las montañas de Segura y en la montaña unida al libto n.º | 10 | 438-20 |
| # 23 | A. José M.º por el repaso que se hizo para la compra de la vida del Sr. D.º de la escritura n.º 11 | 11 | 40 |
| # 24 | A. D. Anieto pagó por el gasto en la compra de papel para una igual concepto q.º le aut. ref. n.º y libto n.º 12 | 12 | 80 |
| # 25 | A. D. M.º por el gasto superior q.º le aut. de orden de la Junta desde el día 17 del actual ref. n.º y libto n.º | 13 | 148-24 |
| # 26 | Por unidos de esta ciudad y banda nacional por la asistencia al peritaje de la granja y de las que se le dio la Junta ref. libto n.º | 14 | 120 |
| # 27 | Por parte del papel usado y blanco usado para toda la parte de la Junta ref. libto n.º | 15 | 100 |
| # 28 | A. D. M.º que sume por gastos y gastos libto n.º 16 | 16 | 60 |
| # 29 | A. D. Juan J.º Morales por gastos de su viaje a la Junta de D.º de orden de la Junta y sus gastos en la ciudad de Capitat ref. libto n.º | 17 | 300 |
| # 30 | A. D. Cristo Cruz q.º los gastos que se ocasionaron en un viaje de las Patrullas de Segura de la noche del 17 ref. libto n.º 18 | 18 | 26 |
| # 31 | Por parte del Ayuntamiento por un uterido. Murió de orden de la Junta ref. libto n.º | 19 | 100 |
| # 32 | A. D. Colinas por la impresión de varios planes comunicando al Sr. de la Junta ref. libto n.º | 20 | 100 |
| # 33 | A. ratif.º a la asistencia q.º tubo la Junta de la Junta la noche de n.º ref. libto n.º | 21 | 434-26 |
| | | <u>Total</u> | <u>2815-2</u> |

Suma de cargo - 2815 P. 2 m. l.
 # la data - 2815 P. 2 m. l.
 Igual

Calatayud 24 de Julio de 1854.

El Depositario = Sr.º Savano - D.º 30.
 El Presidente = Juan J.º Morales de Segura. = El vocal Sr.º =
 Murió n.º =

307
H. J. Gov. de la Trova en 1.º de D. O. N.º

En cumplimiento a lo mandado en la
disposicion de. del real decreto de 19
del actual, inserto en el boletín ofi.
num. 139; se hizo a V. C. las cuentas
de los fondos que ha manejado la
Junta de Gobierno de esta ciudad
en el ejercicio nacional del últi-
mo quinquenio.

Diog. J.



Acuerdo arrendar a los S. S. Liria, Rabal, y
fil para verificar Dha. contrata, si bien con
la condic. de imponer a la persona, a cuyo
favor se haga, la responsabilidad en que con-
tra el Sr. Gobernador al Ayuntamiento en sus
de autorizacion.

Comision
de las Cuentas
de la Junta
de Gobierno

En cumplimiento a lo mandado en la dis-
posicion terena del real decreto de quince del
actual, inserto en el boletin oficial numero
139. de que se dio cuenta al Ayuntamiento, se
acuerdo remitir al Sr. Gobernador de Provincia
los cuentas de los fondos que haya manejado
la Junta de Gobierno de esta ciudad, a conse-
cuencia del abramiento nacional de diez y seis
de febrero ultimo, dejando copia de ellas unidas
a una acta.

Al Sr. Liria presente que una de las cir-
cunstancias que se piden a los Ayuntamientos
por la forma de su organizacion provincial, en virtud
de que se dio cuenta en la sesion anterior, es la
de expresar en el estado que ha de remitirse, en
cumplimiento a lo mismo, el numero de personas

unos leg que se adueben a cada un a cada
com. a ffauy que carrenidos de este lito, seria muy opor-
tuniller para liquidar los tunc que uno comienc del tunc de la corpora-
cion Tomare adu cargo el practicar una
esta liquidacion, teniendo en cuenta para
el mejor desempeño de ella, que los acaudonados
de sus lito no perciben el tunc mas que en
los años impares a razon de uno por ciento
y que para extinguir los pensiones abra-
das han percibido dos en los pares, y uno
en los impares. Conformes el Ayuntamiento
con la idea del tunc. acordó dar comision
para su realizacion a los S. D. D. Juan y Guillelmo

M. D. Juan Lobato como individuo de
la comision de arrendamiento suscripto que en
la tarde del dia veinte y seis del actual habia
tenido lugar el remate de la casa, y
segun subsiguiente de la compra de la casa
de la Milicia nacional de esta ciudad, cuyos
cargos recayeron en D. Victoriano Martinez
y D. Manuel Calvario, y se acordó extender
los correspondientes estatutos para que sean
reunidos por los individuos de dicha com-
pafia.

Con el objeto de tener el Ayuntamiento

Remembrando de
los q. d. de la
la compra del pa-
nadero



comisionados en sus ataq el numero de tepis
y la estructura que se han distribuido a los indi-
viduos de la Milicia nacional, y de las que
pagan resultado de los ataq. para los que vigne-
sen de sueldo en la misma, se acordó oficiar
a los capitanes de las respectivas compaņas, pre-
sidiendo los remitidos cada uno en un estado cir-
cular de la distribucion de aquellos.

of. de la Ca-
pitan de...
para q. remi-
tados en un
de los tepis
de la estructura
de cada uno

Conforme al tunc de los tepis para veni-
dad, volviendo el cargo de regir el tunc de la casa
territorial variante por el fallecimiento de
Padre que se desempeñaba, y se acordó no haber
ningun, en atencion a haberse concedido a Vicente
Langa por acuerdo de diez y seis del actual.

Manuel de
Langa de
tunc

Don Juan Manuel de la Milicia nacional de la
primera compaņa, solicitó del Ayuntamiento
la competente autorizacion para pasar a la
de Caladonia, en la que cuenta con numeros
Amigos y ofrece ademas prestar con toda exacti-
tud todas las obligaciones propias de tan bene-
merita institucion; y afin de resolver, acerca
de la presuncion del renunciente, lo que serousi
deseo mag. conforme, se acordó oír previamente

Don de la
Amigos

al capitán de la compañía a que pertenece.

nomina
libranes.

Se acordó el pago de los nominados de los de
pandientes de la corporación municipal con
pandientes al presente mes.

Aquí se
caída de
suivante

El Sr. D. José preside a Ayuntamiento
que de conformidad a lo resuelto en la sesión
anterior, tiene a su disposición la herencia
de la casa de los Abisones, con el fin de de-
finarla al objeto que en la misma se indica.

Se presenta un recibo de mil seiscientos
sesenta y cinco reales que el depositario de
fondos municipales ha pasado al de provey-
mientos, por lo correspondiente a una ciudad
en el mes de junio de este año, para los
de los mismos, y se acordó el correspondiente
libramiento contra el fondo destinado a este
objeto en el presupuesto.

Recibo de
provey

Se acordó igualmente expedir a favor del re-
caudado de contribuciones de libramientos
siguientes

Contrib
libranes

Uno de cinco mil seiscientos veinte y cinco
de reales tres rrs. vrs. por lo correspondiente
a los fondos municipales en el tercer trimestre
de la contribución industrial, con destino a cubrir
el déficit de aquellos.

Yd.

Otro de once mil novecientos cincuenta
procedente de la de inmueble, con destino



al propio objeto

libranes

Otro de quinientos ochocientos sesenta
dos rrs. vrs. por fin y pago de la contribución
de inmueble de todo el trimestre año.

Yd.

Otro de veinte y cinco mil doscientos setenta
y dos reales veinte y cinco rrs. vrs. por la
de Jubilación.

Contrib
comercial
de
inmueble

Resultando por la lista del Aprobado del
Ayuntamiento en la capital D. Raymundo Oroz
que los officios de Hacienda al recibir el cupo
de la contribución de inmueble han admitido
entrambamente de uno, mil seiscientos noventa
y seis reales cuatro rrs. vrs. por lo que se han
satisfecho D. Saturnino Comercial, y otro
por haber sido declarados exentos de ella, según
aparece de la orden de aquella Superioridad,
unida al auto de que se goza últimamente, el
Ayuntamiento acordó que el recaudador se haga
el oportuno recibo, dejando lista nominal
de los individuos, y de sus cuotas respectivas
unida a este auto.

Se acordó un libramiento contra los fon-
dos extraordinarios de manutención de uno a favor

de D. Felipe Ortega, por los gastos que de le son
haciendo a quinientos en su viaje a Zaragoza, con el objeto
de Felipe Ortega de encargarse de los papeles, destinados por
orden Superior, a la biblioteca nacional de esta
ciudad.

Se acordó un subsidio a favor del Depo-
sitario de fondos municipales de veinte y cinco
quince y diez y siete mil rs. van. importe del
granero, en que ha usado el trigo de
propio, y el de su mediana al hacer su
entrega al comprador del mismo.

Sancho de S. Juan
Munoz
Tetanga
Gily
Corral

Suplemento a los
de la dia 2 de octubre }
de la ciudad de Calatayud y de las cosas con-
venientes a los redimidos de sus redimidos y
civiles y a otros: reunidos bajo la presidencia
del Sr. D. Juan Francisco Sanchez Ferreras, Jefe
de los S. del margen, con presencia de el Sr. Jefe

Atestamos: D. Francisco J. de la Prada, en 2 de octubre

Este Ayuntamiento se ha enterado de la circular de V. E.
de 27 de abril último inserta en el boletín oficial no
143, por la que se encarga a los Ayuntamientos, que
al formular la derivación de la contribución de inmue-
bles para el presente año 1899, no se comprendan
a las dependencias del Estado y Estacion, discurran por
la riqueza imponible producida de curso, si bien
con la condición de ~~del Estado~~
una y otra ~~segun~~ a los dueños de las
finca ~~que se~~ ^{sobre que para} aquella carga, lo que les com-
pense al tanto p.º que salga gravada la riqueza
del Pueblo.

Esta medida, puede tener aplicación a aquellos
en que las fincas no se encuentran tan cargadas de
cursos como Calatayud, en cuyo Ayuntamiento
aparecen contribuyentes por una utilidad bastante
menor, y suplico, reducidas las cargas, los que
reducidos a una ~~tercera~~ y quinta parte, para
el pago de la contribución, siendo aquellos precisa-
mente los más necesitados, y los que ofrecen
mayores dificultades para realizar el cobro, sea
circunstancia indujo en el año pasado a la Corpora-
ción Municipal a solicitar de la Estacion del sig-
no cargo de V. E., y de la Dirección de Calatayud la
competente autorización para imponer a los ~~dueños~~
cursos, que uno y otra perciben, la contribución que
justamente les corresponde, y acordando a tan jus-
ta pretensión ambas A. A. presenaron su consentimiento,
verbalmente la primera y por escrito la segunda.

En la actualidad pues inician los ruidos ra-
zones de utilidad y equidad, y ~~stando~~ conforme

en la demana la ordena diuina por
manipulacion oficial de la misma; en la
corporacion Municipal obriga el conuencio-
nato de que ~~se pague a los~~ ~~trabajos~~
plantas de Calatayud, por la sencilla razon de
que los bienes ~~del~~ a cuyo pago vienen
obligados son insignificantes y proceden de
las sustruccion de San Juan y Guinaueta,
y a que por otra parte para todos los trabajos que
hayan confectionado la Junta pericial, para
preuener en su caso el amillaramiento de
requiere, conforme a las bases de la ley
general, y el repartimiento ^{de la contribucion} ~~de la contribucion~~
se halla ~~entendido~~ con las utilidades de
los ~~vecinos~~ por toda clase de conceptos, in-
cluido el de arroy, y de veria en la impres-
cindible necesidad de amillarlos, y proceden
a ciertos trabajos que seria imposible ser
los conchidos en todo el presente año, con
gracia perquis del vecindario y del Estado por
la dificultad de matiar el cobro del primer
trimestre de contribuciones en tiempo oportuno.

Trabajos que ~~se~~ ~~hayan~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~ante-~~
rias consideraciones no duda de que
quedara a su voluntad, si viendose conueni-
ente la resolucion que estime oportuna a la
conuencion que le permita sus graves aten-
ciones
Dios



ordinario de subsidio, lido el auto anterior fue
aprobado.

Se dio lectura a una circular de la Atencion
de Hacienda publica de la Prou. de veinte y siete
de Noviembre ultimo, inserta en el boletin oficial
de ~~los~~ ~~trabajos~~ ~~del~~ ~~Estado~~, por la que se suarga a los Ayuntami-
entos que, al formular la demana de la contribucion
de inmueble para el proximo año civil
obisporitos en cuenta y libro, no se comprenda
a las dependencias del Estado y ~~del~~ ~~Estado~~ diuina
por la riqueza imponible procedente de cursos,
si bien con la consension de abonar una y otra
opinion a los dueños de las fincas sobre que
para aquello ~~largo~~ la que se correspondo al
trato por cuenta que salga gravada la riqueza
del Pueblo en que residieren aquellos. Interado el
Ayuntamiento de la referida circular acordó
haber presente a S. I.ª que si bien esta medida por
de tener lugar con la mayor parte de los Pueblos
de la Prou. no tiene lo propio con Calatayud
en atencion a que su riqueza se halla gravada
con una parte a quinta parte en favor de los
señores y clero de la Prou., y que los dueños de una
parte precisamente los mas necesitados, y los que

mayores dificultades ofrecen para realizar
el cobro de las repentinamente contribuciones.
Que esta y otras razones de utilidad y conveni-
miento publico induzieren en el caso para que
a la corporacion municipal absolviere de la
Atencion de Provincia, y la Superior de Terara-
na la competente autorizacion para imponer
a los Curas que uno y otro perciben la consi-
deracion que les corresponde en justa propor-
cion a los demas sacerdotes curales, habien-
do acaudado verbalmente la primera, y por do-
cumento oficial la segunda a las razonadas
preclusiones. Que fundado el Ayuntamiento en
las mismas consideraciones, obliga el concen-
cimiento de que se le otorgare igual gracia por
lo respectivo al año proximo con el abono de
cinientos y cinco; y que a no ser asi se vera
en la necesidad de acudir al auxilio de
dirigiere excoleccionista por la Junta provincial
conforme a las leyes de la Real Cedula gene-
ral, y los trabajos previos del repartimiento
por figurar en este los contribuyentes con
la utilidad de los curas que perciben, asi como
tambien la Atencion del Estado y la Superior
de Teraraña; en cuyo caso se vera el Ayunta-
miento totalmente imposible presentarse
en tiempo oportuno para que pueda reali-
zarse el cobro del primer trimestre en el per-

Comandancia acciden-
tal de la M. N. de Ja-
santerra Calatayud

Las Compañias
de Granad. y Caradros
han aprobado para su
gobierno interior un re-
glamento particular que
entre otras cosas estable-
ce como obligatorio el
servicio por las noches.
Esta circunstancia da lu-
gar a que la concurrencia
a este acto sea mas nume-
rosa que lo ha sido has-
ta de aqui; en terminos
que de ningun modo el
local que hoy dia ocupan
aprovecha para conse-
guir el objeto que se
proponen.

Como la instruccion
sea tan necesaria a la
guerra Ciudadana, que
sin ella no hay subor-

dirigidos, ni puede pre-
sentar un aspecto im-
ponente, recurro á V. en
obsequio de una de las
escuelas de los niños
de primeras letras, lo-
cal que según he vis-
to, puede desagorramen-
te contener cien hombres,
en su virtud espero que
V. como jefe nato de
la M. N. e interesado
porque adquiere á que
una institución tan
útil y esencial al ob-
jeto de la institución,
acceda con el mayor que-
rito á tan fundada peti-
ción. Dios que á 14. de
años. Calatayud 10 de
Dize 1884 Timoteo ~~...~~

M. F. Aguntam.º Constituc. de esta Ciudad



mis prefijado por la ley.

El Sr. Comandante accidental de la Milicia Nacional en opinión del Sr. D. Ayer ha presentado ante el Sr. Comandante de la Milicia Nacional de la aduana que las compañías de granaderos y de la aduana han aprobado para su gobierno interior un reglamento particular, que como otras cosas de un establecimiento obligatorio elegerán por las noches, cuya circunstancia ha mayor la comunicación de los individuos, e incluso el total que hoy día se usaba para aquel objeto, solicitando de su virtud la competente autorización para dar aquella instrucción en una de las escuelas de los niños. El Sr. Comandante en su virtud acordó que la comisión de armamento inspeccione el total a que se refieren la usada como referencia, y entre su poder para resolver acerca del contenido de la misma.

El requerimiento del Capitán de la aduana de la Milicia Nacional fueron admitidos en la misma y compañías de su signo mandó el Sr. D. D. Lopez, Juan Caballer, y Juan Mda.

El Sr. Comandante accidental de la propia

institución en su día de hoy, ha de presentarse
que habiendo nacido el nombramiento de capitán
de Granaderos en D. Victoriano Martínez, y
siendo este uno de los más antiguos en la milicia y de un
calle largo de
Granaderos por graduación, correspondiendo al mismo por
el reglamento, obtener el cargo de comandante
y el de capitán en su virtud, y como ha
sido ordenado por el Sr. D. D. Martínez y D. D. Martínez
les ordena los más expresivos y gracias por el
acto que ha manifestado durante el tiempo que
lo ha desempeñado.

Varios R. D. de instrucción presente que circun-
stancias locales, y conveniencias públicas hacen
indispensable varias horas de instrucción
en el día de mañana en el colegio de segunda enseñanza de esta ciu-
dad, y al efecto se dio comisión al Sr. Presiden-
te para que consultase con el Director pro-
ponga a este tal que considere más oportuna.
El mismo Sr. Presidente manifestó que por alguna
razón había también disminuido las horas
de instrucción en los escuelas de primer
enseñanza.

Mariano Torres solicita que el Sr. D. D.
Ayuntamiento le permita ser de la clase de
servicio en la Milicia nacional por hallarse
se padeciendo un frecuente dolor de estómago.

Comandante resi-
dente de la Milicia de
una ciudad

Nombrado D. Victoria-
no Martínez capitán
de la compañía de
Granaderos, le comen-
pense de ocupar
el cargo de Coman-
dante de la
operación institución
como uno de los más antiguos
y jefe de mayor gra-
dación.
Dios que
Calatayud 2 de Julio
1854.

Emilio Martínez

M. Y. Ayto Comte. de una ciudad

Noviembre 1854
en el Ayuntamiento
de Calatayud
se acordó
que se
pase a
la Junta
de
Economía
y Hacienda
para
que se
proceda
a
la
liquidación
de
los
cuentos
de
este
año
de
1854
y
se
pase
a
la
Junta
de
Economía
y
Hacienda
para
que
se
proceda
a
la
liquidación
de
los
cuentos
de
este
año
de
1854

Francisco García

Consejo Municipal
de Calatayud
1854

M. J. López



y se acordó que el capitán de las armas a cuya
compañía corresponde informar cuanto se le
ofrecia y por ende a cargo de los señores de esta
solitud.

En vista de el Ayuntamiento la frontera
de Navarra de la que el gobernador de esta parte ha
ordenado la salida de Antonio Gómez en cumplimiento de su adhesión
a las leyes constitucionales liberales, se acordó que
Gómez se le permita el servicio en la milicia
nacional, sin perjuicio de utilizar los mandos
de consideración necesarios, según así lo ofrecen
los mismos en sus respectivas solicitudes.

Se dio cuenta de un memorial de Matías
Gómez exponiendo a la consideración del Ayuntamiento
su deplorable estado, y la imposibilidad
de pagar la contribución de tabacos en que fue
comprendido, por no haber trabajado en todo el
año a su oficio de torero, y con fundamento
del Ayuntamiento la celeridad de cuanto se allega
acordó dar orden al regente de apremios
para que suspenda todo procedimiento contra
el mismo.

El capitán de la primera compañía

del cuerpo de la Milicia Nacional al evacuar
el informe que se le pide acerca de los asun-
tos en que Serafin Bueno apoya su so-
lita para pasar a la de Caradorez, y, sin que
Bueno es bastante raro la de contar en ella con
numerosos amigos, y muchos de ellos
de un lado del cuerpo sus hermanos y natural
y por otro, por lo que no debe sucederle a
D. Serafin Bueno: El Ayuntamiento sin embargo,
después de una larga discusión, acordó conceder
al Serafin Bueno el permiso que solicita para
pasar a la compañía de Caradorez y darlo con-
veniente de esta resolución al capitán de una
y al de la del cuerpo para su conocimiento.

El mismo capitán en opinión de utilidad y
de nombre
de los que
de la
ad. vicarios Marín y para Seguir a D. Merino
Palacio con el objeto de llenar las vacantes
de D. Marciano de Schenique y D. Severo Jorja
y de acordar extender los títulos correspondientes

También acompaña con opinión del pro-
of. del capitán
de la
de los que
distribuidos, ha distribuido a la compañía de su designa-
do, y los que resultan sobrantes en cantidad de
poner para su distribución en los meses

Milicia Nacional de Calatayud
1ª Compañía

Vacuando el informe que
se le pide acerca de su comuni-
cación del 28 cor. te, debo decir: Que
si el Nacional Serafin Bueno pretende
pasarse de la 1ª Compañía a la de Cara-
dorez, es por que en ella tiene un
amigo llamado Juan Lobo, así me
conta, y el me lo tiene manifestado,
si bien en esta 1ª Compañía están
un hermano y dos cuñados del es-
tado Serafin.

Ni el Bueno, ni el Lobo deben
corresponder a la compañía de
Caradorez por ser de baja es-
tatura, pues es sabido que los
caradorense deben tener de una

a dos pulgadas sobre los cinco
pies.

La Compañia 1^a no cuenta
con muchos, treinta y plarado
como la de Caradones.

Por lo tanto por la que meo
no debe V^s. acceder a la petición
de Sr. Juan Buano

Dios que a V^s. en la
Calatayud 27 Nov^r. 1884

El Capitan

Vicente Hidalgo

M^s. Presidente y Ayuntamiento Constit^o de esta Ciudad

Milicia Nacional de Calatayud
1ª Compañía

Para llenar las vacantes de
cabo 1.º ocurrida por traslacion de
domicilio de D. Florencio Echamiqué
y la de 2.º por fallecimiento de D.
Lisban Franco, los oficiales de
la misma proponen a D. p.º
substituir al 1.º a D. Victoriano Man-
co y p.º el 2.º a D. Mauro Palacian

Lo que pongo en conocimiento
de V.º por si tiene algun estandarte
el correspondiente título

Dij

que al Sr. Int. a. Calatayud
Fayud 29 Nov. 1884.

Illustre

Vicente Hidalgo

Mrs. Presidente y Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad

Milicia Nacional de Calatayud
1ª Compañía

319

Acompaño a V. el estado de los
Quepis y Cartulinas, no pudiendo
decir su coste, por que no se me
ha confiado tal comision, y
en contestacion a su comunica-
cion de ayer

Dios que a V. n. d. a
Calatayud 29 Nov. 1894

El Capitán
Vicente Hidalgo

N. S. Presidente y Ayudante Com. de esta Compañía

Milicia Nacional de Calatayud 1ª Compañía

Estado de las Cartucheras y Quepis a cargo de la misma

| | <u>Cartucheras</u> | <u>Quepis</u> | |
|---|--------------------|---------------|-------|
| En 26 Noviembre de este año se entregaron a esta Compañía | 150 | 150 | |
| <u>Distribucion</u> | <u>Cartucheras</u> | <u>Quepis</u> | |
| 9 Sargentos | 9 | 9 | |
| 34 Cabos | 34 | 34 | |
| 54 Nacionales | 54 | 54 | |
| 12 id. que les falta percibir | 12 | 12 | |
| 1 Tambor | | 1 | |
| Totales | 109 | 106 | |
| Quedan en existencia | 25 | 24 | Igual |

Calatayud 29 Nov.º 1854
El Cap.

Vicente Hidalgo

D. D. v. M. Martin en 2 de Mayo 1854

Señor D. mas antiguo en la milicia nacional y de mayor graduacion que el Capitan de Carabones D. Timoteo Orera, el que en virtud de las atribuciones que concede el reglamento de esta institucion, he acordado nombrar al Comandante accidental de la milicia nacional de esta ciudad, y participar al Dho. nombramiento para los efectos consiguientes.

D. D. D. D.

El Ayuntamiento de Calatayud
En virtud de las atribuciones que concede el reglamento de esta institucion, he acordado nombrar al Comandante accidental de la milicia nacional de esta ciudad, y participar al Dho. nombramiento para los efectos consiguientes.

A. J. F. Finiquito Ordo en 2 de Mayo 322

Comandante D. Victoriano Martinez p.
anuncio de una dia comandaute
accidental de la M. N. de esta tri-
dad, como jefe de mayor gra-
duacion y mas antiguo en la
misma, queda V. relevado del
referido cargo; dando a V. un digno
sancionto las mas expresivas
gracias por el celo con que se
ha desempeñado.

Dios V.



individuos que forman parte en ella, y se avo-
de unido a las otras

Se dio cuenta de una solicitud del Sr. Marqués
de Villasegura a la que acompañan los títulos de
imposición de tres censales contra los propios
de una ciudad, y la inclusión además con el
Sr. Director que los impuso para acceder al derecho
de percibirlo conforme a lo que sobre el particu-
lar tiene acordado el Ayuntamiento; y en su vir-
tud, reconociendo por la Municipalidad la obli-
gación en que se halla de satisfacer dicho censo,
y usando además de los complementos en el precep-
to municipal, resolvió supagar el fondo destinado
a este objeto.

Se leyó también otra del Sr. Juan Gil delgado
procurador del vicario electivo fundado por D. Santos
Jerónimo Fernández, al cual pertenecen los tres
censales impuestos sobre los propios de una
ciudad, acompañando el árbol genealógico para
hacer constar su inclusión conforme a lo que
tiene resuelto el Ayuntamiento; y en su virtud acordó
que se le reconociera como tal acreedor y que se
le satisfaga una pensión corriente y otra otorgada

como comprendidos en el capítulo de carga del presupuesto

Se presenta un aumento en D. Pinedas obra

de veinte noventa y cuatro reales con a que se libran que ella ha arrendado los gastos que se hacen a D. Pineda en su viaje a la capital con el objeto de traer los armaz para la Milicia nacional, y sea con su pago del fondo de imprentas.

La comisión el Ayuntamiento con lo remitido

en sesión de veintidós de noviembre último

resolución acordó dar lugar al capitulo de la compra de docecientos de granadina las doscientas que se compraron a fuerza de por composición de finiles, habiéndose

presente las tarjetas del fondo de unidas que se repartan a los individuos de la misma por falta que esta cometa, habiéndose igual prevención al de la arañez y primera del libro.

Se presenta la licencia absoluta de Mariana

de la licencia de haber soldado de la cuarta compañía de la abidula de tallar de carabones de Arapiles una o una librada en Barcelona a los de abril último, y se acordó deliberar al interesado para que use que se comencen, y que por el fin de haga constar en forma de veros.

Los S. S. de la comisión de armamento leen con presente al Ayuntamiento, que en su ley de comendación ha de usar siempre general



en los arboles del poses publico, y cortar algunos de los que existen frente al Puerto de la Merced, y vender sus maderas destinando su producto, deducidos los gastos, para la compra de instrumentos, con el objeto de organizar completamente la musica de la Milicia nacional, cuya idea fue acogida por la corporación, y acordó que a su tiempo se haga el curso que propone la Comisión, y que el producto se aplique a la compra de instrumentos, y si resultare algun sobrante a los fondos de aquella situación.

La Comisión de sanidad, conforme a la que se le ha conferido, manifiesta que la casa de D. Alex Pineda, conocida con el nombre de la S. Wilson, era un sucepto muy suficiente para destinarse al acogimiento de los enfermos que por su gravedad no pudiesen ir al Hospital municipal, pero de que una población puese invadida por el colera, y conforme el Ayuntamiento con el parecer de esta Comisión acordó destinarse para casa de ante, sin perjuicio de que si llegara el caso de haber uno de ella, proporcionase al morador que la habita



en el día lo que tiene el Ayuntamiento a su disposición en la casa de los señores y que esta resolución la haga saber el Sr. Presidente a la junta de Sacerdotes del Partido para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que se debió a la sesión.

Sancho de Caceres
Munoz
Calvo
Gily
Guzman
Latorre

Ayuntamiento extraordinario del día 2 de Diciembre

En la ciudad de Calatayud y sus lugares comarcales a dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sancho de Soria, con D. del margen, para lo que habían sido convocados previamente, el Sr. Presidente hizo saber a la Corporación Municipal que acababa de recibir el boletín extraordinario de la Provisión del

En el día de ayer en el que el Sr. Gobernador inserta la circular que el Sr. Ministro de la Gobernación me ha comunicado por suplico telegráfico, mandando suspender las elecciones Municipales en las Poblaciones que las verificaran con arreglo al artículo primero del decreto de seis de Setiembre, ateniéndose a la orden contenida en la gaceta quincenal, salir en el día de ayer. El Ayuntamiento queda enterado del objeto de su convocatoria y digno dar lectura a la citada circular y al decreto de seis de Setiembre que en ella se usa; y considerando que el Ayuntamiento actual de Calatayud, previa la comparencia que mereció de su ocurrencia, lo ha reconocido la Junta de Diputación provincial, y Junta de Gobierno compuesta de veintidós de Julio últimos inserta en el boletín oficial número 88. según aparece de sus comunicaciones de doce de Agosto, y veintidós y veintidós de Setiembre finados. Considerando que por el artículo tercero del real decreto de seis de Setiembre finado se manda, continuando sin renovarse los Ayuntamientos elegidos de orden de la Jm-

tas de las Provincias o de las Diputaciones pro-
vinciales, con arreglo a cualquiera de las leyes
sobre organizacion de los ayuntamientos consideran-
do que el de Calatayud lo fue con arreglo a
la ley vigente en dicho tiempo de fuero, y que con-
forme a los decretos de las Cortes, resabidos
por las Constituciones en veinte y nue-
ve de noviembre y veinte y seis de diciem-
bre del año treinta y seis, a los cuales hace
referencia la circular del Gobierno, objeto
de esta sesion; el Ayuntamiento acordó
la continuacion de las elecciones en el dia
de mañana, por no comprender a esta ciudad
la disposicion del Gobierno de que se heda he-
cho mención; a condicion, de que si en la ga-
rda, que debereis esta noche el Sr. Preuden-
te, oviere algunas aclaraciones en lo concerniente
se comunicare a la mayor brevedad a la
Municipalidad para la verificación que corresponde
en vista de aquello.

Juan Antonio Aguirre
Munoz
Calvo
Lopez
Lorenzo

El Sr. Ministro de la Gobernacion por despacho
telegrafico pasado en Madrid a las 14 y 35 de la mañana
me comunica lo siguiente: incógnita

Las Cortes Constituyentes han acordado en la sesion
ayer que una de las salas capitales del edificio politico pa-
ra levantarse en uso de la soberania en el termino con-
stitucional de la "Sala Segunda y en adelante".

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Managua 1 de diciembre de 1846

Cayetano Carderoz

D. Manuel Cortes de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]



[Faint handwritten text, possibly a date or recipient address.]



[Large, elegant cursive signature or address, possibly 'Señor D. ...']





Aguntamiento ondo } en la ciudad de Calatayud y su la-
de dia 5 de d bre } tag consistoriales a diez de diciembre

de mil ochocientos cincuenta y cuatro reuni-
dos bajo la presidencia del Sr. Alde. D. Juan Manuel
Sanchez de Henares, con Sr. del margen conponen-
tes el ordinario de expedir una clausa auer-
siva que se apruebe

El Ayuntamiento queda enterado y aviendo visto
a las diez la comunicacion del Sr. Gobernador
de la Provincia, en que participa, con referencia
al departamento telegrafico que se fue dirigido por
el Sr. Alde. D. Juan Manuel de la Gobernacion, que
los señores consiguientes han acordado que
viva de las bases capitales del edificio poli-
tico que va a levantarse, en sus alrededores
viva el tronco constitucional de la Gabel
segunda y su dinastia.

El Ayuntamiento encarga de la relacion
individual que con opinion de los del actual
se ha pasado a V. M. de Madrid capitales de la
primera compaña del Centro de Militia
nacional, para comprender en esta a los con-
siguientes en aquellos, para que pare original a la
comision de armamento, para que se con-
se determine en sus procedimientos, y

Handwritten signatures and stamps on the left page, including a circular stamp with a coat of arms and the text 'PROVINCIA DE CALATAYUD'.



propóngase a la corporación cuando unidos
condemnan, para la mayor acensada de la
raciana en un asunto de tanto interés,

Se dio cuenta de un memorial del Pablo
Ybáñez en suplico de que el Ayuntamiento
se sirva de asistir al ejercicio, por tener la
calidad de Jefe del Regimiento, sin perjuicio
de prestar todos los demás servicios que
le correspondan como Militar Nacional,
y se acordó según lo solicitó, y dar cuenta
minuta de esta resolución a la Junta de
su compañía para su gobierno.

Representaron varias peticiones absolutas
para su sueldo de ración, y se acordó como
en esta parte para los que se previene
en la ordenanza, los que se corresponden
a los individuos siguientes:

Pedro Hernández soldado de la segunda
compañía del Batallón de Dragones número
once, expedida en Barcelona a veinte y
uno de Setiembre último.

Eduardo Sáenz coronel de la tercera
compañía del Batallón de Caraboneros de la
ciudad Rodrigo número 9, dada en Santa Coloma
a diez de Setiembre último.

Juan María soldado de la tercera
compañía del Batallón de Caraboneros de
ciudad Rodrigo número 9, dada en Santa
Coloma a diez de Setiembre último.

Representación de
peticiones absolutas
de Eduardo Sáenz,
Pedro María,
Juan María,
y de Juan María
Hernández



Maque soldado de la primera compañía
del segundo Batallón del Regimiento infantería
de Quintín número 40, dada en Girona a
quince de Setiembre último.

Agustín Font Prieta soldado de la tercera
compañía del Batallón de Caraboneros de
ciudad Rodrigo número 9, dada en Santa Coloma
a diez de Setiembre último.

Juan José Julián coronel de la compañía
de Caraboneros del primer Batallón del Regi-
miento infantería de Quintín número 40, dada
en Girona a quince de Setiembre último.

Gregorio Stevens capitán de tambor de
la Plana mayor del segundo Batallón del Regi-
miento infantería de Quintín número
40, dada en Girona a quince de Setiembre
último.

Se acordó el pago de cuarenta y tres
veinte rrs. con importe de la corresponden-
cia oficial del finado mes de Setiembre.

Se acordó el pago de cuarenta y tres
veinte rrs. con importe de la corresponden-
cia oficial del finado mes de Setiembre.

Presente al
Ayuntamiento
de Calatayud
Juan María
Hernández

prestandose por fides el pliego de condi-
ciones que haya de regir en ellas.

Inducción en
comp. de la
de la de la de la
de la de la de la
de la de la de la

Mereciendo la confianza del Sr. Teniente
Capitán de la Compañía de Granaderos de
Milicia Nacional, Joaquín Calvo de una ve-
nidad para acordar su admisión, con destino
a aquella.

Alonso de
Mateo San
zal

Tras de para a superior del Capitán
de la Compañía de Granaderos el memorial
del Sr. Marcos Garra, apud de revolver, en vista
de aquel, acerca de la espuesta que solita.

Después el Ayuntamiento de proponer
un total reparos y ventilado que
reuna las circunstancias prevenidas por

Comunacional
Gobernador
de Tarragona
Correos

reglamento, y más particularmente las
de la que tienden a higiene pública, con el
objeto de destinarse para una de las es-
cuelas de niños, en atención al número
mucho que diariamente concurren a
ellas, y considerando que la Iglesia del Co-
sombent de la loma es el más apropiado
para este fin, acordó oficiar al Sr. Gober-
nador de la Milicia de Tarragona para que
tenga la dignación de facultar a la Il-
lustración para establecer en la misma
una de las escuelas de educación primaria
sin perjuicio de guardar y hacer guardar

~~Presid. y. prot. Gob. de~~
Tarragona en 8 de Abril de 1884 329

El escrito número de niños que diaria-
mente concurren a las escuelas de mi-
litar primaria de esta ciudad, y
la insuficiencia de las tres salas que
hay destinadas en la actualidad para
aquellas, ha llamado la atención de
este Ayuntamiento; y por su acuerdo de
este día se resuelve proporcionar un
total reparos y ventilado que reúna
las circunstancias prevenidas por
reglamento, y más particularmente
aquellas que tienden a higiene
pública.

El único, y principal, inconvenien-
te, es la Iglesia del Cosombent
de la loma, comedida al Ayuntamiento
para la primera y segunda comu-
nicación, más como para poderlas
aplicar a un objeto tan privilegiado

y de tan conocida utilidad, viene
te una ~~atención~~ ~~través~~

~~acción de~~ ~~la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~debe~~ ~~dejar~~
poner, de acuerdo con la ~~autoridad~~ ~~de~~
~~prescripción de la~~ ~~autoridad~~ ~~de~~
por el objeto ~~que~~ ~~está~~ ~~destinado~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~que~~
ha ~~su~~ ~~propósito~~ dirigirse a ~~la~~ ~~que~~

~~suplente~~ ~~que~~ ~~debe~~ ~~hacerse~~ la digna
ción de facultarle para usarse
en la ~~parte~~ ~~del~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~trata~~

~~de la~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~trata~~, con ~~señales~~ ~~de~~
educación primaria, sin per-

juicio de guardar y hacer qu-
ardar todas las formalidades

necesarias, ~~al~~ ~~efecto~~, así ~~de~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~se~~
haga propaganda alguna ~~de~~ ~~este~~

temple, ni se cometa ~~ninguna~~
clase ~~de~~ ~~exceso~~ que ~~quedar~~ ~~perjudi-~~

car al ~~ultra~~ ~~o~~ ~~que~~ ~~ha~~ ~~usado~~ ~~de~~
~~esta~~ ~~clase~~

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion 1^a

330

Esta Admon se ha enterado de la comunicacion de esa municipalidad fecha 2 del actual en que solicita permiso para imponer como en el presente año contribucion al Estado y Admon Diocesana p^o los censos que peaban, y en atencion a que esta ultima faculto para ello al Ayuntamiento de Opico, y la Admon verbalmente.

El Admon de la Diocesis de Tarazona que accidentalmente se hallaba en esta Opico al tiempo de recibir el Oficio de esa municipalidad, ha declarado cierto el aserto de la misma, pero en la inteligencia que en Ayuntamiento habia de pagarse los censos que aducida y sobre cuya utilidad le carga contribucion, lo cual me ha sucedido apesar de cuantas gestiones se

practicaron

El Ayuntamiento pues
conociera que en adelante lo
que suceda y que no puede
convenirse, y por lo mismo
que la Admon. se apresurara
a satisfacer los censos que
reclama la diócesis

Partiendo pues de la base
de que se pagarán los censos,
y atendido el estado de los
trabajos del repartimiento,
no tiene inconveniente esta
Admon. de que se siga por
este solo año en la marcha
ya adoptada, teniendo en cuen-
ta para ello la nota presentada
en el repartim.º aprobado p.º
el año 1854 con respecto a
quien deba hacerse el cargo

Dios que a V. V. m. a. Lasa-
gora 6 de Diciembre de 1854



Señal del Ayuntamiento. Comisionado de Calatayud



todas las formalidades necesarias para

Santo y Juan de los Rios
Culor
Gil Garcia
Vanez
Estanga

Ayuntamiento ordinario
el día 9 de Diciembre

In la ciudad de Calatayud y sus cercanías
consistoriales a media de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro: reunidos bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Francisco Sanjurjo de cerca de los
Sr. del margen componiendo el Ayuntamiento or-
dinario de este día, leida el acta anterior fue
aprobada.

Sanjurjo
Alcalde
Sanjurjo
Sanjurjo
Sanjurjo
Sanjurjo
Sanjurjo

El Ayuntamiento queda enterado con satisfacción
de la noticia de la comunicación de la
de Hacienda pública de la provincia de seis del
actual, en la que se tiene prevista su autorización
para comprender en el reparto a la misma por
los terrenos que produce, así como también a la di-
vision de Terreno, y acordó unirse a las actas.

de la
Hacienda
pp. en los
de figura
en los
partes

La Junta

Diputación provincial por oficio mayor de actual
autoriza al Ayuntamiento para proceder a las
obras de reparación que resulten de los presupuestos de
esta ciudad, y que su ejecución se haga en pública
licitación por si se consiguiere en esta postura menor
de dos mil cincuenta y cinco reales de vellón
en que se hallan presupuestadas, y se avisa
de que por sí se instruya el oportuno expediente
y pliego de condiciones, presentándose después a la
aprobación del Ayuntamiento, para señalar el
día en que haya de tener lugar dicho subasta.

Se dio lectura a un oficio del Sr. Teniente de
Alcalde de esta ciudad, habiendo presente
al Ayuntamiento, que si bien quisiera evitar la
voluntad que hace camarle su contenido, como
sin embargo que la Municipalidad comprenda
que se es absolutamente imposible obrar con ve-
ligencia en tan atestado servicio como es el de
satisfacer el descubrimiento por la contribución de
consumos hasta fines del presente año, y que
no duda que en tan entera situación procurara
realizar aquel para el día quince de actual.
Interes del Ayuntamiento de este oficio, y siendo
el día de mañana el señalado para el nombra-
miento de los individuos que han de componer el
de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordó
aplazar la discusión y resolución del objeto que
se dirige para cuando se lean aquellos conatos,
para de tener una sesión previa con los mi-



Esta Dip. se ha servido
autorizar a V. para que
debe luego puedan proceder
a las obras de que se trata
el Macelo de esta Ciudad, y
al efecto, ha acordado que la
ejecución de las mismas, se
haga en pública licitación,
formando el pliego de condi-
ciones por si se consiguiere
quien las tuviere por me-
nor cantidad que la de dos
mil cincuenta y cinco reales
de vellón en que
han sido presupuestadas.

Se comunica a V. para
su inteligencia y cumpli-
miento, devolviéndose los expedien-
tes de los arriendos de las
yerbas que rematáron con
oficio de Pl. de Sep. ult.

Dicho

que a 10. de Mayo de 1854.
A. de D. de 1854.

El Excmo.

Layetano Cardenas

Don. Manuel de los Angeles

D. del Ayuntamiento de Calatayud

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA
de la
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion

333

Sin embargo de lo que la
Adm.^{ta} ha tenido la honra
de manifestar á V. en la
Cuestion de Consumos del
1877. áun la necesidad de su
íntegro cobro, las razones
que aconsejaban esta medi-
da y la autorizacion que
al efecto se le confirió á
V. aun rubrica en desubi-
erto esa municipalidad
por fin de Nov. último en
33336 r.

Bien quisiera evitar
á V. la molestia que le
de causarle esta comunica-
cion, pero su recto juicio
y razones clara imponen

ra que la Adm^{on} no
puede obrar con negligencia
en tan atendida Servicio
esperando la existirá V.
el disgusto de volverla á
reproducir por que confia
que tanto en cantidad
cuanto la que pertenece
á la mensualidad del
corriente quedará ingre-
sada en las arcas del
Tesoro publico para el
día 15 del actual.

La Adm^{on} Superior
á V. haga un estremo
poderoso en tan critica
ocasion para cumplam-
to, pues que á la vez

334

que aunque con un sa-
grado deber no podrá
menos de Capitaris toda
la diferencia que se le
pueda diferenciar.

Dios que á V. m.
a. Barcelona 6 de Nov.
de 1844.

del Ayuntamiento Constitucional
Calatayud

Señor D. Juan de Mier y Solís 335

9 de Setiembre 1854.

En la sesión ordinaria del día veinte y tres de este mes de la muy honorable corporación de V. E. se acordó que se comunicara a V. E. el día seis del actual,

el siguiente ~~dictamen~~ ^{dictamen} siempre ~~que~~ ^{que} ~~se~~ ^{se} ~~componga~~ ^{componga} la comisión que se

V. E. le suplico no mire en indiscreción el haberse elabrado el presente dictamen de consuno.

Si el número de esta contribución no impide la anticipación de impuestos, puede V. E. estar seguro que sin embargo en el presente no se ha producido ni en ningún género se ha producido alguna cantidad en la actualidad, y que se ha verificado el pago de los

[Faint handwritten text and a large signature on the left page]

sema tributo, que a la ciudad
de... alabamos y
no repetas a la vez conflictos de inge-
na de... ha sido por...
una... sabia, se tuvo...
deca... y... de...
para... en
framos... por...
en... la Municipalidad se...
de... en...
de... y...
mente en... que...
de... para el...
no... la...
de los 33,000 p... y...

en... a los
mas... asi
como...
Dios...
2

Madrid, 9 de Setiembre - 1854

337

Señor Sr.

Al remitir a V. C. un Ayuntamiento el presupuesto municipal para el año próximo 1855, he sido también del expediente de propuesta de arbitrio para cubrir el déficit de aquel, y como el percibo de unos era graduado desde el día primero de mayo, y todavía no se haya recibido la aprobación para proceder al cobro de los impuestos presuñados; la Municipalidad ha resultado en sentir de que sea dirigido a V. C. suplicándole, que apesar de serle bien conocida las graves y penosas obligaciones a que V. C. tiene que atender, tenga la dignación de ocuparse, con la preferencia que aquella permitiera, del expediente de propuesta de arbitrio de esta ciudad, en consideración a estar próximo a expirar el año, y a la falta de recursos en que necesariamente ha de verse el ^{ayuntamiento} que ^{el actual} se reemplaza en la ciudad municipal.



nos y acordar en ella lo que se crea mas
conducente a los intereses generales de la Poblacion,
ausando en el interior brevedad de esta comuni-
cacion, a dho. en la forma que aparece de la
copia unida a esta acta.

Habiendo reunido el Ayuntamiento a la honra
de diputacion provincial, el expediente de propuesta de ar-
bitrio, a la vez que el presupuesto municipal, sin
haber tenido su aprobacion hasta el dia, y estando
en la presente de presupuestos de bienes en que debe dar prin-
cipio a la recaudacion de los impuestos para
cubrir el deficit que resulta de dho. presupuestos,
de acordar, oficiar a S. E. duplicandole tenga la sig-
nacion de suprese, con la preferencia que le per-
tenezca los gravos y precatorias obligaciones o
que tiene que atender, del expediente de propuesta
de arbitrio de esta ciudad, teniendo presente para
ello la falta de recursos en que necesariamente debe
verse el Ayuntamiento al cargarse de la Admin-
municipal.

Finando el dia treinta y uno del actual los
impuestos arriendo del impuesto de cuatro cuers. en libra
de carne, y otros cuatro cuers. por cada
una vendencia publica de la que se establece
en esta ciudad, con destino su producto al Colegio
de Publicos

de segunda instancia de la misma, se acordó
reunir la Subana de los mismos para el da-
ba de diez y seis de los corrientes a las once de
su mañana, previa la instrucción por sí
de los oportunos expedientes.

Presentación del
Licenciado don
de ellas. el
nro
Se acordó con vista de la presentación de
la licencia obrante de Mariano Martínez y
de la Real Cédula de la Real Academia de San-
tiago de Caballería dada en Madrid a
veinte y cuatro de octubre del presente año.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel
Moreno Labrador y otros de una ciudad en
sugeto de que el Ayuntamiento de la misma de la
Materia municipal, por no permitirle asistir
a los actos de servicio los muchos ocupan-
tes que le asisten, y se acordó no haber lugar
y hacer saber al capitán de su compañía de
dispense todos aquellos a que no pueda conu-
rrir por sus graves atenciones, y que estén en
armonía con el uso y el servicio que presta
la referida institución.

Se acordó satisfacer ad. Antonio Medrano
doscientos ochenta y dos reales con. a que
asistiendo el importe de una arroba de velas
que se facilitó para la oficina de la
compra, el fondo destinado a este objeto
en el presupuesto.

Se acordó que
doscientos setenta reales con. por el mismo
Archivo Municipal de Calatayud



del voz publica de esta ciudad en todo el presente
año.

Se acordó con vista de los presupuestos la cuenta pre-
sentada por el Ayuntamiento de la misma pre-
suntada por el Ayuntamiento de la misma, en la
que figuran los asignaciones de los empleados
de los barrios, y demás comprendidas en el pre-
suntado, se acordó su pago de los fondos desti-
nados para cada uno.

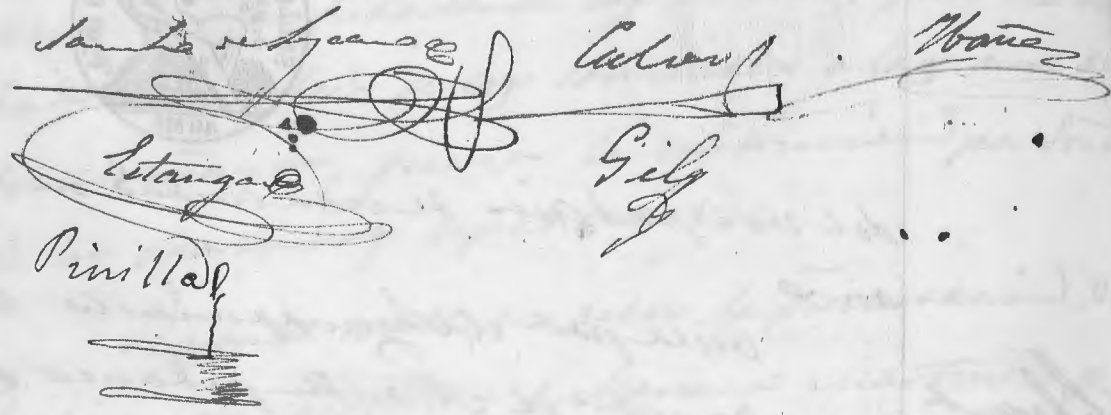
Examinada la cuenta presentada por
don Antonio Font del auge y Carbonera que ha de
plata desde el día primero de junio a las dependien-
cias del Ayuntamiento, y visto de la Memoria ma-
nifesta, se acordó el pago de los mil seis reales ve-
inte y cuatro con. a que asciende el fondo
destinado a ese objeto en el presupuesto.

También se acordó librar contra el res-
guardo de los fondos mil ochocientos diez reales con.
destinados a que asistieran los alumnos de las clases de los cla-
ves de instrucción primaria de esta ciudad
en el segundo semestre de este año.

Finalmente, habiendo finado el plazo
del contrato de suministro de pan de trigo, y visto
de la Memoria del Ayuntamiento, se acordó su pago
de los mil quinientos y quinientos reales con. de
acuerdo su pago del fondo que para este objeto
se halla destinado en el presupuesto.

Con

lo que se habia la misma de que certifica,



Ayuntamiento ordinario
del día 12 de Diciembre

en la Ciudad de Calatayud y sus

- Sancho
- Lalor
- Llanga
- Pinilla
- Hona
- Rebalp
- Gil

tercio consistieron a once de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Remitidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sancho al Sr. D. del margen comparecieron el Ayuntamiento ordinario de este día, leida el acta anterior fue aprobada

El Ayuntamiento queda enterado y acordó remitir a las acaudaladas el Sr. D. Juan Llanga y encargándole del cargo de Arquitecto y Director de Caminos vecinales y comp. intermunicipales p. haber trasladado su domicilio a la Ciudad de Calatayud por disposición de la Dirección general de obras públicas.

Se dio cuenta de sus memoria

340

Habiendo fijado mi residencia en esta Capital p. disposición de la Dirección general de Obras p. de g. dependiente, y siendo incompatible aquella circunstancia con el desempeño del cargo de Arquitecto y la dirección de Caminos vecinales de esta Municipalidad, lo pongo en conocimiento de V. S. p. q. en su vista se sirva considerarme relevado de tan honorables cargos.

10 de Ene 1854.

Se dio cuenta al

Ayuntamiento

Dios =

que. a V. S. m. d. a.

Laragona 9 de Diciembre
de 1851.

Juan Vargas
y Montea



M. S. Presidente y Ayuntamiento Com. de Calatayud.



ded. Pascual Del por si y en representacion de
 varios herederos de la Vega de Liguanea, haciendo
 presente al Ayuntamiento los graves perjuicios
 que causa en sus heredadex la variacion del canal
 de la auguia en su confrontacion con la lamerera
 de Motino, y en la parte que media desde la lamerera
 del Prado al derrochadero del rio de Liguanea; y que
 si bien la Corporacion habia ya nombrado una
 comision de sus señores, para que evitase su parecer
 acerca del caso que debia darse a la referida
 auguia, no habia esta evitado su comision
 apesar del tiempo transcurrido con notable dano
 de los recurrentes; y denota la inactividad
 de evitar esto, y resolver en el particular con
 el acuerdo de vista, acordó que por el Sr. Jefe de
 Obras, y vedones de la Puerta de
 Cantara reconociera el terreno, e informara a la
 misma la direccion que deba darse a la auguia
 de Liguanea, en la parte que media desde la lamerera
 del Prado, al derrochadero del rio de Liguanea.

El Alcalde pedamos de sueldo en premio
 de sueldo del actual solista que el Ayuntamiento le
 recompense los trabajos que le ha proporcionado
 aquel cargo, y siendo como es gratuito y obli-
 gatorio segun lo dispuesto en la ley, acordó

Manuel de los
 Herederos de la
 Vega de Liguanea
 Recurrentes

Alcalde del
 Ayuntamiento
 Recurrente

no haber lugar a supretensas.

Libranza de los gastos de los gastos ocurridos en el presente año, que aprobada y se acordó que por sí se hagan los oportunos libramientos contra los respectivos fondos del presupuesto.

También se acordó pagar a don Juan Sanga veinte y cuatro reales por los trabajos que expresa la cuenta del mismo.

Vista la del carpintero Manuel Pérez asistiendo a ochenta reales por los trabajos que ha hecho en el cuerpo de Guardia y en el local donde se da la instrucción a la Milicia Nacional, se acordó su pago del fondo de su presupuesto.

Así mismo se acordó pagar al Embarcador de los de requirir el rebo de la Casa Comunal, doscientos cuarenta y cinco por su antigüedad en el oficio durante de este año.

Se dio cuenta de un memorial del Sr. D. Juan José Guadalupe y D. Mariano García profesores de ciencias medicas manifestando que si bien no reconocen que la institución de la Milicia Nacional es el único y primer sosten de los estudios publicos, a la vez que el primer elemento de orden y el baluarte donde se combaten siempre los maquinaciones de los que



intentan destruir a aquellos, como igualmente que por vicio y grandez que sean sus deseos de pertenecer a tan benemérita institución, no pueden contribuir a su brillo y esplendor, por que le propinan a que usan conagrados, relama noche y dia, y a toda hora su personal asistencia, dando lugar a su obligada conducta, a que se avergüenzan de vestir el honor uniforme de la Patria a que alar to desprecian; supliendo por ellos a la Municipalidad de firma asistiendo de la referida Milicia Nacional: Y en vista de las razones en que apoyan su solicitud se acordó acceder a ella, y dar conocimiento de una resolución al capitán de la Compañía de Granaderos para que los de se pague en la misma. Los S. S. D. Juan Tabo y D. Domingo Ybáñez, miembros del panel de los de mag S. S. del Ayuntamiento y relaman se hicieron causa su voto particular en contra del acuerdo anterior.

La Señal. Diputación provincial por la comisión de cuenta del actual, inserta en el boletín oficial número 110, conmina con la multa de trescientos reales por cada Ayuntamiento que en el término de quince días no satisfagan el re-

Ordenes de pago
de los deudas
de los deudas
de los deudas
de los deudas

parte para pago de las aniquilaciones de los di-
rectores de laminas y vecinos, y comp. calata
yud tubiana Director particular sin haberse
valido para nada de el del Partido, y manifes-
tado a S. C. en virtud y secho de deca. finis, que
el reparto no debia entenderse con esta pobla-
cion, sin haber recibido contestacion hasta
el dia, el acordó reproducir la de la fecha ante-
riormente usada, y hacer ademas presente
que interin no recaiga providencia en ella,
se le condena a que se libere de la
responsabilidad y multa a que se refiere la
circular aporada.

Por varios S. S. se hizo presente, que el repa-
tido fogu de campanas que en el dia de ayer y el
anterior tubo lugar en esta ciudad, anunciando
el fallecimiento de algunos vecinos, y el hallarse
en la agonía otros, habia producido cierto temor
en el vecindario, que en su concepto debia conser-
se, tomando alguna medida de precaucion por
apremiar en los actuales circunstancias, en
que se quiere hacer oír la voz de usar la
calayud otacado del contra-moror, y abundando
toda la corporacion en la misma idea, se acordó
dirigir atenta comunicacion al Sr. Ovaris ge-
neral, rogandole tenga la dignacion de dar
las ordenes oportunas para que por ahora

de Orden de Dignidad prov. en 12 de
Oct. 1854

323

Quero Not.

En 28 de octubre finis dijo al. C. que
se insertara la comunicacion
de unida alana de los dias

Mas comp por la circular de
V. C. de 9 del actual, inserta en el boletín
de fin apl. num. 146, se comunico a los
Ayuntamientos morosos y que no se suscripagan
en el termino de 15 dias el reparto
verificado para pago de las aniquila-
ciones de los directores de laminas
vecinales, con la multa de 3000.
rs.; y el de esta ciudad no haya
recibido contestacion a su primera
comunicacion, ha acordado en
sesion de este dia trasladarla a V. C.
afin de que interin no recaiga en
ella la providencia, que V. C. usine
condenando, se le condena a que
de la responsabilidad y multa a que
se refiere la circular
Dios sea

[Faint, illegible handwritten text on the left page of the open book.]



344

M. Y. S.

El repetido toque de campanas que en el día de ayer y el anterior, tubo lugar en esta ciudad, anunciando el fallecimiento de algunos vecinos, y el hallarse en la agonía otros, ha producido ciertos temores en el vecindario que ha llamado la atención del Ayuntamiento. Para evitarlo, y como medida de precaución en las actuales circunstancias, en que se hace temer la voz, de estar colatayud afectado del còlera morbo, ha acordado dirigirse a V. S. rogandole tenga la dignacion de comunicar las ordenes oportunas para que la campana de la agonía se toque unicamente al poner y quitar el ~~continuo en suspenso~~ ~~de la agonía de los moribundos~~ ~~de la agonía de los moribundos~~ y que las de las Parroquias

cuando sea por algun em-
pelo, las toquen unica-
mente al principio etc.

La corporacion comprue-
ba que Ud. sin necesidad
de otras explicaciones, cono-
ciendo el objeto de su reso-
lucion, y en tal supuesto,
se promete que Ud. repre-
sente su sancion, y proce-
dara tenga exacto cum-
plimiento por las perso-
nas a quienes compete su
ejecucion.

Dios que a V. S. un. ad.
Calatayud 12 de Enero de
1884

P. A. D. Y. A.
Antonio Quintanilla

S. Pro. y un. ad. del Pres. de Calatayud



la lampara de la agonía se va que ruidosamente
 al poner y quitar esta; que la de la agonía de
 Sta. Maria continúe en su lugar, por haberse por
 de el toque de M. de S. M. M. con aumento de
 la autoridad lida.; y que las de las parroquias
 cuando sea por algún motivo, las toquen rui-
 damente al principio de este. Y últimamente con-
 venido la Municipalidad de la impresión que
 causa también en el secundario el ser cantar
 por las calles los rezos de S. Juan y Santiago
 acompañando los cadáveres cuando se deposi-
 tan en las parroquias, se resolvió que el Sr.
 Presidente prohíba la asistencia de aquellos a ese
 acto por las razones que se tienen expresadas.

Santo y sus e) Cabrol
 Civiatt Gil Pivilla
 Estruga Rabalo

Suplemento ordinario }
 del día 16 de Diciembre de }
 la ciudad de Calatayud y su cargo

lousitoriales y a diez y seis de Dto de mil ochocientos y cuatro. Recurrido bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan Francisco de Sandoval, por el Sr. del cargo conyuntamiento ordinario de este dia, leida el acta anterior que aprueba

Interviendo el Ayuntamiento de la Solitud de D. Jose Jarama de Huelva en que reclama el reconocimiento de un censo impuesto contra las propiedades de realengo, y a favor de D. Juan Martin de Villanueva, conde de S. Clemente, un dia ante acta publica testificada en el dia veinte y tres de Abril del año pasado por el Sr. Diego de Sola notario del municipio de esta Dha. Ciudad y que se comprenda una pensión corriente y otra atrasada en el presupuesto municipal, conformes a las instrucciones vigentes, acorde para a la Secia de Hacienda para que examine y reconozca la misma unida su dicha un acuerdo de los señores y a que se registre esta solicitud

Vista la cuenta presentada por D. Blas Michels importante doscientos maravedis y un real y diez y siete mrs. var. importe de la cera que ha facilitado a la corporacion para funciones de Iglesia desde Agosto ultimo, se acordó su pago de los fondos destinados a ese objeto en el presupuesto.

Se acordó pagar tambien el respectivo

Memoria de D. Juan Jarama de Huelva

346
Atto Junta municipal de Huelva en el dia de Abril de 1804

Grandes proinas a finar el cargo, siendo responsable el Ayuntamiento, segun lo dispuesto en la ley de haberse quitado dentro del mismo, todo y los fondos consignados en el presupuesto municipal, ha acordado decir que se acafe de que se ponga a disposicion de la junta que por el depositario de la casa de Huelva se entreguen a la mas perniciosa brevedad los libros con que annualmente contribuye por los bienes del legado de Rancin y con los que cuenta esta Municipalidad para cubrir sus cargas reglamentarias, por una de las partidas de ingresos que deben aparecer en el presupuesto correspondiente al año actual.

Dios



capitulo del presupuesto de este año y
 ocho reales de renta más con importe de los
 sellos de franquicia que se han ganado en el pre-
 sente año para la correspondencia oficial del
 Ayuntamiento y Alcaidía.

Si presente una cuenta de D. Mag. José María
 de varios de varias composiciones hechas de
 orden de la corporación municipal de este año y
 de los años anteriores y se acordó suprimir libran-
 do de los fondos de este Ayuntamiento y los de los
 colegios a que pertenecen.

Se acordó también librar contra el
 presupuesto de este año los gastos de escritorio y
 todo el correspondiente a este año.

Siendo obligación de los Ayuntamientos
 según lo dispone la instrucción, hacer cu-
 mplir los gastos de este año de los fondos de los
 colegios en el presupuesto, se acordó que se
 librasen de la Junta Municipal de Beneficencia oficial
 de que se sirva ordenar que por el término de
 la labor de este año se entreguen al depositario
 del Ayuntamiento, los cuarenta y cinco reales con

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

con que anualmente contribuye por los
bienes del Legado de Navarra, con los cuales
cuenta la Municipalidad para cubrir sus
cargos reglamentarios.

Solicitudes
Manantayna

Juan Reyna natural de Lerma y
de Sevilla, nacido el 19 de mayo de 1811,
vecindario en esta ciudad por haber contraido
matrimonio en la misma; y concurriendo al
establecimiento del buen comportamiento, se
acorda como lo pide.

Oficio de
Monsieur

Jose Manuel Labrador y sus deudos
suplican a la Corporacion en suplico
de que se le exima de la Milicia nacional,
por tener que atender al cuidado de su hijo
gravemente enfermo, y no poder prestar
el servicio de tan benemerita institucion,
y no siendo causa bastante, la que alega
se acordó no haber lugar a la peticion.

Deposados los negocios ordinarios
de la Señora, comparecieron, previos reales
de orden, los S. S. D. Bartolome Stegand,
D. Finesteguer, D. Francisco Sarraga, D.
Jesus Lamea, D. Jose Tolosa, y D. Luis
Navarro, nombrados para formar parte del
Ayuntamiento del año proximo mil ochocientos
setenta y cinco, convocados de con-
formidad a lo prevenido en quince del actual
y el Sr. Presidente los mandatos que usó



Presentacion
de Concejal
nombrado
diciembre 1855

ciados como debian ser de haber suprimido
la Junta de Gobierno de la Capital y la de esta
ciudad el pago de los derechos de consumo,
dejo de percibir el Ayuntamiento los que por
estos conceptos debian satisfacer las clases en-
tabradas, pero que restablido aquella con-
tribucion por el Gobierno se habia reclamado
por la autoridad de esta provincia de la parte
parte correspondiente al tercer trimestre del pre-
sente año en oficio circular de fecha de octubre
finado: Que la Municipalidad se suplico determi-
narse en adoptar el medio que menos
pudiera resentir los intereses de la poblacion
para recibir su pago, asi como tambien el
modo de hacer la derrama al vecindario pa-
ra su reintegro: Que el mayor oportuno en
concepto del Ayuntamiento era practicar un
censal de treinta mil reales
Bosque de... como se ha verificado a un año en
dicho con aumenio y aprobacion de la
administracion de la provincia, y con facultad
de esta parte recargar aquella suma en las
contribuciones de inmuebles y subsidio, en
consideracion a que, si se establecian de
nuevo los impuestos sobre los artículos

Se hacen
empadronamiento
Bosque de...

de consumo, podria haberse reproducido
las escenas que tubo que lamentar Cala-
tayud en el año pasado mil ochocientos
veintinueve y dos. Que en la actualidad
y en opinión de seis del actual Ayuntamiento
Adunado en los términos más apremiosos
y decorosos ha reproducido la reclamación
por lo que se usa hasta fines de Noviembre
y la cantidad correspondiente al mes de Agosto
y si bien el Ayuntamiento podría solventar
el debito, hechando mano de los fondos que
le remanentan sobrantes en el presupuesto muni-
cipal, y de los créditos a favor de la corpora-
ción, ha tocado el inconvenciente de
que usando por aprobar el presupuesto
al año veintinueve mil ochocientos veintie-
venta y cinco, dijese al que debe sustituirle
en la administración provincial ha reu-
se algunos para subsistir a las graves y
perentorias obligaciones reclamatorias,
por lo que habria sido de debiamos con-
parar de un asunto tan trascendental a
las corporaciones reunidas: Que obtenida
la autorización de las oficinas de Hacienda
y el consentimiento de los contribuyentes pa-
ra repartir en el año próximo el deficit
de la contribución de consumo, y com-
prenderlo en la de inmueble y subsidio



el actual Ayuntamiento era de dictamen de
realizar otros medios empréstitos a seis meses
deuda en la ciudad de otros treinta mil P. van
obligándose a su reintegro los individuos que
lo componen y los que han de sustituirle en
el año próximo, con quienes se por este medio
complacer a la Real Audiencia de Provincia, dejar enteros
los sobrantes de fondos municipales para
las obligaciones de reclamos, y tener el Ayun-
tamiento cubierto siempre suficiente para cobrar
el primer y segundo trimestre, y con su importe
y los volones que queden ahora en su beneficio
de amortizar ambos empréstitos: Los señores
los relacionados Sr. D. Bartolomé Ityandne,
D. Francisco Lemaga, D. Quintín Orera, D. Jesús
Lema, D. José Tolosa, y D. Valentín Navamp
con la manifestación que acaba de hacer el
Sr. Presidente, y convenido de que los medios
propuestos son los únicos adaptables para
cubrir el deficit de la contribución de con-
sumo por el segundo semestre de este año, y
el venir también, para verificar su reintegro,
la demanda en la de inmueble y subsidio el
deficit que resulte; acordaron comenzar

a los D. S. Uranga y Piniella, para onca a
 suprimir la suma de treinta mil reales y
 van; y que conseqües, se estienda a los paga-
 res comprendidos en cada uno de ellos un
 individuo del Ayuntamiento actual, y otro
 del de laño próximo veniente; entendiendose
 bajo la responsabilidad inmediata de la población
 mediante la autorización que a efectos tienen
 prestada los vecinos contribuyentes en re-
 presentación de la misma. Y últimamente
 nos siendo suficiente a cubrir el total de bits
 la cantidad de treinta mil reales van de
 que se lleva hecha mención, y habiendose
 hecho presente de si el Gobierno había hecho al-
 guna rebaja o donación a la capital de la pro-
 vincia, se resolvió que así que se haga el pago
 de aquella suma, se pida también igual rebaja
 o donación por lo respectivo a esta ciudad
 al menos en la diferencia que resulte de los
 treinta mil reales pagados por el presente
 veniente, para el completo del pago de la
 de la misma.

Juan de Uranga Calvo
 Piniella Gil Uranga
 Piniella

356
 Observando por la com-
 municacion de V. fide-
 ra del actual que tiene
 locales separados en el
 Hospital municipal y
 en el llamado de Sabra-
 dores para los enfermos
 coléricos, debo manifes-
 tarle que el local desti-
 nado exclusivamente al
 efecto, debe estar fuera
 de otros establecimientos
 como ya se prevenia en
 oficio de 12 del actual por
 convenir así a la mejor
 higiene.

D. D.

Jun a V. m. d. de Calatayud
17 de Diciembre de 1884

Capitán Cardero

J. Malla Com. de Calatayud

351



Desuro de complacer
a V. y no pudiendo de-
terminar desde aquí sobre
la conveniencia de destinar
la Iglesia del Ex-convento
de la Corra para estable-
cer en ella una de las es-
cuelas de instrucción pri-
maria, por ignorar si es-
te abierta al culto, y la
localidad que ocupa respec-
to del servicio espiritual
que en ella se puede pres-
tar a los fieles, por lo
entendido sobre el parti-
cular con el Sr. Vicario
general de esta Ciudad y
Arceobispado, a quien se
confta hoy las competen-
tes instrucciones. Con lo
que asunto a la cuenta
comunicación de V. de 5 de
este mes.

Dios

175

que a D. M. J. Fara-
zona 17 de Dic. de 1854

Martin Orasco de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

M. J. Orasco y Aguirre, Cont. de Calatayud



...consideradas las razones poderosas que han movido al Ayuntamiento para tan justa reclamacion, se promueve de la notoria justificacion de Sr. D. ... la dignidad de ... su accionamiento, y autoriza competentemente a la Municipalidad para ... la referida ... a un objeto de tan preferente atencion, como es la educacion publica.

Dios

y dos reales consistoriales a diez y nueve de este de mil ochocientos cincuenta y cuatro: segundo se deja la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Sanchez, Atte. conde los S. del margen componiendo el ordinario de este dia, leida el acta anterior fue aprobada.

El Ayuntamiento queda autorizado y autorizado para mirar a las cosas en obsequio del Sr. Gobernador para los enfermos y pobres que el local que se destinara para los enfermos y pobres este fuera de los Hospitales de este municipio como el de la ciudad de Labrador.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Sr. de Terasona en contestacion al que le dirige el Ayuntamiento en unip del actual, haciendo presente, que si bien tiene los materiales, haciendo presente, que si bien tiene los materiales de obsequio de obsequio a la corporacion acerca del objeto a que se refiere su presentacion, ignorando como ignora si la Iglesia del Colombrato de la comarca esta abierta para el culto, y la localidad que ocupa respecta al servicio espiritual que en ella se presta a los fieles, tiene comunicadas las oportuna y necesarias instrucciones al Sr. Provisor y vicario para que se cumpla la ley y sus disposiciones para

... del Sr. ...

... del Sr. ...

... del Sr. ...

... del Sr. ...

entendiendo en el particular: Y en su vista se su-
de opinion a S. P. rogandole tenga la digni-
dad de prestar su consentimiento, y autoriza-
cion convenientemente a la Municipalidad para de-
finir la referida Iglesia a la usura que
haya de esta Ciudad, en atencion a las razones
proceder que han movido a la misma a esta
sua pretension, cual se dijo en por las que
aparecen de la misma junta a esta acta.

Conforme al Ayuntamiento con el infor-

ff. del capitán del Capitan de la Compañia de Calatayud,
de Calatayud, en arondo opinion de la milicia nacional por abs-
to de Calatayud
Alonso y Juan

ya y hasta el restablecimiento de sus dotacion
a D. Mariano Atarés, y D. Marcos Yarray, se
que asi lo tenia suplicado en sus repeti-
das solicitudes de que se les cuenta en los
servicios ordinarios del dia hoy y dias del
actual.

Se acordó hacer causa en esta acta la

Presentacion de
ff. de la Compañia de Calatayud de Calatayud, en jar-
nido en Calatayud
en el C. de Calatayud de Calatayud, y que practica
de Calatayud

aquella diligencia se devuelva al interesado
para los usos que le correspondan.

Y igualmente se acordó tomar posesion de la

ff. de la Compañia
absoluta de Calatayud de Calatayud de Calatayud
en Calatayud

de la tenencia batona de la primera brigada de
toda, librada en Madrid a ocho de octubre de
1808.

Estados comprendidos en el presupuesto
municipal, y en el capital de Calatayud los que

M. N. de Inf. de la
Calatayud. Comp. de Calatayud.

354

Ajuntats remito a
v. los memoriales de
los milicianos D. Marcos
Yarray y D. Mariano Alonso
que me fueron entregados
y a su informe. Encuentro
fundadas las razones
que indican, para poder
cumirse temporalmente
del servicio que legada
a prestar la Milicia, ade-
mas que en varias oca-
siones me han hecho
presente la imposibilidad
de asistir a los servicios
por hallarse enfermos.

Dios que a 18 de
años Calatayud 18 de Di-
ciembre de 1808

El Capitan
Timoteo Ortaño

M. N. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

[Faint handwritten text, possibly a list or account, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.]



los bienes de propios satisfacen a diferentes
 laborales, arrendones y censales, se acorran libras a su
 favor una penion a cuenta de las atrasa-
 das, sin comprender p. ahora en esta cu-
 lida a los bienes nacionales.

Habiendo satisficido el depositario del
 Ayuntamiento D. Pedro Navamp cuarenta y
 reales van por el interes del dinero que se
 abonara a imprenta de D. Jon de vicuña para
 satisfacen anticipada el segundo trimestre del
 la contribucion de este año, se acordó el oportu-
 nidad librando a su favor para que pueda
 darsen a aquella suma en la cuenta de
 ingresos extra ordinarios.

Si asi mismo se acordó otro librando a fa-
 vor del relacionado depositario de quinientos y
 setenta reales van contra el fondo de im-
 prenta, que tenia suplido en las obras
 de reparacion de la canal del riuero, y cuyo
 pago corresponde a la corporacion, por no
 haberse comprendido esta obligacion en la
 lista de cuant del valdip que hay entre el
 Preure y eland del motup de la ciudad, al
 propietario de aquel D. Jon de vicuña
 Representa la vicuña de la

Pago a las personas del Colegio de una ciudad y de a donde
inmediatos
Profesor en su pago de los fondos pertenecientes al mi
Colegio un

Iguualmente se acordó pagar las necesi-
das asignaciones del vicario del Maule, y
un cargo de la imprenta comprendiendo al
Mantente al
Mantente y en segundo semestre de este año; y al parecer
cargos del
Colegio de la imprenta y para el mantenimiento de un
Maule
con: para comprar el aumento de un
real don que se asigna a la imprenta,
y los cuales se tenía anticipados el depen-
dario D. Pedro Navarro

El Sr. S. S. Sr. D. Manuel Gil, y
Pedro Gallego y Prudencio Gil vecinos de la
pueblo de Torres en cumplimiento a la comisión
que el Ayuntamiento les confirió en sesión de
17 de Mayo de este año, manifestando en su informe
que la variación del cauce de la cañada de
la cañada
causa graves perjuicios a varios
de los señores de la misma, y que entre los
debe darse la dirección por la parte
de la cañada de Molina desde la argui-
lla de la casa de Prado hasta la hacienda
de D. Narciso García, y de aquí, cruzando por
la cañada, frente a la casa de Prudencio Gil
entrelas con la cañada madre, y con
forme el Ayuntamiento con el parecer de los
señores S. S. acordó se practique la variación



M. Y. S.

Parcial del por ti y a nombre de Martin
García, Don Gil, D. Alberto Palacio, Justino
Liria y Demag herederos de la vega de la
cañada a U. S. con su acostumbrada repeta es-
pacio. Que son bien públicos y notorios los
grandes perjuicios que ha ocasionado y ocasiona
la variación del cauce de la cañada de
la cañada en las unidades de los recurrentes
seg, a causa de la mala dirección de la cañada
de Molina; así como también contra
a los recurrentes que U. S. con el deseo de reme-
diar aquellos males tiene nombrada una
comisión para inspeccionar el terreno y
dar su dictamen sobre el curso que debe dar-
se; pero habiendo transcurrido algunos me-
ses sin que aquella haya evacuado su
cometido, y aumentando de día en día
los daños a los recurrentes, no pueden me-
nos de recurrir a U. S.

Suplicando que acausado de la comi-
sion tenga la dignacion de mandar que
la misma comisión ustra de su curso

para a reconocer con el estatus de otros el
curro que tubo la referida acequia y el que
supuere de ser o no de ella para cois
los males y perjuicio de los recurrentes. En
la capital de la jurisdiccion de S. Calatayud
a quind 11 de Dtoe 1854.

por casualidad

M. V. Ayuntamiento de esta ciudad

357
Jaramos los señores de la puerta de Ferrer
Pedro Gallego y Prudencio Gil hacendados y
con orden del Sr. Jefe Agente de esta
ciudad ala Vega de Cifuentes reconocer
la Acequia de la parte de arriba de la Ca
rretera Vista y reconocida los perjuicios
que se aca a las ciudades y piden con justa
razon y debiera ir la acequia por la parte
Vajera de la Carretera des de la arquilla
de la Casa del Prado y por donde ai to an
figura mente que la enca conocido
Ardoz llegara la acequia asta la acien
da de don Garcia y desde alli pasara
abancar la acequia Madre al frente
de la pieza de prudencio Gil y medio
de la Carretera Calatayud 15 de Dtoe 1854

Pedro Gallego
Prudencio Gil

Recebo 10 de



propuesta por los unidos, cuando se con-
tinuen los trabajos vicinales en la referida
carretera.

Reintroduca
D. Jerónimo
Mallaga

D. Jerónimo Mallaga, individuo de la com-
pañia de Caradores y de la Union Nacional
de esta ciudad, solicitador del Yltmo. Ayunta-
miento la compeñia y autorizacion para
pasara la primera del libro, y presentarse
tal en ella todos los terrenos propios de
esta benevoluta institucion, y sea como con-
topide, y dar conocimiento de esta resolucion
a los capitales de aquellas compaÑias para su
inteligencia y de sus efectos como sigue.

Sancho y Aguirre } Carlos
Estrigueras } Gil

Ayuntamiento, ayda }
el dia 23 de setiembre. }
En la ciudad de Calatayud y su ayuntamiento
concurriendo a unirse y tres, a saber de unido

J. L.
Lambos
Calbo
Lizanga
Cinco
Drao
Ghaner
Punillo
Gil

obediencia e instrumentos y cartas: reunidos
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Frances
Lambos Alcalde, los S. S. del margen con
ponerse el ordinario de este día leído
y esta auto fué aprobado.

El Ayuntamiento que de entrada de la
circula de la orden real de 18 de Mayo de
1834 de la prov. de Cataluña del actual por
la que se sirve comunicar a los Pueblos
de la misma la contribucion y recargos
que deben satisfacer en la parte proxima
mil ochocientos noventa y cinco, habien-
do correspondido a esta ciudad por los
dos conceptos la suma de doscientos
setenta y un mil quinientos setenta
reales con; y mediante a que en la pre-
vision que acompaña a esta orden
se señala para fines del presente un
de plazo para la presentacion de los re-
partos y demas documentos a que se re-
fere, se acordó manifestar a S. S. que una
causa puede entenderse aquel con los Pue-
blos en que las operaciones aritmeticas
son tan reducidas como su vecindario
y que si bien comprende la Municipalidad
tal la urgencia con que debe remitirse
los repartimientos, como en un imp

Circula con
la contribucion
detallada
1835

of. de la Abad
no lo



(10070.1016.)
A. 27 de Mayo de 1834.
El Sr. D. Juan Frances

A. 30 de Mayo de 1834.

Se concede a este
Ayuntamiento hasta el
1.º de Enero proximo
si lo presentari de
su repartim. de su
de su ceso acti-
tari. la trabajo p-
en parte i el
reunidos de
P. S.
Juan Frances

339
Al dar cuenta a este Ayuntamiento en la sesion ordinaria del día de Mayo de la orden circular del Sr. D. Juan Frances de 18 de Mayo, por la que se sirve comunicar a los pueblos de la provincia de Cataluña de la Contribucion de inmueble y recargos que han correspondido a cada uno, comprendido desde luego como medida general unicamente puede entenderse el continuo plero que se perfija, con aquellos pueblos en que las operaciones aritmeticas son tan reducidas como su vecindario.
Calatayud, como el. como
ce, tiene un cierto numero
de contribuyentes, tanto ve-

cinco como forasteros, y sus
operaciones necesariamente
han de guardar la debida
proporcion tanto para la
derrama del cupo cuanto
para llevar las demás for-
malidades de la citada
circular.

La Corporacion municipal
que presido conoce la
premura con que deben re-
mitirse a V. S. los reparti-
mientos y cuantos documen-
tos deben acompañar a ellos,
pero a la vez comprende
que a V. S. no le son desco-
nocidos los trabajos que se re-
quisen para llevar aquellos,
que aunque al parecer son
cillos, a necessita perder al-
gun tiempo para confecio-

naarlos.

360

En tal concepto no duda
este Ayuntamiento, que sin pre-
juicio de ocuparse con la ma-
yor asiduidad en practicar
la derrama de la contribu-
cion, y demás operaciones
aritméticas a que se contrae
la circular del S. S., se servirá
disponer al mismo el plero
prejuzgado hasta tanto que
propina luego para el
día, y aún antes tal vez, pro-
mete remitir a V. S. los repar-
timientos de contribuciones
y cuantos documentos deben
acompañar a los mismos.

Dios

que a U. S. M. L. a
dijó 24 de D.

[Signature]

P. A. D. y.

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

361

M. N. de Inf.
Comp. a de Carad. S

Habiendo pasado a
la prim.^a del Centro con au
torización de U. S. M. L. a
D. Fermín Margo, se
ha acordado en reunión
de oficiales conforme a
reglamento al nombra
miento de otra persona
que pueda desempeñar
las obligaciones de tan
importante cargo, recayen
do en el Miliciano de
la expresada D. Rafael
Camarcho, en su virtud se
pero que U. S. M. L. a expedira en su
favor el título que ase
rite su nuevo empleo.

Dios que a U. S.
m. J. J. Calatayud
Diciembre de 1884
El Capitán
Timoteo Orta

M. J. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



Debiendo celebrarse junta
general de los señores, el día
20 del actual conforme
á lo dispuesto por Regla-
mentos, expreso que el Sr.
se rescriba designan-
do individuos de la cor-
poracion de su digna
presidencia, para que
concurran á la acta
que tendra lugar á
las doce en punto de la
mañana del referido
día.

Dig que á lo. p. n. l. d.
Calatayud 20 de Dbre 1854

Jose Luis Linares

J. M. de Pineda del Ayuntamiento
Calat.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, covering the upper portion of the left page.



A large, stylized signature or flourish in cursive script, positioned below the main body of text on the left page.

Additional handwritten text at the bottom of the left page, possibly a date or a reference number.



que a la *temperatura* no pueden ocultarse y
calasayud, meinto un plano mayor para
compuerionarlo por su demanado con
pccion, y por *temperatura* numero de con
tribuyentes que comprende el repartimto
prometiendos un peso *temperatura* a unidad del
proprio *temperatura*.

del lapista
del lapista
del lapista
del lapista

El lapista de la *temperatura* de la
pone en *temperatura* de un dia *temperatura* a la
corporacion que en *temperatura* de *temperatura*
ha sido nombrado *temperatura* *temperatura* de la
unima D. Rafael *temperatura* por haber *temperatura*
a la *temperatura* el que *temperatura* *temperatura* *temperatura*
go *temperatura* *temperatura*, y se *temperatura* *temperatura*
el *temperatura* que *temperatura* *temperatura* *temperatura*.

del Apuzgado
del Apuzgado
del Apuzgado

En vista de la *temperatura* *temperatura* del *temperatura*
que de *temperatura* *temperatura* de una *temperatura*
que de *temperatura* *temperatura* a los *temperatura* *temperatura*
el *temperatura* para que *temperatura* *temperatura* *temperatura*
nel de *temperatura* *temperatura* que *temperatura* *temperatura* *temperatura*
de *temperatura* *temperatura*.

Se *temperatura* *temperatura* los *temperatura* *temperatura* del *temperatura*
de *temperatura* *temperatura* *temperatura* *temperatura* *temperatura* que
han *temperatura* *temperatura* los *temperatura* *temperatura* de la *temperatura*

una de franquicias y Carasones para su
 distribución entre los individuos de la
 villa de que
 y se aviene a las
 y expedir una licitación a los
 de otros efectos expuestos en ella el número
 no de ellos, su importe individual y el
 general, la época en que debe su pago,
 y los fondos destinados al mismo.

Después de que el depositario del
 tanto pueda darse en la cuenta de
 gastos extraordinarios de los vecinos
 reales con. por la pérdida de tiempo que
 se compra para los vecindades de la villa
 cion, se aviene a expedir una licitación
 a su favor de aquella suma, con calidad
 de reintegro del presupuesto municipal de
 sus propios vecinos en que han sido
 prendidos los expresados vecinos mit. de con.

Se aviene que por el depositario se
 pagar las consignaciones de los depen-
 dencias del presente mes, según las comu-
 nicaciones formadas por el mismo.

En vista de la licencia del impresor D. Ce-
 lso de la Comuna
 sus suscripciones a la cantidad de dos
 to de renta real y con. importe de los li-
 bramientos y demás documentos que ha

Milicia Nacional de Calatayud
Provincia de Zaragoza

364
Compañía de
Granaderos

Estado que manifiesta los jornales de equipaje y correo recibidos del contratista D. Pedro Benítez
 desde el día veinte y seis de Septiembre con expresión del valor de cada uno de dichos jornales a saber

Jornal

| | |
|-----------------------|------------|
| Jornales de Avanzadas | 95 |
| Jornal de la Compañía | 29 |
| <u>Total</u> | <u>124</u> |

| Equipaje | | Correo | | | | |
|--|-----------|--------|-------|---------|---------|------------------|
| Jornal | Carretera | Cinco | Chays | Binanca | Orainas | Bozafuén |
| 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 |
| <u>Valor</u> | | | | | | <u>R. van m.</u> |
| Importación de 120 jornales a 11.500 una | | | | | | 1680 |
| de 120. correo completo a 20. una | | | | | | 3600 |
| <u>Total</u> | | | | | | <u>5280</u> |

Correo

| | |
|-----------------------|-----------|
| Jornales de Avanzadas | 24 |
| de la Compañía | 26 |
| <u>Total</u> | <u>50</u> |

Calatayud 22 de Agosto de 1854
 El Capitán
 Victor Mastans

Milicia Nacional de Calatayud
Provincia de Zaragoza

Compañia de
Caradores

Estado que manifiesta las prendas de equipo y correa recibidas del capitán D. Leandro Bonilla
en el día veinte y seis de noviembre del año corriente con expresion del valor de cada una de ellas.

Prendis
De nacionales .. 108,,
De la Compañia .. 12,,
Total .. 120,,

| Equipo | Correa | | | | | |
|--|------------|-----------|--------|------------|--------|--------------------|
| | carucheros | entruenas | deapas | distenetas | bainas | postafuiles |
| Kepis | 120,, | 120,, | 120,, | 120,, | 120,, | 120 |
| <u>Valor</u> | | | | | | <u>R. 500. ms.</u> |
| Unportan los 120 Kepis a 14 rs uno .. | | | | | | 1680,, |
| De 120 correas completas incluso postafuiles | | | | | | |
| a 30 rs. en uno .. | | | | | | 3600,, |
| <u>Total ..</u> | | | | | | <u>5280</u> |

Correa
En poder de nacionales .. 108,,
En el de la Compañia .. 12,,
Total .. 120,,

Calatayud 21 de Diciembre de 1854 El Capitán
Leandro Bonilla

| Prendis | Equipo | Correa | Equipo | Correa | Equipo | Correa |
|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|
| 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 | 120 |
| <u>Valor</u> | | | | | | <u>R. 500. ms.</u> |
| Unportan los 120 Kepis a 14 rs uno .. | | | | | | 1680,, |
| De 120 correas completas incluso postafuiles | | | | | | |
| a 30 rs. en uno .. | | | | | | 3600,, |
| <u>Total ..</u> | | | | | | <u>5280</u> |

D. N. N. ~~de~~ ~~premiado~~ ~~de~~ ~~4~~ ~~2~~ ~~1~~
Inio. del yto. Ayto. de

Certifico como: Que D. Severino
Lopezirani uno de la ciudad de
Saragosa ha entregado a la di-
vision nacional de catastro
segun los usos remitido
al yto. Ayto. por los capita-
nos de la tres compañías de
que consta aquella insti-
tucion D. D. Romaguera completos
que anota de 30 p. var. uno
valor 10.500 reales var. los
mismos que se sitan de los
puntos de los fondos que se
tienen prenumerados al catastro

que opina ~~de~~ ~~siempre~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~reparto~~ ~~de~~
Severino Lopezirani tiene con-
venido con D. Francisco ~~de~~
y D. Juan Tobals, ~~4~~ ~~que~~
comisario, y aprova el dho
inscripcion de 29 de oct. ult.
El de los Regis Sebastian Thomas

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and appears to be a list or a set of instructions, though the individual words are difficult to decipher due to the bleed-through effect.



facilitado para confeccionar los trabajos estadísticos, y el reparto de contribuciones de acuerdo al pago de los fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

También de acuerdo satisfizo a Manuel Obando una suma de trescientos setenta y ocho pesos de oro en concepto de todas las contribuciones que ha hecho en el presente año en los parajes del término de pp. de esta ciudad.

Vista la cuenta del Agente de la Capital D. Raymundo Ortiz, y los pagos hechos de orden de la corporación por los diferentes conceptos que espone la misma, de acuerdo extendiéndose los oportunos libramientos contra los respectivos fondos del presupuesto.

Se dio cuenta de un memorial de D. Demetrio Vicente uno de Yllaca en su favor de que la corporación le ayude con la suma de haber sido nombrado por la Junta de jurados provincial Comandante de la partida volante o voluntario de un Partido judicial, de haber desempeñado

dho cargo con el que exigia su ins-
 tancia, de haber ido continuamente en
 persecucion de facinorosos, arrojando con
 boya y custodiando la carniceria general,
 sin haber dado lugar al referido D. Secundino
 ni los individuos que componian la comu-
 na de su mando a que se sirviera en
 paciencia; y conusando a la mayor parte de
 los S. de la corporacion la certeza de los
 extremos referidos, se acordó de ayudo la
 certificacion que se solicita de conformidad a
 los suscritos.

D. Manuel Calmarro Subteniente de
 la compania de granaderos de la Milicia
 Nacional de esta Ciudad solicita del Ayun-
 tamiento certificacion de haberse iniciado
 en tan benemerito servicio a suscritos
 dos el año pasado mil ochocientos
 treinta y ocho, y perteneciendo en clase de
 sargento primero de la referida compa-
 ñia, hasta el día cinco de setiembre
 del noventa y dos que fue promovido
 a teniente capitán, desempeñando dho cargo
 desde la referida época hasta la
 en que fue estinguido la milicia nacio-
 nal, durante la cual no fue penado por

Solicita
 D. Manuel Calmarro
 marcos



delito alguno, ni por el castigo de disci-
 plina; y siendo ciertos los extremos expre-
 sados se acordó expedir la certificacion en
 la forma que se solicita.

Se leyó un memorial del Sr. Joaquin
 Mollán en suplica de que la corporacion
 le expidiera tambien certificacion de haber
 el referido voluntariamente en la Milicia
 Nacional en el campo pasado mil ochocien-
 tos treinta y cuatro, y perteneciendo a ella
 hasta el treinta y cinco que voluntariamente
 se marchó al ejército en clase de soldado,
 y que en el armamento nacional del día
 diez y siete de julio ultimas se presento
 a la junta de gobierno ofreciendo sus servi-
 cios, lo cual le ocupó en algunos del me-
 jor interés que desempeñó a satisfaccion
 de la misma: y se acordó como lo pide
 por tener la corporacion un exacto con-
 conocimiento de los sucesos que abraza su
 solicitud.

Memorial
 Joaquin
 Mollán

Tambien se dio cuenta de otro me-

Menda
Bauk San
pedro

monial de Benito San Pedro expone que
habiendole sido conferido el cargo de Car-
bon, lo ha desempeñado por un considerable
de numero de años con la legalidad y exac-
titud que tiene acreditado, y que por motivo
no que no comprende ni ha podido
causar ha sido removido de dho. cargo
por, y colocado en el a su conveniencia Man-
damos, supliendo en su virtud de lo libre
la correspondiente certificación con expre-
sion del motivo que en su caso haya in-
fluído para la indicada remoción, y si
fue adoptada por los votos de todos los Regi-
strales, o de la mayoría del pueblo,
de la mayoría; y finalmente que se haga
también constar haberse puesto a los ordenes
del Sr. Alcalde en el ultimo pronunciamiento
interior de Ayuntamiento de las razones
en que el Ayuntamiento apoya su solicitud
de que se libere la certificación que pre-
tende con sujeción a lo que resulta de
estas, teniendo para ello presente las del
año mil ochocientos cuarenta y tres en
que se fue conferido el cargo de fiscal del
Carbon, y las del actual en que fue sepa-
rado de él, y propuesto a haberse adherido
al pronunciamiento de Julio ultimo, que se
examine las de la Junta de Gobierno por



si en ellas resultare su preterición, y en caso
negativo, que se exprese únicamente haberse
puesto a los ordenes del Sr. Alcalde, según
manifestación hecha por el mismo.

Se leyó una exposición de D. Vicente
Lator despidiéndose de varios de una li-
dad por convenir a los intereses de las
Menda de la de Zaragoza, y que a fin de conseguir
Lator se le expida la competente certificación
de despido, y de la conducta moral y
política que ha observado con exactitud
en la población; y el Ayuntamiento acordó
de se expida dho. documento, haciendo con-
tar en el correspondiente afirmativo, todas
las razones a que se refiere su solicitud.

Santo y f. de
Eotangue
Juan Plog
Gil
Hauer
Antonio Piulla

mostrado en cuerpo comu-
cinal, y en virtud de que
vaya de que surge en tal
duplica con el preteriti-
vo que la distingue y
de que tantas veces ha
se dado, así como de la con-
dona y delicado tacto en
todas las circunstancias di-
fíciles que hemos atrave-
rando.

Los demás papeles han
sido referidos al objeto
el 16 del actual; pero
hubiera sido una ofensa
para el Ayuntamiento el
mismo procedimiento por
que la Adm.^{ca} está segura
que con esta censura y
franca manifestación, sin
suficiente a que se refera

suplen á recordar sus deudas
y nunca desmentida cuba
herencia.

La Adm.^{ca} repite lo que
seria gusto contar con el
mayor ingreso de fondos
de esa corporacion para
la época citada, pero si
por desgracia no fuera
posible no duda que en los
primeros dias de Enero
proximo quedaran ingre-
sados de diez centidos y el
importe de la mensura
corriente

Dios que a V. m. a. tengo
ya 26 de Dic del 854

Muy. S. S. S.

Constitucional de Calatayud

At. S. Gobi. de Provo. en 27 de set. 1854

At practicar las opicinas de Hacienda
 de la Provo. la liquidacion de los
 rendimientos de los bienes de pro-
 pios de esta Ciudad en el año pa-
 sada 1853, y el tanto que debian sa-
 tisfacer por el 20 pto. padeciendo
 una equisicacion involuntaria,
 y exigieron 90 R. P. M. ut con mas
 de lo que correspondia p. dho. con-
 upto, si bien opicieron substar
 dho. equisicacion en el presente
 año. Para que pueda tener lugar
 esta indemnizacion necesitan las
 oportunas opicinas, que por ley
 del dho. cargo de V. C. se libre
 un documento oportuno del rendi-
 miento de los bienes de propios
 de esta Ciudad, lo que debieron
 satisfacer p. el 20 pto., y lo que
 tienen pagado por este concepto
 segun las cuentas de pago unidas y
~~en atencion a lo que se ordena~~
~~de Provo. las cuentas municipales~~
~~y los libros de pago que acreditan~~
 que cobren en el Gobi. de Provo.



de resolver lo que se crea mas conveniente acon-
co del mismo que haya de adoptarse para reali-
zar el pago de la suma que se reclama, el avor
celebrar sesión extraordinaria, el venite y grande
del actual a las once de la mañana, con los A.
que han de componer el Ayuntamiento del año pro-
ximo, en atención a no haberse podido realizar
el compromiso que son los mismos de tener com-
tenido para el propio objeto.

El Sr. D. Juan de la Cruz, que
las oficinas de Hacienda de la Provincia se negaban
a abonar un pago del venite por cuenta de pro-
pio de un año veniente, y como real
lotone unánimemente que en el anterior exigieron
denegar por sus conceptos, a menos que por
el Sr. Gobernador de la Provincia se les facultase en
documentos, y en primer lugar, con relación a las cuentas
municipales, del rendimiento de los bienes de
propio, cantidad que les correspondía por el
venite por cinco, y la que pagaron a cuenta
del mismo, y el avor oficial ad.º a fin de
que tenga la dignidad de expedir el documento
referido, con encargo al Sr. D. Raymundo
Borja, para que lo reciba, y presente en las ofi-
cinas de recaudación, y preste con el to-

of. de Jobe
de pro. en
abito por
no p. de
propio

compensarse liquidacion segun ya se le
tiene ordenado.

Abril
Man. Mas

Se acordó el pago de quinientos reales de
más con de los fondos del colegio a don
Mano por tres cristales que ha facilitado
para las escuelas del mismo.

En la Ciudad
Faciende

Tambien se acordó satisfacer a don
Francisco sesenta reales con un pago de los
diferentes animales de ganado que ha suministrado
en todo el corriente año.

Presentacion de
la cuenta de
Colegio

Se presentaron las cuentas de los
ingresos por matrículas y gastos pagados
por el Sr. del colegio de esta ciudad, y
se acordó su aprobacion y que originales pa-
sen al depositario de la corporacion para
que comprenda el cargo y estado de ellas
en las cuentas generales del corriente año.

Abonada de
pensiones con
el ayuntamiento
de Calatayud

El Sr. D. Juan presento que el depen-
dario del Ayuntamiento abonada en la
cuenta de caminos vecinales la suma de
trececientos reales con cinco y cuatro mil
reales en atencion a no haber girado ni
ninguna cantidad contra los fondos del pre-
sente Ayuntamiento a aquel efecto, y afin de
meter aquel abono se acordó librar la
referida suma contra el ayuntamiento y ponerla
a cargo de D. Mariano Gil Atarés de la Seccion
de Caballeria de la Milicia Nacional de
esta ciudad presento un recibo de haber de



trececientos cuarenta y cinco por el termino pa-
ra el termino de la referida Seccion, y se acordó
el oportuno libramiento a su favor contra los fondos
de ingresos.

En la Ciudad
de Calatayud

Habiendo satisfecho el depositario D. Pedro
Navarro mil ochocientos veinte y cinco P. con
a don Antonio Font vendida del Sr. D. Cristobal
Grajales, por la pensión que le tiene concedida
el Ayuntamiento, se acordó el oportuno libramiento
a su favor, para que pueda acompañarlo a las
cuentas de ingresos extraordinarios.

Mariano Gil Atarés
Mano
Gil Pinilla
Bautista
Pabalo

Antonio Pinilla

Ayuntamiento extraordinario
del día 29 de diciembre } En la ciudad de Calatayud y
Luz Casag Comisionarios a veinte y siete de
diciembre de mil ochocientos cincuenta y

cuatro: reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Juan Manuel Sancho de Lencas Alcalde
concejal. Los S. D. del margen individuos del
Ayuntamiento actual, y los que a continuación
se expresan compromisos el del año próximo
citados previamente, y a consecuencia de lo
reunido en la sesión anterior: El Sr. Pre-
sidente mandó dar lectura a la atenta co-

maunicación de la atenta proal. de Hacienda
de 20000 de 20000 pública de la Prava. unida a otra. sesión; y
proal. de 20000 de 20000 en consideración a la q. distinción y diferen-
cias que ha tenido y tiene con la corpora-
ción municipal, manifestando hallarse esta
animada de los más filantropos deseos
para secundar los de la Superioridad, y
dar una prueba inequívoca en justa re-
muneración a la laboriosidad con que
ha sostenido en la cuestión de consumo
con la Ciudad de Calatayud, pero que no
habiéndose podido hacer realizable, la comi-
sion nombrada en virtud del actual el
empréstito de treinta mil reales con
que tenían acordada ambas corporaciones
reunidas, era adaptable el medio de
haber mano por ahora del sobrante
de fondos municipales, y librar a cuer-
ta del desembolso por consumo la suma
de veinte mil reales con. sin perjuicio



de que la Municipalidad entrase pronto
reintegrarse aquellos de una cantidad en el
momento en que se haga efectiva la deca-
ma entre el Ayuntamiento, según así se tiene
comunicado en junta de contribuyentes. Con-
forme los S. D. del Ayuntamiento actual,
y los compromisos el del año próximo in-
mediato con la manifestación del Sr. Presi-
dente, acordaron por unanimidad se debe
a debido efecto, y que la Srta. se encargue
de comunicar esta resolución al depositario
para que realice el pago en Tesorería, y el
Sr. Presidente de Hacienda presente a la sesión
en carta particular, y se dispuso con
lo demás que ena conducente en favor de
los intereses de la población.

Aprovechando la ocasión de hallarse
reunidos el Ayuntamiento actual, y el del año
próximo, se hizo presente por algunos indi-
viduos de use, que en atención a que el
día treinta y uno finis el amicus de con-
arbitrio presupuestado para cubrir la q.
atenciones reglamentarias del presupuesto

mer Teniente Alcaide los S. J. del cargo - con
promesas y el ordinario de este dia, heida el auto
anterior fue aprobado.

Interado el Ayuntamiento de la circula
del Sr. Gobernador de la Provincia del Reino y
otro del actual, inserto en el boletin oficial in-
mensos cientos cincuenta y seis, por lo que se con-
mueven ciertos censos de las Cortes en que aparece que

la ley para
esta contribucion de los terrenos ha sido suprimida
la contribucion de los terrenos y derechos de
puertas en la familia y las adyacencias de la
primera del propio Inero, resultando heuto
saber al vecindario para su conocimiento
y satisfaccion.

Se dio lectura a un memorial de D. Ra-
mon Pardo y otros Gobernadores de la ciudad
de esta ciudad, solicitando certificar de haber

Memoria
D. Ramon
Pardo y otros
ta milita nacional de esta ciudad, y
contando ambos extremos de las actas de la
Junta de Gobierno, y de las de la Corporaci-
on municipal se acordó como se pide.

Visto el recurso que D. Manuel Gil ha

Acta del
Ayuntamiento
de Calatayud
dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia
y el decreto marginal por el que se pide
a la Corporacion informe quanto se le
ofrecia y parecer acerca de los terrenos
que el mismo comprende, se acordó

377

Examinado el Ayuntamiento de Calatayud
que vs. se tiene pedido por decreto
marginal, en la folio del Sr. Manuel
Gil debe manifestar, que si bien
es cierto que en la familia de los
la es igualmente que el Sr. Manuel
Figueroa ha sido militante na-
cional desde el año 1820, y que
tiene a su cargo el cargo de
el Sr. D. Manuel Gil.



manifiesto a S. S. que si bien es cierto que el suplicante ha sido soldado, lo es igualmente que D. Mariano Aguirre ha sido Militar Nacional desde el año mil ochocientos veinte, habiendole sido conferido el oneros que aquel pretende en el treinta y cuatro

Libramiento
Admisión en
Correos

siendo el importe de la correspondencia oficial del Ayuntamiento y Alcaidía en el presente mes y veinte y tres reales cuatro mil van de acuerdo su pago de los fondos destinados a ese objeto en el presupuesto.

En virtud de acuerdo satisfactor de la Junta de los Concejales de ingreso extraordinario creído sobre la real ley van. a los Concejales y Tamboreros de la Milicia Nacional por fin y pago de sus trabajos en todo el presente año.

Como continuación del auto anterior, remite la Administración el Ayuntamiento los treinta y cinco mil referidos mes, acordado como en el auto tal en la que se comunicó de la Adm. Prot. de Huelva, p. p. de la provincia por lo que se remite hasta el día del próximo mes para la presentación de los repartos de la contribución de inmueble y subsidio.

En virtud de resoluciones de

378
[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

20008
2312
9966
9544
2001
9000

Carta de
pago de
consumos

Señor la carta de pago de consumos por valor
de veinte mil reales, y se ha el pago
de veinte libras al depositario para que retorne
el dato en su cuenta y.

En virtud de lo acordado en esta sesión

Carta de
de pago

La carta que el Sr. Administrador de Hacienda
de la Provincia dirige al Sr. Presidente de la corpora-
ción manifestando su reconocimiento y satis-
facción por haber secundado las disposiciones
de su señoría comunicadas de venidas
y sus del actual.

Presentada la cuenta del Apoderado del

Abandó Ayuntamiento en la tarde de Conferencia
de Conferencia se acordó su aprobación, y el pago
de las cantidades que en ella figuran de
los repetidos capitales del presupuesto.

Culoo
Abandó
Marsell
Pivilla
Gily
Tabaloz
Blaz
Antonio Pivilla

J. D. Francisco Sancho de Llerena
Calatayud

Logroño 30 de Diciembre de 1854

Muy Señor mío y amigo: Hoy han
sido ingresados por la Contribución de Consumos
de esta Ciudad los Rs. 20.000 que me anun-
ciaba su grata y deferente carta del 29 corriente.
No apreciada infinito y en su justo valor
su tan ataudible comportamiento. No he de
esperar otra cosa de V. y de todo ese dignísimo
Municipio y personas sensatas, suplicando a V.
se sirva interpretar mi reconocimiento y lo alta-
mente satisfecho y obligado que me tiene, así
como lo predispuesto que me hallo en su obsequio
siempre que trate de una localidad que miro con
el mayor cariño.
No tiene V. que darme las gracias por
las deferencias que dice he guardado con V.

porcion Municipal. He procedido con el siste-
ma conciliatorio que me caracteriza y cual
merecen las respetables y en todos sentidos
atendibles personas que se componen.

Todo esto en general y en particular, desea
ocasion pronta y oportuna de manifestar a V.
lo grato que seria ocuparse en obsequio de V.
su atento y affmo amigo

F. B. P. M.

Miguel Delgado



Índice de los acuerdos del Ilustre
Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
correspondiente al año de

1854.

[Decorative flourish]



1881

1881

Judicio de las cuentas del 4.º Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, concluyéndose el día de 1881.

Ayuntamiento ordinario del día 1.º de Enero

Comunicación del Gobernador relevando del cargo de concejales a los

D.º. Carr y Pantoja

Pereira y Jura de los 14 concejales.

Ayuntamiento ordinario del 2.º de Enero

Notificación de Comandante Judicial

Oficio número de los 14 Regidores

Oficio del Gobernador sobre

Designación de días para la celebración de Plenarios

Oficio al Gobernador: 1.º de

Comunicación del Gobernador de las obras de la casa de la Debera

Oficio del Gobernador de la Provincia comunicando el informe y arqueo

sobre la materia suscitada entre el Ayuntamiento y D. Alberto Palma

Ayuntamiento ordinario del día 7.º de Enero

Oficio del Sr. Alcalde suplicando la Presidencia al Sr. Teniente

Comunicación del Gobernador pidiendo informe en la solicitud de

Manuel Ordoña relativo al arriendo del Teatro.

Oficio de la misma Autoridad en la exposición dirigida a S.º M. pidiendo

el reintegro de maderas de antigüedad para la construcción de la

Oficio del Presidente de la Comisión Superior de Instrucción primaria
sobre el cumplimiento de un decreto del Sr. D. D. de Huesca
Derecho del personal del Ayuntamiento en Huesca
Comisión para arreglar la situación económica de los barrios de Nueva
España y Hornos
Memoria para comparecer a D. Antonio Martínez al pago del impuesto
de cinco millones de arrobas de trigo fuerte
D. sobre la filtración de las aguas de la cañada llamada de los Pimientos

Ayuntamiento Ord. del día 30 de Enero

Exposición en favor de D. Cipriano Gota y Guardia
Sobre los suministros hechos por la población de la Guaya de la
Independencia
Sobre formación de inventarios en el Hospital provincial de esta
Ciudad
Informe al Comandante de Provincia re la misma ciudad por D. Al-
fonso Salazar y el Ayuntamiento
Manifestación del Sr. Jefe de la Guardia Nacional de Medicina
Prescripción de la licencia absoluta de Casimiro Luchero
Manifestación del Sr. Presidente sobre la ruta que ha dirigido al
Estado de Hacienda pública

Ayuntamiento Ord. del 16 de Enero

Memoria para comparecer a los señores Intendentes re la cuenta
del trigo
Oficio de la Administración de Hacienda Pública re el pago de la
normalidad de consumos

Comunicación de los señores Diputados de Huesca re la reunión de los
sumidos originales de impuestos de Huesca

Oficio del Abate Pedro de Campiel para que se le releve de sus cargos
Libramiento en favor del mismo
Memorial de D. Antonio Pelay y D. Manuel Melus pidiendo al mismo
No de las jururas del Sr. D. de Huesca
Re la subasta de los obras de la casa de la D. de Huesca y Tapia del unial
del Pando de las obras

Exposición de D. Salvador Peralta
Alonso al mismo de ciertos certidales
Memorial de Manuel Gutierrez pidiendo el secundario
Prescripción de la licencia absoluta de Gregorio Gil

Ayuntamiento Ord. del 24 de Enero

Sobre la situación económica de Huesca y Hornos
Prescripción de una parte de pago de consumos
Libram. en favor de D. Cipriano Gota

Ayuntamiento Ord. del 28 de Enero

Oficio del Rector de la Universidad Literaria de Huesca re la sucesión
concedida al Profesor D. Juan de Costa
Re la formación del alistamiento de Hornos
Re la causa que se sigue a la raga del Pimiento

Ayuntamiento Ord. del 29 de Enero

Sobre memoria para el pago de trigo

Oficio a la Junta de Beneficencia sobre el sueldo para el sueldo de juro
Manifestacion del Sr. Auditor en el estado del sueldo.
Memorial de Manuel Mateo y Obispo para
Caja de las comunas de los dependientes de Ayuntamiento

Ayuntamiento. Del 1.º de febrero.

Manifestacion de los usos de las comunas para la formacion del catastro
de las comunas.

Libramiento en favor del Ayuntamiento de sueldo.

Memorial de sueldo.

Ayuntamiento. Del 7.º de febrero.

Oficio al Gobernador sobre el sueldo.

Oficio al Gobernador sobre el sueldo de juro.

Acuerdo para establecer un impuesto en los carruajes que entran en
la poblacion.

Sobre la continuacion del sueldo de la calle de la Cruz.

Certificacion de buena conducta a Antonio Melis.

Memorial del Sr. Melis.

Memorial de Juan Maluenda.

Oficio al Diputado a Cortes por este distrito D. Pedro Rafael
del Boque.

Libramiento a Miguel Quintero.

Ayuntamiento. Del 13.º de febrero.

Manifestacion de los Srs. Paula, Catalina y Catalina sobre la presentacion

dirigida al Diputado.

Oficio del Gobernador sobre la presentacion de un informe.

Sobre el sueldo de juro y los sueldos del Ayuntamiento.

Sobre el sueldo de juro en cantidad de 1000 rs. a 1000.

Sobre el sueldo de 2.º con su cada uno.

Sobre la devolucion de los edificios de las comunas.

Memorial de Sr. Pastor.

Libramiento a D. Vicente Cruz.

Sobre la publicacion de un bando sobre el sueldo.

Exposicion de D. Alberto Palacios.

Sobre la presentacion de juro en el edificio de la ciudad.

Presentacion de la licencia abalada de Domingo Torral.

Memorial de Manuel Martinez y Benito Linares solicitando una
plaza de mozo de guarda.

Ayuntamiento. Del 14.º de febrero.

Oficio sobre el sueldo de comunas en el articulo de sueldo.

Carta del Sr. D. Pedro Rafael del Boque Diputado a Cortes.

Memorial de D. Jose de Vidua y D. Cipriano Sanchez.

Carta del Ayuntamiento de Torra sobre la escritura de Valladolid.

Presentacion de las cuentas municipales y deudas del año 1853.

Libramiento a D. Juan Jose.

Ayuntamiento. Del 21.º de febrero.

Oficio del Gobernador para que se comparenda en un presupuesto adicional el
gobierno que se da en el Ayuntamiento de sueldo de juro.

Oficio del Gobernador en pago de pensiones de curia al Mar-
ques de Campo Real
Sobre la institución de Hacienda pública en pago de la 2ª mensua-
lidad de impuestos.

Informe sobre el presupuesto del edificio de la cárcel pública.

Presupuesto del importe de las obras para la colación de la parte del
Comunero.

Manifiesto del Sr. Mariscal en el desempeño de su Comisión con el
Gentilicio ante el Gobernador de Provincia.

Comunicación al Gobernador en el devoluto hecho por el Consejo para
cubrir el déficit del presupuesto municipal.

Libramiento a D. Agustín de 1802.

Aguntamiento Ord. del 25 de febrero.

Oficio de la Abadía de San Juan de la institución detallada a los hijos
de San Juan.

Memorial de D. Manuel Gayán

Sobre una instrucción de recibos en el Campesinado.

Citacion a los Contribuyentes para votar la instrucción personal.

Oficio a D. Manuel Gayán en la limpieza del canal del abastecimiento
de Duquesos.

Pago de las pensiones de los dependientes del Ayuntamiento.

Aguntamiento Extraord. del 26 de febrero.

Comunicación al Gobernador de Provincia en el establecimiento de la
Hacienda.

quidad en la Capital.

Aguntamiento Ord. del 4 de Marzo.

Oficio del Gobernador de Provincia en virtud de Comisiones en un del
trabajo de la Comarca de Valladolid.

Notificación de una Comisión en un del

Coste del Ayuntamiento a Cortes sobre el expediente de estatuto.

Representación de los pliegos de adjudicación para la rebaja de los gastos
de las Delicias y Prado de las vacas y ganados por el Gobernador
de la Provincia.

Representación de recibos de pago de Cortes.

Auerdo en la instrucción personal de algunos vecinos.

Comunicación de una Comisión de apuración en voto de censos concejiles.

Comunicación al Gobernador de pagar en un del

Dicomen sobre pago de 45 días a D. Salvador de la Catedral que fue
del Colegio.

Presentación de una carta de pago de impuestos.

Libramiento a Manuel Gayán.

Otro a Joaquín Gallego.

Otro a D. Antonio Font.

Otro a Felipe Gallego.

Otro a Puerto Pradesa.

Aguntamiento Ord. del 15 de Marzo.

Oficio del Gobernador en pago de curia al Marqués de Villagigón
sobre el voto de quintas.

Sobre las obras de reparación de la casa de la D. D. D.

Se girar una visita en el mercado publico.

Solicitud de Felipé Cordero.

Libran.^{to} al Abadon de Casinos.

Libran.^{to} al guarda de paises.

Dir. a D. Salvador Benito.

Ayuntamiento. Ord.^o del 18 de Marzo

Circular de la Admón. de Hacienda Pública. re. renovación de paises
los repartidores para el año de 1855.

Comunicación de dicha Admón. sobre la justificación de créditos
municipales.

Aprobación de las obras de reparación hechas en la Casa de la
Delicia y Pardo.

Libramiento a Benito Padua.

Sobre el devoto del Sr. D. Pedro Vinas a los fondos del comunero.

Presentación del presupuesto de obras para la reparación y limpieza
del mercado.

Solicitud del apoderado de los S. S. Maqueros de fuente Abiar.

Libran.^{to} a D. Juan Juan.^{to} Moscatel.

Presentación de la licencia absoluta de Narciso Morera.

Dir. a Jorge Sanchez.

Ayuntamiento. Ord.^o del 25 de Marzo.

Comunicación de la Admón. de Hacienda Pública re. pago
de la mensualidad de consumos.

Comunicación y propuesta de paises repartidores para el año
de 1854.

Comunicación al Gobernador de Prov.^a re. los expedientes del transcurso
de las paises, renovación de fondos, prestación personal y el de
arbitrios.

Libramiento a D. Pedro Llanas.

Dir. a D. Domingo Urua.

Ayuntamiento. Ord.^o del 28 de Marzo

Comunicación del Gobernador de Prov.^a re. la licencia absoluta
por D. Alberto Palacios.

Acta de prestación personal aprobada por el Gobernador de Provin.
cia.

Sobre la publicación de un bando para la prestación personal.

Pago de las nominas de los dependientes del Ayuntamiento.

Libran.^{to} a Odas Viel.

Presentación de la licencia absoluta de Benito Padua.

Ayuntamiento. Ord.^o del 1.^o de Abril.

Oficio del Gobernador de Prov.^a re. la propuesta de arbitrios para
cubrir el deficit del presupuesto municipal.

Organ.^{to} de las Cajas de arriendo de las Delicias y Pardo de
las banyas.

Letra del Expediente instruido sobre las reclamaciones de paises
personales interpuestas por la Admón. Dicesima.

Acuerdo para que se redacte una oposición a S. M. en solicitud de arbitrio.

Ayuntamiento. Ord. del 22 de Abril.

Oposición a S. M. en solicitud de arbitrio.

Certificación de los jurados en las mediciones practicadas en el arroyo de Squalos.

Memorial de la Sublevación de la Reina.

Ayuntamiento. Ord. del 25 de Abril (Ord.º)

Informe de los vecinos en la solicitud de D. José Ferrnandez de Heredia.

Sobre la redacción de una memoria histórica acerca del origen de la jurisdicción Eclesiástica.

Ayuntamiento. Ord. del 29 de Abril.

Presentación de una memoria histórica que se hizo del Arceobispado.

Oficio del Comisionado D. Mariano Pongote (Arceobispado) al abate de diócesis.

Presentación de un recurso permissivo del anticipo de 40,000 rs.

Recibimiento de una carta de pago de impuestos.

Memorial de Juan José Cortés.

Memorial de D. Mariano Galán.

Sobre la rotura de fuerzas por los camufleros.
Pago de las mesnadas de los representantes del Ayuntamiento.

Sobre el blanqueo de la Cruz.

Ayuntamiento. Extraord.º del 29 de Abril.

Carta del Diputado del distrito en el resultado del expediente de estadística.

Comunicación de otro Diputado en el asunto de Muetera de Valladolid.

Ayuntamiento. Ord.º del 2 de Mayo

Oficio del Gobernador de Proo.º denegando el arbitrio que se propuso para mejorar el empedrado.

Manifestación del Sr. Presidente sobre el punto de jurisdicción onusmoda Eclesiástica.

Manifestación del Secretario sobre adquisición de documentos originales en el patrimonio de las Iglesias que corresponden al Ayuntamiento.

Acuerdo prohibiendo al fcl del cabildo admita caballerías en el edificio cuartel de este nombre.

Libramiento al Adjuor de Corrent.

Certificación a Ferrnandez Pastor.

Ayuntamiento. Ord.º del 6 de Mayo.

Oficio de la Adjuor de Hacienda Pública en el expediente de Estadística.

Acuerdo para citar a los individuos de las Juntas periciales del año de 1850.

Oficio del Alcalde de Villalba en renovar la municipalidad terminada.
Memorial de José Fontanar.

Solicitud de D. Evaristo Gualdo

Libramiento a Vicente Gavira

Otro al mismo.

Otro a los Profesores de medicina y cirugía.

Sobre la formación de un padrón de vecindario.

Manifestación del Sr. Hainar en el Patronato del Ayuntamiento.
en las Iglesias de esta Ciudad.

Ayuntamiento. to. Ord.º del 2º de Mayo.

Circular del Consejo sobre la entrega de quintos.

Comunicaciones del Intendente Militar en el punto de varios artículos.

Comparación de los individuos de las juntas parroquiales.

Ayuntamiento. to. Ord.º del 12º de Mayo.

Carta del ayuntamiento de Madrid sobre la jurisdicción Pederastia.

Presupuesto para la reedificación del tablado para la procesion del Corpus.

Sobre el libro del adelanto que hacen los caballeros de vino.

Aprobación de las cuentas municipales por la comisión del pago de la cuota de las obras ejecutadas para la colocación de la canal del Reservoir.

Ayuntamiento. to. Ord.º del 16º de Mayo.

Carta de D. Pedro Gualdo en el expediente de Madrid.

Ayuntamiento. to. Ord.º del 20 de Mayo.

Comunicación del Gobernador sobre la propuesta para cubrir el déficit del presupuesto Municipal.

Comunicación de la Adm. sobre la Comisión de aprensión por los inocentes.

Sobre el descubrimiento de que se surtían los inocentes de vino.

Carta al Diputado a Cortes sobre la carretera de Valladolid.

Oficio a D. Alberto Palacios en las obras que han de practicarse en el terreno de las obras.

Presentación del ruido de los quintos entregados en caja.

Cancelación del pagaré de 40,000 reales a favor del Sr. Menduca.

Oficio del Alcalde de Vagos en la redacción de ordenes.

Sobre el planteamiento de la obra que se está ejecutando en la plaza de la Campana.

Libramiento a D. Pedro Gualdo.

Ayuntamiento. to. Ord.º del 22º de Mayo.

Comunicación de la Adm. sobre el expediente de Estadística.

Oficio de la Adm. sobre la solicitud que han elevado los tratantes en Caballerías.

Acuerdo designando la mitura que han de tener las calles de orden especial.

Ayuntamiento. to. Ord.º del 27º de Mayo.

Comunicación del Gobernador sobre la renovación de jefes de

Manifestacion del Perotomo sobre la que se habia luto al
Estado de Huesca causa de los moros de dicho Pueblo.

Presentacion de las juntas parroquiales y mayores contribuyentes
sobre luto de Huesca.

Comunicacion del Gobernador y Dueno de Hacienda publica
sobre el anticipo de un semestre de contribucion.

Distanciamiento sobre la jurisdiccion Eclesiastica.

Ayuntamiento. ord. del 30 de Mayo.

Remision de copias de la memoria historica y del supremo en
jurisdiccion Eclesiastica a los S. S. Madrazo y Roque.

Oficio del Ayuntamiento de Huesca sobre la declaracion de un moro.

Oficio del Comisionado de apruicio D. Antonio Turull.

Memorial de D. Felix Vallentinos.

Denuncia de varios delitos por el Sr. Judio.

Carta de pago de consumos.

Libramiento al guarda de plazas.

Nota a los señores de la Villa de Espinosa.

Nota a Mariano Morales.

Cargo de las sumas de los dependientes del Ayuntamiento.

Ayuntamiento. ord. del 2 de junio.

Oficio del Gobernador sobre reparacion del camino de Paracuellos.

Nota del Abitor de Hacienda publica sobre fallidos por la
contribucion de Yunque.

Oficio del Jefe de 1.ª Instancia sobre la visita general de curules.

Oficio del Alcalde de Alcañiz sobre negociacion de Veldos.

Proposicion formada para la construccion de un local que sirva de
archivo.

Exposicion del apoderado del municipio de Campo Real.

Libram. al Abitor de Caminos.

Ayuntamiento. ord. del 6 de junio.

Oficio de los Alcaldes de Alcañiz y Huesca relativos al
Real decreto de 5 de Abril ultimo sobre facultativos.

Libram. a D. Juan Ruiz como apoderado de D. Tomas Arias.

Participacion de buena conducta de D. Felipe Ortega.

Manifestacion del Sr. Civia sobre la variacion de cauce de
una arquia con motivo de la construccion del camino
real de Molina.

Libram. a D.ª Antonia Jant.

Nota a la misma.

Ayuntamiento. extrord. del 7 de junio.

Presentacion de las mayores contribuyentes para tratar sobre
las disposiciones del Real decreto de 5 de Abril re-
lativo al Establecimiento de facultativos.

Ayuntamiento. ord. del dia 13 de junio.

Comunicacion del Gobernador de Puro. sobre la negociacion de las
financas de propios.

Oficio de la Admon. de Hacienda publico encargado al Ayuntamiento. la recaudacion de contribuciones.

Comunicacion del Prior del Clero en jurisdiccion Eclesiastica

Oficio del Ayuntamiento de Borja en el caso de obra fiscal

Otro del de Borja en el real decreto de 5 de Abril.

Deliberacion de Protigo del marqués Estanislao Gama.

Memoriales de D. Silvestre Fayar y D. Jose Heredia.

Libramiento a D. Mariano Millet.

Ayuntamiento. Id. de 17 de junio.

Oficio del agente del Ayuntamiento en la capital sobre el arreglo de partidos, medios de la misma.

Oficio del Prior del Clero del archidiacono en jurisdiccion Eclesiastica.

Exposicion de D. Jose de Sordana sobre el pago de los gastos de la canal del reventon.

Sobre cobracion de un finquero en el farruco de las jiras.

Libramiento a D. Miguel Sanchez

Otro a D. Nicolas Santos y Manuel Arguedas.

Ayuntamiento. Id. de 20 de junio.

Manifestacion del Sr. Regidor D. Juan Potes en la sesion de ayuntamiento de Borja relativa a Potes y sucesos.

Sobre la creacion del Padron de vecinos.

Libram. a D. Jose Estan.

Libramiento por el caso del sueldo y fijar.

Ayuntamiento. Id. de 20 de junio.

Aprobacion a la subasta celebrada para la venta del trigo perteneciente a la Comision de auxilio de granos.

Ayuntamiento. Id. de 27 de junio.

Oficio del Governador en pago de pensiones mensuales a los Marqueses de Junta Olivas.

Libramiento al ayuntamiento del Marques de Cerigo Real.

Pago de las sueldos de los dependientes del Ayuntamiento.

De los Profesores del Colegio

De los alquileres de las Casas de los maestros.

De los sueldos de presos en el 1.º trimestre.

Oficio al Governador en el croquis del farruco de las jiras.

Ayuntamiento. Id. de 29 de junio.

Reunion de las juntas parciales.

Libramiento de una Comision para la confeccion del nuevo amillaramiento.

Ayuntamiento. Id. de 5 de julio.

Comunicacion del Governador de Borja al Ayuntamiento de de

Libramiento de precepto del moro Litauisco Casco.

Nota fijacion de nuevos juratos a la sal.

Comunicacion del Director del Colegio de l.^a enseñanza en los
exámenes de fin de curso.

Carta del Secretario del Ayuntamiento de Teruel en el colegio de
fratutarios.

Carta de pago de consumos.

Ayuntamiento Extraord.^o del 6 de Julio.

Comunicacion de la Admon. de Hacienda publica remitidos los listos
inventarios del antiguo forno.

Comunicacion de la referida Admon. en el cobro de otro antiguo.

Ayuntamiento ord.^o del 8 de Julio.

Comunicacion de la Admon. de Hacienda Publica en la cobranza
dacion del antiguo.

Traye de Pagos para la sal

Presentacion de un sermo de quintas.

Memorial de Victoria Diego.

Libramiento al Admon. de coseas.

Libam.^{to} ad Marciano Div

Ayuntamiento ord.^o del 11 de Julio.

Sobre la Remedacion de los decedidos de consumos en el vino.

Libramiento al gobernador del Marques de Campo Real.
Dno. D. Marciano Sta.

Ayuntamiento ord.^o del 15 de Julio.

Comunicacion del Gobernador de Pro.^a devolviendo la expedicion
elevada a S. M. por el Ayuntamiento sobre la materia de
contribuciones a favor de D. José de Viadua.

Sobre la extension de papadas de comunicacion contra los moros del
antiguo forno.

Como 2.^o

Ayuntamiento Extraord.^o del 17 de Julio.

Acta de promunciam.^{to} y subrogamiento de una Junta de Comercio.

Ayuntamiento ord.^o del 22 de Julio.

Decreto de la Junta de Comercio de la Provincia de Aragón en la Ley actual
de Ayuntamientos.

Ayuntamiento ord.^o del 25 de Julio.

Decreto de la Junta de Comercio de la Provincia para que se proceda
a la eleccion total de Ayuntamientos.

Otro de dicha Junta supleniendo el Ayuntamiento de la Provincia.

Oficio de la Junta de Comercio de esta Ciudad sobre la supresion del otro

de los días de consumo.
Memorial de D. Casimiro Jofre
Pago del 2.º trimestre del alumbrado público.

Ayuntamiento. Ord. del 26 de julio.

Cofre cancelario de los pagares en cantidad de 100,000 dms.
Libramiento a M.º Morales.
Otro a D. Miguel Jofre.
Otro a Juan Manuel Ortega.
Otro a D. Justo Navarro.

Ayuntamiento. Ord. del 29 de julio.

Circular de la Junta de Hacienda de Aragón. re. adición de la contribución de consumos.
Comunicación de la Junta de Hacienda de esta Ciudad sobre los individuos que hacen sus inscripciones en la Milicia Nacional.
Solicitud de D. Luis Sierra.
Otro de Manuel Torano.
Memorial de D. Tiburcio Orma.
Solicitud de subsidio para las Contribuciones de inmuebles y subsidio.
Libram. to a Jofre.º Navarro.
Otro a Manuel Ortega.
Otro al mismo.
Otro al mismo.
Otro a D. Manuel Jofre Lopez.
Otro a Juan.º Morales.

Libram. to a Manuel Jofre
Pago de las nominas de los dependientes de Ayuntamiento.

Ayuntamiento. Ord. del 1.º de Agosto.

Circular del jefe Político sobre la cobranza del 3.º trimestre de contribuciones.
Memorial de D. Pedro de Blauque.

Ayuntamiento. Ord. del 8 de Agosto.

Comunicación de la Junta de Hacienda de Aragón. re. re. fondos.
Sobre pago de los 100,000 dms. tomados a préstamo.
Re. Memorial de los individuos que han de portarse a la Milicia Nacional.
Memorial de D. Juan Casanova.
Otro de D. Enrique Sanchez.
Otro de D. Manuel Vicente Sanchez.
Libramiento a D. Luis Sierra.
Otro a D. Raymundo Mor.

Ayuntamiento. Ord. del 12 de Agosto.

Llegada del Capital general D. Domingo de la Cruz.
Real decreto re. las Juntas de Hacienda.
Sobre la publicación de la Ley de 3 de Mayo de 1829.
Solicitud de subsidio de Madrid de Sanio.
Oficio de la Admon. de Hacienda publica eximido del pago de.

contribucion por impuesto de ganaderia a D Saturnino
rebel y otros.

Acuerdo para llevar a S. M. una exposicion de la supresion de
la contribucion de consumo.

Sobre las baquillas de S. Roque

Memorial de D. Costa Corso.

Carta de D. Manuel Mador sobre la cuestion del Ultramar

Ayuntamiento. to. to. del 14 de Agosto.

Oficio del Gobernador de Ultramar sobre la eleccion de nuevo Ayuntamiento y nombramiento de un vocal para ante la Junta consultiva de la Provincia.

Ayuntamiento. to. to. del 18 de Agosto.

Real decreto y reales sobre eleccion de diputados a Cortes. Comunicacion de la Junta de Ultramar de Santiago sobre las elecciones celebradas en 1846.

Sobre el nombramiento de D. Manuel Lafuente para vocal de la Junta consultiva de Ultramar de la Provincia.

Memorial de Juan Ochoa.

Ahorro al depositario.

Sobre el nombramiento de Jefes y oficiales de la M. N.

Ayuntamiento. to. to. del 22 de Agosto.

Sobre la publicacion de un bando de buen gobierno y de policia

de salubridad.

Comunicacion al Gobernador de Ultramar de las listas de electores para diputados a Cortes.

Comunicacion al Jefe de Ultramar sobre la supresion del impuesto.

Circular sobre Sanidad.

Oficio de D. Mariano Palletero asignando el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Memorial de D. Joaquin Cordero.

Oficio del Abogado de los R. R. Marqueses de Fuente Oliva en materia legal.

Oficio del Abogado de contribuciones sobre oposicion a los impuestos.

Oficio de D. Pedro Mador comunicando limitaciones de los D. N. pagados fundados por los concejales en cantidad de 100,000.

Comunicacion a San. D. N.

Otro al mismo.

Sobre la necesidad que debe tener los D. N.

Ayuntamiento. to. to. del 26 de Agosto.

Sobre la llegada de 150 fusiles para el armamento de la Guardia Nacional.

Sobre la formacion de la 1.ª Compañia del centro de M. N.

Oficio de la Diputacion provincial sobre el pago de las deudas de propiedad.

Oficio de la Administracion de Hacienda Publica sobre partidas fallidas en la contribucion de Fomento.

Oficio del Jefe de la 1.^a Sección de Archivos de la
de San Juan de los Rios

Memorial de Diego Guzmán

Nota del Sr. Jefe de San Juan de los Rios

Memorial de D. Pedro Barba

Presentación de dos cartas de pago del 3.^o trimestre de un
tributo

Presentación de una nota clasificada la cual se debe
tener los calles.

Sobre la formación de un cuadro de Caballeros

Libramiento a Manuel Mero

Ayuntamiento Ord. del 21 de Agosto

Sobre la formación de la 1.^a Compañía del cuerpo de Artillería

Ayuntamiento Ord. del 22 de Agosto

Sobre organización de las Juntas Económicas y de Sanidad
Comunicación de la orden de Hacienda Pública en los puntos
causados en la 2.^a Sección de la república de San Juan de los Rios

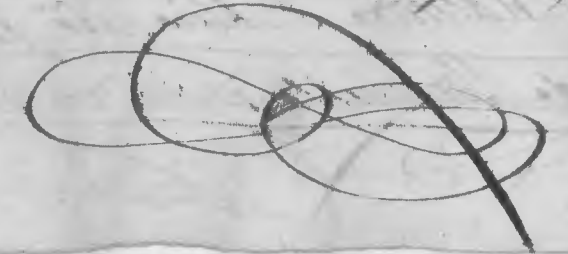
Nota de las nominaciones de los empleados

Abandono de San Juan de los Rios

Libramiento a Juan Valls

Nota a Francisco Mero

Sobre la supresión de una de las tres plazas de la Secretaría



Ayuntamiento Ord. del 2 de Septiembre

Circular de la Diputación sobre el nombramiento de Diputados a Cortes

Nota del Sr. Mero sobre la renuncia del empleo de Capitán de Indios de
Mr. Sr. de D. Miguel Litanga

Se la solicitud de D. Saturnino Miranabal Substituto de la Compañía de
grandes de Mr. Sr.

Para la Sección de Caballería de los voluntarios de Mero, Sagunto y Sagunto
orden para la elección de oficiales de la 1.^a Compañía del cuerpo de Artillería
de la Sección de Caballería

Oficio del Capitán General de la Isla de Cuba en la Diputación de
Mero y Sagunto

Nota del Presidente de los Ayuntamientos para el nombramiento de un jefe
de Artillería

Calificación a favor de D. Agustín Izquierdo

Nota del Jefe de Artillería en el valor de los 150 fusiles recibidos
por para la Milicia en Mero

Libramiento a Joaquín Millán

Pago de la correspondencia oficial en los meses de Julio y Agosto

Ayuntamiento Ord. del 5 de Septiembre

Comunicación del Sr. de San Juan de los Rios sobre la solicitud de Man. L. G. Mero

Circular sobre mudanza

Memorial de José Ferrandón

Solicitud de Manuel Valls

Nota de Pedro Martínez

Nota de Cayetano Melender, Jacinto Mero y Agustín José Mero



Solicitud de los Sr. Sebastián Gil, Millán y Pardo
Nombram.^{to} de Oficiales de la 1.^a Compañía del Centro y Tercio de Cabal.
Mem. de M. S.

Oficio sobre el nombram.^{to} de Cabal. y sargentos de dicha Compañía.
Oficio sobre el nombramiento Sargento 1.^o de dicha Compañía
Memorial de D. Elias Ferrer apoderado de D. Joaquín Rujadas.
Libram.^{to} a Jacinto Lopez.
Oficio a Sebastián Delgado.
Libram.^{to} a D. Manuel Carrillo.

Agustam.^{to} ord.^o del 13 de Setiembre.

Circular de la Diputación Pro. en la publica de listas electorales.
Real Decreto en la renovación total de los ayuntam.^{tos}
Comunicación del Gobernador de Pro. en reemplazo de los expedientes
de arrendam.^{to} de las dehesas.
Comuni.^o del comité electoral de Huesca en reemplazo de los electores.
Candidatura para Diputados a Cortes reunida por la Diputación Pro.
Comunicación de la Junta de sanidad sobre puntos de cuilo p.^a las
clase pobre.
Oficio de la Junta de Gobierno comunicando las actas de sus acuerdos.
Certificación a D. Casimiro Yáñez.
Memorial del mismo.
Memor.^o de D. Saturnino Palacios.
Solicitud de D. Agustín Gil

Solicitud de José Javier y M.^a Millán
Mem.^o de Pablo Yáñez y M.^a Millán.

Agustam.^{to} ord.^o del 16 de Setiembre.

Comunicación de la Diputación Pro. sobre el sistema de quintos.
Memorial de Manuel Calleja.
Oficio para solicitar los graneros y alto del Convento de Dominicos.

Agustam.^{to} ord.^o del 19 de Setiembre.

Real Decreto en reemplazo de los ayuntamientos.
Comunicación del Gobernador sobre la solicitud de D. José Javier y M.^a
Oficio a dicha autoridad solicitando fusiles p.^a la M. S.
Comuni.^o al Gobernador de una nota de los ayuntamientos habilitados en
las listas electorales.
Comunicación a la Diputación de Huesca en sistema de quintos.

Agustam.^{to} ord.^o del 21 de Sept.

Nombram.^{to} de Consejo de calificación de M. S.
Oficio sobre la tona de posesion del recto del convento de Dominicos.
Agustam.^{to} ord.^o del 25 de Sept.
Comunicación de la Diputación en las necesidades de la casa de Huesca.
Oficio de la Administración de Huesca reclamando el producto de las
Oficio de la Junta de Pro. en la instancia de D. José Javier.
Oficio del Director del Colegio en las necesidades de Huesca.

Sobre la renuncia del ~~profrigo~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~García~~ ~~y~~ ~~Molina~~.

Memoriales de varios naturales

Memorial de D. Manuel Vicente Sanchez y D. Juan^{co} Molina.

Otro de Joaquín Calero

Libran^{ta} a D. Vicente Vera.

Otro a José Mugica

Otro a D. Man^{uel} Casellas

Otro a Man^{uel} Vitor

Abuaco al Depositario

Otro al mismo

Libran^{ta} a Joaquín Bayo

Otro a D. Roque Sanchez

Otro a D. Juan^{co} Lardizábal

Otro por el ~~reparto~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~terrenos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~.

Otro a D. Manuel Lardizábal

Otro a D. Miguel Marín

Abuaco p.^o el sueldo de la vacante de Chirreano.

Sobre el nombram^{to} del cargo de disciplina de este.

Ayuntamiento vid.^o del 16 de Setiembre

Comunicación del Gobernador en la solicitud de Manuel Lardizábal.

Memorial del citado Lardizábal

Abuaco p.^o de José Lardizábal del cobro de esta Ciudad respecto del

señor D. Manuel Lardizábal.

Otro particular de los S.^{os} Lardizábal y Lardizábal



Comunicación de la Diputación Prov.^{al} en la continuación del Ayuntamiento
Oficio del juez de 1.^a Instancia sobre repartim^{to} de la octava de la rama
Memorial de abtornio Lardizábal.

Otro de D. Celestino Coma

Sobre las obras certificadas en la Canal para D. Manuel Milla

Sobre la supresión de papeleras para usar unavez los Militares

Sobre la renovación de los Capitanes y subditos de los

Señores de Caball^{os} de los militares D. Antonio Milla

y Ramon S. Milla?

Ayuntamiento vid.^o del 30 de Setiembre

Comunicación a la Diputación Provincial sobre las obras del muelle

Oficio del Alcalde de Mueda re de descubiertos por el ramo de muelle

Pago de las rentas de los dependientes del Ayuntamiento

de los Profesores del Colegio.

Ayuntamiento vid.^o del 3 de Octubre

Memorial de Fernando Lardizábal

Otro de Manuel Lardizábal

Comunicación al Gobernador de Provincia pidiendo autorización para
girar con cargo de presupuesto municipal los 19,542. P^{er}o que
resultaron de pérdida en la compra de 197 cables de t^{er}zo.

Sobre la formación del presupuesto municipal para el año 1855

Libran^{ta} al Administrador de correos.



Libran. to Domingo Celano.

Nro a D. Raymundo Voz

Sobre el blanqueo de las cuentas publicas.

Agustam. to no. del 7 de Octubre.

Oficio del Promotor de Justicia acompañando una instancia de D. Est. Mallor.

Nro de la Admón de Hacienda Publica re el producto líquido de la quada.

Nro de la Admón de Hacienda de Navarra acompañando una lista de pagos.

Memorial de Juan Pizarro.

Solicitud de D. Juan Muñoz Genua.

Sobre Pautar las concejales.

Solicitud de D. Pablo Muñoz Genua.

Agustam. to no. del 10 de Octubre.

Circular sobre ganaderia

Memorial de Manuel Melero y Pablo Garcia.

Solicitud de la A. Melero, Labalo y Melero.

Sobre asunto de sueldo al portero del Colegio.

Libran. to de Comandante y Agente de la A.

Libran. to a Custodio Garcia.

Nro a Antonio Villarobas.

Nro a Ignacio Terralba.

Libran. to a Vicente Sbarro.

Nro a D. Juan Voz.

Nro al Depositario.



Agustam. to no. del 11 de Octubre.

Circular de la Admón de Hacienda Publica re el pago del devito por

quadas.

Agustam. to no. del 14 de Octubre.

Circular sobre los devitos de contribuciones hasta fin del 3.º trimestre.

Nro de la Admón de Hacienda Publica re el reparto de Contribuciones.

Memorial de Gregorio Martner.

Sobre el memorial de Juan Pizarro.

Solicitud de los C. D. Melero, Melero y D. Juan Pizarro.

Memorial de D. Saturnino Villarobas.

Nro de Juan Garcia y Pizarro Genua.

Nro de Pedro Martner.

Sobre el estado de la Prisión de la Abadía de M.

Oficio a D. Juan Pizarro re el devito de la casa en la calle del Comercio.

Sobre la obra de D.ª Margarita Gregorio.

Sobre los devitos por el empadronado de la calle de la A.

Libran. to a D. Juan Voz.

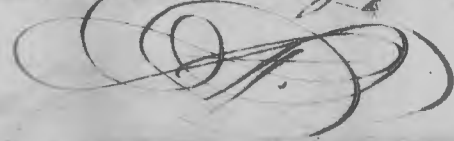
Nro a D. Ignacio Voz.

Nro a Jose Melero.

Agustam. to no. del 17 de Octubre.

Comunicacion de la Admón de Hacienda publica re el devito de

quadas.



Comunicacion al Gobierno de S. M. en el asunto de Bo-fuiles
Sobre el aumento de la Seccion de Caballeria de S. M.
Oficio del Subteniente de la Seccion de Caballeria de S. M. sobre
el sustrato de Cabos y Capitanes.

Subscripcion de cuentas y tamboras de S. M.
Sobre el memorial de la Duda de Manuel Cortes
Solicitud de Juan Lopez

Nota de D. Juan Buzas
Nota de Manuel Juguier
Nota de Simon Galvan
Memorial de Jose Salas
Nota de D. Hugo Martin
Nota de Mariano Mellan
Subscripcion a D. Andres Barea
Sobre la fiesta que hacen varios devotos al patron San Yago

Ayuntamiento. Ord. del 25 de Octubre.

Sobre la llegada de Bo-fuiles y municiones para la M. M.
Circular sobre el pago del 10% de impuestos y 5% de arbitrios
Oficio de la Diputacion Provincial en el presupuesto de las obras de
puerto
Oficio de la Seccion de Hacienda Publica del ayuntamiento fallidas varias
cantidades que figuran por grav. en el repartimiento de la de
inmueble.
Nota de la misma en el producto liquido imponible de la riqueza
de inmueble, cultivo y ganad.



Memorial de Julian Gil
Nota de Felipe Ortega
Nota de Jose Comas
Nota de los Corchetes y tamboras de la M. M.
Presentacion de la licencia absoluta de Simon Muis
Sobre la inclusion de varios individuos en la M. M.
Sobre la contrata de cartucheros y granos para la M. M.

Ayuntamiento. Ord. del 28 de Octubre.

Circular de la Diputacion Provincial en los sucesos de los
distritos de terminos municipales.
Comunicacion de la Admon. en el pago de 5117 P. mitad de los
pagos pendientes de la D. de la riqueza de la riqueza.

Sobre la solicitud de Juan Lopez
Memorial de don. Dominguez
Nota de Blas Miquenas
Nota de Manuel Sotelo
Oficio de don. Gil
Libranza de don. Domingo Gilan
Nota de D. Mariano Aramburo
Nota de Jose Lopez

Ayuntamiento. Ord. del 31 de Octubre.

Memorial de Marcos Salas
Nota de Manuel Daniella



Memorial de Mariano Gil, Sacerdote de San Juan de los Rios.

Otro de Fabian Douate.

Exposición de la licencia absoluta de Custodio Meisero.

Pago de las nominas de los dependientes del Ayuntamiento.

Pro de la de los empleados en la oficina de la Real Caxa.

Acuerdo para que D. Manuel Canillo desahogue la habilitacion de Dominicos.

Inclusión en la Milicia de varios individuos.

Ayuntamiento ord. del 4 de Noviembre.

Oficio del Jefe de la policía sobre la ociosidad de D. Mateo Amador.

Otro del Comandante de la M. de San Juan de los Rios.

Memorial de Liberación de Custodio Meisero.

Otro sobre el valor de la carne.

Exposición en la Milicia de los individuos.

Libro al Activo de Cortes.

Otro sobre el estado ruinoso de la Iglesia del Ayuntamiento de Dominicos.

Ayuntamiento ord. del 4 de Noviembre.

Carta de pago de 81157 1/2.

Exposición de la solicitud de D. Manuel Canillo.

Memorial de Liberación de Meisero.

Otro de Custodio Meisero.

Solicitud de Calisto Gamal.

Acuerdo de D. Meisero.



Sobre el expediente de 30,000 d. m.

Ayuntamiento ord. del 6 de Noviembre.

Otro sobre la pérdida del arqueo de trigo.

Ayuntamiento ord. del 11 de Noviembre.

Comunicación del Mayor General de la habilitacion de una regata pública.

Oficio del Consejo de disciplina de M. de San Juan de los Rios por el alcaide José Guázar.

Otro de la Junta de Sanidad sobre carnes de cerdo.

Inclusión en la Milicia de Miguel Garcia.

Acuerdo para la locura del trigo de Propios.

Pro el servicio de Juan de Merced.

Solicitud de varios individuos.

Otro de Miguel Garcia.

Memorial de Mariano Garcia.

Otro de Maria Sanchez y Teresa Garcia.

Exposición del título de licencia de ejercicio de Juan Garcia.

Otro sobre pago de 40,000 d. m. de los 11 triestres de contribuciones.

Otro sobre la compra de un marco para el peso nacional.

Libro a Juan de San Juan.

Carta de pago por la cantidad de 30,000 d. m. satisfechos por el Ayuntamiento.

Libro a Juan de San Juan.



Carta de D. Damian Arante.

Ayuntamiento del 14 de Agosto.

Sobre la compra de un marco para el peso publico.

Sobre la subasta del trigo de propios.

Comunicacion del Regidor D. Miguel Estanga, Capitan de Guardias de la M. N. solicitando pasar al arma de Caballeria.

Solicitud de Braulio Olaso

Sobre la multa impuesta al Militiano Jose Guisasa.

Libramto a D. Mariana Cuyo.

Se el liquido susceptible del M. N. de sujecion.

Unidad de D. Pedro Valeros y D. Alejandra Ramirez.

Ayuntamiento del 18 de Agosto.

Oficio del Sr. juez de 1.ª Instancia sea el local para celebrar las votas de los escribanos diputados.

Oficio del Sr. Comandante militar sea el cuartel de Caball.º

Exposicion de la Comision de Monumentos.

Memorial de Miguel Rivera.

Ido de D. Francisco Galligo.

Memorial de D. Gregorio Rabalo.

Ido de Vicente Langa.

Receitas absolutas de Jose Mosses, Juan de Navia y Nicolas Garcia.

Sobre la distribucion de propios para la M. N.

Libramto a favor de las cuentas y tamboras de M. N.

Carta de pago lib.º

Carta de pago de inmueble lib.º

Comunicacion p.ª registar el trigo de censos.

Manifestacion sobre la orden de la Direccion general de Contribuciones para que se tenga consideracion a Calatayud al hacer el reparto entre las Puelles de la Provincia.

Manifestacion sobre las elecciones de Ayuntamiento.

Publicacion de un bando.

Reduccion de Arrogancias.

Distribucion de Arrogancias.

Ayuntamiento del 25 de Septiembre.

Sobre el nombramiento de Capitan y Subteniente de la Compañia de guardias de M. N.

Sea las solicitudes de Gregorio Loran y Maria Sanchez.

Sobre la solicitud de D. Juan Jose Galligo.

Ido de Gregorio Rabalo.

Memorial de D. Juan Valeros.

Admision en la M. N.

Memorial de Vicente Sanchez.

Nombramiento de Cabo en la Compañia de Carabes.

Memorial de Manuel Mouton.

Sobre la reclamacion de D. Jose de la Indua.

Cuenta de Domingo Estano (Libramientos).

Ido de Juan Figuera (Ido)

Cuenta de sumos criales. (Libran^{to})

Ayuntamiento. Ses. del 25 de mayo.

Oficio del Sr. Comandante militar sobre el sueldo de Caballería

Oficio de la Admⁿ de Hacienda p^{ro} el sueldo de Calatayud.

Circular de la Ep^{is}ma D^{is}putacion sobre sueldos.

Oficio sobre curros.

Presupuesto de la Junta de Beneficencia.

Oficio de la misma sobre el anticipo de 8000 D^{rs}.

Oficio del Sr. Vicario general sobre rogativas.

Resolucion al memorial de General M^{or}on.

Ajuste del precio del trigo de ~~1800~~ curros.

Comision para constitucion de millos.

Sobre bucas antecedente acerca del puente de San L^{uis}.

Distancia de la comision de Sanidad si la casa de asilo para los pobres.

Admision en la M. n. de dos individuos.

Sobre arreglar la musica de la M. n.

Se el derecho que tiene D. Jose del Vidua al sueldo del puente de San L^{uis}.

Vindicacion de D. Manuel Catalan

Cuenta de Mariano Morales. (Libramiento.)

Oficio de Celestino Oria. (Libramiento.)

Ayuntamiento. Ses. del 28 de nov.

Oficio de la Admⁿ de Hacienda p^{ro} el sueldo de 10,000.

[Decorative flourish]

Oficio del Gobernador sobre la limpieza de la Abadía.

Remision de las sumas de la Junta de Gobierno.

Comision a Urdier y Palla para liquidar las pensiones.

Substituto de Capitan y Substituto de la Compañia de Guardacostas.

Oficio a los Capitanes de M. n. para que requieran un estado de

la guerra y estructuras de toda Compañia.

Memorial de Capitan M^{or}on.

Oficio de Plazas Nuevo.

Sumas. (Libramiento)

Alquiler de la casa de los M^{or}on.

Revisio de nuevos jobs.

Contribuciones. (Libramiento)

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rebano a M^{or}on y demas de la contribucion de inmuebles.

Libran^{to} a Felipe M^{or}on.

Rebano al Depositario.

Ayuntamiento. Ses. del 2 de Diciembre.

Circular de la Admⁿ p^{ro} los curros.

Oficio del Comandante militar de M. n. sobre la guerra de M.

Alfama.

Inclusion de dos individuos en la M. n.

Sobre el nombram^{to} de Capitan y substituto de la Compañia de

[Decorative flourish]

Grandes de M. S.

Sobre la venta de las tercias de sujecion en el Obispado

Memorial de Antonio Alvarado

Otro de Francisco Cabalo y Antonio Torrey

Otro de Matias Arce

Sobre la solicitud de Cristobal Buena

Se nombra un tomo de libros en la Compañia del Centro

Oficio del Capitan de dicha Compañia sobre los quinquas distribuidos

Solicitud del Marqués de Villapuebla

Libramiento a favor del mismo

Otro de D. Juan Gil Delgado

Libramiento al mismo

Otro a D. Eusebio Mesa

Devolucion de cuentas por compensacion de juros

Memorial de la licencia absoluta de Matias Hainos

Sobre la limpieza de las cabales de las parras

Designacion de un edificio para casa de asilo

Ayuntamiento ordinario del 2 de Diciembre

Circular sobre las elecciones municipales

Ayuntamiento ordinario del 5 de Diciembre

Comunicacion del Gobierno sobre el nuevo Constitucional

Oficio del Capitan de la Compañia del Centro de M. S. sobre inscripcion de sujecion individual en dicha Compañia



Memorial de Pablo Hainos

Resolucion de la licencia absoluta de Eduardo Linares, Pedro Murado, Juan Maria, Eugenio Aguero, Benito Jant, Juan Jo. Jant y de Eugenio Herrero

Libramiento al Abate de Corras

Sobre la contrata del alumbrado publico

Exclusion de la Compañia de Grandes de la M. S. de paguini Otero

Solicitud de D. Matias Parra

Comunicacion al Gobernador de Navarra sobre la licencia de la Corra

Ayuntamiento ordinario del 9 de Diciembre

Oficio de la Abadon de Hacienda publica sobre los libros que figuran en los repastos

Oficio de la Diputacion sobre los obreros del muelle

Otro de la Abadon de Hacienda Spa sobre el devoto de muros

Otro a la Diputacion Provincial sobre la propuesta de arfitras

Sobre anunciar la subasta de los impuestos sobre las carnes y puertos publicos

Resolucion de la licencia absoluta de Matias Martner

Memorial de Manuel Moreno

Libramiento a D. Antonio Medarde

Otro al voz publico

Libramiento al Malde de Torres

Otro a D. Antonio Jant

Otro por los alquileres de las Casas de los Secretos



Quando Libram^{to} al constituyente del Ayuntamiento publico

Ayuntamiento ord.^o del 12 de Dic.^e

Oficio de D. Juan Pizarro.

Memorial de los vecinos de la Villa de Cijantes.

Solicitud del Alcalde de Almorada

Libramiento por los gastos del Servicio de Almorada

Nro a D. Antonio Lopez.

Nro a D. Manuel Pavia

Nro al Alcaide del P. C. B.

Solicitud de los S. S. G. G. y G. G.

Circular sobre pago de un impuesto a los directores de comarcas vecinales.

Oficio al Vicario G. G. sobre toque de campanas

Ayuntamiento ord.^o del 16 de Dic.^e

Memorial de D. Jose Fernandez de Heredia.

Libramiento a D. Elias Melero.

Nro a D. Mariano Niquera.

Nro a D. Blas Gut.

D. a D.

Oficio a la Junta de Beneficencia sobre la hora de del. Lyudo de Almorada

Solicitud de Juan Ceyra

Nro de Jose Manuel.

Prescritores de los C. G. G. G. para el año 1855.

Sobre tener un presupuesto de 20,000 P. V. M.

Ayuntamiento ord.^o del 19 de Diciembre.

Oficio del Gobernador sobre el local p.^o los impresos coloniales.

Nro del Gobernador D. G. de Navarra sobre la G. G. G. G. del Ayuntamiento de la Corra.

Nro al Vicario General sobre D.

Oficio del Capitan de Corra sobre la solicitud de los vecinos de Almorada y Herria

Presentacion del titulo de Vicario en forma de D. G. G. G.

Titulo de la Vicaria Absoluta de Almorada y Herria.

Libram^{to} a favor de los sucesores de Almorada.

Abonar a D. Pedro Niquera.

Nro al mismo.

Pago de los nombrados de los Profesores del Colegio.

Libram^{to} al Alcaide y Alcaide de la Villa de Almorada.

Informe de los vecinos de la Junta de Almorada sobre la entrega de Cijantes

Solicitud de D. Joaquin Niquera.

Ayuntamiento ord.^o del 23 de Dic.^e

Circular sobre la constitucion detallada para 1855.

Oficio a la Adm. sobre D.

Oficio del Capitan de Corra de Almorada. Se nombra al D. G. G. G. G.

Nro del J. G. G. G. sobre la visita g. g. de Almorada.

Estado de quinquenios y censales.

Abonar el importe del gravamen de fincas del termino de L'Espoz D. m.
Pago de las nominas de los dependientes de Ayuntamiento de quinquenios.

Libramiento a Celestino Coma.

Otro a Manuel Navarro.

Otro a D. Agustin de Sola.

Adjunto de D. Manuel Viente.

Otro de D. Manuel Calvarra.

Memorial de D. Joaquin Millan.

Otro de D. Juan de Sola.

Otro de D. Viente Lopez.

Ayuntamiento del 21 de Diciembre

Oficio de la Admon. de Hacienda ppa sobre devito de consumos.

Otro al Gobernador sobre devitos por el pago del agua.

Libramiento a Manuel Marco.

Otro a Ciriano Fraije.

Presentacion de las cuentas del Colegio.

Abonar al depositario contra el Capitula de Peninas.

Libramiento a D. Manuel Gil.

Otro a D.ª Antonia Fraije.

Ayuntamiento del 22 de Diciembre

Sobre pago de honorarios por el devito de consumos.

[Signature]

Abonar para amendar la subasta de los arbitrios.

Sobre recargar en la contribucion de consumo y subsidio de 1855 la cantidad de 2000 D. m.

Ayuntamiento del 30 de Diciembre

Circular sobre la supresion de la contribucion de consumos.

Memorial de D. Ramon Sando y Olloa.

Sobre la solicitud de D. Manuel Gil.

Libramiento al Admon. de Correos.

Otro a los Corchetes y tambores de M. Sola.

Oficio de la Admon. de Hacienda ppa sobre la presentacion de repartos.

Carta de pago de consumos.

Carta del Admon. de Hacienda Publica.

Libramiento a D. Esteban Sola y Merdia.

Atestado 31 de Diciembre de 1854.



[Faint, illegible handwriting at the top of the left page]

[Faint handwriting, possibly a signature or date, above a horizontal line]

[Several lines of faint, illegible handwriting in the middle section of the left page]

[Faint handwriting, possibly a signature, above a circular seal]



65

Archivo Municipal de Calatayud

ACUERDOS

del M. Ylustre

Ayuntamiento

Constitucional

Año 1854.

Tomno 2.º
